



REPÚBLICA ARGENTINA

# DIARIO DE SESIONES

## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

25ª REUNIÓN – 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

(ESPECIAL)

FEBRERO 15 DE 2017

PERÍODO 134º

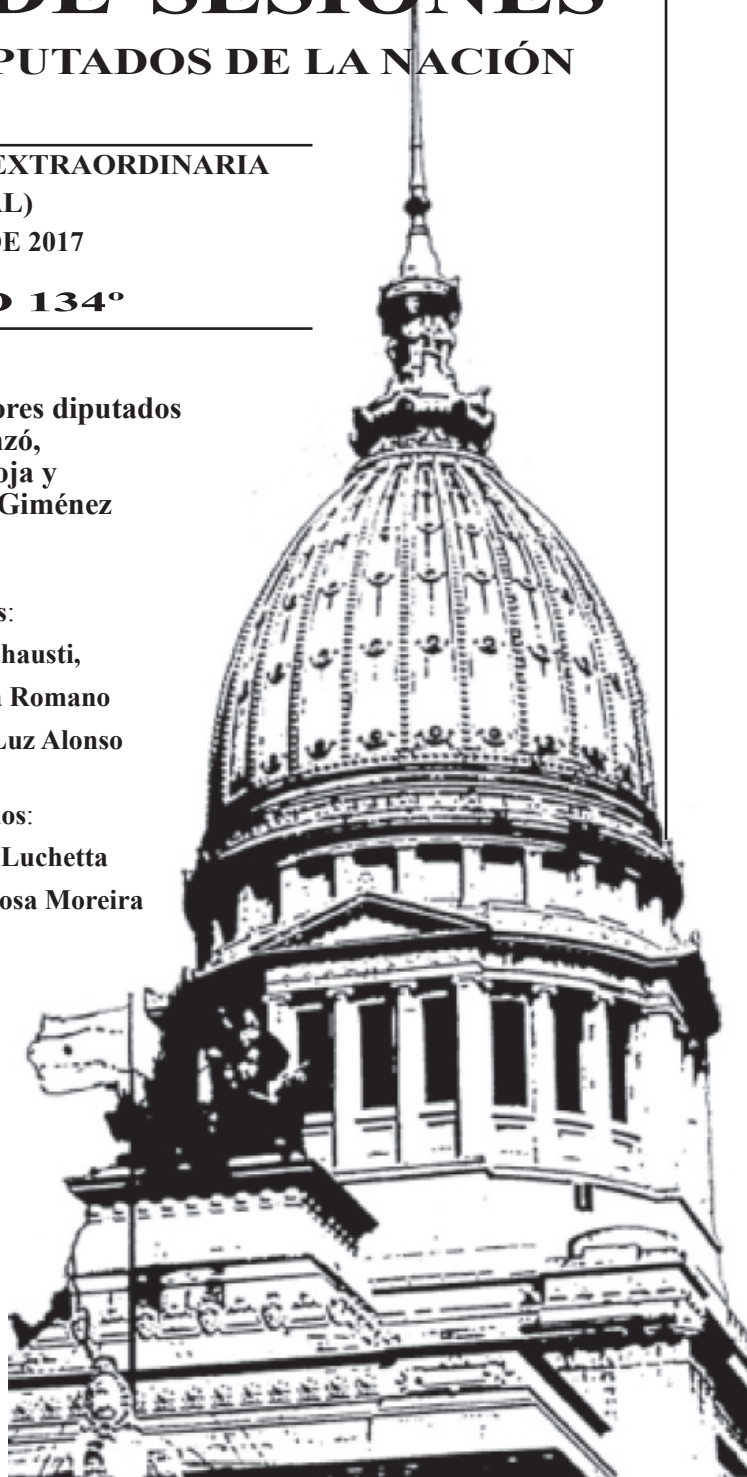
Presidencia de los señores diputados  
Emilio Monzó,  
José Luis Gioja y  
Patricia Viviana Giménez

Secretarios:

don Eugenio Inchausti,  
ingeniera Florencia Romano  
y licenciada María Luz Alonso

Prosecretarios:

doña Marta Alicia Luchetta  
y doctor Marcio Barbosa Moreira



## DIPUTADOS PRESENTES:

|                                     |                                     |                                     |
|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| ABDALADE MATARAZZO, Norma Amanda    | DURAND CORNEJO, Guillermo Mario     | MERCADO, Verónica                   |
| ABRAHAM, Alejandro                  | DURÉ, Lucila Beatriz                | MESTRE, Diego Matías                |
| ALBORNOZ, Gabriela Romina           | ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto | MIRANDA, Pedro Rubén                |
| ALEGRE, Gilberto Oscar              | ESTÉVEZ, Gabriela Beatriz           | MOLINA, Karina Alejandra            |
| ALONSO, Horacio Fernando            | FABIANI, Eduardo Alberto            | MORFORT, Marcelo Alejandro          |
| ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, María Cristina   | FERNÁNDEZ MENDÍA, Gustavo Rodolfo   | MONZÓ, Emilio                       |
| AMADEO, Eduardo Pablo               | FERREYRA, Araceli                   | MORALES, Mariana Elizabet           |
| ARENAS, Berta Hortensia             | FRANA, Silvina Patricia             | MORENO, Carlos Julio                |
| ARGUMEDO, Alcira Susana             | FRANCO, Jorge Daniel                | MOYANO, Juan Facundo                |
| ARRIETA, Gustavo Héctor             | FURLAN, Francisco Abel              | NANNI, Miguel                       |
| AUSTIN, Brenda Lis                  | GAILLARD, Ana Carolina              | NAVARRO, Graciela                   |
| BALBO, Elva Susana                  | GALLARDO, Miriam Graciela del Valle | NAZARIO, Adriana Mónica             |
| BALDASSI, Héctor Walter             | GARCÍA, María Teresa                | NEGRI, Mario Raúl                   |
| BANFI, Karina Verónica              | GARRÉ, Nilda Celia                  | NUÑEZ, José Carlos                  |
| BARDEGGIA, Luis María               | GAYOL, Yanina Celeste               | OLIVA, Cristian Rodolfo             |
| BARLETTA, Mario Domingo             | GIMÉNEZ, Patricia Viviana           | OLIVARES, Héctor Enrique            |
| BARRETO, Jorge Rubén                | GIOJA, José Luis                    | OLMEDO, Alfredo Horacio             |
| BASTERRA, Luis Eugenio              | GIORDANO, Juan Carlos               | PASSO, Marcela Fabiana              |
| BAZZE, Miguel Ángel                 | GIUSTOZZI, Rubén Darío              | PASTORI, Luis Mario                 |
| BERMEJO, Sixto                      | GÓMEZ BULL, Mauricio Ricardo        | PASTORIZA, Mirta Ameliana           |
| BERNABEY, Ramón Ernesto             | GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo            | PATÍÑO, José Luis                   |
| BESADA, Alicia Irma                 | GONZÁLEZ, Josefina Victoria         | PEDRINI, Juan Manuel                |
| BEVILACQUA, Gustavo                 | GRANA, Adrián Eduardo               | PEÑALOZAMARIANETTI, María Florencia |
| BIANCHI, Ivana María                | GRANADOS, Dulce                     | PEREYRA, Juan Manuel                |
| BINNER, Hermes Juan                 | GRANDINETTI, Alejandro Ariel        | PÉREZ, Martín Alejandro             |
| BORSANI, Luis Gustavo               | GROSSO, Leonardo                    | PETRI, Luis Alfonso                 |
| BOSSIO, Diego Luis                  | GUERIN, María Isabel                | PITTIOT, Carla Betina               |
| BREZZO, María Eugenia               | GUTIÉRREZ, Héctor María             | PITROLA, Néstor Antonio             |
| BRITIZ, María Cristina              | GUZMÁN, Andrés Ernesto              | PLAINI, Francisco Omar              |
| BRIZUELA del MORAL, Eduardo Segundo | GUZMÁN, Sandro Adrián               | POGGI, Claudio                      |
| BRÜGGE, Juan Fernando               | HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo           | PRETTO, Pedro Javier                |
| BULL, Sergio Omar                   | HERRERA, José Alberto               | RACH QUIROGA, Analía                |
| BURGOS, María Gabriela              | HUCZAK, Stella Maris                | RAFFO, Julio César Antonio          |
| CABANDIÉ, Juan                      | HUSS, Juan Manuel                   | RAMOS, Alejandro                    |
| CALLERI, Agustín Santiago           | IGON, Santiago Nicolás              | RECALDE, Héctor Pedro               |
| CAMAÑO, Graciela                    | INCICCO, Lucas Ciriaco              | RICCARDO, José Luis                 |
| CARLOTTO, Remo Gerardo              | ISA, Evita Nélida                   | RISKO, Silvia Lucrecia              |
| CARMONA, Guillermo Ramón            | JUÁREZ, Manuel Humberto             | RISTA, Olga María                   |
| CAROL, Analuz Ailen                 | JUÁREZ, Myrian del Valle            | ROBERTI, Alberto Oscar              |
| CARRIÓ, Elisa María Avelina         | KICILLOF, Axel                      | RODRÍGUEZ, Rodrigo Martín           |
| CARRIZO, Ana Carla                  | KOSINER, Pablo Francisco Juan       | ROMA, Carlos Gastón                 |
| CASELLES, Graciela María            | KRONEBERGER, Daniel Ricardo         | ROMERO, Oscar Alberto               |
| CASTAGNETO, Carlos Daniel           | KUNKEL, Carlos Miguel               | ROQUEL, Héctor Alberto              |
| CASTRO, Sandra Daniela              | LAGORIA, Elia Nelly                 | ROSSI, Blanca Araceli               |
| CAVIGLIA, Franco Agustín            | LARROQUE, Andrés                    | RUBÍN, Carlos Gustavo               |
| CIAMPINI, José Alberto              | LASPINA, Luciano Andrés             | RUCCI, Claudia Mónica               |
| CIGOGNA, Luis Francisco Jorge       | LAVAGNA, Marco                      | SAN MARTÍN, Adrián                  |
| CLERI, Marcos                       | LIPOVETZKY, Daniel Andrés           | SÁNCHEZ, Fernando                   |
| CLOSS, Maurice Fabián               | LOPARDO, María Paula                | SANTILLÁN, Walter Marcelo           |
| CONESA, Eduardo Raúl                | LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón        | SCAGLIA, Gisela                     |
| CONTI, Diana Beatriz                | LÓPEZ, Pablo Sebastián              | SCHMIDT LIERMANN, Cornelia          |
| COPEZ, Ana Isabel                   | LOSPENNATO, Silvia Gabriela         | SCHWINDT, María Liliana             |
| COSTA, Eduardo Raúl                 | LUSQUÍÑOS, Luis Bernardo            | SELVA, Carlos Américo               |
| COULY, Veronica Carolina            | MACÍAS, Oscar Alberto               | SEMHAN, María de las Mercedes       |
| COUSINET, Graciela                  | MADERA, Teresita                    | SEMINARA, Eduardo Jorge             |
| CREMER DE BUSTI, María Cristina     | MAQUIEYRA, Martín                   | SNOPEK, Alejandro                   |
| D'AGOSTINO, Jorge Marcelo           | MARCUCCI, Hugo María                | SNOPEK, Guillermo                   |
| DAER, Héctor Ricardo                | MARTÍNEZ CAMPOS, Gustavo José       | SOLÁ, Felipe Carlos                 |
| DAVID, Néstor Javier                | MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María      | SOLANAS, Julio Rodolfo              |
| DE MENDIGUREN, José Ignacio         | MARTÍNEZ, Ana Laura                 | SORAIRE, Mirta Alicia               |
| DE PEDRO, Eduardo Enrique           | MARTÍNEZ, Norman Darío              | SORGENTE, Marcelo Adolfo            |
| DE PONTI, Lucila María              | MARTÍNEZ, Oscar Anselmo             | SORIA, María Emilia                 |
| DE VIDO, Julio                      | MARTÍNEZ, Silvia Alejandra          | SOSA, Soledad                       |
| DEPETRI, Edgardo Fernando           | MARTÍNEZ, Soledad                   | SPINOZZI, Ricardo Adrián            |
| DI STEFANO, Daniel                  | MASIN, María Lucila                 | STOLBIZER, Margarita Rosa           |
| DI TULLIO, Juliana                  | MASSA, Sergio Tomás                 | TABOADA, Jorge                      |
| DÍAZ ROIG, Juan Carlos              | MASSETANI, Vanesa Laura             | TAILHADE, Luis Rodolfo              |
| DINDART, Julián                     | MASSO, Federico Augusto             | TENTOR, Héctor Olindo               |
| DONDA PÉREZ, Victoria Analía        | MASSOT, Nicolás María               | TERADA, Alicia                      |
| DOÑATE, Claudio Martín              | MAZURE, Liliana Amalia              | TOLEDO, Susana María                |
|                                     | MENDOZA, Mayra Soledad              | TOMASSI, Néstor Nicolás             |
|                                     | MENDOZA, Sandra Marcela             |                                     |

|  |   |   |
|--|---|---|
| <p>TONELLI, Pablo Gabriel<br/>TORELLO, Pablo<br/>TORROBA, Francisco Javier<br/>TOVARES, Ramón Alberto<br/>TROIANO, Gabriela Alejandra<br/>TUNDIS, Mirta<br/>URROZ, Paula Marcela<br/>VALDÉS, Gustavo Adolfo<br/>VEGA, María Clara del Valle<br/>VERA GONZÁLEZ, Orieta Cecilia<br/>VILLALONGA, Juan Carlos<br/>VILLAR MOLINA, María Inés<br/>VILLAVICENCIO, María Teresita<br/>VOLNOVICH, Luana<br/>WECHSLER, Marcelo Germán<br/>WISKY, Sergio Javier<br/>WOLFF, Waldo Ezequiel</p> | <p>ZIEGLER, Alex Roberto<br/>ZILIOOTTO, Sergio Raúl</p> <p>AUSENTES, CON LICENCIA<br/>PENDIENTE DE APROBACIÓN<br/>DE LA HONORABLE CÁMARA:</p> <p>ALFONSÍN, Ricardo<br/>CARRIZO, María Soledad<br/>CICLIANI, Alicia Mabel<br/>EHCOSOR, María Azucena<br/>GERVASONI, Lautaro<br/>GOICOECHEA, Horacio<br/>ORELLANA, Alfredo Horacio</p> <p>AUSENTES, CON AVISO:<br/>ACERENZA, Samanta María Celeste<br/>CÁCERES, Eduardo Augusto</p> | <p>CARRIZO, Nilda Mabel<br/>CASAÑAS, Juan Francisco<br/>GARRETÓN, Facundo<br/>HELLER, Carlos Salomón<br/>HERRERA, Luis Beder<br/>HERS CABRAL, Anabella Ruth<br/>HORNE, Silvia Renee<br/>KIRCHNER, Máximo Carlos<br/>LITZA, Mónica Edith<br/>LLANOS, Ana<br/>LOTTO, Inés Beatriz<br/>MOREAU, Cecilia<br/>PÉREZ, Raúl Joaquín<br/>RAVERTA, María Fernanda<br/>RODRÍGUEZ, Matías David<br/>RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo</p> |
|--|---|---|

—La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (10ª reunión, período 133º) de fecha 4 de diciembre de 2015.

## SUMARIO

1. **Manifestaciones en minoría.** (Pág. 5.)
2. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 6.)
3. **Himno Nacional Argentino.** (Pág. 6.)
4. **Convocatoria a sesiones extraordinarias.** (Pág. 6.)
5. **Convocatoria a sesión especial.** (Pág. 6.)
6. **Consideración de la renuncia** a su banca presentada por la señora diputada por el distrito electoral de Buenos Aires doña Gladys Esther González. Se acepta. (Pág. 7.)
7. **Juramento e incorporación** de la señora diputada por el distrito electoral de Buenos Aires doña Verónica Carolina Couly. (Pág. 7.)
8. **Homenajes:**
  - I. A la memoria del ex diputado nacional don José María Díaz Bancalari. (Pág. 7.)
  - II. A la memoria del ex gobernador del Neuquén don Felipe Sapag. (Pág. 10.)
9. **Moción de orden** formulada por el señor diputado Lusquiños de que la **Cámara se aparte de las prescripciones reglamentarias** a fin de solicitar el tratamiento del proyecto de declaración del que es autor por el que el honorable cuerpo expresa su preocupación y repudio ante las amenazas sufridas por Roberto Baradel, secretario general del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires —SUTEBA— (8.938-D.-2016). Se rechaza. (Pág. 13.)
10. **Moción de orden** formulada por la señora diputada Mendoza (M. S.) de que la **Cámara se aparte de las prescripciones reglamentarias** a fin de solicitar el tratamiento del proyecto de resolución del que es coautora por el que se cita, para su interpelación, al señor jefe de Gabinete de Ministros, al señor ministro de Comunicaciones y, a su turno, al señor presidente de la Nación, a efectos de que brinden explicaciones sobre el acuerdo firmado entre el Estado y la empresa Correo Argentino S.A. (8.937-D.-2016). Se rechaza. (Pág. 14.)
11. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Conti. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 15.)
12. **Moción de orden** formulada por el señor diputado Igon de que la **Cámara se aparte de las prescripciones reglamentarias** a fin de solicitar el tratamiento de los dictámenes de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo relativos al decreto 1.199/16 del Poder Ejecutivo, por el que se deroga el decreto 2.229/15, sobre reembolso adicional a las exportaciones (8.682-D.-2016). Se rechaza. (Pág. 16.)
13. **Cuestión de privilegio y moción de orden** formuladas por el señor diputado Pérez (M.A) de que la **Cámara se aparte de las prescripciones reglamentarias** a fin de solicitar el tratamiento de los dictámenes de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo relativos al decreto 1.250/16 del Poder Ejecutivo, por el que se observa el artículo 3º de la ley registrada bajo el número 27.329, de régimen previsional especial de carácter excepcional para los excombatientes de la Guerra de las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur (22-J.G.M.-2016). La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales y la moción de orden se rechaza. (Pág. 18.)
14. **Manifestaciones** relativas al procedimiento a adoptar por la Honorable Cámara en relación

- con el planteamiento de las cuestiones de privilegio. (Pág. 19.)
15. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Recalde. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 19.)
  16. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Volnovich. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 21.)
  17. **Manifestaciones** formuladas por la señora diputada Camaño con motivo del asunto al que se refiere el número 16 de este sumario. (Pág. 22.)
  18. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Depetri. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 23.)
  19. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Solanas. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 24.)
  20. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Martínez (O. A.). La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 25.)
  21. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Gaillard. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 27.)
  22. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Solá. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 28.)
  23. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Pitrola. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 29.)
  24. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Passo. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 30.)
  25. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Kosiner. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 31.)
  26. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Gallardo. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 32.)
  27. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Massetani. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 34.)
  28. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Carmona. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 35.)
  29. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Bevilacqua. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 36.)
  30. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Giordano. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 37.)
  31. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Tailhade. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 38.)
  32. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Lagoria. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 40.)
  33. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Ferreyra. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 41.)
  34. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Pedrini. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 42.)
  35. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Rucci. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 43.)
  36. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Taboada. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 44.)
  37. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Carlotto. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 45.)
  38. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Argumedo. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 46.)
  39. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Díaz Roig. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 48.)
  40. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Martínez (N. D.). La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 49.)
  41. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Frana. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 50.)
  42. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Tundis. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 51.)
  43. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Raffo. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 53.)
  44. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Selva. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 53.)
  45. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Alonso. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 55.)
  46. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Snopek (A. F.). La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 55.)



47. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Pereyra. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 56.)
48. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Pitiot. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 57.)
49. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado López. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 58.)
50. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Guzmán (A. E.). La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 59.)
51. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Britz. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 60.)
52. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Brügge. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 61.)
53. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Castagneto. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 62.)
54. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Santillán. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 63.)
55. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Grana. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 64.)
56. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se establece el régimen complementario de la ley 24.557, de riesgos del trabajo (S.-323-2016). Orden del Día N° 1.269. (Pág. 65.)
57. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Díaz Roig. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 133.)
58. **Continuación** de la consideración del asunto al que se refiere el número 56 de este sumario. Se sanciona definitivamente el proyecto de ley contenido en el dictamen de mayoría (ley 27.348). (Pág. 134.)
59. **Apéndice.**
- I. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 136.)
- II. **Inserciones solicitadas por los señores diputados.**
1. **Abraham.** (Pág. 142.)
  2. **Castagneto.** (Pág. 143.)
  3. **Copes.** (Pág. 144.)

4. **De Mendiguren.** (Pág. 145.)

5. **Frana.** (Pág. 147.)

6. **Gallardo.** (Pág. 148.)

7. **Martínez (S. A.)** (Pág. 150.)

8. **Martínez (S.)** (Pág. 151.)

9. **Mercado.** (Pág. 151.)

10. **Mestre.** (Pág. 152.)

11. **Recalde.** (Pág. 153.)

12. **Rossi.** (Pág. 164.)

13. **Santillán.** (Pág. 166.)

14. **Tundis.** (Pág. 168.)

15. **Troiano.** (Pág. 168.)

III. **Asistencia** a las reuniones de la Honorable Cámara. (Pág. 172.)

—En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de 2017, a la hora 12 y 1:

**1**

**MANIFESTACIONES EN MINORÍA**

**Sr. Recalde.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Recalde.** — Señor presidente: le recuerdo que esta sesión especial fue convocada para las 11 y media de la mañana. Ya son las 12 y un minuto, y no hay quórum. De manera que, en función de lo dispuesto en el reglamento, le pido que solicite a los señores diputados presentes que tomen asiento para verificar el número reglamentario y, en caso de no lograrse, se declare fracasada la sesión.

**Sr. Presidente** (Monzó). — Gracias, señor diputado. Vamos a hacer el esfuerzo para trabajar. Creo que con el número de diputados que tenemos en la casa obtendremos quórum en pocos minutos.

**Sr. Recalde.** — Si se obtiene quórum y sesionamos, verá qué esfuerzo hice yo para trabajar en esta sesión, señor presidente.

—Se continúa llamando. Luego de unos instantes:

**Sr. Recalde.** – Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Recalde.** – Señor presidente: el tablero revela que no hay quórum, y el reglamento es muy estricto al respecto.

Hemos sido tolerantes. Esperaremos hasta las 12 y 15, y si no se logra el número estaremos ante una sesión nula, de acuerdo con el reglamento.

Aclaro que hago este comentario con la mayor cordialidad.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Con la misma cordialidad la Presidencia le solicita paciencia, señor diputado.

**Sr. Recalde.** – Contará con mi paciencia hasta las 12 y 15, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Del mismo modo que tengo paciencia para hacer algunas excepciones reglamentarias cuando usted está en el uso de la palabra.

–Se continúa llamando. Luego de unos instantes:

## 2

### IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

**Sr. Presidente** (Monzó). – Con la presencia de 129 señores diputados, queda abierta la sesión especial convocada conforme al requerimiento efectuado por varios señores diputados en número reglamentario.

Invito a la señora diputada por el distrito electoral del Chaco doña Alicia Terada y al señor diputado por el distrito electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires don Juan Cabandié a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

–Puestos de pie los señores diputados y el público presente, la señora diputada doña Alicia Terada y el señor diputado don Juan Cabandié proceden a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos en las bancas.*)

## 3

### HIMNO NACIONAL ARGENTINO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Invito a los señores diputados y al público presente a entonar

las estrofas del Himno Nacional Argentino, que será interpretado por un cuarteto de la Orquesta de Cámara del Congreso de la Nación.

–Puestos de pie, los señores diputados y el público presente entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino. (*Aplausos en las bancas.*)

## 4

### CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

**Sr. Presidente** (Monzó). – Obra en Secretaría el mensaje y decreto del Poder Ejecutivo por el cual se convoca al Honorable Congreso de la Nación a sesiones extraordinarias, desde el 10 al 28 de febrero de 2017.

Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Dice así:

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de remitirle el decreto por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Honorable Congreso de la Nación desde el 10 al 28 de febrero de 2017.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 8

GABRIELA MICHETTI.

*Marcos Peña.*

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017.

*El presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° – Convócase al Honorable Congreso de la Nación a sesiones extraordinarias desde el 10 hasta el 28 de febrero de 2017.

Art. 2° – Declárese como asunto comprendido en la convocatoria, el proyecto de ley complementario del Régimen sobre Riesgos de Trabajo N° 24.557 (mensaje 130/16, expediente 201-P.E.-2016 y S.-323-2016).

Art. 3° – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GABRIELA MICHETTI.

*Marcos Peña.*

## 5

### CONVOCATORIA A SESIÓN ESPECIAL

**Sr. Presidente** (Monzó). – Por Secretaría se dará lectura de la resolución dictada por la Pre-

sidencia, mediante la que se convoca a sesión especial.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Dice así:

Buenos Aires, 14 de febrero de 2017.

VISTO la presentación efectuada por el señor diputado Mario Raúl Negri y otros diputados y diputadas, por la que se solicita la realización de una sesión especial para el día 15 de febrero de 2017 a las 11.30 horas, a fin de considerar el expediente S.-323-16, Orden del Día N° 1.269, complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo (ART); y

CONSIDERANDO los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Honorable Cámara,

*El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Artículo 1° – Citar a los señores diputados y a las señoras diputadas para el día 15 de febrero de 2017 a las 11.30, a fin de considerar el citado expediente.

Art. 2° – Comuníquese y archívese.

EMILIO MONZÓ.  
*Eugenio Inchausti.*

## 6

### RENUNCIA

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia informa que obra en Secretaría la renuncia a su banca presentada por la señora diputada doña Gladys Esther González, a partir del 6 de enero del corriente año.

Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Dice así:

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, diputado nacional Emilio Monzó.*

S/D.

De mi consideración:

Por medio de la presente renuncio a partir del día 6 de enero de 2017 a mi banca como diputada nacional por el distrito de la provincia de Buenos Aires, para la cual he sido electa por el período 2013-2017.

Sin más, lo saludo muy atentamente.

*Gladys González.*

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración la renuncia presentada por la señora diputada Gladys González.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda aceptada la renuncia presentada.

## 7

### JURAMENTO E INCORPORACIÓN

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia informa que obra en Secretaría el informe de la Junta Electoral del distrito de Buenos Aires en el que se determina, según el orden de lista, quién debe ocupar la vacante producida a raíz de la renuncia de la señora diputada doña Gladys Esther González.

Encontrándose en antesalas la señora diputada electa por el distrito electoral de Buenos Aires doña Verónica Carolina Couly, si hubiere asentimiento de la Honorable Cámara se la invitará a aproximarse al estrado para prestar juramento.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Invito a la señora diputada electa por el distrito de Buenos Aires doña Verónica Carolina Couly a prestar juramento.

–Puestos de pie los señores diputados y el público presente, y requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas del artículo 10 del reglamento, la señora diputada Verónica Carolina Couly jura por Dios y la Patria, y se incorpora a la Honorable Cámara. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

## 8

### HOMENAJES

#### I

#### A la memoria del ex diputado nacional don José María Díaz Bancalari

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para rendir homenaje a la memoria del ex diputado nacional don José María Díaz Bancalari, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Kunkel.** – Señor presidente: en el día de hoy, tengo sentimientos contradictorios. Por

un lado, tengo el honor de que mis compañeros del bloque del Frente para la Victoria-PJ me hayan encomendado rendir este merecido homenaje a ese gran militante de la causa nacional y popular del peronismo que fue José María Díaz Bancalari, y por el otro, siento el dolor de tener que hacerlo.

Fue un amigo y un compañero coherente con sus posiciones y con la defensa de sus ideales. Integró, como el que habla, una generación que puso toda su pasión en la vuelta de Juan Domingo Perón a la democracia, en las décadas del 60 y del 70 y, por supuesto, en la defensa de los intereses de los trabajadores.

En aquellos tiempos, su primera tarea en la función pública fue en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, como secretario de una de las comisiones. En esa época tuvimos algunas diferencias, propias de la actuación con la que cada cual defendía sus puntos de vista y aquella forma de ver el peronismo y los intereses de la patria y de los argentinos como mejor le parecía. Pero siempre tuvimos por él un gran respeto, por su coherencia.

Cuando se instauró la dictadura militar en 1976 continuó siendo abogado en defensa de los trabajadores y presentó numerosos hábeas corpus –que nunca fueron contestados por el Poder Judicial de aquella época– para salvaguardar la libertad de numerosos delegados sindicales de la zona en la que él actuaba, que era la segunda sección electoral, con cabecera en San Nicolás.

Con el advenimiento de la democracia, a los 41 años fue electo intendente de su San Nicolás, que siempre lo tuvo absolutamente presente. Allí, además de haber formado su familia y haber nacido él mismo, defendió también los intereses de los trabajadores, primero, junto a los sindicatos y desde su estudio de abogados, y luego, como funcionario.

Posteriormente fue legislador provincial y ministro de Gobierno en varias oportunidades. Yo lo vi venir junto a los que encabezaban la columna de los trabajadores de SOMISA cuando se oponían a la inicua expropiación por parte del grupo de Paolo Rocca, que finalmente se concretó; hoy en día, muchos están disfrutando del beneficio de haberse apropiado de una empresa que era de todos los argentinos.

A pesar de que nunca se apartó de los lineamientos y respetó la conducción de turno del Partido Justicialista, siempre lo hizo dentro de las estructuras del movimiento, defendiendo las posiciones que dentro de cada coyuntura y en cada etapa podían salvaguardar los principios básicos del peronismo.

Con el advenimiento del gobierno de Néstor Carlos Kirchner hubo un acercamiento y un profundo acompañamiento. Cuando en 2005 el peronismo se presentó dividido, él tuvo una contradicción entre el acompañamiento a la política que estaba compartiendo y los compromisos que tenía con quienes lo habían respaldado en sus distintas funciones públicas hasta ese momento. Eso fue comprendido.

Pasado ese momento, trabajó fehacientemente por la unidad de todo el peronismo y siguió haciéndolo hasta el último de sus días.

Fue un hombre que jamás antepuso los intereses y los negocios personales a la función pública y a su compromiso con los ideales que portaba. Nunca hizo negocios para beneficiar a su familia ni se apropió del dinero y el esfuerzo de los trabajadores argentinos para beneficiar a los suyos o para que éstos eludieran sus compromisos con el Estado.

Por eso, Díaz Bancalari es un ejemplo que debemos seguir en estos tiempos, cuando parece que algunos sectores llegan al poder institucional para beneficiar o cumplir con viejos compromisos familiares y no para servir al bien común, como es el deber que tenemos –entendiendo yo– todos los argentinos.

Una vez más quiero reiterar mi reconocimiento a José María Díaz Bancalari, un verdadero ejemplo de militancia y de compromiso político, cosa que le hemos reconocido siempre, aun cuando en algunas circunstancias pudimos tener diferencias de interpretación por responder a posiciones políticas distintas. Eso es lo que lo hace realmente más valioso: que siempre actuó con hidalguía, con equidad, con coherencia y fiel a lo que pensaba en cada momento y ante cada coyuntura histórica. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sra. Presidente** (Monzó). – Para el mismo homenaje, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.



**Sr. Romero.** – Señor presidente: quiero hacer mención no solo a la extensa carrera política del compañero José María Díaz Bancalari, sino también a su trayectoria.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 2ª de la Honorable Cámara, profesora Patricia Viviana Giménez.

**Sr. Romero.** – En lo personal, cuando ingresé a esta Cámara el compañero Díaz Bancalari tenía la costumbre de recibir a los nuevos diputados de nuestro espacio, el peronismo, siempre con esa bondad y generosidad que lo caracterizaban. El Mono –como le decíamos nosotros– era ese tipo con el cual siempre podíamos charlar. Su hija, que hoy trabaja con nosotros en el bloque, me escribió algunas experiencias de la extensa carrera de su padre, el “Negro” Díaz Bancalari, como también lo llamábamos.

Fue un dirigente de extracción sindical, vinculado fundamentalmente a la Unión Obrera Metalúrgica y a los sindicatos de los trabajadores de la alimentación y de Luz y Fuerza.

Durante la dictadura fue uno de los pocos abogados laboristas que se animó a defender a los trabajadores, no solo desde lo judicial sino también desde lo personal.

Hay muchas anécdotas del “Negro” Díaz Bancalari en los momentos más oscuros de nuestro país, siempre comprometiéndose con la defensa o la protección de los compañeros, la mayoría de ellos, del movimiento obrero.

También fue funcionario provincial y legislador nacional y provincial.

En fin, José María Díaz Bancalari es mucho más de lo que podemos decir sobre él. Para nosotros, los peronistas, el “Negro” Díaz Bancalari representa la lealtad, la solidaridad, el compañerismo, pero sobre todas las cosas, esa persona a la que uno podía acudir cuando tenía alguna duda o quería plantear alguna cuestión. Él siempre estaba dispuesto a escuchar.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

**Sr. Romero.** – De manera que, desde nuestro bloque, con estas palabras queremos rendir nuestro más sentido homenaje a un gran compañero y a un gran peronista. También queremos expresar nuestro respeto a su familia.

Por más que hoy no esté con nosotros, el Negro seguramente estará en algún pasillo de este recinto esperando que algún compañero lo vaya a saludar o acuda a extenderle la mano. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para el mismo homenaje, tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Negri.** – Señor presidente: quiero sumarme al homenaje a José María Díaz Bancalari, a quien realmente siento como si siguiera siendo un colega.

A pesar de la diferencia de edad, pude compartir con él varios momentos en el Congreso. Conocí su capacidad de diálogo, su pasión, su compromiso con el peronismo, sin perder nunca la capacidad de mirar más lejos después de que las pasiones se acallaran.

Era respetuoso; discutía ideas, pero sin agravios personales. Como le sabía decir en el último tiempo cuando lo encontraba, estaba descuidando su salud, a la que le dio poca importancia, o por lo menos, se la dio tardíamente.

Lo ubico en la galería de los colegas de distintos bloques electos por la voluntad popular, por encima de los otros cargos que ocupó en la provincia de Buenos Aires durante todo el proceso democrático, y aun a través de su vinculación con las organizaciones gremiales desde muy joven como abogado. Lo ubico en la galería de los hombres que merecen estar presentes en el recuerdo de todos nosotros, fundamentalmente porque tengo de él cosas que aprendí –y aún tengo por aprender– de su conducta y su manera de ser en la vida política. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señor diputada por Buenos Aires.

**Sra. Stolbizer.** – Señor presidente: en representación del interbloque Progresista, adhiero al homenaje y acompaño en el sentimiento de dolor a la familia del compañero ex diputado.

Durante muchos años hemos compartido con él esta Cámara. Se trata de esas personas que en su accionar, incluso en el duro debate al que tantas veces nos sometió en distintos espacios, demostraba la verdadera vocación por la política, la verdadera raíz de los partidos políticos. Fue un defensor de la democracia, siempre comprometido en sus intervenciones.

Acompañamos al bloque que él integró durante mucho tiempo y obviamente vaya desde aquí nuestro homenaje.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Camaño.** – Señor presidente: me es muy difícil hablar del Mono porque con José María no solo me unió la camaradería, el hecho de ser colegas, compartir una banca y después no compartirla por las vicisitudes que tiene la política, sino también la amistad. Lo que nosotros pudimos hacer como autoridades del bloque Justicialista en algún momento y desde nuestro bloque Federal en otros tiempos, fue conocernos. Cuando en este ámbito se conoce a alguien en la profundidad de sus sentimientos, más allá de su actuación política, queda una huella muy profunda. Me siento amiga del Mono, y lamento mucho su pérdida, no solo en el plano de la amistad sino también en el de ese político que aquí se reivindicó incluso desde fuerzas opositoras.

Era un hombre inteligente, capaz, un político comprometido, pero no con los códigos de la política, que a veces quedan encerrados en las cosas nuestras, sino con la búsqueda del bien común. Por eso, el Mono representaba a obreros. Por eso, el Mono se paró frente a Carlos Menem cuando le quiso privatizar SOMISA.

Era un hombre que venía de las filas de los abogados que defendían a los trabajadores. Su trayectoria, acción, pensamiento y discusiones estaban encuadrados en ese dirigente político que se reivindicó peronista pero que supo mantener su conducta respecto de lo que pasaba en la coyuntura de gobiernos en los que también formaba parte del oficialismo.

Supo que ser oficialista no significa ser obsecuente. Ejerció la política desde un lugar distinto, entendiendo que el Congreso no era un apéndice del Poder Ejecutivo; se podía decir que no y soñar y plantear cosas distintas.

Por eso, en 2005 fuimos indisciplinados, porque no estábamos de acuerdo. Tenía cabal conocimiento, idea y sentimiento de que mientras estuviera sentado aquí, su banca sería del pueblo. Con el colega compañero discutimos en infinidad de noches de alegre tertulia.

Con mucha congoja viví los últimos días de José María, y en este homenaje quiero abrazar con mucha fuerza a su familia, a sus hijas, que eran sus ojos, a los compañeros que lo acompañaban, que lo amaban profundamente. Fue un diputado querido en su despacho. No eran sus empleados sino gente que estaba dispuesta a obedecer, no por una cuestión de dependencia laboral sino por convencimiento.

José María tuvo una larga trayectoria política. Fue un intendente muy querido por su pueblo; fue dirigente de la segunda sección electoral y funcionario del gobierno de la provincia de Buenos Aires. Durante muchos años dejó reflejados en las versiones taquigráficas sus discursos de aquellas noches memorables, en los que volcaba sus ideas y sentimientos, cuestiones muy profundas que sería bueno releer. También sería bueno analizar la actuación de muchos otros hombres que nos han acompañado a lo largo de todo este tiempo democrático, que han sabido guardar una conducta respetable.

José María tuvo una conducta respetable; por eso va mi homenaje. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Con las palabras vertidas por los señores diputados queda rendido y compartido por la Presidencia el homenaje de la Honorable Cámara al ex diputado nacional don José María Díaz Bancalari.

## II

### A la memoria del ex gobernador del Neuquén don Felipe Sapag

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para rendir homenaje a la memoria de don Felipe Sapag, al haberse cumplido 100 años de su natalicio, tiene la palabra la señora diputada por el Neuquén.

**Sra. Villar Molina.** – Señor presidente: como neuquina y cutralquense, me enorgullece que me corresponda rendir un homenaje a don Felipe Sapag.

En mi provincia, decir “Felipe Sapag” es sinónimo de decir “Neuquén”. En este momento, allí se están llevando a cabo numerosas celebraciones con motivo de cumplirse cien años del natalicio de la figura más importante de la

provincia del Neuquén y, hasta podría decir, de la Patagonia. Además, estamos hablando del fundador de mi partido, el Movimiento Popular Neuquino.

Don Felipe Sapag fue cinco veces gobernador, y el pasado 14 de febrero hubiera cumplido 100 años. Fue uno de los ocho hijos que tuvo un matrimonio de inmigrantes libaneses que vinieron a instalarse a la Patagonia a principios del siglo pasado.

Nació en Zapala el 14 de febrero de 1917. Estudió en Bahía Blanca y, en 1933, teniendo apenas 16 años, don Felipe participó de la fundación de Cutral-Có.

Justamente se quedó establecido en Cutral-Có, con el auge del petróleo, donde se estaba desarrollando Plaza Huincul y su yacimiento.

En el año 1946 contrajo enlace con doña Chela, y tuvieron cuatro hijos. A don Felipe se lo recuerda como el primer intendente democrático de Cutral-Có, cargo que asumió en 1952. En el período de su intendencia, don Felipe logró dotar al pueblo, de agua, luz y gas. Halló un pueblo como esos olvidados y dispersos de la lejana Patagonia, donde se llevó a cabo toda la gesta de don Felipe Sapag.

En el año 1962, con la proscripción del peronismo, don Felipe, junto con otros ex intendentes, decidió fundar el Movimiento Popular Neuquino, mi partido. Es un partido provincial cuya dinámica federalista y su sensibilidad social responden en realidad a la impronta que nos dejó don Felipe Sapag.

Durante toda su vida don Felipe estuvo preocupado y ocupado por combatir la pobreza, las enfermedades y la falta de trabajo. Toda su acción partidaria y personal estuvo marcada por una enorme vocación de servicio y por la lucha federalista en pos de reivindicar las injusticias que había hacia la Patagonia.

Don Felipe ganó las elecciones para gobernador en el año 1962, pero no pudo asumir por el golpe militar. Volvió a ganar en 1963, y luego de dos años de mandato fue derrocado por otro golpe militar. Posteriormente, fue gobernador en cuatro períodos más: 1968, 1973, 1983 y 1995. Es decir que ocupó la máxima autoridad de la provincia durante más de dieciséis años.

Nosotros podemos recordar a don Felipe por sus obras, que son tangibles, que podemos ver, vivir y disfrutar. Él fundó lo que hoy moviliza la provincia: no solamente la Universidad Nacional del Comahue –que al principio fue la Universidad Provincial del Neuquén–, sino además, el Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo –COPADE–, EPEN, Corfone y Copelco, la cooperativa de energía eléctrica. Don Felipe planificó el desarrollo de la provincia, y hasta sus últimos días estuvo bregando para que ese desarrollo no parara.

Don Felipe también tuvo un activo protagonismo en la instalación del Canal 7 de Neuquén, el primer canal de televisión de la Patagonia. Además, estableció el aeropuerto internacional de la provincia.

Éstas son todas obras tangibles que hasta hoy podemos disfrutar; pero, además, heredamos de don Felipe este sentimiento que es el Movimiento Popular Neuquino.

Nosotros seguimos pensando en don Felipe no sólo como fundador del partido sino como gestor de este Neuquén, que habiendo sido un territorio lejano y olvidado en la gran Patagonia hoy es una pujante provincia que muchos argentinos eligen para vivir. Cuando don Felipe empezó a gobernar había 100.000 habitantes, y llegamos a ser 500.000 luego de sus mandatos.

Hoy, mi partido tiene 100.000 afiliados, que son 100.000 voces que están pensando que en este partido estuvo la mano de don Felipe; además, son 500.000 neuquinos que saben que en cada beneficio que tienen, en cada obra que disfrutan, está presente la mano de don Felipe.

Don Felipe Sapag implementó un plan de salud en tiempos en que tal vez teníamos el récord en tasa de mortalidad infantil, endemias y epidemias de tuberculosis y de hidatidosis. Se encargó de enviar al doctor del Vas a muchos lugares del mundo para traer información, con la cual se implementó ese plan de salud que fue ejemplo en Latinoamérica y hasta hoy algunos países del mundo siguen copiando.

Todo eso hizo don Felipe Sapag. En un territorio provincial, donde había tres escuelas, don Felipe fundó quinientas; en lugares donde había más de 500 habitantes, estableció escuelas secundarias; fundó más de veinte localidades.

Cuando hablo de obras tangibles les puedo citar muchas otras más que las que mencioné.

Pero más allá de todo esto, don Felipe atravesó en su vida mucho dolor y tragedia —durante la dictadura perdió a dos de sus hijos—; luchó contra las inclemencias del tiempo en la Patagonia; vivió la depresión del año 30, y todo lo que el siglo pasado significó para la patria.

Don Felipe fue uno de los gobernadores más respetados por los presidentes de la Nación con los que le tocó gobernar.

**Sr. Presidente** (Monzó). — Señora diputada, se ha agotado el tiempo del que disponía.

**Sra. Villar Molina**. — Tengo que decir que don Felipe Sapag es sinónimo de Neuquén.

Les agradezco mucho la atención; la verdad es que éste es un homenaje muy sentido y podría hablar hasta el amanecer. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

**Sr. Lusquiños**. — Señor presidente: en primer lugar, como olvidé anotarme en el homenaje anterior, quiero adherir a todo cuanto se ha dicho sobre el “Mono” José María Díaz Bancalari. He sido su compañero en esta misma Cámara, sé de su compromiso con la democracia y con el peronismo. Fue una gran persona. Gloria, “Mono”, para vos.

En cuanto al homenaje a Felipe Sapag, quiero contarles sobre otro aspecto que no ha mencionado la señora diputada preopinante.

Cutral-Có fue fundada en la primera presidencia del general Perón. En la lista de autoridades elegidas para hacerse cargo, el segundo era Felipe Sapag, por el Partido Peronista. Renunció el que fue elegido presidente del Concejo y virtual intendente, y él se hizo cargo de Cutral-Có; así comenzó todas esas obras y esa epopeya que muy bien relató la señora diputada preopinante.

Felipe Sapag fue un protagonista de su época, un hombre al que le tocó vivir la “revolución fusiladora”, la proscripción y persecución al peronismo. Estaban sus hermanos Amado y Elías, y muchos otros en Neuquén, y pensaban cómo seguir en el medio de esta persecución. Entonces, fundaron el Movimiento Popular Neuquino.

Quiero recordar de él lo poco que lo conocí. A partir de 1983 jugaba muy en equipo y en tándem con Adolfo Rodríguez Saá —actual senador— para conseguir la ley de coparticipación federal. San Luis tiene que agradecer a don Felipe Sapag, a su hermano Elías Sapag —en aquel momento, senador—, al senador Gass, al senador Otero y al ministro Tróccoli —de la Unión Cívica Radical— y a quien fuera senador también en ese momento, Alberto Rodríguez Saá, la solución institucional a un problema muy grave, que era que el Senado de la Nación estaba empatado y el voto que desempataba era el del senador por San Luis que había que elegir. La sagacidad, inteligencia y capacidad estratégica de Felipe, de Elías y de quienes mencioné solucionaron el conflicto, y eso siempre lo recordará San Luis en cabeza de estas personalidades.

Para recordar bien a Felipe, fundador del Movimiento Popular Neuquino, con su autorización, señor presidente, quiero leer un párrafo de la *Declaración de principios* del Movimiento Popular Neuquino, que de alguna manera pinta el protagonismo de los Sapag en la historia política reciente. La *Declaración de principios* señala en uno de sus párrafos lo siguiente: “El Movimiento Popular Neuquino se propone concitar la voluntad y la acción de todos los ciudadanos, encuadrando su dinámica en la filosofía justicialista para obtener la unidad que fomente y consolide la felicidad del pueblo y la grandeza de la patria. Sus fundadores, invocando la protección de Dios para que guíe sus pasos por senderos de verdad y justicia se someten al juicio de los ciudadanos, afirmando su insobornable decisión de servir exclusivamente los intereses del pueblo, teniendo como norma primero la patria, después el movimiento y luego los hombres”. Éste es el Felipe Sapag que queremos recordar. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Recalde**. — Señor presidente: desde nuestro bloque no queremos estar ausentes en el homenaje a don Felipe Sapag, por la trayectoria política que tuvo en nuestro país, que fue muy bien reseñada por los diputados preopinantes.

Además, deseo aprovechar la oportunidad para recordar con cariño a toda la familia



Sapag, entre ellos, a quien ocupara una banca en el Senado de la Nación, que en 1984, cuando el Poder Ejecutivo de ese entonces remitió al Parlamento un proyecto de ley que reformaba el modelo sindical argentino, con su posición impidió que fuera sancionado.

Por otra parte, si bien en nombre de nuestro bloque el señor diputado Kunkel rindió un merecido homenaje al compañero José María Díaz Bancalari, personalmente quiero señalar que fue un entrañable amigo y compañero. *(Aplausos en las bancas.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Solá.** – Señor presidente: en primer término, debo manifestar que adhiero plenamente a las palabras pronunciadas en nombre de nuestro bloque por la señora diputada Graciela Camaño en homenaje a José María Díaz Bancalari. La verdad es que no nos llevamos muy bien cuando compartimos el mismo espacio político, pero sólo quiero decir una cosa sobre él: ¡qué leal era con sus ideas!

Por otro lado, si bien no soy neuquino, deseo expresar unas pocas palabras sobre Felipe Sapag.

Como lo conocía, puedo decir que encontré en él a un hombre excepcional. Después de la noción que existió en la Argentina sobre el concepto de federalismo –que venía de la época de los unitarios y federales, es decir, de las luchas que se libraron entre los años 1815 y 1852–, podemos decir que en parte se olvidó el sentido de esa palabra. Ello fue así hasta que la recuperaron los movimientos que surgieron a raíz de las sucesivas proscripciones del peronismo –que fueron mágicas, porque siempre sirvieron para fortalecer a quienes se quería debilitar–, muchos de los cuales fueron denominados “neoperonistas”.

De ellos, en mi opinión, el más fuerte e importante fue el Movimiento Popular Neuquino de Felipe Sapag. Lo cierto es que él, Ismael Amit, Horacio Guzmán y tantos otros –en representación de provincias como Neuquén, San Juan, San Luis, Río Negro, etcétera– concibieron un nuevo federalismo. Aclaro que no los defenderé a todos, porque no coincidí con muchos de ellos, pero lo cierto es que rescataron el concepto de federalismo, que no era en-

tendido como “tírenme más plata”, sino como “déjenme planificar mi desarrollo”. Esa idea, que es de los años 60, nació de los movimientos provinciales que surgieron a partir de la prohibición del peronismo y que se aferraron a ella para no ser proscriptos.

La obligación hace a la vocación. Así, aparece de la mano de ellos la vocación de desarrollo autónomo y soberano generado a partir de cada una de sus regiones. Felipe Sapag es su ejemplo máximo.

Además, fue absolutamente consecuente con sus ideas peronistas y con un territorio nacional que él “inventó” como una provincia fuerte, obviamente, acompañado por los neuquinos; pero hay que saber hacerlo.

Felipe Sapag siempre fue un hombre dispuesto al diálogo, mucho más de lo que se podía esperar de un peronista que había sido perseguido. También fue consciente de problemáticas que eran antiguas pero que no se habían explicitado públicamente, como la de los derechos humanos.

Esas ideas, que se discutían en su casa, llevaron a sus hijos a la rebeldía, a la militancia y a la muerte. Me refiero a las ideas libertarias que les enseñó Felipe Sapag. No creo que les haya dicho “Ésta es la metodología”, pero personalmente sé que en su casa había un ambiente de respeto a la rebeldía, que no es común en los caudillos provinciales. Digo esto porque Felipe Sapag supo mantener la capacidad de manejar Neuquén, de planificar y también la de rebeldía. Todo eso junto hizo de él un hombre absolutamente excepcional. No fue solamente el “inventor” de Neuquén; algún día será reconocido entre las diez o quince personas más importantes de la Argentina del siglo XX. *(Aplausos en las bancas.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Con las palabras vertidas por los señores diputados, queda rendido el homenaje de la Honorable Cámara a don Felipe Sapag.

## 9

### MOCIÓN DE ORDEN

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una moción de orden, tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

**Sr. Lusquiños.** – Señor presidente: solicito el apartamiento del reglamento a efectos de poder incorporar en el temario de esta sesión el proyecto de declaración contenido en el expediente 8.938-D.-2016, mediante el cual manifestamos nuestra preocupación y profundo repudio a las amenazas sufridas por Roberto Baradel, secretario general de SUTEBA, el pasado 9 y 10 de febrero.

No podemos permitir que el sistema democrático sea permanentemente “baleado” por los servicios de inteligencia o a través de mecanismos que no queremos que se repitan en nuestro país. Simplemente pedimos libertad, y eso es lo que vamos a defender.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento formulada por el señor diputado por San Luis. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta negativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda rechazada la moción.

## 10

### MOCIÓN DE ORDEN

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una moción de orden, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Pitrola.** – Señor presidente: en realidad, estaba anotada para hacer uso de la palabra la señora diputada Soledad Sosa, que también integra nuestro bloque.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tengo anotados a dos diputados de su bloque. ¿Van a formular el mismo pedido?

**Sr. Pitrola.** – No es así, señor presidente. Nos hemos anotado para plantear dos cuestiones de privilegio y una moción de apartamiento del reglamento.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En ese caso, para formular una moción de apartamiento del reglamento, tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

**Sra. Sosa.** – Señor presidente: formulo moción de apartamiento del reglamento a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto contenido en el expediente 8.937-D.-2016, mediante el cual exigimos la inmediata inter-

pelación del señor jefe de Gabinete, Marcos Peña del señor ministro de Comunicaciones, Oscar Aguad, y en su oportunidad, del señor presidente, Mauricio Macri, por el escándalo que ha conmocionado a todo el país. Incluso, los ojos del mundo se han posado sobre esta condonación presidencial al grupo SOCMA y a la empresa familiar del presidente que manejó el Correo Argentino.

**Sr. Presidente** (Monzó). – ¿El proyecto ya fue presentado?

**Sra. Sosa.** – Así es, señor presidente. Como acabo de señalar, se trata del expediente 8.937-D.-2016, y pido que la votación se realice en forma nominal.

Queremos que el presidente de la República y los ministros que mencioné vengan a esta Cámara a dar una explicación política al conjunto del pueblo y que no se resguarden en explicaciones técnicas o judiciales, que son meros artilugios para encubrir la corrupción.

Nos encontramos ante un caso de usurpación de los recursos del Estado para rescatar una empresa familiar. Esto es lo que queremos denunciar.

Creemos que, tanto en el caso de los bolsos de López como en la condonación presidencial a una empresa de su padre y hermanos, ha quedado de manifiesto un régimen político que utiliza a los funcionarios y las finanzas del Estado en pos del enriquecimiento personal.

Se está tratando de instalar la criminalidad de la inmigración, pero lo único que se está viendo, incluso a nivel internacional, es la criminalidad institucional. Y los que tampoco están siendo escuchados –en este caso de condonación escandalosa al presidente en relación con el grupo empresario del Correo Argentino Sociedad Anónima– son los trabajadores, que han sido despedidos por la privatización menemista. Ninguno de los gobiernos que continuaron les dio voz ni los escucharon para que sean realmente respetados en sus derechos. Esto tiene que ver con el pago de sus acciones del Programa de Propiedad Participada, sobre el cual también este bloque del Frente de Izquierda ha presentado un proyecto de ley que ellos mismos han elaborado para que se cumpla con su resarcimiento.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Teniendo en cuenta que la diputada Sosa está solicitando un apartamiento del reglamento, se va a votar nominalmente. Se necesitan los tres cuartos de los votos que se emitan.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 194 señores diputados presentes, 113 han votado por la afirmativa y 79 por la negativa. No se ha registrado el voto de un señor diputado.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Se han registrado 113 votos por la afirmativa y 79 por la negativa. No hubo abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Alegre, Alonso, Álvarez Rodríguez, Argumedo, Bardeggia, Barreto, Basterra, Bermejo, Bevilacqua, Bianchi, Brezzo, Britez, Brügge, Cabandié, Calleri, Camaño, Carlotto, Carmona, Carol, Castagneto, Castro, Ciampini, Cigogna, Cleri, Conti, Couly, Cousinet, Cremer de Busti, Daer, David, De Ponti, De Vido, Depetri, di Tullio, Díaz Roig, Doñate, Donda Pérez, Duré, Estévez, Fernández Mendía, Ferreyra, Frana, Franco, Furlan, Gaillard, Gallardo, García, Gioja, Giordano, Gómez Bull, González (J. V.), Grana, Grandinetti, Guerin, Guzmán (A. E.), Huss, Igon, Isa, Kicillof, Kosiner, Kunkel, Lagoria, Larroque, Lavagna, López, Lusquiños, Macías, Madera, Martínez (N. D.), Martínez (O. A.), Masin, Masso, Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Miranda, Morales, Moreno, Passo, Pedrini, Peñaloza Marianetti, Pereyra, Pérez (M. A.), Pitiot, Pitrola, Plaini, Rach Quiroga, Raffo, Ramos, Recalde, Risko, Rodríguez (R. M.), Romero, Rossi, Rubin, Santillán, Schwindt, Seminara, Snopek (A.), Snopek (G.), Solá, Solanas, Soria, Sosa, Stolbizer, Taboada, Tentor, Tomassi, Tovares, Troiano, Tundis, Volnovich y Ziliotto.

–Votan por la negativa los señores diputados: Albornoz, Amadeo, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Barletta, Basse, Bernabey, Besada, Borsani, Brizuela del Moral, Buil, Burgos, Carrió, Carrizo (A. C.), Caviglia, Conesa, Copes, Costa, D'Agostino, Dindart, Echegaray, Giménez, Giustozzi, González (A. G.), Hernández, Huczak, Incicco, Juárez (M. V.), Kroneberger, Laspina, Lopardo, López Köenig, Lospennato, Maquieyra, Marcucci, Martínez Campos, Martínez Villada, Martínez (A. L.), Martínez (S. A.), Martínez

(S.), Massot, Mestre, Molina, Nanni, Negrí, Nuñez, Olivares, Pastori, Patiño, Petri, Pretto, Riccardo, Rista, Roberti, Roma, Roquel, Sánchez, Scaglia, Schmidt Liermann, Semhan, Sorgente, Spinozzi, Terada, Toledo, Tonelli, Torello, Torroba, Urroz, Vega, Vera González, Villalonga, Villar Molina, Villavicencio, Wechsler, Wisky, Wolff y Ziegler.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda rechazada la moción.

## 11

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Conti**. – Señor presidente: discutíamos acerca de si íbamos a solicitar el apartamiento del reglamento para pedir el inmediato tratamiento sobre tablas de dictámenes de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo o si mi intervención apuntaría a una cuestión de privilegio.

En realidad, viendo la historia del Poder Ejecutivo nacional desde su asunción –ya ha pasado más de un año–, observamos una forma sistemática de impedir al Congreso de la Nación el control constitucional que nos toca en cuanto a su excepcional actividad legislativa.

La Constitución Nacional no sólo indicó la existencia de esa comisión bicameral, que es permanente –así ha trabajado–, sino también que frente a dictámenes de rechazo de los decretos de necesidad y urgencia las Cámaras deben abocarse de inmediato a su tratamiento.

Es decir que la Constitución Nacional no distingue entre períodos ordinarios o extraordinarios de funcionamiento del Congreso, justamente por la razón de ser del Congreso, que en permanente actuación debe controlar e impedir la actividad abusiva por parte del Poder Ejecutivo.

La comisión bicameral encontró esta actividad abusiva en el decreto 797 de junio del año pasado, relativo al soterramiento del Ferrocarril Sarmiento. Por ese decreto no solo se detraen los recursos económicos al sistema federal estructurado para la obra pública de transporte y se da todo a los porteños –es decir, a la CABA–, sino que, en forma inteligente, aunque ilegalmente, el presidente Macri no lo firma; lo sus-

cribe la vicepresidenta Michetti, porque la obra se le otorga a su primo Calcaterra.

La comisión bicameral rechazó este decreto de necesidad y urgencia, y hace casi un año dictaminó en este sentido; pero ni esta Cámara ni la de Senadores se abocaron a su tratamiento, como corresponde, de manera que esto lo deberíamos hacer dentro o fuera del temario.

Pero ¿cómo sigue la sistematicidad de la ilusión de institucionalidad para los espurios negocios y prebendas indebidas del presidente de la Nación?

Las sospechas por las que se investiga al titular de la AFI, Gustavo Arribas, apuntan a si los depósitos en su cuenta ligados a Odebrecht tuvieron que ver con coimas por el soterramiento del Ferrocarril Sarmiento. Y ahí seguimos viendo la sistematicidad de la matriz de corrupción.

Recordemos que Laura Alonso lo dijo el primer día: “Acá la cuestión no es la incompatibilidad de objetivos, sino que firme el del costado o el de abajo”. Nosotros, miembros del Congreso, ¿qué estamos haciendo al respecto?

Por fin, y como corolario –para no abusar del tiempo del que dispongo–, quiero hablar del último escándalo, respecto del cual no hay modo de que ningún jefe de Gabinete explique a la opinión pública que se trata de un tema técnico-jurídico. Me refiero al Correo Argentino.

Otra vez el gobierno, por medio de quien debía participar en el concurso por el Correo, aceptó regalarlo no al padre de Macri sino –parece– a sus tres hijos mayores, es decir, al presidente y sus hermanos.

Aquí estamos expectantes solamente por la actuación judicial. El Congreso tiene mucho que hacer con respecto a estos temas, y no es que *ex post* de un gobierno nos ponemos a analizar si hubo irregularidades, sino que la corrupción del gobierno de Macri se está dando coetáneamente en el momento que estamos sentados en estas bancas. (*Aplausos en las bancas.*)

Al Congreso se le impide actuar en el marco de las funciones exclusivas y excluyentes que tiene, es decir, la actividad legislativa, que incluso el presidente la ha ejercido con decretos simples alterando el espíritu de las leyes. Así, se le permite “blanquear” a sus familiares, y

esto va en contra de la ley emanada del Honorable Congreso de la Nación.

De esta forma, fundo la cuestión de privilegio, y solicito preferencia para el tratamiento de los dictámenes de rechazo de la actividad legislativa abusiva y delictual ejercida por el Poder Ejecutivo nacional en los casos del DNU sobre el soterramiento del Ferrocarril Sarmiento, en el de la afectación a los puertos patagónicos y en el del veto parcial respecto de la jubilación de los excombatientes. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia toma en cuenta la preferencia solicitada y la cuestión de privilegio será trasladada a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 12

### MOCIÓN DE ORDEN

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una moción de orden, tiene la palabra el señor diputado por el Chubut.

**Sr. Igon.** – Señor presidente: mis expresiones van a ir en el mismo sentido de lo expresado por la señora diputada Conti.

Uno se ve afectado como legislador nacional –y por eso es que planteo esta cuestión–, pero sobre todo, también como diputado de la región patagónica. A lo largo del año 2016 el Poder Ejecutivo nacional, con Mauricio Macri a la cabeza, ha denostado permanentemente a los patagónicos. Ha estado permanentemente diciéndonos que teníamos que andar en patas, que ventilábamos nuestras casas por demás, que si nuestros bosques se prendían fuego teníamos que ir a rezar, y termina coronando el año quitando el beneficio a las exportaciones que salen por los puertos patagónicos.

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo se reunió y trató el tema. Estuvo presente el gobernador de mi provincia y se acordó rechazar ese DNU. Esto también fue acompañado por otros bloques, como el del Frente Renovador.

Entonces, me parece importante empezar a mirar la Patagonia de otra manera, y agradezco que hoy con el Plan Patagonia o Perito Moreno –como vayan a designarlo– empiecen a poner los ojos en la Patagonia. Pero nosotros



no podemos mentir más a los patagónicos; no podemos decirles que vamos a armar un programa nacional y unos días antes quitamos los beneficios que tienen ciertas empresas para poder instalarse o impedimos que tengan mejor competitividad las que ya están instaladas.

En la Patagonia se han perdido más de 24.000 puestos de trabajo en un solo año: 2016. Creo que es necesario el tratamiento, en la Cámara, del rechazo al DNU 1.119 del año 2016, porque todos los patagónicos estamos necesitando ser competitivos a la hora de exportar nuestros productos.

En la misma disyuntiva –no sé si corresponde una cuestión de privilegio o una moción de apartamiento del reglamento– solicito que este tema sea tratado hoy sobre tablas. Pido que sea incorporado en el orden del día de esta sesión porque ya la comisión se ha manifestado al respecto, hay acompañamiento de otros bloques y la Patagonia está en un momento muy difícil, muy crucial. Necesitamos empezar a activar mecanismos en serio, y no con promesas, a fin de que las empresas puedan ser competitivas para volver a ofrecer fuentes de trabajo genuinas a efectos de revertir los 24.000 despidos que tuvo la región patagónica a lo largo del año 2016.

Por lo expuesto, solicito incorporar en el orden del día de la presente sesión el tratamiento de la declaración de invalidez del decreto 1.199, de fecha 29 de noviembre de 2016. Solicito que la votación se efectúe en forma nominal.

**Sr. Presidente** (Monzó). – El señor diputado solicita un apartamiento del reglamento.

Se va a votar en forma nominal. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 195 señores diputados presentes, 108 han votado por la afirmativa y 82 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones. No se han computado los votos de 2 señores diputados.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Se han registrado 108 votos por la afirmativa, 82 por la negativa y 2 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abraham, Alegre, Alonso, Álvarez Rodríguez, Arenas, Argumedo, Bardeggia, Barreto, Basterra, Bermejo, Bernabey, Bevilacqua, Bianchi, Brezzo, Britez, Brügge, Cabandié, Calleri, Carlotto, Carmona, Carol, Caselles, Castagneto, Castro, Ciampini, Cigogna, Cleri, Conti, Cremer de Busti, Daer, David, de Pedro, De Ponti, De Vido, Depetri, di Tullio, Díaz Roig, Doñate, Estévez, Fernández Mendía, Ferreyra, Frana, Franco, Furlan, Gaillard, Gallardo, García, Gioja, Giordano, Gómez Bull, González (J. V.), Grana, Grandinetti, Grosso, Guerin, Guzmán (A. E.), Huss, Igon, Isa, Kicillof, Kosiner, Kunkel, Lagoria, Larroque, Lavagna, López, Lusquiños, Macías, Madera, Martínez (N. D.), Martínez (O. A.), Masin, Mazure, Mendoza (M. S.), Mercado, Morales, Moreno, Passo, Pedrini, Peñaloza Marianetti, Pereyra, Pérez (M. A.), Pitrola, Plaini, Rach Quiroga, Raffo, Ramos, Recalde, Risko, Rodríguez (R. M.), Romero, Rossi, Rubin, Santillán, Selva, Seminara, Snopek (A.), Snopek (G.), Solanas, Soria, Sosa, Taiboada, Tailhade, Tomassi, Tovares, Tundis, Volnovich y Ziliotto.

–Votan por la negativa los señores diputados: Albornoz, Amadeo, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Barletta, Basse, Besada, Borsani, Brizuela del Moral, Buil, Burgos, Carrió, Carrizo (A. C.), Conesa, Copes, Costa, Cousinet, D'Agostino, Dindart, Donda Pérez, Durand Cornejo, Duré, Echegaray, Giménez, González (A. G.), Gutiérrez, Hernández, Huczak, Incicco, Juárez (M. V.), Kroneberger, Laspina, Lipovetzky, Lopardo, López Köenig, Lospennato, Maquieyra, Marcucci, Martínez Campos, Martínez Villada, Martínez (A. L.), Martínez (S. A.), Martínez (S.), Masso, Massot, Mestre, Molina, Nanni, Negri, Nuñez, Olivares, Pastori, Patiño, Petri, Pretto, Riccardo, Rista, Roberti, Roma, Roquel, Sánchez, Scaglia, Schmidt Liermann, Semhan, Sorgente, Spinozzi, Stolbizer, Terada, Toledo, Tonelli, Torello, Torroba, Troiano, Urroz, Vega, Vera González, Villalonga, Villavicencio, Wechsler, Wisky, Wolff y Ziegler.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Caviglia y Giustozzi.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda rechazada la moción.

Se deja constancia de que la señora diputada Camaño ha votado por la afirmativa; el señor diputado Villalonga, por la negativa; la señora

diputada Sandra Mendoza, por la afirmativa; el señor diputado Borsani, por la negativa, y el señor diputado Grandinetti, por la afirmativa.

### 13

#### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO Y MOCIÓN DE ORDEN

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

**Sr. Pérez (M. A.)**. – Señor presidente: mi solicitud va en la misma disyuntiva que se planteó anteriormente. La cuestión que quiero explicitar pasa por dos aspectos. En primer lugar, quiero plantear una cuestión de privilegio contra el presidente de la Nación, el ingeniero Mauricio Macri, en virtud de la situación que se presentó a partir de la votación por unanimidad que realizó este cuerpo el día 7 de octubre de 2015, por 221 votos afirmativos, del proyecto contenido en el expediente 1.599-D.-2014, que establece el régimen previsional especial para ex soldados que combatieron en la Guerra de Malvinas. Se trata de un reclamo histórico de las organizaciones de excombatientes que se convirtió en ley en noviembre del año pasado, cuando el Senado también por unanimidad decidió que ese proyecto se transformara en ley y que ese reclamo histórico de nuestros veteranos de Malvinas fuera un derecho adquirido.

Mediante ese proyecto se establece el derecho a la prestación básica universal, a la prestación compensatoria y también a la prestación adicional por permanencia para los veteranos que combatieron en el teatro de operaciones de Malvinas. Sin embargo, el presidente Macri vetó el artículo 3° de la ley 27.329 por medio del decreto 1.250/16, por el que anuló la garantía para que los excombatientes puedan contar con el piso de dos jubilaciones mínimas del SIPA.

Nosotros entendemos que esto es claramente avasallante y atenta contra uno de los puntos neurálgicos de esta iniciativa, ya que desnaturaliza por completo la posición tomada por el Congreso de la Nación con respecto a este tema.

Por otra parte, con esta medida el Poder Ejecutivo avasalla al Poder Legislativo, que había

sancionado una ley tratada y aprobada por unanimidad en ambas Cámaras.

Nosotros, como patagónicos, observamos que la causa Malvinas durante 2016 ha sido tratada con un claro desprecio por parte del presidente de la Nación y de la política que lleva adelante la canciller Malcorra. También quiero hacer hincapié en algo que a nosotros nos parece muy importante y que ha sido señalado en esta Cámara en varias oportunidades: el 13 de septiembre del año pasado se aprobó un acuerdo por demás escandaloso que relega soberanía sobre nuestro territorio malvinense y nuestro Atlántico Sur. Todavía estamos esperando la presencia de la canciller Malcorra en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto de esta Cámara.

Por estos motivos, planteamos una cuestión de privilegio contra el presidente Macri.

Además, en función del trámite legislativo que tuvo en la comisión bicameral, en la reunión del 20 de diciembre del año pasado, donde se rechazó el veto realizado por el presidente de la Nación, planteamos una moción de apartamiento del reglamento para incorporar al temario de esta sesión el tratamiento sobre tablas del rechazo de ese DNU. Solicitamos que la votación se realice en forma nominal. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia informa que se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan, para aprobar la moción de apartamiento del reglamento.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Camaño**. – Señor presidente: parece que estamos todos de vacaciones. Según lo que comprendí, el señor diputado preopinante planteó una cuestión de privilegio contra el presidente Macri.

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia entiende que el señor diputado, en una sola intervención, planteó una cuestión de privilegio y solicitó el apartamiento del reglamento para la consideración de un orden del día emitido en diciembre del año pasado.

**Sra. Camaño**. – Señor presidente: las dos cosas juntas no van.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Es correcto. No se pueden solicitar las dos cosas juntas, pero

estamos intentando ser flexibles porque se trata de una sesión muy especial.

Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento formulada por el señor diputado por Tierra del Fuego. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

—Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 192 señores diputados presentes, 104 han votado por la afirmativa y 87 por la negativa.

**Sr. Secretario** (Inchausti). — Se han registrado 104 votos por la afirmativa y 87 por la negativa.

—Votan por la afirmativa los señores diputados: Abraham, Alegre, Alonso, Álvarez Rodríguez, Arenas, Argumedo, Bardeggia, Barreto, Basterra, Bevilacqua, Bianchi, Brezzo, Britez, Brügge, Cabandié, Calleri, Camaño, Carlotto, Carmona, Carol, Castagneto, Castro, Ciampini, Cigogna, Cleri, Couly, Cremer de Busti, Daer, David, de Pedro, De Vido, Depetri, di Tullio, Díaz Roig, Doñate, Estévez, Ferreyra, Frana, Franco, Furlan, Gaillard, Gallardo, García, Gioja, Giordano, Gómez Bull, González (J. V.), Grana, Grandinetti, Grosso, Guzmán (A. E.), Huss, Igon, Isa, Kicillof, Kosiner, Kunkel, Lagoria, Larroque, Lavagna, López, Lusquiños, Madera, Martínez (N. D.), Martínez (O. A.), Masin, Massetani, Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Mercado, Miranda, Morales, Moreno, Passo, Pedrini, Peñaloza Marianetti, Pereyra, Pérez (M. A.), Pitrola, Rach Quiroga, Raffo, Ramos, Recalde, Risko, Rodríguez (R. M.), Romero, Rossi, Rubin, Rucci, Santillán, Selva, Seminara, Snopek (A.), Snopek (G.), Solá, Solanas, Soria, Taboada, Tomassi, Tovaes, Tundis, Volnovich y Ziliotto.

—Votan por la negativa los señores diputados: Alborno, Amadeo, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Barletta, Basse, Bernabey, Besada, Borsani, Brizuela del Moral, Buil, Burgos, Carrizo (A. C.), Caselles, Caviglia, Conesa, Copes, Costa, Cousinet, D'Agostino, Dindart, Donda Pérez, Durand Cornejo, Duré, Echeagaray, Giménez, Giustozzi, González (Á. G.), Gutiérrez, Hernández, Huczak, Incicco, Juárez (M. V.), Kroneberger, Laspina, Lipovetzky, Lopardo, López Koenig, Lospennato, Maquieyra, Marcucci, Martínez Campos, Martínez Villada, Martínez (A. L.), Martínez (S. A.), Martínez (S.), Massot, Mestre, Molina, Nanni, Negri, Nu-

ñez, Olivares, Pastori, Patiño, Petri, Poggi, Pretto, Riccardo, Rista, Roberti, Roma, Roquel, Sánchez, Scaglia, Schmidt Liermann, Semhan, Sorgente, Spinozzi, Stolbizer, Terada, Toledo, Tonelli, Torello, Torroba, Troiano, Urroz, Vega, Vera González, Villalonga, Villavicencio, Wechsler, Wisky, Wolff y Ziegler.

**Sr. Presidente** (Monzó). — Queda rechazada la moción, y la cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 14

### MANIFESTACIONES

**Sr. Presidente** (Monzó). — Supuestamente, a partir de ahora comienzan las cuestiones de privilegio que después no sé en qué derivarán. Estimamos que tendremos tres horas de tratamiento de cuestiones de privilegio, porque el Frente para la Victoria planteará diecinueve; el Frente Renovador, diez; el bloque peronista, tres; y otros bloques, siete.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Negri**. — Señor presidente: simplemente, quiero plantear una cuestión de procedimiento atento a esta novedosa agenda de tener aproximadamente treinta cuestiones de privilegio.

Quiero decir dos cosas a fin de que nos atengamos al reglamento. En primer lugar, las cuestiones de privilegio deben ser expuestas en un tiempo determinado y no se discuten. En segundo lugar, quiero proponer —no sé si la Cámara va a acceder a ello— que se desarrollen todas las cuestiones de privilegio para luego tomar una única decisión. Nosotros vamos a solicitar el giro de todas las cuestiones de privilegio a la Comisión de Asuntos Constitucionales, salvo que se quiera considerar una por una.

**Sr. Presidente** (Monzó). — Me parece que esa forma de considerarlas es forzada. Por ahora, continuaremos de la misma manera que venimos haciéndolo en estas reuniones.

## 15

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). — Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Recalde.** – Señor presidente: con los alcances del artículo 68 de la Constitución Nacional y de acuerdo con el Reglamento de la Honorable Cámara voy a plantear una cuestión de privilegio.

En una conferencia de prensa realizada por nuestro bloque, el Frente para la Victoria-PJ, el doctor Oscar Parrilli expuso sobre el espionaje político que implica el uso abusivo e ilegítimo de las escuchas telefónicas.

La única relación que tuvo el suscripto con las escuchas telefónicas fue haber sido abogado de varios sindicatos de los trabajadores del Correo. Digo esto porque originariamente en la sede del Correo funcionaba lo que se denominaba la “OJ”, o sea, las escuchas judiciales. Luego de la privatización del Correo que hizo el ex presidente Menem, el grupo SOCMA despidió a miles y miles de trabajadores. Aparte de esto había persecución sindical y yo, en mi carácter de abogado laboralista, defendí a los trabajadores despedidos y a los representantes sindicales discriminados. Ellos me dieron una enorme satisfacción: me regalaron este pequeño buzón que tengo sobre mi banca, que traje en homenaje a los trabajadores despedidos por el grupo SOCMA. Ésta fue, tangencialmente, la única relación con las escuchas.

Ahora bien, las escuchas que están difundiendo significan una persecución no sólo política sino de cualquier índole, porque invaden la intimidad de las personas y de las familias. De lo contrario, pueden preguntar al presidente de Boca Juniors, doctor Angelici, qué opina sobre esto. Entiendo que las escuchas que le han realizado nada tienen que ver con la política. Tampoco tienen que ver con la política partidaria las escuchas que hicieron a los periodistas Mauro Federico y Gustavo Sylvestre.

En la mencionada conferencia de prensa afirmé todas estas cuestiones y dije que tenía experiencia en relación con la edición malsana de las escuchas telefónicas. Desde algunos medios de prensa hegemónicos y de otros sectores tomaron mis palabras como una especie de confesión en el sentido de que yo preparaba escuchas. No quise explayarme al respecto para no ser autorreferencial.

Voy a contar mi experiencia directa con las escuchas pese a lo que informó o deformó al-

guna prensa hegemónica o algún personaje perdido por esta dimensión.

No quise ser autorreferencial en la conferencia de prensa, pero ahora estoy obligado a serlo. Cuando quisieron sobornarme por un proyecto de ley, el de ticket Canasta, ofreciéndome 20 millones de dólares, me pareció que como funcionario público no solo tenía la obligación de hacer una denuncia penal –a nadie se le niega una denuncia ya que se lee un diario y se tira una denuncia– sino también la responsabilidad de reunir las pruebas del soborno. Para esto, conté con la inestimable y valiosa ayuda y asesoramiento del doctor Hugo Wortman Jofré, en la actualidad, presidente de Poder Ciudadano.

Para llevar adelante el soborno utilizaron como intermediario a mi hijo, Mariano Recalde, y se realizó una grabación, un video y un audio con cintas vírgenes para evitar que fueran descalificadas por una supuesta edición, y también se instalaron los micrófonos. Todo fue certificado por escribano público y se hizo con testigos. Es decir, reunimos todas las pruebas, previa consulta con la Justicia y antes de hacer la denuncia. Me parecía gravísimo que se quisiera sobornar a un diputado de la Nación, más allá de los importes, que fueron bastante escasos teniendo en cuenta el rédito que implicaba la utilización de estos tickets Canasta durante el período de su vigencia, que representó una transferencia de recursos del orden de los 21.000 millones de dólares en perjuicio de los trabajadores y de la seguridad social.

Ésa fue mi experiencia y lo que hicimos para que nadie descalificara las escuchas.

Realmente, la afrenta que sufre uno cuando se tergiversa de tal manera la realidad deja indefensos a los ciudadanos.

Muchas veces les pedía a algunos que, en lugar de editar mis dichos, meditaran sobre lo que digo. Y acá, editaron mis dichos.

Este caso no fue como el de la “Ley Banelco” –así conocida–, en el que hubo presunciones de sobornos y varios funcionarios, senadores y hasta un ex presidente de la República fueron procesados, aunque quedaron absueltos por dudas. En el caso de la denuncia penal por los tickets Canasta –que hice en cumplimiento de mis obligaciones–, los denunciados no quedaron absueltos por dudas. Uno de los dos,



el menos responsable, que fue una especie de intermediario, tiene condena firme. Los jueces que intervinieron fueron los doctores Cattaneo e Irurzun, y nadie puede decir que este último pertenezca al Frente para la Victoria. Sin embargo, sigue prófugo y buscado por Interpol el responsable de Accor, Santiago Lynch.

Entonces, para que no se violen los fueros ni se altere lo que ordena respetar el artículo 168 de la Constitución Nacional, quiero que esto quede totalmente claro, por una obligación moral respecto no solamente de los diputados y las diputadas de todos los bloques, sino también de la opinión pública.

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 16

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Volnovich**. – Señor presidente: quizá usted, o tal vez la señora diputada Camaño –que es una especie de adjunta del funcionamiento de esta Cámara–, me puedan decir si es posible formular una cuestión de privilegio contra los diputados que acaban de votar en contra de la propuesta del diputado Lusquiños, porque más allá de cuestiones partidarias o políticas la propuesta del diputado consistió en acompañar el repudio a una amenaza.

Por ese motivo, creo que como diputados nacionales debiéramos estar comprometidos con la defensa de los valores democráticos. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Por haber sido aludida, la diputada Camaño le solicita una interrupción, señora diputada.

**Sra. Volnovich**. – Le pido disculpas a la diputada Camaño, pero puede hacer uso de la palabra cuando yo termine.

Señor presidente: sería exagerado decir que estamos en una situación en la que no hay democracia, pero también sería exagerado decir que estamos en un Estado de derecho pleno. Esta es una idea de Leopoldo Moreau, que me parece sintetiza la grave situación y el contex-

to de violencia que vivimos los argentinos, en particular, quienes estamos en contra del gobierno nacional, como militantes, dirigentes, e incluso, algunos legisladores. Tal es el caso de Mayra Mendoza, que fue golpeada por fuerzas policiales en la provincia de Jujuy.

Me pregunto cómo sucedió que, en la Argentina del diálogo, en la Argentina donde “todos juntos” podíamos, bajo las narices y frente al silencio absoluto del presidente de la Nación y también de todas las fuerzas políticas que lo acompañan, cuando se alza una voz opositora esa persona pasa a estar en riesgo. Cuando una mujer pone en evidencia el sistema patriarcal, es amenazada. Cuando un militante solidario quiere ejercer sus prácticas de ayudar al otro, es amedrentado. Cuando un dirigente opositor quiere alzar su voz, le arman “carpetazos”.

En mi provincia, Buenos Aires, la policía bonaerense hoy tiene libertad de acción para detener a los jóvenes ilegalmente. En diciembre del año pasado presencié una situación en Berazategui. Me llamó un grupo de jóvenes para decirme que la policía los llevaba detenidos por el simple hecho de no poseer sus DNI y no poder identificarse. Esto pasó en pleno centro de Berazategui, donde se juntan todos los jóvenes de la ciudad. Esos chicos no eran sospechosos de nada, pero tenían puestas las remeras de las organizaciones en las que militan.

El pasado febrero recibí un llamado de la ciudad de Ayacucho. Me contaban que un joven de 23 años, que iba en bicicleta con una pala y una escoba para ayudar en una jornada solidaria a las víctimas de las inundaciones, fue igualmente detenido por no poseer su DNI. Este joven también llevaba la remera de la organización en la cual milita.

Las fuerzas policiales alegan que el poder político les permite generar este tipo de acciones, que si un ciudadano no se identifica lo pueden llevar preso. Nosotros, por supuesto, pensamos que eso es inconstitucional y queremos alertar sobre este tipo de situaciones que están sucediendo en la provincia de Buenos Aires.

Sinceramente, creo que estos jóvenes están siendo detenidos no por no poseer su identificación personal sino por tener una identificación política. Ésa es una situación de gravedad

institucional que amenaza la democracia y el Estado de derecho. Por eso tenemos que plantear aquí estas situaciones.

No son casos aislados, y el Congreso de la Nación tiene que escuchar, porque hay unidades básicas baleadas y militantes amenazados. En particular, quería detenerme en el caso Roberto Baradel, secretario general de SUTEBA, quien en el contexto de una discusión que está teniendo con el gobierno nacional por el tema de las paritarias recibe amenazas cobardes, porque amenazaron no sólo a él sino a sus hijos y a su nietito, que aún no tiene un año.

Ésa es una situación de gravedad institucional. No es posible que el Congreso de la Nación ni siquiera pueda acompañar un repudio diciendo que toda amenaza a un dirigente político es una barbaridad. (*Aplausos en las bancas.*)

De manera que hay amenazas en Jujuy, hay escuchas ilegales como las que mencionaron otros señores diputados, se persigue a la ex presidenta de la Nación cuando el único delito que cometió es ser la única dirigente en este país que no tiene ningún jefe, porque su único jefe es su pueblo. Por eso, persiguen a ella y a su familia. (*Aplausos en las bancas.*)

Este gobierno busca, a través del miedo, instaurar un modelo de ajuste y endeudamiento, un modelo de negocios con el Estado, como quedó evidenciado con la situación del Correo Argentino, que es un escándalo de corrupción que también el Congreso tiene que tratar.

¿Qué podemos esperar de un presidente que cuando fue jefe de Gobierno estuvo procesado por escuchas ilegales? Que establezca e implante un sistema de apriete mediante escuchas ilegales.

Éste es el gobierno de las intrigas, el gobierno de los espías. Y nosotros tenemos que decir estas cosas desde acá.

¿Por qué quieren proscribir a Cristina? ¿Por qué persiguen a su familia?

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia le pide que vaya redondeando, señora diputada.

**Sra. Volnovich**. – Ya estoy finalizando, señor presidente.

¿Por qué quieren callar a Iván, de Ayacucho? ¿Por qué quieren callar a Mauro, de Berazategui? ¿Por qué quieren doblegar a “Roby”?

Ellos no son parte de la mesa de negociación a la que se sientan el gobierno, los espías, los jueces, los medios y también algunos integrantes del Congreso de la Nación. No entran en la lógica de las comparaciones, no pretenden perpetuarse: militan, piensan en el prójimo, se conmueven con la injusticia y no los anima ninguna otra ambición.

Esta Cámara de Diputados –ya termino, señor presidente– no puede permitir, con silencios cómplices, que se destruya la democracia. Por más que pongan a una gobernadora con cara de perrito para decir a los docentes que puede aumentarles 250 miserables pesos, el pueblo argentino no es tonto. Va a levantar la voz, y cuando lo haga, los que podremos mirar a los ojos al pueblo seremos los diputados nacionales que sabemos que nuestra función es defenderlo y no dar la espalda a los problemas que hoy está viviendo la sociedad.

Eso debería hacer un diputado nacional...

**Sr. Presidente** (Monzó). – Está excedida de su tiempo, señora diputada.

**Sra. Volnovich**. – Ya termino, señor presidente.

Eso deberían ser los diputados nacionales: ni narcisistas pavoneándose en la televisión, donde los vemos todos los días, ni personajes ocultos detrás de bambalinas haciendo negocios.

A nosotros nos anima la convicción y la democracia que está en peligro. Nuestro anhelo colectivo es que vuelva Cristina para recuperar la democracia que está en riesgo. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 17

### MANIFESTACIONES

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Camaño**. – Señor presidente: no sé si fue el impulso juvenil lo que llevó a la diputada preopinante a mencionarme. Yo le sugiero que lea la Constitución desde el artículo 68 hasta el 70, para entender de qué se tratan los fueros y comprender, fundamentalmente –porque

ésa es la pregunta que hizo–, que la Constitución protege la posibilidad de que cada uno de los que estamos acá pensemos, hablemos y votemos como queramos. De eso se tratan los fueros.

Sin el ánimo de adelantarme a lo que tiene que decir la Comisión de Asuntos Constitucionales, claramente un diputado no puede impugnar con una cuestión de privilegio que otro diputado vote de determinada manera.

## 18

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Depetri**. – Señor presidente: sin ánimo de generar polémica, mi compañera diputada nacional que habló recién expresó lo que toda esta Cámara debería decir con fuerza y claridad, y es el repudio a las amenazas tremendas que sufrió Roberto Baradel, secretario general de SUTEBA, en el marco de una discusión paritaria nacional docente. Además, viene precedido de un pedido del diputado Lusquiños de tomar este tema en la Cámara y aprobarlo de manera colectiva.

Entonces, más allá de la cuestión reglamentaria, que yo también creo que hay que respetar, y de las cuestiones relacionadas con los fueros, me parece que este Parlamento hace rato –casi un año– está de espaldas a lo que le pasa al pueblo argentino. Por eso, a veces se mezclan las cuestiones reglamentarias. Si hubiésemos traído a esta Cámara de Diputados la discusión de la validez del decreto por el que se quita el reembolso a las exportaciones en puertos patagónicos, habríamos visto cómo se vota en la Cámara, quiénes lo hacen a favor y quiénes, en contra.

En tal sentido, cuando hay sesión tenemos la posibilidad de decir algunas cosas respecto de temas que tienen que integrar la agenda pública y que no están, más allá de que este Parlamento nacional los incluya o no en la suya.

Por eso, voy a insistir con el caso Milagro Sala, presa política del gobierno de Mauricio Macri. Voy a insistir, porque hay una resolución de la ONU –que está incumpliendo el go-

bierno nacional– que exige al Poder Ejecutivo que libere ya a Milagro Sala.

Además, hay una situación anormal. Hemos visto cómo existe complicidad del gobernador Morales de Federico Wagner, el abogado que lo representa, pasándose *mails* –lamentablemente, del estudio de un hombre importante de la política nacional–, con la presidenta del Superior Tribunal de Justicia y el fiscal anti-corrupción, para ver cómo unifican una estrategia a fin de mantener presa a Milagro Sala ante la llegada de la Comisión de Derechos Humanos. Esto se ve agravado por sospechas de vínculos muy fuertes de corrupción de ese Poder Judicial.

Hay denuncias donde René Arellano negó ser empleado de Morales, y ahora resulta que es trabajador estatal, que le paga Morales; ni hablar de denuncias que sospechan de la familia de la presidenta del Superior Tribunal de Justicia de Jujuy. Luis Miguel Jiménez es un comisionista que compró en 700.000 pesos un terreno de 150 hectáreas en Alto Comedero, en representación de una docena de legisladores –muchos de ellos, radicales– encabezados por el hermano de Freddy Morales. Ese mismo terreno después se lo vendieron a la provincia por 30 millones de pesos.

Ante esta sospecha del Poder Judicial de Jujuy nosotros pedimos la intervención. Hemos presentado un proyecto de ley para exigir la intervención de ese Poder Judicial. Las sospechas tienen su fundamento porque están haciendo todo esto –lo de Milagro– para tapar lo que realmente pasa. Es exactamente lo mismo.

¿Saben dónde terminó lo de Milagro Sala? En que se le prohíbe hacer actividad política y social. Por supuesto que tratan de encarcelarla y tenerla más tiempo. Por eso, lo que se hace con Milagro Sala, lo que se instala con Milagro, es tapar todo lo que pasa, tapar estas denuncias escandalosas sobre el Correo Argentino, de una condonación de deuda del presidente Macri al propio presidente Macri, de 70.000 millones; es lo mismo que sucedió cuando esta Cámara de Diputados, con el voto del oficialismo, condonó por 19.000 millones de pesos a EDESUR y EDENOR, y no es solamente eso: acá le autorizaron un aumento de tarifas del 500 por ciento.

A la par del negociado escandaloso del Correo, ¿cómo se mide con diferente vara el caso de corrupción de Arribas, que recibió 70.000 dólares que no puede justificar? Primero dijo que vendió un departamento; le hacen decir al presidente que vendió un departamento y después resulta que no fue un departamento, que vendió muebles.

Entonces, toda esta denuncia por el caso de Milagro Sala y su encarcelamiento, que no solamente tuvo un fuerte consenso a nivel internacional, sino que está respaldada a nivel local por centrales obreras, partidos políticos y sectores opositores, como hemos visto durante todo este tiempo, exige al gobierno nacional que cumpla con la resolución de la ONU.

No puede tapar el encarcelamiento y las campañas judiciales que se hacen sobre la oposición o la campaña como la que se hace contra Roberto Baradel, de represión. No solamente es imposible tapar el escándalo de corrupción que tiene el gobierno, sino tampoco el crecimiento de la pobreza, la desocupación y la miseria, que ya hace que el movimiento sindical vaya construyendo un paro nacional con movilizaciones en todo el país para repudiar y rechazar este planteo.

Por eso, exijo al presidente Macri y a la canciller Malcorra que cumplan con la resolución de la ONU y se deje inmediatamente en libertad a la compañera Milagro Sala. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 19

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Solanas.** – Señor presidente: quiero plantear una cuestión de privilegio contra el titular del PAMI y el Ejecutivo nacional, en defensa de los intereses de los adultos mayores más pobres y más humildes de la República Argentina.

Venimos a plantear decididamente que es absolutamente ilegítimo lo establecido en la resolución 7/17 del PAMI, que exige como re-

quisito indispensable para acceder a la cobertura del ciento por ciento de los medicamentos percibir un ingreso de una vez y media el haber previsional mínimo –que es algo así como 5.661 pesos–, no ser propietario o ser propietario de una sola vivienda y poseer un vehículo de diez años de antigüedad.

Esto es así atento a que en la República Argentina lo que perciben nuestros adultos mayores está absolutamente por debajo de la línea de pobreza, conforme a lo que establece el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Por eso, esta resolución va decididamente en contra de los intereses de los adultos mayores más humildes de la patria y es absolutamente ilegítima porque viola la ley 25.615, que rige el PAMI y establece que el instituto tendrá a su cargo otorgar, por sí o por terceros, toda la cobertura a los jubilados, sobre todo en materia de medicamentos.

Esa norma afecta decididamente los derechos adquiridos de los jubilados, de nuestros adultos mayores, tengan o no una empresa de medicina prepaga, en una importante suma de dinero de sus jubilaciones, pues no están percibiendo el derecho adquirido que consistía en recibir el descuento del ciento por ciento sobre los medicamentos.

En este aspecto se han presentado denuncias en todo el país, y en particular en las provincias de Buenos Aires y de Entre Ríos, donde los sindicatos y los propios adultos mayores señalan claramente que los jubilados más pobres no están recibiendo los medicamentos con el ciento por ciento de descuento.

Considero que esta situación es absolutamente injusta, resultando ilegítima la resolución 5/17. Evidentemente, esto contrasta con lo que está pasando en la Argentina. Vemos que del otro lado del mostrador se condonan deudas por 70.000 millones de pesos, mientras que a los jubilados que ganan menos de 8.000 pesos mensuales les dicen que no pueden recibir los medicamentos con el descuento del ciento por ciento. Esto es una barbaridad y una falta de sensibilidad que solamente puede provenir de un gobierno que no la tiene.

Todos sabemos que el medicamento es un bien social y que, además, la salud y los pro-



pios medicamentos constituyen un derecho humano.

De modo tal que no solamente venimos a cuestionar la resolución 5/17, sino incluso, a rechazarla, en vistas de lo que está sucediendo en la República Argentina. La mayoría de nuestros jubilados no recibe los medicamentos con el ciento por ciento, sino que tiene que pagarlos, cuando 1.600.000 adultos mayores tenían ese beneficio absolutamente por derecho, en nuestro país.

Esta situación también contrasta con algunas situaciones de las cuales ahora “nos desayunamos”. La verdad es que estar cerca del presidente Macri o ser presidente del club Boca Juniors es algo que beneficia. Se ha firmado un convenio entre el PAMI y el club Boca Juniors por el que se acuerda que el instituto brindará determinados beneficios al club, y hay quienes dicen que la suma involucrada alcanza unos 37 millones de pesos.

Advierto que Boca Juniors es un club profesional, y en ese sentido me pregunto si un convenio de este tipo cabría si se tratara de un club del norte entrerriano, del sur de la provincia de Buenos Aires o del sur de la Argentina. La verdad es que es una vergüenza que la plata de los jubilados se destine a un convenio para pagar a Boca Juniors no sé qué. El propio doctor Semino, defensor de la Tercera Edad, lo ha puesto de manifiesto.

En verdad, eso resulta vergonzoso. Es vergonzoso lo que ocurre con el Correo y también el tratamiento que reciben nuestros adultos mayores al haberse eliminado la posibilidad de que accedan a sus medicamentos con el ciento por ciento de descuento.

Quisiera saber si el señor presidente, el resto de los diputados que integran esta Cámara, el propio presidente de la Nación e incluso el interventor del PAMI piensan que un adulto mayor que cobra 8.000 pesos mensuales puede pagar 2.500 pesos en medicamentos. ¿Eso es justo? Considero que es absolutamente injusto y que además es grave en función de lo que está pasando en la República Argentina.

¿Qué decimos a un jubilado que no recibe su medicamento con el ciento por ciento de descuento cuando el presidente de la República se condona una deuda de 70.000 millones de pe-

sos? Es una barbaridad para con nuestros adultos mayores, y esto que planteamos tiene que ver decididamente con una posición en defensa de los jubilados, en defensa de los más humildes de la patria y, fundamentalmente, de lo que en su momento significó la creación del PAMI.

Obviamente, el interventor del PAMI está haciendo lo que quiere, como este convenio con Boca Juniors, que es una vergüenza nacional. Se trata de un club de fútbol que casi no tiene vida social, que recibe esto solamente porque es amigo del presidente de la República o porque éste fue su presidente. ¡Es una vergüenza!

Por ello, abogo por que esta resolución se revea, pues no es justo lo que están pasando nuestros adultos mayores y tampoco es justo que en la República Argentina siempre sean beneficiados los que más tienen. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó).- La cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 20

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

**Sr. Martínez (O. A.)**. – Señor presidente: venimos a plantear una cuestión de privilegio contra el ingeniero que está a cargo del Poder Ejecutivo nacional, quien el día 16 de diciembre, en oportunidad de una jornada sobre energía, tuvo la actitud cobarde y autoritaria de expresar que los equipos de aire acondicionado integran un cóctel explosivo y siniestro que viene a afectar la vida de los argentinos.

Está Cámara de Diputados votó por mayoría absoluta, en la madrugada del 5 de noviembre, la ley 26.539, como consecuencia de una iniciativa de los trabajadores metalúrgicos de mi provincia, que fuera impulsada por el Poder Ejecutivo nacional a cargo, entonces, de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

Ese proyecto venía a modificar la aplicación de los impuestos internos para intentar proteger la industria nacional y recuperar parte de los puestos de trabajo que había destruido la

política neoliberal que los actuales CEO y funcionarios del gobierno intentan reinstalar en el país.

Entonces, resultan repudiables y cuestionables estas actitudes y expresiones del presidente, desde la defensa de los puestos de trabajo y de la industria nacional, pero más aún, desde la defensa de los trabajadores que nos toca asumir en el cargo que tenemos.

En esas mismas jornadas a que hice referencia, el presidente de la Nación intentó justificar los “tarifazos” que había dispuesto para seguir enriqueciendo a las empresas proveedoras de energía, pero no dedicó un solo párrafo a hablar de la deuda que condonaba a dichas empresas, integradas quizás por muchos de sus familiares.

No es nuevo que el gobierno nacional condona deuda a familiares y amigos, y que paga deuda a los fondos buitres, que vienen a presionar sobre las condiciones económicas y políticas de nuestro país.

Quienes impulsamos aquel proyecto logramos un sustancial crecimiento de la producción en la provincia de Tierra del Fuego, como parte de la defensa de la industria nacional, alcanzando en el año 2015 el récord de 1.600.000 equipos de aire acondicionado producidos. Lamentablemente, esta cifra se redujo en un 30 por ciento durante el primer año de gestión del ingeniero presidente.

Entonces, cuestionamos y repudiamos profundamente este tipo de expresiones, y entendemos que son parte del autoritarismo y del centralismo porteño con que se mira el interior del país y sobre todo a aquellos que producen la energía necesaria para el funcionamiento de nuestra industria.

Esto nos duele muchísimo. Muchos integrantes de esta Cámara consideran que las cuestiones de privilegio solamente deben ser planteadas frente a agravios personales a la investidura de un funcionario o de un diputado. Lamentamos esa visión, quizás parcializada.

Está en nuestra responsabilidad sentir como propios la bronca y el dolor de aquellos que son afectados por este tipo de pronunciamientos y expresiones. Por eso es que nos duele la pérdida de puestos de trabajo, que es consecuencia de esta política de favorecer la importación, de

devaluar, de seguir generando inflación y de tener la intención de controlar las paritarias. Nos duele profundamente que todavía estén dando pelea, sin resultado, los 380 trabajadores de AGR, planta tomada que corresponde al socio del presidente ingeniero. (*Aplausos en las bancas.*)

Vaya para ellos nuestra solidaridad y acompañamiento. No vemos ningún tipo de expresión en los medios, obviamente porque están influenciados por la publicidad oficial y presionados a hablar de las buenas noticias de los brotes verdes, de la lluvia de inversiones o de vaya a saber qué luz al final de no sé qué camino que todavía muchísimos argentinos no alcanzamos a ver.

Nos duele que en nombre del autoritarismo vengan a pretender cambiarnos los feriados del 24 de marzo y del 2 de abril, fechas históricas en la lucha del movimiento obrero y del pueblo, que no son propiedad de ningún gobierno y no puede adjudicarse ningún ingeniero por más poder económico que tenga.

Nos duele que le quiten el derecho de un beneficio a los compañeros que combatieron en Malvinas. Nos duele que nos sigan golpeando todos los días con este tipo de medidas como la que vienen a tratar hoy para beneficiar a quienes manejan un negocio, tal vez integrado por familiares del presidente.

Nos duele —cómo no nos va a doler— que en nombre de la amistad con ese empresario norteamericano que vive en tierras patagónicas maltraten, aprisionen, golpeen y torturen a las comunidades mapuches. Nos duelen en carne propia cada uno de los dolores que sufren los trabajadores y el pueblo.

Desde ya, expreso nuestro rechazo y repudio a este tipo de manifestaciones. Seguramente hay muchos que coincidirán con la política que lleva adelante el gobierno, pero también somos unos cuantos los que vamos a estar enfrentados en las bancas y en las calles, acompañando y reclamando por los derechos y la dignidad de los trabajadores y del pueblo argentino. Tengan esto bien en claro, no hablamos de privilegios sino de la decisión de defender, con todo lo que esté a nuestro alcance, la soberanía de nuestro pueblo, el derecho a seguir construyendo una industria nacional y seguir teniendo trabajo,

salud, educación y libertad. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 21

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

**Sra. Gaillard**. – Señor presidente: planteo esta cuestión de privilegio contra el presidente de la Nación, Mauricio Macri, que con fecha 20 de diciembre, por medio del decreto 1.281/16, vetó la ley 27.335 sobre protección integral psicofísica de las personas portadoras de trombofilia.

¿Por qué planteamos una cuestión de privilegio? Creemos que este gobierno tiene una insensibilidad sin límites y que ha atravesado todos los límites con el veto de una ley que fue aprobada por amplia mayoría en esta Cámara de Diputados y luego en el Senado de la Nación, que procura la detección temprana, control y tratamiento de una enfermedad que afecta a miles de mujeres de nuestro país.

Se conoce muy poco acerca de la trombofilia. Provoca la pérdida del embarazo y como actualmente no existe una ley vigente, sino que sólo hay guías para su tratamiento, se trabajó una ley que creara un programa. Hay que investigar más, pero también garantizar un diagnóstico antes de que las mujeres pierdan un segundo o tercer embarazo, ocasionándoles daños psicofísicos graves. Sabemos que existen consecuencias irreparables para la mujer, su familia y su pareja, que dejan una marca en sus vidas.

Planteo esta cuestión de privilegio porque entendemos que la ley no sólo fue ampliamente debatida, sino que también el gobierno la ha observado, fundándose en cuestiones economicistas y corporativas, haciendo caso omiso del daño provocado a la mujer que padece esta enfermedad, que en realidad se puede prevenir.

Hoy en día una mujer pierde dos o tres embarazos hasta que se le diagnostica la enfermedad y lleva adelante el tratamiento. Como es muy difícil lograr la cobertura, la ley tam-

bién preveía la inclusión en el Plan Médico Obligatorio del debido tratamiento de esta patología, pero no después de la pérdida del tercer embarazo sino ante la primera pérdida, a fin de garantizar el acceso al diagnóstico y el tratamiento.

Constantemente se manifiesta la insensibilidad del gobierno, pero nos pareció ridículo que el presidente de la Nación se atreviera a vetar una ley pedida por las organizaciones, que fue ampliamente debatida y consensuada en el Congreso.

También vemos la insensibilidad de este gobierno cuando el 27 de diciembre la mamá de Abril, una chiquita de la ciudad de Mar del Plata que tiene parálisis cerebral, nos comentó que el Plan Incluir Salud cortó la provisión de leche, único alimento para los niños que tienen parálisis cerebral, porque no se alimentan de otra manera. La empresa Nutri-Home le informó a esta mamá el 27 de diciembre, es decir, a pocos días de finalizar el año y de celebrarse las fiestas, que el gobierno no les estaba pagando y por ese motivo cortaba el suministro de leche. Hace tres meses que ella no tiene cobertura y no puede alimentar a su hija. Éste no es un hecho aislado.

Considero que hay que plantear cuestiones de privilegio porque es un desastre lo que está pasando en nuestro país en materia de salud. Ya lo decía el diputado Julio Solanas cuando se refirió a la falta de cobertura en el ciento por ciento de los medicamentos a los jubilados.

Mi abuelo es paciente oncológico en un pueblo de cinco mil habitantes, y debido a las nuevas medidas del PAMI tiene que ir a la UGL –Unidad de Gestión Local– del pueblo a reempadronarse. En mi pueblo no hay una UGL, o sea que tiene que viajar 40 kilómetros, llenar muchos formularios, con todo lo que eso implica para las personas de la tercera edad. Faltan medicamentos oncológicos porque las farmacias no están vendiendo debido a que los laboratorios se los dan a cuenta gotas porque están especulando con el precio.

El gobierno nacional no está haciendo control de precios. Han desmantelado todos los programas; por ejemplo, el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, con lo cual en las provincias no hay anticon-

ceptivos ni preservativos porque no están llegando a los hospitales ni a los centros de salud.

Por otro lado, el Programa Remediar el año pasado distribuyó un 40 por ciento menos de medicamentos y no se llevaron adelante las licitaciones correspondientes para su compra. Todos los que estamos acá sabemos que ese programa distribuía medicamentos que eran elaborados por los laboratorios de producción pública de nuestro país, que son más de treinta. Es decir que nos hallamos en una situación muy grave que está afectando a miles de personas y la dignidad de nuestro pueblo, y por ese motivo queremos denunciar todas estas situaciones.

Además, quiero recalcar una situación gravísima. Se trata del desplazamiento de las directoras de la Maternidad “Estela de Carlotto”, un centro modelo de nuestro país porque es seguro, centrado en el niño y la familia, reconocido por UNICEF.

La semana pasada, sus directoras fueron convocadas por funcionarios del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires para manifestarles que iban a ser desplazadas de su cargo por cuestiones político-ideológicas. Es decir que todos los días sumamos una medida que recorta derechos, que deja a nuestros abuelos y a miles de pacientes como los del Plan Incluir Salud, una población de altísima vulnerabilidad social, sin suministro de medicamentos.

Por lo tanto, la cuestión de privilegio que planteo es contra el veto del Poder Ejecutivo, pero también para denunciar el escándalo que está ocurriendo en el área de salud. Tenemos un gobierno para los ricos, y digo esto porque claramente están muy preocupados por los negocios y por resolver que sus familiares puedan acogerse al blanqueo condonándoles una deuda escandalosa del Correo. No les importan los pobres ni la gente que está sufriendo, que es la que más necesita que el sistema de salud funcione.

Por lo expuesto, quiero denunciar el vaciamiento del sistema de salud por parte del gobierno de Mauricio Macri. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio será girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 22

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Solá.** – Señor presidente: debería decir que estamos sorprendidos y anonadados por lo ocurrido con el convenio del Correo Argentino y el Estado nacional, pero no estamos ni sorprendidos ni anonadados porque vemos una actitud absolutamente laxa desde el punto de vista ético por parte del Poder Ejecutivo nacional en cabeza del presidente –sabemos que el Poder Ejecutivo es unipersonal– y de todos los que toman medidas, con su anuencia o sin ella, haciéndolo responsable de lo que ocurre.

Entonces, como decía, no estamos anonadados ni sorprendidos; estamos dolidos de cómo se puede llegar a celebrar un acuerdo que refiere directamente a una empresa que en algún momento ha sido de la familia Macri e, inclusive, del actual presidente, Mauricio Macri. Se trata de una empresa que él ha cedido a sus hijos, razón por la cual estos últimos son, en este momento, sus propietarios. En el año 2000 esta empresa dejó de pagar al Estado nacional los cánones correspondientes. Adoptó esta decisión como una medida económica, empresaria o lo que fuera, pero con la gravedad que ello implicaba. Esto se hizo mientras Mauricio Macri era director de la empresa.

A raíz de esto vinieron los problemas posteriores, es decir, la empresa se presentó en concurso. Lo que se pretendía era hacer todo lo más rápidamente posible mediante un concurso para que no se le decretara la quiebra, ya que en caso contrario los directores de las demás empresas, que conformaban un grupo muy grande, hubieran tenido que responder solidariamente. Me estoy refiriendo al grupo Macri y a los directores de las empresas SOCMA, SIDEKO y otras.

Entonces, se trató de que ese concurso fuera resuelto velozmente. Cabe aclarar que en 2003 el entonces presidente Néstor Kirchner nacionalizó el Correo y le retiró a esa empresa la



concesión que tenía. Por supuesto que el Correo andaba muy mal, ya que no pagaba los cánones y demás.

Mueve a risa que algo tan obvio como esto pueda ignorarse. Es como si fuera una burla. No percatarse de esto, como decía un paisano, es no darse cuenta de que un par de perros le pasan peleando a uno entre las gambas; en otras palabras, es estar muy distraído.

Yo no creo en la distracción, sino en la negligencia, en el “nadie se va a dar cuenta, déjalo pasar”. Me parece que en el presidente de la Nación hay una especie de actitud en cuanto a decir “el sentido común es mi sentido común”. En realidad, se trata del sentido común de una persona que ha sido educada en un grupo muy pequeño y rico. Entonces, ¿qué corno tiene que ver con el sentido común, que es lo que siente la mayoría? Es decir que se asigna a esa expresión una especie de lógica que tendrían los bien educados. Entonces, estos últimos creen que pueden hacer cosas que los supuestamente mal educados no pueden hacer, por ejemplo, beneficiar a la familia.

En este caso, quiero decir dos cosas. En primer término, en 2014 la fiscal general de la Cámara en lo Comercial rechazó una homologación diciendo que a pesar de que el artículo 19 de la Ley de Quiebras no permitía la indexación, ella veía una falta de conformidad del Estado nacional, porque el consentimiento había sido prestado por un funcionario incompetente. Esto se refería a la situación concreta de ese momento.

La fiscal también sostuvo la existencia de una irregular modificación en la estrategia defensiva de los intereses de Estado.

Asimismo, consideró que hubo una prescindencia de la apoyatura técnica y de los términos literales de la propuesta, un soslayo de los daños que se provocaban y un ocultamiento de la magnitud de la quita que ello implicaba.

Finalmente, hubo mala fe debido a que la empresa Correo Argentino oculta un activo en potencia, pero activo al fin, dentro de todos sus bienes con los que debe responder a sus acreedores quirografarios. Ese activo está determinado por la suma que podrían arrojar los tres juicios por daños y perjuicios iniciados al Estado nacional. Me refiero a esos juicios por

los que solicitó una actualización a una tasa del 11 por ciento, mientras el Estado, con la firma del señor Mocoroa, sin una autorización concreta, pero sí verbalmente –como lo admitió el ministro Aguad, quien debe elaborar una resolución–, le concedió, en cambio, la posibilidad de que le pagara a una tasa del 7 por ciento.

Esto es una vergüenza espantosa. No entiendo cómo los diputados, en especial los que tienen más historia en este tipo de cosas y otorgan una gran importancia a la ética dentro de los valores políticos, tal como históricamente lo han hecho los miembros de la Unión Cívica Radical, todavía no pidieron la renuncia del ministro Aguad y una explicación concreta y satisfactoria, pero tal vez muy difícil de brindar, por parte del presidente Macri. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 23

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Pitrola**. – Señor presidente: esta sí es una cuestión de privilegio. Hace 31 días que este diputado sufre distintos episodios de espionaje que están absolutamente prohibidos por la ley de inteligencia. Quiero decir que todos los privilegios nos parecen absolutamente adecuados y oportunos.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 2ª de la Honorable Cámara, profesora Patricia Viviana Giménez.

**Sr. Pitrola**. – Acá hay una acción de espionaje que se ha dado en el marco de la ocupación, por parte de los obreros, de la gráfica AGR-Clarín, ubicada en Pompeya, que hoy lleva ya treinta y un días.

Desde el primer momento estuve acompañando a los trabajadores. Incluso, participé de un acto que organizó la Federación Gráfica Bonaerense, que tres días después fue al paro general por esta lucha emblemática del movimiento obrero argentino, porque se trata de un cierre fraudulento de una poderosa empresa

que no está sufriendo ninguna crisis, que ha cerrado su planta ilegalmente y que de la misma forma ha despedido a sus trabajadores.

El único objetivo que se persigue es flexibilizar las condiciones laborales, en línea con la campaña política del gobierno nacional encabezado por el presidente Macri, que cuenta con el acompañamiento de la Unión Industrial Argentina, del sector empresarial de nuestro país y, desde luego, de todas las fracciones políticas que acompañan este proyecto.

Hemos sido víctimas de un espionaje que constatamos de manera absoluta. Actué en persona sobre dos camionetas que todavía están emplazadas a metros de la planta de alta tecnología. Se trata de camionetas similares a las que utilizan los canales de televisión para efectuar filmaciones, que registran permanentemente la actividad sindical que allí desarrollan todas las delegaciones solidarias en defensa de la fuente de trabajo.

Hemos interpelado al personal que opera las camionetas llegando, incluso, a que un cabo se identificara. En ningún caso tuvieron una orden judicial para desarrollar esta actividad de espionaje.

Efectuamos la denuncia correspondiente ante la Justicia Federal. Las actuaciones se están llevando adelante en el Juzgado N° 4, a cargo del doctor Ariel Lijo, bajo la acción del fiscal Juan Pedro Zoni, quien está al frente de la Fiscalía N° 8.

También se hicieron presentes en la planta otros señores diputados y delegaciones solidarias de todo tipo. Estuvieron presentes los señores diputados Moyano, Depetri y Giordano, así como también una infinidad de delegaciones solidarias. Todo esto fue absolutamente filmado por estas camionetas de espionaje.

Se trata de la continuidad del Proyecto X, que pudimos comprobar y ventilar en la justicia federal en el caso de la huelga de los trabajadores de la empresa Kraft. Recientemente hubo otros episodios.

Estamos parados arriba de un Estado de inteligencia sobre los movimientos popular y sindical, la política y la lucha de los trabajadores. Esto representa una gravedad inmensa. En este caso se vieron afectados varios señores diputados que integran este cuerpo. Pero el

espionaje sigue sin que exista ninguna orden judicial.

Además de pedir a los diputados de todos los bloques solidaridad con el movimiento obrero, en este caso, con los trabajadores de AGR-Clarín —aprovecho para mostrar el cartelito que me acompaña en mi banca, que estaba tapado, que dice: “No al cierre trucho de AGR-Clarín”—, creo que esta cuestión de privilegio debe pasar de inmediato a la Comisión de Asuntos Constitucionales a fin de que esta se expida y contribuya con la acción de la justicia federal para terminar con este régimen de inteligencia en la Argentina. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sra. Presidenta** (Giménez). — La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 24

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sra. Presidenta** (Giménez). — Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Passo.** — Señora presidenta: planteo esta cuestión de privilegio para poner en alerta por la situación de público conocimiento que se conoció en los últimos días. Me refiero al acuerdo entre el Correo Argentino y el Estado nacional, hecho ocurrido a sólo seis meses de haber asumido el gobierno el actual presidente de la Nación, Mauricio Macri.

Cuando uno accede a los datos o a la información que hoy es pública a raíz de las intervenciones que han tenido los respectivos fiscales, se forma una opinión respecto de esta situación que, cuanto menos, es preocupante y, cuanto más, a medida que uno va ahondando en detalles advierte que estamos frente a una realidad bochornosa, vergonzosa.

Estamos hablando de un acuerdo en el que el deudor es el padre del presidente, o tal vez el propio presidente de la Nación, y el acreedor es el Estado nacional que él mismo preside. Estamos hablando de un acuerdo en el que el Estado acepta cobrar una deuda en condiciones irrisorias: a valor nominal de 2001, con quince años de plazo para pagar a partir de ahora y abonando los cuatro primeros años el 1 por ciento del monto con una tasa de interés del 7 por ciento anual.

Frente a estos datos, uno se hace la siguiente pregunta: ¿por qué el Estado nacional acepta un acuerdo bajo estas condiciones, cuando hoy un ciudadano común no puede comprarse ni siquiera una heladera en cuotas sin pagar, en algunos casos, hasta un 60 por ciento de interés con la tarjeta de crédito, que es el único crédito al que puede acceder?

Además, ese acuerdo lo firma un representante del Poder Ejecutivo que ha sido designado provisoriamente porque parece que no cumple con los requisitos exigidos para desempeñar ese cargo, pero que es parte del “mejor equipo de los últimos cincuenta años”, supuestamente.

Me pregunto: ¿será por eso que no hubo estudios técnicos que avalen la razonabilidad de ese acuerdo? ¿Será por eso que hasta ahora las justificaciones que dan aquellos que formaron parte de ese acuerdo empeoran la situación de impotencia y de desilusión en el conjunto de la sociedad?

Digo “impotencia” porque estamos frente a un gobierno que hace lo que se le antoja justificando sus medidas en las acciones u omisiones del gobierno anterior; pareciera que, como los otros habrían hecho las cosas mal, ellos las pueden hacer peor, pero están justificados.

Y digo “desilusión” porque ésta no es solamente una cuestión política, como algunos quieren instalar, sino que también es una cuestión ética, moral y legal. Aquí interviene la Ley de Ética Pública, que claramente ha sido violada al haber estado el mismísimo presidente de la Nación de un lado y del otro del mostrador en este acuerdo, perjudicando al Estado y al pueblo argentino en su conjunto.

Señora presidenta: hay distritos de la provincia de Buenos Aires cuyos médicos de cabecera de PAMI no cuentan con los recetarios para prescribir a los jubilados ni siquiera una pastilla para la presión. Con respecto al PAMI, la verdad es que también correspondería ahondar en algunos detalles. Por eso, me pregunto: ¿a cuántos talonarios de recetas equivaldrán 70.000 millones de pesos?

Uno también siente desilusión porque desde el mismísimo momento en que asumieron el gobierno nos pidieron que hiciéramos un esfuerzo entre todos. Así fue como aumentaron

los servicios –la luz, el gas, el teléfono–, los peajes, etcétera, y seguirán aumentando. Así fue como tuvimos una inflación del 42 por ciento anual en 2016. Así es como los salarios están congelados y en el Estado hubo más de 130.000 despidos.

Entonces, vuelvo a hacerme una pregunta: ¿ese esfuerzo que realiza el ciudadano común es para satisfacer las necesidades millonarias de una clase alta privilegiada?

Como vemos, son muchos los interrogantes que quedan por responder. Considero que esta cuestión amerita profundizarla en detalle. Por eso, creo que es importante que los funcionarios vengan a dar explicaciones al Congreso Nacional y, obviamente, que también lo hagan ante la Justicia.

Aquí los estaremos esperando, en la comisión que corresponda, para que podamos ahondar en estos detalles y para que den las explicaciones que corresponden a todo el pueblo argentino. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sra. Presidenta** (Giménez). – La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 25

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. Kosiner**. – Señora presidenta: la cuestión de privilegio que planteo es contra el actual titular de la Dirección General de Aduanas y carapintada confeso, Juan José Gómez Centurión.

El día 29 de enero, en un medio de comunicación nacional –puntualmente, en el programa *Debo decir*, conducido por Luis Novaresio, que se emite por el Canal América–, este personaje hizo una serie de manifestaciones que claramente afectan lo más profundo que hoy tenemos los argentinos como manera de convivir, que es el sistema democrático y sus valores.

Ésta es la primera reunión de este cuerpo después de esas manifestaciones, y creo que hablaría muy mal de nosotros si dejamos pasar esta situación, porque no sólo afecta la Cámara

en sí, como depositaria de la voluntad popular, sino el sistema.

Gómez Centurión expresó la negativa de un plan sistemático para hacer desaparecer personas. Dijo que no compartía que durante la dictadura haya habido un plan genocida. También dijo que no es lo mismo 8.000 verdades que 22.000 mentiras. Claramente, esto afecta el principio de la verdad real. Estas cuestiones ya no se discuten en la Argentina, pero no porque formen parte de distintas posiciones políticas, sino porque la Justicia argentina ya dio su veredicto. Esto ocurrió luego de una gran lucha que dio la sociedad por la verdad, lucha que encarnaron dirigentes políticos, sociales y sindicales, distintas organizaciones —como Madres de Plaza de Mayo, Abuelas de Plaza de Mayo, HIJOS— y partidos políticos, es decir, el conjunto de los argentinos.

Cabe mencionar que hubo algunas decisiones políticas valientes, como la que tomó el ex presidente Raúl Alfonsín al impulsar los juicios por la verdad, y todos los juicios que a partir de allí se iniciaron y que aún hoy siguen a pesar de las trabas que se les puedan haber impuesto.

Gómez Centurión también dijo que Galtieri es un personaje que nadie va a recordar. Justamente, ésa era la idea: que nadie recordara a esos personajes y se negara la realidad. Pero Galtieri es un personaje que debe seguir siendo conocido y reconocido como nefasto para la historia argentina.

El sentido de esta cuestión de privilegio es repudiar la afectación, con esas palabras de un funcionario del gobierno nacional, a la historia misma, a la lucha, al dolor, es decir, a la historia de persecuciones, muertes, secuestros, torturas y privaciones de la libertad. Este Congreso no podía dejar pasar esta situación.

Para finalizar, daré lectura de unas palabras que pertenecen a un ex diputado de la Unión Cívica Radical e integrante del tribunal que enjuició a las Juntas, a quien respeto mucho. Me refiero a Ricardo Gil Lavedra, quien dijo: “Se encuentra fuera de toda discusión racional que durante la dictadura y para reprimir al terrorismo, las fuerzas armadas secuestraron a miles de personas que entendían sospechosas, las mantuvieron en condiciones inhumanas de alojamiento en dependencias militares

o bajo su comando, las torturaron para obtener información, y luego las asesinaron o bien las ‘legalizaron’ poniéndolas a disposición del Poder Ejecutivo o de un tribunal militar. Este proceder fue realizado de modo idéntico por las tres fuerzas armadas y en la totalidad del territorio argentino. Además, todo ocurrió en la más absoluta clandestinidad, aprovechando el control del Estado para negar lo que ocurría a familiares, jueces, gobiernos extranjeros y a toda la sociedad”.

Hoy rendimos homenaje al compañero Díaz Bancalari, y una de las cuestiones que mencionó el diputado Oscar Romero fue que él había sido uno de los abogados que pusieron la cara para defender a dirigentes gremiales en momentos difíciles. Así como Díaz Bancalari, hubo compañeros peronistas a lo largo y a lo ancho de todo el país, y hay otros que no están en un bloque determinado. Aquí tenemos compañeros con historia en el peronismo en distintos bloques. Incluso, en el oficialismo hay dirigentes que se identifican con el peronismo. También hay dirigentes radicales, socialistas y de la izquierda que dieron su vida en la lucha por la democracia.

Entonces, no es una cuestión de la coyuntura ni se trata de una chicana política cuando pedimos la renuncia de este nefasto personaje, director nacional de la Aduana, Gómez Centurión. Lo hacemos por nuestra obligación política en homenaje a la verdad de la historia argentina sobre la cual la Justicia ya se pronunció. Aquí existió un plan sistemático de desaparición de personas, tortura y secuestros, que claramente buscó silenciar el pensamiento argentino. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sra. Presidenta** (Giménez). — La cuestión de privilegio planteada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 26

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sra. Presidenta** (Giménez). — Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra la señora diputada por Tucumán.

**Sra. Gallardo**. — Señora presidenta: en el mismo sentido que lo hizo mi compañera y presidenta de la Comisión de Acción Social y Salud Pública, señora diputada Carolina Gai-



llard, planteo una cuestión de privilegio contra el presidente, Mauricio Macri.

Expreso mi enérgico rechazo al veto a la ley 27.335, que declara de interés nacional la protección de las personas portadoras de trombofilia. Esta norma incluyó esta enfermedad en el Programa Médico Obligatorio cubriendo el costo que implica el tratamiento para cualquier mujer embarazada a la cual se diagnostica este trastorno. Se incluye este análisis como una práctica de control rutinario. Esta norma también crea un programa de estudio e investigación, docencia, formación, diagnóstico y tratamiento de esta enfermedad en el ámbito del Ministerio de Salud.

Lamentablemente, el presidente Macri decidió dar marcha atrás con lo acordado por el Poder Legislativo soslayando que hubo un consenso de todos los bloques políticos y que el proyecto fue aprobado por ambas Cámaras.

Las mujeres afectadas por esta enfermedad verán cercenada la posibilidad de llegar a tener un embarazo seguro, a término y coronado por el nacimiento de un hijo.

Me pregunto para qué estamos acá, para qué trabajamos en las comisiones, durante tantas horas, si todo lo que aprobamos en el Congreso será sistemáticamente vetado por nuestro presidente, desoyendo las demandas de la sociedad. ¿Esta es la República de la que tanto hablaban cuando hacían campaña?

Entendemos que esta medida, según los fundamentos del veto presidencial, se basa en principios economicistas, corporativos, en vez de pensar en garantizar a todas las mujeres el derecho a la igualdad de acceso a estudios y tratamientos de salud.

También se pueden alegar razones económicas, pero es por todos sabido que el presupuesto para Salud fue subejecutado, de modo tal que no se puede alegar que no haya dinero para cumplir con la ley.

Hasta ahora no hemos visto ninguna acción institucional que garantice la protección y promoción del derecho a la salud. Prueba de ello es que en 2016 el presidente Macri permitió el 43 por ciento de aumento para las empresas de medicina prepaga, valor que en breve llegará al 52 por ciento. Se abandonó la regulación de los precios de los medicamentos permitiendo que

se generaran aumentos superiores al 200 por ciento en muchos fármacos esenciales para garantizar la supervivencia de las personas. Ésta es una muestra más de los tantos derechos que se viene quitando a los ciudadanos.

A poco más de un año de gestión, el Ministerio de Salud tuvo renunciadas, despidos, recortes de presupuesto. Estos vaciamientos, subejecuciones o, en muchos casos, cierre definitivo de programas, dan cuenta del futuro incierto en materia de salud que preocupa a todos los argentinos.

Quiero mencionar los programas que han sido afectados por este recorte. Abarcan una diversidad de áreas en el sistema de salud y tienen que ver con capacitación de profesionales, distribución de medicamentos, investigación, producción de información estratégica, fortalecimiento en la atención de primer nivel destinada a la atención, promoción y prevención.

Asimismo, a comienzos de 2016 los trabajadores de la Dirección de Enfermedades Transmisibles por Vectores denunciaron el desmantelamiento del área a cargo de llevar adelante los planes de prevención y control del dengue, zika, chikungunya, mal de Chagas y leishmaniasis. Fíjense que dicha decisión tuvo un impacto en la epidemia y, según cifras del propio Ministerio de Salud, en 2016 hubo más de 40.000 casos confirmados y 70.000 sin confirmación, con un crecimiento significativo con respecto a años anteriores.

En octubre de 2016 se derogó el Programa “Argentina sonrío”, que contemplaba el uso de tecnologías de última generación para proveer de prótesis a personas de bajos recursos en todo el país. Asimismo, el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, que ya mencionó la señora diputada Gaillard, fue uno de los que más sufrió recortes, tanto de personal como de provisión de insumos.

En cuanto al Programa Remediar, se bajaron los contratos con los laboratorios de producción pública para la compra de medicamentos. Esto produjo un desabastecimiento de drogas para combatir enfermedades que padece gran porcentaje de la población, por ejemplo, hipertensión, diabetes, epilepsia y asma.

El ministerio también informó que, a partir de determinada fecha, los medicamentos distribuidos por el Programa Remediar serían entregados en los mismos puntos del país a través de un programa denominado “Cobertura universal de salud”, que incluiría una de las doce políticas sanitarias de esta gestión. Lo cierto es que hasta ahora esa cobertura no se encuentra presente en ninguna provincia. Lo mismo sucede en cuanto a la tuberculosis, HIV, y las proyecciones para este año realmente dan miedo.

Por lo tanto, planteo esta cuestión de privilegio para que se vean las políticas sanitarias en nuestro país, y para que estas leyes que han surgido de la demanda del pueblo y que han sido consensuadas en el Congreso sean respetadas como corresponde.

**Sra. Presidenta** (Giménez). – La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 27

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

**Sra. Massetani**. – Señora presidenta: quiero manifestar mi estupor e indignación por el acuerdo firmado en sede judicial que involucra a la empresa familiar del presidente.

No haré referencia a una cuestión técnica o jurídica por medio de la cual el jefe de Gabinete de Ministros pretende minimizar este incidente. El escándalo va más allá de si el funcionario que firmó tenía o no facultades para comprometer al Estado o si se aplica o no tal o cual artículo de la Ley de Quiebras.

Voy a referirme a otras normas jurídicas y éticas que deben guiar este nuevo camino del jefe de Estado y no voy a aceptar al presidente Mauricio Macri que juegue al ingenuo, que diga que ignoraba todo, porque para eso tiene un equipo, y aun así no se exime de responsabilidad.

Quien fue a esa audiencia, según consta en el acta, dijo tener órdenes impartidas para proponer desde el Estado esta vergüenza en la que el 80 por ciento de la deuda verificada sería pagado por la familia del presidente Macri, en-

tre las cuotas 12 a 15; es decir que el Estado las percibirá en los años 2029 a 2033, lo que implicaría reducir aún más el crédito que posee el Estado.

Las cifras podrán ser discutibles; lo que no podemos discutir es que estamos hablando de montos millonarios, que para la fortuna del presidente quizá sea poco, pero para el pueblo argentino implica más escuelas, insumos para hospitales y, cómo no, obras públicas para las provincias que se están inundando, para un pueblo que está muy maltratado por este gobierno, que encima le pide un esfuerzo.

Hay conflicto de intereses, hay violación de la Ley de Ética Pública. Ningún funcionario que depende directamente del Poder Ejecutivo puede aceptar una propuesta que beneficia a la empresa familiar del presidente. Se ha cambiado la postura del Estado en un juicio sin ningún tipo de dictamen técnico ni consulta; un cambio de estrategia que propicia un mal arreglo para el Estado, pero excelente para la familia presidencial. En las palabras de la fiscal, “una propuesta abusiva, irrazonable y ruinosa”.

Pero hay también evidencia de complicidad de aquellos que tienen que controlar. Parece una burla que quiera intervenir ahora la Oficina Anticorrupción, pero esto comprueba la debilidad de la institución misma.

Si algo le faltaba sumar a este escándalo es que días antes de la propuesta la familia presidencial, a través de esta empresa, demande al Estado por 2.300 millones, ofreciendo pagar el 11 por ciento de interés, menos del interés que ella misma quiere pagar al Estado. Esto implica, en la práctica, un doble perjuicio para el Estado y un doble beneficio para la empresa familiar del presidente, amén de exponer la irresponsabilidad del manejo de la cosa pública.

Por eso, solicito a este cuerpo que intervenga para desentrañar este abuso, porque recordemos que la sociedad nos está pidiendo responsabilidad y transparencia. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sra. Presidenta** (Giménez). – La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 28

## CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sra. Presidenta** (Giménez). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Carmona**. – Señora presidenta: voy a plantear una cuestión de privilegio contra el presidente Macri y la ministra Bullrich, por la cuestión migratoria; pero antes, quisiera hacer una consideración general que sirva de marco a esta cuestión de privilegio.

Que haya treinta intervenciones solicitadas para plantear cuestiones de privilegio no debería ser soslayado como algo ocasional. Estamos ante una grave situación en el país, que tiende a agravarse y que lleva a que el propio oficialismo, cuando se plantean estos pedidos de cuestiones de privilegio en la Comisión de Labor Parlamentaria, las deje correr; en otras circunstancias nos hubieran restringido la cantidad de intervenciones.

Venimos a plantear cuestiones de privilegio, además, en el marco de lo que establece el Reglamento de la Cámara de Diputados. He escuchado con mucha atención a la señora diputada Camaño, por quien tengo un enorme respeto, por su trayectoria y experiencia, en relación con la necesidad de fundamentar las cuestiones de privilegio. Pero está pasando algo en la Argentina: está ocurriendo que aquellas situaciones de gravedad institucional, situaciones concretas que hemos venido planteando durante el año pasado, situaciones graves y concretas, en la actualidad tienden a generalizarse. Hoy, la Argentina vive una gravedad institucional. Éste es el problema que tenemos.

Por eso, lo que plantean los diputados y diputadas, más allá de las formalidades, tiene el carácter de pertinencia. Explico brevemente por qué es así, desde mi perspectiva.

Vivimos una situación en donde el presidente “se está llevando puesta” la gobernabilidad en la Argentina, con lo que hace, con las decisiones que toma, con una temeridad que nos sorprende día a día; temeridad no en el manejo de la cuestión pública sino en el uso del poder público para favorecer a particulares y a su familia. Digámoslo claramente: para favorecer al propio presidente. El Correo Argentino no es

del papá del presidente Mauricio Macri, sino de Mauricio Macri.

La gravedad institucional que vive la Argentina por la temeridad del presidente se expresa también en la falta de respeto al Congreso. Por eso, lo que planteaba la diputada Volnovich es absolutamente pertinente. El Congreso no investiga los *Panama papers*; soslayó investigar la cuestión de Catar; le negaron la presencia de la canciller y le ha dado la espalda a la discusión de Malvinas mandando, además, una delegación –que quiero señalar como cuestión de privilegio contra el presidente de la Cámara– donde se excluyó al Frente para la Victoria.

Estamos ante un Congreso que no está asumiendo sus responsabilidades públicas y que está siendo puesto bajo cuestionamiento de la sociedad argentina. No podemos seguir mirando para otro lado; pero, además, estamos ante un Estado que cada día es más policíaco, pues criminaliza la protesta social, y respecto de la política, persigue a políticos. Hemos escuchado recién el hecho gravísimo de un diputado que da a conocer que está siendo sometido a espionaje. Esta situación es sumamente grave.

Estamos en problemas. Queremos pedir al oficialismo que reaccione, y que sus representantes en esta Cámara pongan límite a la temeridad del presidente, que entre otras cosas –y aquí voy a la cuestión de privilegio que inicialmente adelanté– se expresa en el decreto 70/2017, por el que se adopta, de una forma vergonzosa, lo peor que está realizando el nuevo presidente de los Estados Unidos, Donald Trump.

El diario *La Opinión* de Estados Unidos compara a Macri con Trump por las políticas migratorias. “Este país latino...” –se refiere a la Argentina– “...lanza batalla antiinmigrantes al estilo Trump”, publicado en *Nodal*. *The New York Times*: “Las restricciones migratorias de la Argentina generan fuertes críticas”. Esto lo traduce *Infobae* diciendo: “El *New York Times* comparó los controles inmigratorios propuestos por el gobierno con los de Donald Trump”.

Los diarios internacionales de hoy que dan cuenta de los escándalos del presidente –que nos iba a reinsertar en el mundo–, nos provocan vergüenza. *Le Figaro*: “Macri atrapado en un escándalo”. *The Guardian*: “El presidente argentino acusado de conflicto de intereses

después de perdonar deuda de su compañía”. El diario *El País*: “La deuda del padre de Macri con el Estado argentino se complica”.

Estamos en una situación gravísima, señora presidenta y colegas diputados.

Termino señalando la vergonzosa actitud de algún miembro de esta Cámara que se hace pasar por el Trump argentino y propone muros para los países hermanos.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

**Sr. Carmona.** — ¿Hasta cuándo vamos a permitir este tipo de atrocidades que no buscan otra cosa que un minuto más en un programa de radio o televisión? O la atrocidad de hacer este tipo de descalificaciones a países hermanos, como Bolivia, concretamente, señor presidente, para tener una línea más en los diarios *Clarín* o *La Nación*.

El Congreso tiene que reaccionar. Es necesario que asumamos nuestras responsabilidades públicas para salvar la democracia argentina. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). — La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 29

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). — Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Bevilacqua.** — Señor presidente: debo plantear esta cuestión de privilegio a raíz de las declaraciones públicas formuladas esta mañana por el señor ministro de Comunicaciones, quien claramente desmereció el trabajo y el compromiso de la Comisión de Comunicaciones e Informática de esta Honorable Cámara —presidida por el señor diputado Brügge—, que rápidamente actuó para dilucidar un tema que excede el marco institucional, ético y jurídico, y atenta directamente contra la confianza del pueblo argentino.

Por ello, la comisión, que no es una pseudocomisión, ya que como todas las que conforman este honorable cuerpo trabaja sobre cuestiones que le son propias, se comprometió

a proceder con transparencia y hacer lo necesario para dilucidar qué ocurrió.

Muchos colegas se han manifestado de acuerdo con sus convicciones. Como miembro de la comisión escucharé todas las posiciones. Más allá de eso, creo que en nada ayudan las declaraciones ni las actitudes que se han adoptado desde determinados organismos del Estado. Digo esto porque el Estado no es un organismo privado; por el contrario, tiene que expresar su voluntad a través de determinados procedimientos. Esto no lo va a conseguir convocando a distintas instituciones, como la Auditoría General de la Nación, que tiene que desarrollar sus actividades en función de la agenda que le plantee esta Honorable Cámara, o la Procuración del Tesoro de la Nación, que también actuó abriendo un sumario administrativo para dilucidar qué ocurrió.

Por otro lado, quiero recordar a los funcionarios del Ministerio de Comunicaciones que ellos también cuentan con las herramientas necesarias para actuar con transparencia y responsabilidad institucional en todos aquellos procedimientos que permitan expresar la voluntad del Estado.

Considero que a través de sus declaraciones el ministro intentó politizar todo, al tiempo que dio a entender que se trata de un tema técnico y jurídico que debe esclarecer la Justicia comercial. En mi opinión, el ministerio —que cuenta con sus propios abogados— no puede permanecer ajeno a estas cuestiones. Recordemos que la Procuración del Tesoro de la Nación ha fijado doctrina sobre los alcances del debido proceso, pero sobre todo en cuestiones esenciales a la hora de establecer si es nula o no una determinación adoptada en la órbita del Estado. En este caso estamos hablando de una decisión que manifiestamente se traduce en un acto nulo.

Eso está más allá de discusión que debemos dar en el seno de la comisión porque involucra a funcionarios públicos y roza la investidura presidencial. Además, quienes están a cargo de la administración —me refiero al jefe de Gabinete y todos los ministros— tienen que respetar la ley y la forma en que se expresa la voluntad del Estado. En este sentido, en lugar de hacer declaraciones tratando de poner paños fríos al decir que se trata de una cuestión política o de



involucrar a determinados sectores políticos, el ministro tendría que haber empezado por determinar si las personas que expresaron la voluntad del Estado lo hicieron con la competencia necesaria.

Hubiese sido conveniente que el ministerio o la Procuración del Tesoro impulsaran rápidamente la nulidad, sin esperar que esa voluntad quede sujeta a la decisión de la Cámara en lo Comercial. Tendrían que haber determinado con claridad cuál era la posición del Estado y luego analizar si existió error o dolo en la decisión.

No se trata de un mero tecnicismo sobre cuestiones procedimentales. Los temas de fondo los dilucidaremos en la comisión, y tal como plantea el gobierno, las cuestiones jurídicas se resolverán donde corresponda, pero no se puede demorar el establecimiento de la nulidad de esa voluntad del Estado. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

### 30

#### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

La Presidencia observa que el señor diputado se ha anotado para plantear tres cuestiones de privilegio. ¿Las podría formular dentro de los cinco minutos?

**Sr. Giordano.** – Si me alcanza el tiempo, con todo gusto, señor presidente. Intentaré englobar las tres cuestiones en una frase final.

En primer lugar, me referiré a la estafa hacia los trabajadores y el pueblo argentino por lo que ha ocurrido con la condonación millonaria del presidente Macri respecto de la deuda de su familia. Recordemos que cada vez que los trabajadores paran, al presidente Macri le gusta plantear cuántos jardines de infantes se podrían construir con la plata que se perdió como consecuencia de ese paro. Del mismo modo, nos podríamos preguntar cuántos jardines de infantes se podrían hacer con el dinero que la familia Macri debe al pueblo argentino –que se le condonó de manera mafiosa– producto del

robo que fue la privatización del Correo Argentino. Sin duda, esa plata tendría que destinarse a escuelas, hospitales, viviendas y el pago del aumento a los maestros, que el gobierno se negó a otorgar en estos días. Por ese motivo, adelanto que presentaremos un proyecto de ley que establezca la nulidad del acuerdo firmado entre el gobierno nacional y la familia Macri en relación con el Correo.

Por otra parte, más allá de las explicaciones que se deben dar sobre el funcionamiento de tal o cual organismo del Estado, habría que actuar rápidamente y embargar y rematar los bienes –propiedades y acciones– de las empresas de la familia Macri –como SIDEKO y SOCMA– para pagar la deuda del Correo Argentino y todas las deudas que dejaron en los diferentes negocios que esa familia hizo desde 1976 en adelante. Son más de cuarenta años de robo. Basta recordar los 170 millones de deuda de la empresa Sevel –que también perteneció al grupo Macri–, que se estatizaron en 1982, en la época de Cavallo, que terminamos pagando todos los argentinos. En medio del robo salarial, de los “tarifazos” y de los 150.000 despidos, nos encontramos con este hecho respecto del cual el gobierno nacional considera que la familia Macri es víctima, como lo serían las ART –por eso quieren parar los juicios iniciados por los trabajadores– o como en su momento lo fueron EDENOR y EDESUR, y por eso hoy deben aplicar el “tarifazo”.

Estamos hablando de temas que nos afectan a todos. Entre 1997 y 2003, la familia Macri se quedó con el Correo Argentino como consecuencia del robo que fue la privatización menemista. Recordemos que dicha empresa no tenía deudas y contaba con 20.000 trabajadores. Macri despidió a 7.000. En ese momento, Menem consideró que pagar el retiro voluntario –es decir, los despidos de esos 7.000 trabajadores– era una buena inversión. Así, el Correo pasó a tener las tarifas más caras. Solo se pagó durante un año, y por eso el planteo apunta a recuperar el ciento por ciento del Correo Argentino.

La familia Macri tiene que pagar en función de todos los negociados que ha hecho en estos años. Recordemos que se quedó con el Banco de Italia, en 1979, gracias a una ley de Martínez de Hoz, y con los negocios de la basura

de la ciudad, y que fueron empresarios de los ferrocarriles con el gobierno anterior. Por eso, en su momento Franco Macri dijo que no veía mal un gobierno de La Cámpora –fue una frase que ha dicho–, además de hablar de los paraísos fiscales o de todo lo que podamos agregar. Por ello, reclamamos la nulidad del perdón que se le ha dado, el embargo de sus bienes y que se vuelva a un correo ciento por ciento estatal, reincorporando a todos los trabajadores.

No quiero dejar de mencionar el tema AGR-Clarín. Cuando juramos en esta Cámara prometimos apoyar las luchas obreras y populares, y ya nos hemos referido a eso. Hoy, existe una lucha heroica de los trabajadores de AGR-Clarín. Desde el 14 de enero hay 380 trabajadores, con sus familias, que ocupan pacíficamente la planta de Pompeya, porque se los ha despedido. Esto no se debe a que Clarín esté en crisis –sabemos que tiene ganancias millonarias–, sino a que quiere flexibilizar toda la mano de obra de esa planta y sacar a los trabajadores de una comisión interna combativa.

El ministro de Trabajo, Jorge Triaca, todavía no recibió a los trabajadores de AGR-Clarín porque dice que el tema lo excede. Es decir, lo excede la cuestión de Clarín pero no la de los bancarios; se metió en una paritaria firmada por los trabajadores que le habían arrancado a los bancos el 24 por ciento y por eso los bancarios tienen que parar por 72 horas. Y ahora, amenaza con nuevos decretos de necesidad y urgencia para seguir atacando las conquistas laborales de los trabajadores.

Por eso, lo único que queremos decir sobre este tema es que apoyamos a los trabajadores, la ocupación pacífica y el respaldo al fondo de huelga para que se pague la quincena que todavía no se les ha abonado. Además, pedimos que se reabran todas las plantas con las respectivas reincorporaciones. Para que eso ocurra estamos reclamando un paro de la CGT.

Por último, consideramos que no se ha dado la posibilidad de tratar las amenazas al dirigente sindical Roberto Baradel y su familia. Ayer fui a la conferencia de prensa para solidarizarme con Docentes en Marcha Nacional –otra agrupación docente lo ha hecho también–, repudiar las amenazas y ponerme a disposición ante cualquier decisión que se tome a los efectos de contrarrestar esta metodología fascista.

Estas amenazas tienen una consonancia: la anulación de la paritaria nacional del gobierno en connivencia con los gobernadores y el robo que implica el aumento del 18 por ciento del salario de los maestros, teniendo en cuenta que la inflación va a ser del 25 por ciento y que el propio INDEC ha dicho que se ha perdido el 20 por ciento de la masa salarial desde 2016.

Esta amenaza va en consonancia con lo que han hecho y dicho los gobernadores en los últimos tiempos, con sueldos docentes de 8.000 pesos y mientras Alicia Kirchner paga los salarios docentes en cuotas. Recordemos que hay trabajadores y dirigentes docentes de Tierra del Fuego que están procesados. Por eso, al mismo tiempo que nos solidarizamos y repudiamos la amenaza contra Baradel, reclamamos un salario básico único de 15.000 pesos para todos los docentes –sin ningún pago en negro–, que se destine a este fin el 25 por ciento del presupuesto nacional sobre la base del no pago de la deuda externa, y que el gobierno nacional se haga cargo de las escuelas nacionales que el menemismo pasó a las provincias. Por supuesto, también reclamamos un plan de lucha nacional de CTERA y un paro general de la CGT para que los docentes triunfen.

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio planteada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

### 31

#### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Tailhade**. – Señor presidente: la cuestión de privilegio que quiero plantear también se relaciona con el presidente de la Nación, el ministro de Comunicaciones, Oscar Aguad, el jefe de Gabinete y la licenciada Laura Alonso –quien está a cargo de la Oficina Anticorrupción–, por los hechos que han sido suficientemente expuestos a lo largo de esta jornada relativos al acuerdo espurio que ha celebrado el Estado nacional con la empresa Correo Argentino.

Extiendo la cuestión de privilegio a los diputados de esta Cámara que, en respaldo a la posición del gobierno nacional en esta mate-

ria, han mentido en sus manifestaciones en los medios de comunicación intentando aportar alguna explicación sobre un tema que por supuesto es inexplicable. En realidad, no solo han mentido sino que también han intentado correr el foco central de lo que se está discutiendo. Como siempre, el oficialismo ha terminado echando la culpa a los demás, y en este caso, puntualmente, al gobierno anterior.

Aunque los hechos han sido expuestos, me gustaría resaltar algunos hitos. Esta secuencia—desde mi punto de vista, delictiva— ha terminado con un acuerdo que no necesita una resolución judicial de homologación o de rechazo para configurar un delito. Entre otras cosas, algunos diputados del oficialismo sostienen que si la cámara comercial rechaza el acuerdo, acá no ha pasado nada, y la verdad es que ha pasado mucho.

A esta altura, desde la perspectiva del derecho penal, no interesa lo que —supongo que en breve— defina la cámara. Después de quince años de procedimiento concursal en donde el Estado argentino ha rechazado dos o tres propuestas que ha formulado el Correo Argentino en el expediente, a partir del 10 de diciembre de 2015 —es decir, con la asunción del nuevo gobierno— se produce un abrupto cambio de estrategia por parte del Estado, decidido a cerrar como sea este acuerdo.

Cabe puntualizar que en mayo del año pasado el Estado pidió a la cámara comercial en donde está radicado el expediente que convoque a una audiencia, porque estaba en condiciones de escuchar alguna mejor oferta e inclusive aceptar quitas.

La cámara comercial hace lugar a ese planteo y designa una audiencia, pero entre la propuesta del Estado y la celebración de la audiencia introducen esa demanda por 1.200 millones, sabiendo —porque evidentemente esto ya estaba arreglado— que se trataba de una cifra equivalente al doble de lo que habían acordado presentar en el expediente. Es decir, el Estado se iba a quedar sin reclamo y el Correo Argentino mantendría vigentes todos sus planteos judiciales que no formaron parte del acuerdo que se celebró en el ámbito de la cámara comercial.

Es importante recordar también que el Estado argentino, puntualmente durante los gobiernos de Néstor y Cristina, rechazó las propues-

tas abusivas y ruinosas —es decir, de la misma naturaleza que hoy son aceptadas— y la Justicia convalidó —sobre todo la jueza de primera instancia doctora Cirulli— que el acuerdo que proponía el grupo Macri era ruinoso.

Algunos diputados del oficialismo están planteando que durante muchos años nada se hizo, pero no es tan así, porque recién en 2007 se verifican los créditos de los distintos acreedores. Entre 2001 y 2007 también hubo irregularidades, lo que es reconocido por la propia jueza, debido a las permanentes chicanas del Correo Argentino.

En 2007 se consolida esa situación, y en 2009 el Correo Argentino formula la última propuesta antes de la que fue aceptada, también ruinoso y abusivo, que es rechazada por el Estado y también por la jueza. Luego, sube a cámara por la apelación.

En esa resolución la jueza no solo rechaza el planteo sino que habilita un procedimiento que es básicamente de prequiebra. Es apelada y sube a la cámara comercial, donde está desde el 8 de junio de 2010. ¿Qué hace un expediente de este tipo durante seis años en la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial? ¿Qué están haciendo los camaristas desde el comienzo?

Los diputados del oficialismo, que pretenden correr el eje de la discusión y adjudicar a los anteriores gobiernos la responsabilidad en la dilación de este trámite, deberían poner el foco en lo que no hizo la cámara comercial en los últimos seis años, cuyos miembros están sentados sobre el expediente esperando que se produzca lo que ocurrió en junio del año pasado: la audiencia en la que se celebró esa *mise en scène* que terminó en un acuerdo abusivo y ruinoso.

Por eso, planteo una cuestión de privilegio contra funcionarios como Laura Alonso, que recibió a Jorge Irigoin, presidente actual del Correo Argentino, gerente general del correo de Macri, a pocos días de la audiencia. Y permítanme decir que nada le creo a la licenciada Alonso cuando dice que no se trató este tema. Los diputados tienen que poner el foco en Laura Alonso, en la responsabilidad personal del presidente de la Nación, por supuesto, en la del ministro Aguad, y también en los integrantes de la Sala “B” de la cámara comercial,

que desde hace seis años están sentados en ese expediente vaya a saber esperando qué cosa. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

### 32

#### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra la señora diputada por el Chubut.

**Sra. Lagoria**. – Señor presidente: escuchando lo que han dicho mis pares, mi corazón se siente cada vez más angustiado.

Escuchamos hablar de falta de medicamentos para nuestros mayores, noticia que nos llega por medio de la prensa o de aquellos que sufren su carencia, que tienen hijos y ven que día a día se mueren sin tener lo necesario para que recobren la salud.

También se ha dicho que los maestros reciben una oferta de 250 pesos, o sea que les están ofreciendo 5 kilos de pan para llevar a sus mesas, y tal vez sea necesario.

Se habló, asimismo, de los aumentos de cada día, porque ya no se sabe con qué noticia se va a amanecer: aumentos en los servicios, en los alimentos, en los peajes. Claro que el que no tiene auto, para qué se va a hacer problema, para qué va a necesitar pagar peajes; pero lo más grave es que no hay puestos de trabajo.

Se siente la frustración de una esperanza, tal vez no en mi caso particular. No soy del mismo color político de los que gobiernan, a quienes respeto –como digo siempre–, pero veo que han incumplido las promesas que anunciaban al pueblo cuando pedían que los votaran, porque iban a venir cambios. Decían que no eran más de lo mismo, y hoy veo que son más de lo mismo, o tal vez peor, porque no atienden la angustia de los que pierden su trabajo.

No quiero hablar de mala disposición, tal vez sea ineptitud para el cargo; pero hoy estamos tratando otro tema que varios de mis pares ya han enunciado: el acuerdo al que se llegó por el Correo Argentino.

En primer término, con ese acuerdo se ocasiona un gran perjuicio a las arcas del Estado

nacional, cuando tal vez se podrían cambiar aspectos en materia previsional o de salud, y hasta pagar las acciones de YPF –lo que no se hizo a un año de aprobada la ley–, si contásemos con el dinero suficiente. Si seguimos enunciando cosas pienso que todos nos vamos a poner a llorar en vez de pensar qué podemos hacer.

Sabido es que un proceso concursal normal debería durar entre quince y dieciocho meses, como máximo. En el caso del Correo Argentino nos encontramos frente a un proceso concursal que lleva más de quince años, desvirtuándose su naturaleza.

El beneficio que se obtuvo por el transcurso del tiempo sin que se decretara la quiebra o se hiciera efectiva, es totalmente anormal. Es decir que la familia Macri, el Correo Argentino y sus accionistas tuvieron un beneficio extraordinario, distinto al de cualquier caso común que se presente en concurso.

Asimismo, ningún motivo jurídico ni fáctico existió para que se hubiera dilatado tanto el proceso, principalmente porque uno de los fundamentos básicos del concurso, que es la conservación de los puestos de trabajo, no se dio en este caso. Nunca hubo continuidad laboral de la empresa ya que esta se expropió. Es por eso que los únicos beneficiados con la dilación del proceso fueron sus accionistas, es decir, el grupo Macri.

Lo que se está evitando es la investigación de los actos que llevó adelante la familia Macri como administradora de Correo Argentino. La forma de investigar estos actos es a través de las acciones de recomposición patrimonial que tiene el proceso de quiebra. Es decir que, de prosperar las acciones de recomposición patrimonial en la quiebra, los acreedores podrían mejorar su posición y como consecuencia de ello, cobrar más.

En cuanto a la mejora que realizaron en la propuesta de pago dentro del concurso, resulta llamativo que en una audiencia el representante del Estado la rechazó, y minutos después la concursada mejoró la propuesta de forma insignificante y el representante del Estado la aceptó. Esto, al menos, parece llamativo.

En cuanto a la propuesta en sí misma, el Correo podría haber puesto la acreencia que reclama al Estado, mejorando en consecuen-



cia la propuesta de pago. Sin embargo, esto no fue así, y siguió reclamando por expediente separado daños y perjuicios. De prosperar la demanda se estaría enriqueciendo de forma indebida. Es aquí donde nos encontramos no solo con un problema ético y moral -que este gobierno decía que venía a cambiar-, sino con la situación de que evitar la quiebra de la empresa del grupo Macri no mejora el escenario de los acreedores. Al revés de cualquier proceso concursal, en este caso, la quiebra iguala o mejora las condiciones de cobro de los acreedores.

El presidente debe mostrar actos de buena fe y transparencia, y casos como el presente parecieran todo lo contrario. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

### 33

#### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra la señora diputada por Corrientes.

**Sra. Ferreyra**. – Señor presidente: en primer lugar, quiero manifestar mi solidaridad con “Roby” Baradel por las amenazas que sufrieron él, sus hijos y sus nietos, destinadas a poner un techo a las paritarias docentes. Quieren que los trabajadores tengan un 18 por ciento de aumento cuando la luz acaba de aumentar el 148 por ciento, en un trámite que es absolutamente irregular. Cuando comience el período ordinario de sesiones plantearemos que el aumento que dispuso Aranguren es nulo, de nulidad absoluta, porque supera lo que las propias empresas eléctricas pidieron en las audiencias públicas.

Por otra parte, tenemos el problema de que se está obturando el funcionamiento de los poderes democráticos del Estado de derecho con este festival de DNU. Particularmente, en el caso de la ley de las ART, más allá de los fundamentos que va a dar la señora diputada De Ponti, de nuestro bloque, hay un problema, porque luego de la sanción del proyecto en el Senado se trató el DNU en la comisión bicameral. Se ha dicho que no hubo número

para aprobarlo. Lo que no han dicho es que ya hubo fallos de la Justicia que determinan que el DNU es inconstitucional, porque al momento de emitirse no había mora legislativa ni existía una causa habilitante para ese uso licencioso de los decretos de necesidad y urgencia.

La justicia federal de la provincia de Entre Ríos dictaminó que el DNU es inconstitucional, a partir de lo cual retomamos el tratamiento parlamentario del proyecto. Mientras hablan de consensos, están utilizando estas prácticas que roban facultades al Congreso.

En este carnaval de DNU, como bien se ha denominado, han quitado facultades al Congreso y a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Además, se firmó un decreto por el que se quitó a la Procuración la facultad de las escuchas, que dejaron de ser patrimonio de la ex SIDE, transfiriéndola a la Corte Suprema.

En lugar de permitir que la Corte Suprema definiera quién seguiría haciendo el control, el presidente dictó otro DNU por el que prorrogó el mandato de quienes están a cargo de las escuchas. Todos sabemos que se están haciendo escuchas que violan la legalidad de los procedimientos democráticos, por ejemplo, a dirigentes políticos; pero esta mañana, los trabajadores de un hospital denunciaron a su director de Seguridad porque estaba realizando escuchas. Debemos terminar con esto, no hay Estado democrático si todos somos escuchados y estamos sometidos a esta especie de Gran Hermano.

Por otra parte, por medio de otro DNU también se han transferido facultades sin dar participación a la Cámara de Senadores, que es la única representante del concierto de las provincias. Se han transferido la policía y la Justicia. Están rompiendo los actos fundantes de esta Nación porque están haciendo transferencias sin consultar la opinión de las provincias.

Al momento de creación de la Capital Federal no se le dio la Policía ni la Justicia para que no se persiguiera a la dirigencia política que no fuera afín a ese unitariado porteño que hoy vuelve a gobernar como antes lo hicieron Mitre y Rivadavia.

Se han dictado DNU de todo tipo. Propongo que antes del 1° de marzo se firme un DNU que declare la nulidad del “Chorro Argentino”.

no”, porque hay un conflicto de intereses. Así como antes se le regaló a “papi” Macri la autoamnistía para el blanqueo, violando lo que el Congreso había acordado explícitamente, ahora vamos a darle un “meganegociado” —como dijo un diputado, y es así—, que en realidad es un negociado mafioso.

Todo lo que hace el ministro Aguad tiene esas características. Es parte de ese tipo de entelequias porque es un delincuente de guantes blancos que hoy puede ser ministro por un fallo a su medida de la Corte Suprema, dado que las causas no podían prescribir. Él fue condenado por el robo de 60 millones de dólares a la provincia de Corrientes. En esa oportunidad, también decía que era un negocio fabuloso para los correntinos. Lo real y cierto es que nos tapó de CeCaCor, que generó una deuda de 60 millones de dólares que actualmente estamos pagando y que se llevó los 60 millones de dólares físicos.

Por ese motivo tuvo un procesamiento y una condena del superior tribunal de la provincia, manejado por el gobernador radical, donde ni un solo miembro hay que pueda ser sindicado como kirchnerista. No hubo prescripción sino un “archívese”, un fallo que indicaba que había pasado mucho tiempo y que nadie iba a investigar la causa. Ese mismo ministro es el que está haciendo este chanchullo del “Chorro Argentino”.

O bien el presidente echa al ministro Aguad y firma un decreto que declare la nulidad por conflicto de intereses, o cuando recuperemos el funcionamiento ordinario de este poder tendremos que hacer un pedido de juicio político de este ministro mafioso. También solicitaremos la creación de una comisión para este capítulo del nuevo “Lava gato” que tenemos en nuestro país. Espero que esta cuestión de privilegio pase a la comisión respectiva, que sea considerada y que antes del 1º de marzo el presidente ponga un límite, porque el 80 por ciento de los argentinos cree que éste es un acto de corrupción.

Cuando el presidente de la Nación quiso justificar la detención de Milagro Sala, dijo que la mayoría de los argentinos creía que había cometido delitos. En este caso, también el 80 por ciento de los argentinos cree que éste es un acto de corrupción. No vamos a aceptar que se violen las garantías personales y constituciona-

les del presidente de la Nación ni del ministro Aguad, pero pondremos en funcionamiento los mecanismos constitucionales: se da marcha atrás o solicitaremos el juicio político e investigaremos todos estos actos de corrupción en la comisión bicameral. *(Aplausos en las bancas.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). — La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

### 34

#### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). — Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

**Sr. Pedrini**. — Señor presidente: no voy a plantear una cuestión de privilegio contra el ingeniero Macri sino contra el Poder Judicial de la Nación, especialmente contra el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 9 de Comodoro Py, que se niega a investigar denuncias y hechos graves como el abandono de personas, tipificado en el artículo 106 del Código Penal.

Junto con la diputada Rach Quiroga presentamos una denuncia por abandono de persona contra el actual jefe de Gabinete de Ministros, Marcos Peña. Realizamos esta denuncia debido a que el 9 y el 16 de agosto la pobreza se cobró dos nuevas víctimas por desnutrición en el Norte argentino. Dos niños pertenecientes a pueblos originarios fallecieron en una provincia del Noroeste. Según la información oficial se trató de una deshidratación severa, pero los médicos que los trataron indicaron que se trataba de niños con desnutrición.

Ante estos hechos, el 22 de septiembre, junto con la diputada Rach Quiroga presentamos esta denuncia. Para mi sorpresa, el 26 de septiembre, cuatro días después —para que no digan que la Justicia es lenta— el juez Luis Osvaldo Rodríguez presentó una nota ante la Presidencia de esta Cámara citándonos a declarar. El 4 de octubre fuimos junto con la diputada Rach Quiroga a declarar ante el juzgado.

El 18 de octubre, en menos de treinta días, la causa fue desestimada y la denuncia enviada al Archivo. Esto se contrapone con lo que ocurrió en 2014, cuando falleció un niño en la provincia del Chaco, Néstor Femenia, debido a

una enfermedad autoinmune –no por desnutrición– en un hospital, rodeado de los cuidados médicos que se le pudo dar en la provincia. Sin embargo, por este hecho fueron imputados y procesados por abandono de persona el entonces jefe de Gabinete Jorge Capitanich, la ex ministra de Desarrollo Social Alicia Kirchner, y el ex ministro de Salud Juan Luis Manzur.

Frente al fallecimiento de dos niños por desnutrición hicimos una denuncia contra el actual jefe de Gabinete, que fue rechazada y archivada en menos de un mes. La causa de 2014 aún sigue abierta, nunca fue llamado a declarar Jorge Capitanich ni Juan Luis Manzur, y a pesar de ello, la causa sigue abierta en la localidad de Presidente Roque Sáenz Peña. Los abogados se presentan permanentemente en el juzgado, pero no se logra ningún tipo de definición al respecto.

Tenemos un Poder Judicial que lleva adelante una investigación selectiva, pues en el último caso se niega a hacer la investigación correspondiente. Además, existe un doble estándar de justicia: uno, para el oficialismo, y otro, para los dirigentes opositores. Existen distintos plazos, una celeridad beneficiosa y ya directamente obscena a favor del oficialismo, y una demora de tres o cuatro años para los otros casos, o sea que no sucede lo mismo para el tratamiento de una causa similar en la que figuran dirigentes de la oposición.

Hubo una remisión a un juzgado del interior, pero en este caso la causa no se remitió a la provincia donde sucedieron los hechos que estoy denunciando. Sin lugar a dudas, esto va en contra de la igualdad de trato de todos los argentinos. Reitero, hay un doble estándar de justicia en el cual ya no hay vestigio alguno de imparcialidad. Necesitamos jueces imparciales, algo que no vemos en este caso.

Esto se suma a los casos que ya fueron denunciados de las escuchas y el procesamiento de muchos miembros del gabinete anterior, algunos de ellos, colegas nuestros, que sufren una agresión de esta Justicia parcial.

No podemos dejar de mencionar lo que está sucediendo en el Poder Judicial, donde hay una justicia absolutamente sesgada que junto a la prensa hegemónica y el poder económico están reemplazando a los poderes de la República. *(Aplausos en las bancas.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

### 35

#### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Mazure**. – Señor presidente: en realidad, yo solicité la palabra para formular una moción de apartamiento del reglamento.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En ese caso, señora diputada, le daré la palabra cuando haya quórum.

Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Rucci**. – Señor presidente: planteo esta cuestión de privilegio en contra de los funcionarios que actuaron en el acuerdo espurio del Correo Argentino, empresa de la familia Macri.

Nunca creo que quienes han tenido conductas equivocadas a lo largo de su vida a priori deban ser tratados como incurables. Por el contrario, suelo creer que todos deben tener la posibilidad de que se crea en ellos nuevamente, dándoles otra oportunidad.

Desde 1976, el Grupo Macri viene costándoles mucho dinero a los argentinos. Cada vez que se equivocaban, aparecía el Estado nacional para ayudarlos y hacer que su ineficiencia o sus travesuras pasaran a ser responsabilidad de todos los argentinos.

De esta manera, el grupo empresario ayudó a aumentar la deuda externa –nuestra deuda externa– en los años 1982, 1985 y 1995, siempre gracias a amigos que desde el Estado corrían desesperados en ayuda de la familia en aprietos.

Así es que hoy todos los argentinos debemos parte de la deuda generada por estos eficientes empresarios alejados de la política, que ellos eligieron definir como fea, sucia y mala.

Sinceramente, pensé que esa costumbre de robar las ilusiones y las esperanzas a los argentinos sería revisada, corregida y modificada una vez que no fuera más necesario recurrir a los amigos en el Estado, porque éste pasaba a ser administrado, durante unos años, por un

hombre propio, un hombre de los negocios con el Estado, formidablemente enriquecido por la generosidad de gobernantes, durante más de cuarenta años.

Pensé que cuando decían “somos buenos” o “tenemos equipo” y usaban el tono de discurso de autoayuda o la convocatoria “podemos todos juntos”, tenía sentido autocrítico y daba comienzo a una etapa en la que el gobierno comenzaba a progresar por sí mismo, como lo hace la mayoría de los argentinos. Pero resulta que no, a poco de andar por la ruta de la honestidad, derraparon y se fueron a la banquina, donde están los negocios sucios y oscuros.

Funcionarios que habían comprado dólar futuro se apuraron a participar en la decisión del pago del dólar futuro. Un ex CEO y accionista de Shell adjudicó la compra de barcos de gasoil a Shell. Nuestros productores de cerdo vieron, alarmados, cómo comenzaba la importación de cerdos de Dinamarca, principalmente por parte de una empresa que es propiedad del tío del actual secretario de Comercio. Modificaron por decreto la ley de blanqueo, para que “papá” pudiera blanquear. Y ahora aparece la generosidad en la negociación con el Correo Argentino. ¡Ahora entiendo a qué respondía el tono de autoayuda! De eso se trataba. (*Aplausos en las bancas.*)

Mientras tanto, nos explicaron lo demagógico de pretender que menos trabajadores pagaran el impuesto a las ganancias, lo abusivo que resulta apoyar el pedido de aumentos salariales que permitan recuperar lo perdido en el último año, lo populista que significa cuestionar los salvajes aumentos en las tarifas y lo impostores que somos aquellos que nos permitimos criticar decisiones cargadas de insensibilidad.

Siento tener la autoridad de haber dicho en su momento que en los últimos años hubo quienes se enamoraron tanto del Estado que terminaron llevándose un pedazo de él a su casa. Hoy nos gobiernan quienes dicen amar menos al Estado, pero que suelen confundirlo con los intereses del papá, del tío o de sí mismos. Por el bien de los argentinos: basta, muchachos. Lo que está hecho, deberá ser objeto de la investigación de la Justicia, pero ahora, no en 2019. De acá en adelante, enfrenten la tentación de la autoayuda, por favor. Piensen que han sido elegidos para gobernar a los argentinos y nada

más. Y para resolver los enormes problemas que enfrentan la Argentina y los argentinos, utilicen la misma vara que han usado para satisfacer ambiciones propias. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

### 36

#### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

**Sr. Taboada**. – Señor presidente: planteo esta cuestión de privilegio para solidarizarme con el diputado que viene sufriendo actos de espionaje, práctica que además de estar prohibida por ley, a esta altura del partido debería condenar absolutamente todos.

También tendríamos que condenar las amenazas que sufrió el dirigente sindical Baradel simplemente por estar peleando por un aumento salarial digno para los trabajadores.

Debemos repudiar, además, la intromisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en un tema tan delicado como el aumento salarial que consiguió el gremio bancario y que el gobierno se niega sistemáticamente a homologar, impidiendo que se acceda a un aumento o reconocimiento salarial por todo lo que hemos venido perdiendo los trabajadores en los últimos tiempos a raíz de este desbarajuste que hay en la economía del país y por el reacomodamiento –entre comillas– llevado adelante por el gobierno nacional.

A nuestro entender, éste sería el puntapié inicial de esta intromisión en las cuestiones gremiales. No vaya a ser que dentro de poco estemos discutiendo la intromisión del Poder Ejecutivo sobre los convenios colectivos de trabajo, o la pretensión de que no discutamos un incremento mayor que el 17 por ciento, cuando todos sabemos que la inflación de este año será absolutamente superior. No estamos dispuestos a perder poder adquisitivo del salario de los trabajadores; se lo vamos aclarando al gobierno nacional.

Con respecto a la cuestión del Correo ya se han dado muchísimos datos y se ha dicho mu-



cho sobre sus responsables: funcionarios que no hicieron correctamente su trabajo, violaciones a los procedimientos y de todo tipo. Pero no tenemos que olvidarnos de que en esto el único responsable es el presidente de la Nación.

Más allá de las cuestiones jurídicas o de procedimiento, estaba pensando en cuánta desilusión provoca este tipo de actitudes en la gente que confió en un cambio que permitiría a los argentinos mirar las cosas de otra manera. Imagino la desilusión que sienten la gente y muchos dirigentes políticos. Especialmente, dentro de esta Cámara he escuchado muchísimas veces a diputados y diputadas hablar en nombre de la República o por el bien de la República. Me gustaría saber cuál es su opinión con respecto a esto, que es absolutamente condenable. Espero que lleguemos hasta las últimas consecuencias para determinar responsabilidades.

Repito que en esto el único responsable es el presidente de la Nación, porque estamos hablando ni más ni menos que de condonar una deuda a su padre. Pensando en aquellos votantes que apostaron al cambio, imagino el sentimiento de desazón que tienen. ¿Qué estarán pensando ahora? ¿O se estarán preguntando qué tienen de diferente los bolsos de López, que tanto nos molestaron, con esta condonación que se hace al padre del presidente? En todo caso, López pasa a ser un punga.

Esto es absolutamente grave y juega con la ilusión de la gente. Si le agregamos la devaluación, el aumento de tarifas, la pérdida del poder adquisitivo del salario, el intento de intromisión del Poder Ejecutivo en las cuestiones sindicales, creo que para nada cambiamos. El eslogan de Cambiemos absolutamente de nada sirvió y esta clase de actitudes dejan al presidente al desnudo —por decirlo elegantemente—, porque se le ven las partes pudendas.

Otra lectura que tenemos que hacer es que a lo largo de los últimos años la clase política a la que le tocó gobernar tomó el Estado como un botín de guerra. El gobierno de Mauricio Macri no es diferente de los anteriores, de esto se tiene que dar cuenta la gente y ésta es la desilusión a la que me refería. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). — La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos de Constitucionales.

### 37

#### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). — Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Carlotto.** — Señor presidente: producto de la militancia en los derechos humanos, tuve la oportunidad de visitar, tanto en la Argentina como en muchos otros países, unidades penitenciarias, lugares de detención, porque la situación de las personas privadas de su libertad es parte de mi trabajo y mi objetivo en materia de derechos humanos.

El 1° de febrero, junto a un grupo de dirigentes del Partido Justicialista de la provincia de Buenos Aires, concurrí a visitar en la provincia de Jujuy a la parlamentaria del Parlasur Milagro Sala, arbitrariamente detenida, una verdadera presa política en democracia en la Argentina, y sucedió un hecho que quiero comentar ante este pleno de la Cámara.

Me tocó ser el primero en la lista de registrados para realizar esa visita. La oficial del Servicio Penitenciario de la provincia de Jujuy mira mis datos personales, me pregunta si soy diputado de la Nación y contesto que sí; me pregunta a qué provincia pertenezco y le digo que soy de la provincia de Buenos Aires. Luego, me consulta sobre mi identidad política. Me negué a contestar esa pregunta porque ninguna incumbencia tenía que un miembro del Servicio Penitenciario de la provincia de Jujuy requiriera datos de orden político a las personas que van a visitar a alguien privado de su libertad.

Cuando me negué, me dijo: “Usted no está prestando colaboración”, y le respondí: “Absolutamente, no estoy prestando colaboración a que usted tome datos de orden político de mi persona, porque ninguna autoridad tiene para hacerlo”. Aunque se puso en duda la posibilidad de que ingresara en ese momento, posteriormente pudimos hacerlo. Esa pregunta no se le hizo a ninguno del resto de los integrantes de la delegación que estaba haciendo la visita.

Esto es una clara violación, no solamente de nuestros fueros parlamentarios, porque la razón por la que yo estaba allí fue de solidaridad personal, militante, pero también me hallaba presente como diputado de la Nación Argentina. Esto violenta los artículos 2° y 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los artículos 1° y 11 de la Convención Interamericana de los Derechos Humanos y los artículos 2° y 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Ello tiene que ser motivo de preocupación, aunque pueda parecer un tema menor. Debemos suponer que el Poder Ejecutivo de Jujuy ha dado instrucciones a los miembros del Servicio Penitenciario de que aquellos que visiten a la parlamentaria del Parlasur Milagro Sala deben decir cuál es su identidad política, pero esto es absolutamente inaceptable; es algo que debe ser motivo de preocupación, y quiero sacarlo del contexto de oficialismo y oposición. Estamos generando graves antecedentes de carácter institucional.

La Argentina no puede aceptar que sucedan estos hechos, que pueden ser considerados de un orden menor –aunque pienso que no es así–, como tampoco puede aceptar que a alguien que ocupó la primera magistratura de la Argentina se le hagan escuchas que, sacadas de contexto, son difundidas a través de los medios de comunicación para horadar políticamente.

No podemos aceptar y hoy debe avergonzarnos no haber aprobado la moción del diputado Lusquiños en el sentido de rechazar las amenazas que recibió el dirigente sindical Baradel. Nos debe poner con la mirada hacia abajo no tener la reacción democrática de defender a un dirigente cuya familia está siendo amenazada, con datos absolutamente claros del seguimiento que se está haciendo sobre ellos. Esto debe llamarnos la atención.

Hoy apareció una noticia realmente preocupante. Ha sido apartado de su lugar el embajador de la República Argentina en Moscú porque fue investigado el perfil de Facebook de su mujer, por su filiación y opinión política.

Hemos escuchado lo que significan las situaciones de detención arbitraria y de persecución de jóvenes militantes, la agresión física que sufrió nuestra colega diputada Mayra Mendoza, también en la provincia de Jujuy. Este clima

de persecución más otros acontecimientos de enorme gravedad deben ser para nosotros un llamado de atención. Yo les encuentro relación con el resto de los planteos que se han hecho en el día de hoy.

Para concretar, el pacto que se quiso llevar adelante, y que fue desenmascarado por una fiscal y también por periodistas que hacen correctamente su trabajo de investigación, tiene que ver con el nuevo saqueo que se quiere hacer a los argentinos con el Correo. Para generar y continuar con el proceso de enorme transferencia de recursos que se está haciendo en la Argentina, necesitan buscar disciplinar a los opositores políticos; buscan amedrentarlos por medio de causas judiciales y mediante formas de persecución que resultan absolutamente inaceptables en un proceso democrático.

Por eso, en este contexto, formulo la cuestión de privilegio contra el representante del Poder Ejecutivo de la provincia de Jujuy, y más allá de las medidas que deba tomar la Comisión de Asuntos Constitucionales –si es que en algún momento toma alguna medida con respecto a cada uno de los planteos que nosotros estamos formulando y que consideramos tienen gravedad institucional–, nuevamente recurriremos a la autoridad de la Presidencia de la Cámara para solicitar informes al gobierno de aquella provincia acerca de si impartió directivas tendientes a generar información de orden político respecto de aquellas personas que visitan a los detenidos políticos en Jujuy, un acto que resulta inaceptable y que nosotros debemos repudiar enfáticamente. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se dará traslado de la cuestión de privilegio a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

### 38

#### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Argumedo.** – Señor presidente: esta cuestión de privilegio es nuevamente planteada contra el presidente, Mauricio Macri; el jefe de Gabinete de Ministros, Marcos Peña, y el ministro de Comunicaciones, Oscar Aguad, en

repudio por esta problemática suscitada con el Correo Argentino a favor del Grupo Macri. Se trata de un grupo económico que tiene turbios antecedentes en nuestro país, siendo un ejemplo de lo que la Argentina no debe aceptar nunca más. Esos enriquecimientos y fortunas están manchados de muerte y lodo –como diría Marx– siendo protagonistas del saqueo y causantes principales de la decadencia argentina de los últimos cuarenta años.

En efecto, el grupo que preside el señor Franco Macri no es oficialista solamente ahora, sino que ha sido profundamente oficialista durante la dictadura militar, cuyos rasgos siniestros acaba de recordar un diputado preopinante. Gracias a las prebendas brindadas por ese gobierno, el grupo pasó de tener 7 empresas, en 1974, a 47, en 1983.

Por supuesto, en 1982 el grupo se benefició con la estatización de la deuda privada, y entre otros negocios –de esos turbios– puedo mencionar el ejemplo de Manliba, que en 1979 se ocupaba de prestar el servicio de recolección de la basura en la ciudad de Buenos Aires.

También fue oficialista durante el gobierno de Alfonsín, integrando lo que se dio en llamar la “patria contratista” o “los capitanes de la industria”, y fue favorecido ya desde entonces por el sobreprecio de la obra pública, que no es un problema de ahora pero que lamentablemente se fue exacerbando y profundizando.

Ni hablar de su oficialismo durante el gobierno menemista, como parte activa del saqueo de las privatizaciones, donde a cambio de títulos públicos desvalorizados recibió paquetes accionarios de empresas privatizadas; entre otras, de los corredores viales, con 1.100 kilómetros de peaje; de la Distribuidora de Gas Cuyana, de la Distribuidora de Gas del Centro y, además, del Correo Argentino.

Recordemos que en esos años también se produjo el contrabando agravado por parte de la empresa automotriz Sevel, con la República Oriental del Uruguay, en cuyo caso el titular de la compañía era el actual presidente de la Nación, Mauricio Macri. En ese momento, frente a un grave fraude fiscal, fue sobreseído por la Corte automática del menemismo.

Así se llegó también al Correo, donde entre otras acciones que tomó, una de ellas tuvo que

ver con el despido de 10.000 trabajadores mediante retiros voluntarios; fueron consideradas dentro de las inversiones a las cuales se había comprometido.

En este caso hay que tener en cuenta que no solamente dejó de pagar después del primer año el canon que le correspondía, sino que además, cuando se decretó su quiebra, todavía tenía deudas con la AFIP y con el Banco Nación, aunque –por supuesto– no por aportes patronales, ya que esa deuda se le condonó.

Ni hablar de lo que fue el comportamiento de este grupo durante la intendencia del señor Carlos Grosso, quien como ustedes saben, debió afrontar sucesivos juicios por malversación de fondos y por mal desempeño como funcionario público.

Sería agobiante describir todas y cada una de las acciones del Grupo Macri en esta política de saqueo, pero recordemos que también fue oficialista durante el gobierno kirchnerista y participe principal de los negocios –digámoslo así– con la República Popular China.

En ese sentido, el problema que sucedió con el oficialismo actual fue que no por casualidad el señor Macri, como viejo zorro, no quería que su hijo fuera presidente de la Nación, porque le convenía más el tipo de acciones y de oficialismo que venía ejerciendo. En este caso, todo estalló porque es el papá del nene al que se le ocurrió ser presidente, y entonces se presentó un problema ético que pone límites al constante saqueo con el cual fue favorecido. (*Aplausos en las bancas.*)

Por eso decimos que si van a hablar de transparencia, muchachos, empiecen por casa.

Este tipo de situaciones, de favorecer los saqueos y la impunidad de los grandes empresarios, ha sido el estigma de los últimos cuarenta años y se ha pagado –reitero– con muerte y lodo, con una decadencia agobiante para nuestro país. Piensen ustedes lo que fue el sistema educativo público; piensen en la situación laboral y en que estamos caminando hacia el precipicio.

En este sentido, señor presidente, usted mismo tuvo ciertas intuiciones y advertencias cuando dijo: “Cuidado, que los timbreos se pueden transformar en ring-raje”. Estoy de acuerdo con usted, señor presidente. Pongamos

límite a este saqueo de una vez por todas y digamos “nunca más”. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

### 39

#### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Díaz Roig**. – Señor presidente: voy a plantear una cuestión de privilegio contra el presidente de la República, el jefe de Gabinete de Ministros y el ministro Aguad.

El agravio que causa a mi condición de diputado legitima esta cuestión de privilegio en tanto y en cuanto han puesto en boca del presidente una directiva en el sentido de que este tema se trate en los tres poderes del Estado.

De ser esto así, se nos habilita a participar, y en tal sentido, me pregunto dónde está, fundamentalmente, el agravio que nos causa una situación que ya ha sido muy bien descripta.

Me voy a referir a una sola cuestión técnica y posteriormente haré una breve consideración política más general.

En cuanto a la parte técnica, observo que se pretende que no se contabilice la indexación. Considero que invocar una ley de Cavallo después de que ha caído el uno por uno es realmente una barbaridad, porque una ley que prohíbe la indexación sólo tiene sentido en la medida en que regía esa conversión entre el peso y el dólar. Posteriormente ha caído en todos los órdenes. De lo contrario, deberíamos procesar a todas las empresas contratistas que hacen nuevas determinaciones de valores y de precios. Deberíamos también procesar a todas las inmobiliarias, que actualizan por el índice de precios de la construcción o por el valor de la bolsa de cemento.

La depreciación monetaria y su actualización son cuestiones que se han impuesto, y la norma de Cavallo está absolutamente derogada por la desuetud. Mi nieta de 7 años de edad ya entiende que lo que el año pasado costaba 1, hoy cuesta 4. No sabe que eso se llama “inflación”, no sabe por qué el kilo de pan costaba

10 pesos el año pasado y mañana va a costar 50 pesos, aunque lo tiene en claro. No es que esto se funda solo en una apreciación política, sino que tiene una fuerte base técnico-jurídica. Éstas son las teorías de la imprevisión, del abuso del derecho y de la lesión enorme.

Cuando Celestino Rodrigo dispuso el llamado “Rodrigazo”, la Corte Suprema de Justicia de la Nación empezó a instalar una fuerte jurisprudencia que restableció el equilibrio económico y financiero de los contratos, sobre todo, de obras públicas, alterados por el hecho del príncipe. Sin embargo, el hecho del príncipe más importante fue la inflación. De modo que estos fundamentos que en nuestros días han dado los técnicos del gobierno caen absolutamente por su propio peso. La indexación existe, la actualización monetaria existe y es una barbaridad pretender que lo que valía 610 millones, como denunció Gerardo Morales en 2001, o 300 millones en 2013, hoy se pague con 300 millones a veintisiete años. Pero ésta no es una casualidad. Forma parte de un sistema perverso y preocupante que nos está alterando a todos. Por ejemplo, se puede pensar que existe presión judicial de Parrilli en un comentario sobre un juzgado y que no la hay cuando Laura Alonso y Patricia Bullrich llaman cuarenta veces a un fiscal que terminó suicidándose al día siguiente.

El tema del soterramiento del Ferrocarril Sarmiento acá se ha explicado muy bien. Había 20.000 millones de pesos para el Proyecto del Norte Grande –el Plan Belgrano– pero ahora vienen para la CABA, que es la ciudad con mayor índice de ingreso per cápita y que está ubicada en la provincia argentina que más recauda. Además, esto se ve alterado porque la empresa tenía que proveer el financiamiento, pero ahora lo hace el Estado.

Otro tema es el de Aranguren. Es un ilícito que alguien que fue presidente de una empresa, cuando llega a ser ministro, de las primeras ocho licitaciones dé siete a la empresa que presidió. No es una falta de ética, es un ilícito.

También es un ilícito lo que hizo Blaquier, que entró al Fondo de Garantía de Sustentabilidad y mandó 20 millones de dólares a la empresa que presidía y ahora preside su hermano. Lo mismo sucede con Arribas. Es decir, estamos ante un cuadro de ilicitud absoluta y



muy preocupante, no solo de parte del presidente sino de todo el equipo de gobierno.

En realidad, lo que aquí corresponde es rechazar el comodato, decretar la quiebra y transmitirla a los propios directores, esos que no la pagan. ¿Por qué? Porque acá este mismo grupo va a recibir 90.000 millones de pesos como anticipo del soterramiento del Ferrocarril Sarmiento. Acaban de recibirlos hace noventa días. ¿Qué le cuesta pagar los 4.000 o 5.000 millones de este monto actualizado real y no los 70.000 de los que hablan en un eventual financiamiento futuro? ¿Qué le cuesta pagar? Ésta debería ser la postura.

En consecuencia, personalmente quiero pedir tres cosas a la Comisión de Asuntos Constitucionales. La primera, que notifique al Poder Ejecutivo de que debe abstenerse de volver a nombrar funcionarios, como dice el propio decreto, que manifiestamente no tengan los requisitos legales mínimos para cumplir su tarea. Estamos ante un ilícito y debe ser castigado. ¿Por qué se manda a alguien? El propio decreto dice que no tiene los requisitos legales mínimos para hacer la tarea. En este caso, la cumplió muy mal y estafó al pueblo argentino en 5.000 millones de dólares, hoy, de pesos: 70.000 millones en el futuro.

En segundo lugar, se debe notificar a la AFI que debe abstenerse del sistema de escuchas no ordenado por juez competente.

En tercer término, se solicita al Poder Ejecutivo que rechace la propuesta de comodato y disponga lo necesario para decretar la quiebra del Grupo Macri, por las acciones que se están investigando en cuanto al Correo Argentino, y amplíe la quiebra a todos los directores antes de que se pague lo que se debe al Estado argentino. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio será girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

#### 40

#### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por el Neuquén.

**Sr. Martínez (N. D.)**. – Señor presidente: planteo esta cuestión de privilegio en función

del mal uso y abuso por parte del presidente de la Nación, Mauricio Macri, de los decretos de necesidad y urgencia.

De acuerdo con el inciso 3 del artículo 99 de la Constitución Nacional, está muy claro en qué momento se pueden utilizar y para qué los decretos de necesidad y urgencia. Esto está muy lejos de la realidad en virtud de la utilización que hoy está haciendo el presidente.

¿Qué tendrá que ver esto que digo con nuestro trabajo? Tiene mucho que ver porque el presidente, mediante el abuso de los decretos de necesidad y urgencia, “se está llevando puesta” esta institución: el Congreso de la Nación. Es aquí donde deben discutirse muchos de los temas que él intenta legislar violando la Constitución mediante los decretos de necesidad y urgencia.

Ahora bien, esto no es lo único que afecta al presidente con sus decisiones. Lamentablemente, son muchos los argentinos que hoy día ven afectados sus puestos de trabajo. Para dar ejemplos me gusta utilizar la realidad de mi región. Yo he traído acá algunos titulares de los últimos meses, desde diciembre a la fecha, que dicen cosas tales como: “Ajuste en YPF, mil quinientos despidos”. En diciembre de 2016, en Cipolletti, cerraron ochenta y siete comercios; además, las ventas han caído en el Neuquén y han cerrado más comercios. En enero de 2017, Halliburton despidió a 29 trabajadores. Ni un paso atrás con las decisiones a las que me voy a referir más adelante, que tienen que ver con la adenda al convenio colectivo de trabajo de Vaca Muerta.

Continúo con las noticias: “Schlumberger, 200 despidos más en enero de 2017”. Además, el 1° de febrero de 2017 cerró Neuquén Textil y quedaron afuera 35 trabajadoras producto de la apertura indiscriminada de las importaciones. Éste es el resultado: industrias en el Neuquén que cierran. El 14 de febrero de 2017, se perdieron en el Neuquén 3.400 puestos de trabajo. Por eso digo que este presidente, con sus decisiones, viene afectando y perjudicando a los trabajadores en razón de la pérdida de muchos puestos de trabajo.

Está muy claro que el anuncio –también en el verano– de la adenda al convenio colectivo de trabajo es el ratón de laboratorio de la flexibilización laboral, y es muy triste para un

neuquino que se empiece por su provincia. La verdad es que usarnos como ratón de laboratorio para lo que se va a venir en el resto del país con la flexibilización laboral no es bueno para nadie y mucho menos para los neuquinos que están padeciendo esta situación.

Con esto, quiero dejar en claro que el problema no es la pesada herencia, sino el heredero. Hablando de la actualidad, me refiero al heredero por partida doble porque no solo heredó el poder en función del resultado de las elecciones, sino que también es el heredero del Grupo SOCMA, el que se sentaba de un lado del mostrador para discutir la cuestión del Correo. Por eso digo “heredero por partida doble”, sin lugar a dudas.

Es aquí donde tenemos que poner freno al mal uso y abuso, por parte de Mauricio Macri, de los decretos de necesidad y urgencia. Es aquí donde tenemos que poner freno a los despidos a lo largo y a lo ancho de nuestro país. Es aquí donde debemos poner freno a las decisiones de beneficiar a su propio grupo económico, a su familia. No solo está el ejemplo del Correo, del cual se ha hablado mucho, sino también del decreto que lamentablemente pudo lograr que su papá y sus hijos blanquearan dinero negro, beneficiando así a su propia familia.

Es aquí donde tenemos que poner un freno, y está claro que los argentinos en las elecciones han comprado un buzón y hoy nos estamos enterando de que hay que pagarlo dos veces: primero, con la condonación a su propia familia, y segundo, con el juicio que el propio Grupo SOCMA, del cual es titular Mauricio Macri, ha iniciado al Estado.

Creo que es el momento de poner freno a este presidente, es el momento de que deje de beneficiar a un solo grupo económico y piense en todos los argentinos. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

#### 41

#### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

**Sra. Frana.** – Señor presidente: la cuestión de privilegio que voy a plantear tiene que ver con lo que hasta ahora han expresado muchos señores diputados y muchas señoras diputadas respecto de la presunta estafa al Estado nacional que significó el acuerdo celebrado con los que en su momento fueron los concesionarios del Correo Argentino.

En ese marco, deseo señalar que hace un tiempo estuve a punto de plantear una cuestión de privilegio porque una señora diputada del bloque oficialista tildó a todos los integrantes de mi bancada de cómplices de hechos de corrupción. No voy a cometer el mismo error, pues creo que muchos legisladores y funcionarios del oficialismo es gente proba; en todo caso, nos diferencian cuestiones ideológicas. Pero esta vez tienen la oportunidad de explicar que esto no constituye una estafa al Estado argentino.

Lamento que esta Honorable Cámara no haya aceptado el pedido de interpelación a funcionarios del gobierno, ya que hubieran tenido una muy buena oportunidad de explicar la situación.

Todos nosotros hemos presentado distintas iniciativas dando lugar a que el gobierno brinde las explicaciones correspondientes. En mi caso, junto con otros señores diputados, presenté un proyecto de resolución contenido en el expediente 8.900-D.-2016, por el que solicitamos una copia del acuerdo celebrado y explicaciones sobre este tema y preguntamos por qué motivo representó al Estado nacional un funcionario que no tenía la capacidad necesaria para hacerlo, violándose de esa manera lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 24.667 y lo establecido en la Ley de Ministerios, que claramente determina quiénes son los que en el marco de un acuerdo y de la Justicia deben representar al Estado argentino.

Por otra parte, independientemente de los detalles del acuerdo celebrado y de lo que sucedió en esta ocasión –creo que los señores diputados que me precedieron en el uso de la palabra ya lo han explicado–, hay que ver cómo explican al pueblo argentino que esto no fue una estafa. Se debe decir a la gente, por ejemplo, por qué una empresa que ganó la concesión de un servicio y se comprometió oportunamente a pagar un determinado canon, después de tres

años dejó de hacerlo generándose una deuda; por qué ahora solamente vamos a cobrar el 1,2 por ciento en quince años, y por qué paralelamente a eso se está tramitando un juicio a raíz de un contrato rescindido por incumplimiento por parte de la empresa. Respecto de este último tema quiero señalar que si ese juicio fuera ganado por la empresa se estaría ante una segunda caja por la que ella va a cobrar.

¿Cómo explicar al trabajador que está perdiendo su empleo, que esto no constituye una estafa? Lo mismo debe hacerse respecto de las pequeñas y medianas empresas que, como consecuencia de los “tarifazos” y los aumentos de las tasas de interés, no pueden afrontar el pago de sus impuestos, y cuando concurren a la AFIP no las perdonan por ello sino que, por el contrario, deben abonarlos con los correspondientes intereses.

Entonces, creo que hoy este Parlamento, fundamentalmente el bloque del oficialismo, tiene muchos elementos para intentar demostrar que esto no constituye una estafa. Si ello no pudiera explicarse no solamente va a estar en juego el prestigio del presidente de la Nación y de su familia, sino también el de la política argentina. Esto es claramente lo que han puesto en juego durante todo este tiempo, sin precisar ni comprender el daño que se hace a la política y al pueblo argentino mediante este tipo de actitudes.

Ésa es la razón por la que planteo esta cuestión de privilegio, sin hacer cómplices de esta situación a los señores diputados del bloque oficialista, como sí ocurre a la inversa. Por el contrario, se trata de otorgarles la posibilidad de explicar al pueblo argentino que esto no es una estafa. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 42

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Tundis**. – Señor presidente: quiero plantear una cuestión de privilegio que no guarda relación con el tema del Correo Argen-

tino, sino que está vinculada con una cuestión mucho más sensible que afecta la salud de nuestros adultos mayores.

Nosotros fuimos elegidos por el pueblo, lo que significa que lo representamos. En mi caso, ello es así con más razón, pues represento a un sector muy vulnerable determinado por los jubilados, es decir, las personas de la tercera edad.

Quiero recordar que el PAMI fue creado el 13 de mayo de 1971 a partir del impulso del entonces ministro de Bienestar Social, Francisco “Paco” Manrique. Este organismo fue creado precisamente porque se quería contar con una obra social para los jubilados y pensionados que atendiera la totalidad de las necesidades de los adultos mayores.

En relación con esas necesidades, la propia creación del PAMI establecía que debía funcionar mediante un directorio conformado por los sectores empresarial, trabajador, estatal y, fundamentalmente, de los jubilados. Sobre este último aspecto, quiero señalar que se trata de algo que dejó de hacerse hace muchos años en virtud de que venimos de intervención en intervención. Si bien el PAMI es un ente autárquico, está dirigido por el Estado. Esto es algo que no ha ocurrido ahora, con este gobierno, sino con el anterior, cuando comenzó el uso y abuso de esta institución observándose sus costos o gastos, pero no la inversión.

¿Por qué planteo una cuestión de privilegio respecto de un tema que hoy afecta a miles de jubilados? Lo hago porque muchas veces, cuando me encuentro con un jubilado y hablo con él, me pregunto lo siguiente: si esa persona está muerta de hambre y tiene su casa deteriorada, ¿cómo la ayudo? ¿La ayudo a arreglar su casa o primero le doy de comer? Primero tengo que darle de comer y después, juntos, tenemos que arreglar su casa.

Esto es algo que actualmente el PAMI no está haciendo. Así, por ejemplo, hay jubilados que están afiliados a este organismo, que viven en Jujuy y que deben viajar a Salta para atenderse. En el mismo sentido, hay jubilados afiliados al PAMI que pertenecen al Partido de la Costa y que para atenderse en el área de alta complejidad no tienen la correspondiente autorización para trasladarse a Mar del Plata o Dolores.

Por otra parte, llamativamente, el 5 de enero, un día antes del Día de Reyes, se dictó la resolución 5, en virtud de la cual se determinó la restricción de los medicamentos destinados a enfermedades crónicas con el 5 por ciento de descuento.

Hoy vemos que algunos jubilados son interrogados como si fueran delincuentes. Así, por ejemplo, si tienen un auto con una antigüedad inferior a 10 años –que a lo mejor les fue obsequiado por sus hijos para que puedan trabajar haciendo fletes–, les dicen que no pueden recibir los medicamentos en forma gratuita. Del mismo modo, si cobran más de 8.400 pesos –por ejemplo, 8.600 pesos–, tampoco pueden recibirlos. Finalmente, si los hijos les pagan una prepaga porque durante años no recibieron las correspondientes prestaciones del PAMI, tampoco tienen derecho a obtener esa medicación.

Hemos visto los bolsos de Antonini Wilson y de López, que representaban millones y millones de pesos. También hemos observado las propiedades de Lázaro Báez, cuando a veces los jubilados deben terminar en un geriátrico porque no tiene donde vivir.

Ahora, hemos visto la condonación de deuda que se le quiere otorgar al padre del presidente Macri y que representa millones y millones de pesos; pero un jubilado que cobra un haber superior a 8.400 pesos no puede recibir la medicación gratuita que le permita afrontar enfermedades crónicas. Se trata de que reciba un subsidio no para poder irse de paseo a Punta del Este o a Brasil, sino para adquirir medicamentos.

Realmente, hablar de ahorro en materia de salud es una vergüenza, un crimen, un delito. La depuración del padrón de 4 millones de afiliados determinó que 400.000 de ellos habían fallecido. Eso significó un ahorro del 10 por ciento del presupuesto.

Por otra parte, con la quita de medicamentos obsoletos, que fueron dados de baja el año pasado, se logró un ahorro de casi un 20 por ciento.

Ahora, se vuelve a incurrir en un ahorro al darse de baja los medicamentos para enfermedades crónicas, pero la facturación es cada vez más elevada.

Lo que realmente deseo establecer al plantear esta cuestión de privilegio es que el direc-

tor ejecutivo del PAMI, en rigor de verdad, es un interventor de ese organismo. Durante la era kirchnerista se denominó a la persona que ocupaba ese cargo “director ejecutivo”, pero no hay un directorio, por lo que estamos en presencia de un interventor encubierto.

Ese interventor o director ejecutivo, tal como está nombrado actualmente, tiene que ver con la idea de cambiar pero, al mismo tiempo, de continuar con la misma forma de establecer y tratar.

La verdad es que cuando el año pasado, en el ámbito de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de las Personas Mayores, preguntamos al director ejecutivo del PAMI cuándo iba a normalizarse el organismo a su cargo, nos respondió que primero debían ponerlo sobre rieles. Lo cierto es que hace más de un año que se está trabajando en el PAMI y todavía no se observa ninguna normalización. En otras palabras, aún no vemos en ese organismo a los jubilados y a los trabajadores, que son sus verdaderos dueños. En este sentido, quiero señalar que todos los trabajadores aportan el 3 por ciento de su sueldo a una obra social de la que no hacen uso. Por el contrario, la utilizarán cuando se jubilen.

No es justo que se considere pudientes a los jubilados que perciben haberes de 8.000, 9.000 o 10.000 pesos mensuales y no les entreguen los medicamentos ni las prótesis que necesitan, no les otorguen el traslado a los centros de alta complejidad, no les solucionen los problemas que tienen con las ambulancias y tampoco les den los audífonos que solicitan, o las licitaciones demoren un año. Al respecto, quiero señalar que ahora están diciendo que dentro de pocos días se producirá la licitación de las prótesis.

Estamos hablando de una obra social que alberga a 4 millones de afiliados, de jubilados, y sabemos que comúnmente éstos tienen problemas auditivos, de fracturas –por lo que necesitan las prótesis–, cardíacos y demás. Sabemos que son muchas las enfermedades que pueden sufrir los jubilados –entre otras, hipertensión–, y por ello necesitan medicación.

Vemos que destinan dinero para arreglar el complejo de Chapadmalal o hacen convenios para arreglar algo que tiene que reparar el Estado mediante la Secretaría de Turismo. También vemos que destinan dinero para arreglar



el Hospital Posadas, que corresponde a Nación y a la provincia, no al PAMI. Asimismo, vemos que hacen un convenio con Boca, aunque no haya dinero asignado en el convenio. ¿Por qué con Boca –casualmente–, cuando también están Lanús, Atlanta, Tigre, Nueva Chicago o Vélez? Repito: ¿por qué justamente con Boca?

**Sr. Presidente** (Monzó). – Le solicito que vaya concluyendo su exposición, señora diputada.

**Sra. Tundis**. – Voy cerrando, señor presidente.

Simplemente, quiero decir que el ahorro con los jubilados es un delito. Por eso, pido la interpelación del director ejecutivo del PAMI. Tiene que venir a este recinto a explicar por qué se han tomado esas medidas y cuáles son los motivos por los cuales se vienen restringiendo todos los medicamentos. Me parece bárbaro que ponga las cosas claro sobre oscuro y que saque a relucir todos los hechos de corrupción, pero luego de haber estado más de un año al frente de esa institución tiene que darnos pruebas claras de que se necesita medicina preventiva. Está buena la actividad preventiva, y hoy necesitamos medicina preventiva y salud para nuestros jubilados, para no tener que atender una enfermedad que ya está declarada. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

### 43

#### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Raffo**. – Señor presidente: quiero plantear una cuestión de privilegio contra el ministro Aguad ya que en el día de hoy, en declaraciones radiales, ha faltado considerablemente al respeto que debe a esta Cámara de Diputados.

Hablando de este escándalo nacional, que ha motivado otras reflexiones vinculadas con el tema del Correo, el ministro Aguad dijo que estaba por ser citado por una comisión o pseudocomisión, la comisión de Brügge. Aclaro que repito con pudor las palabras textuales del señor ministro.

El ministro Aguad debería saber que acá no hay una pseudocomisión sino una Comisión de Comunicaciones e Informática de la Cámara de Diputados de la Nación. Yo siento un profundo orgullo por participar en la acción política con el diputado Brügge, que preside esa comisión. Y me siento muy honrado de integrar esa comisión por el conjunto de otros diputados de todos los partidos que la integran. Pero no somos de “la comisión de Brügge”, como dijo el señor ministro, sino que somos integrantes de una comisión de esta Cámara.

Entiendo que ésa ha sido una grave falta de respeto a la comisión, a quienes la integramos y a la Cámara; aclaro que hizo esa manifestación en el marco de la gravísima situación del Correo.

Creo que también nos falta el respeto a todos los argentinos y a todos los legisladores en razón de las explicaciones que da sobre el tema, que no son claras, exhaustivas ni convincentes. Realmente estoy escandalizado.

También me escandaliza que frente a este hecho suceda lo que a veces se decía en mi provincia, Mendoza, “que el muerto se asusta del degollado”. Digo esto porque resulta que ahora están escandalizados muchos de los que han guardado un silencio cómplice frente a los gravísimos hechos de corrupción que hemos visto por televisión, como el del dinero de “la Rosadita” o el de los bolsos de López. En realidad, hacen bien en escandalizarse, pero hicieron muy mal en guardar silencio y continuar haciéndolo frente a esos hechos.

Creo que la Nación espera la palabra clara, exhaustiva y convincente del presidente de la Nación sobre este episodio. El presidente de la Nación debe estas explicaciones a la Nación. Justamente para ello, es decir, para incitarlo o motivarlo, he planteado esta cuestión de privilegio. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

### 44

#### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Selva.** – Señor presidente: mi cuestión de privilegio está dirigida al señor presidente de la Nación por el tema que nos convoca, en una gran mayoría, a opinar o tratar de ser voces de la opinión pública nacional.

Si tuviera que definir cómo desarrollar una exposición, tendría que titularla “no tiene derecho”. Esa definición está basada en este escándalo que vemos y que se separa en dos partes. Una parte es el concurso, respecto del cual el gobierno, a través de su jefe de Gabinete y sus ministros, ha tratado de expresar opiniones contrarias, como si una fuera consecuencia de la otra, o cuál de las dos situaciones es más compleja o más grave; obviamente, yo no voy a analizar esa situación.

La otra parte es el escándalo que se produce, no por una motivación política –como se ha querido decir– sino porque hay un dictamen de la Justicia que hace referencia a ello, que por supuesto escandalizó, pero no por el dictamen sino por la profundidad de los temas que se relacionan para ver de qué forma fue llevada adelante la definición de un funcionario de un nivel no avalado, aparentemente, como para poder dictaminar, más la importancia de lo que estaba en juego, que son los intereses de la Nación.

Ese tipo de situaciones generaron explicaciones, pero éstas fueron agraviantes y ofensivas hacia el pueblo, hacia los legisladores y todos aquellos que tratamos de interiorizarnos de algo que había cobrado notoriedad, sin tener elementos al momento que se produce el escándalo público.

Esa situación no está dissociada de la actitud del gobierno de seguir haciendo, en forma paralela, lo que todos los preopinantes han manifestado: una transferencia de recursos del sector trabajador hacia las grandes corporaciones o concentraciones de distintas empresas que a lo largo de la historia de la Argentina han tenido determinados privilegios por ser siempre oficialistas, como aquí también se ha expresado.

Además, pareciera que con los aumentos anunciados en estos días –por supuesto, esto corre por mi cuenta– se tratara de generar una situación de conflicto social. Entre otras cosas, se está diciendo a los trabajadores que el transporte público va a aumentar un 50 por ciento. Además, en el caso de todas las rutas de acceso

y las rutas nacionales se han anunciado aumentos que no tienen relación alguna. Será deber de esta Cámara analizar la competencia y la autoridad que tienen los contratos, más allá de las concesiones, y la pertenencia de cada una de las empresas para disponer esos aumentos abusivos, mientras ven la pasividad del Congreso, que mira como un simple comentarista.

Creo que eso amerita un debate abierto, que realmente debemos darnos: hasta dónde las atribuciones delegadas permiten seguir explotando al pueblo, que tiene la necesidad de transitar por esas rutas; casi podría decirse que no tiene otra alternativa. Esto nos obliga a solidarizarnos con la gente que debe utilizar ese tipo de rutas nada más ni nada menos que para realizar su trabajo, es decir, para cumplir con sus obligaciones.

De manera que paralelamente al escándalo del Correo, se produce este ataque con estos aumentos. Creo que esto constituye un ataque a la institucionalidad. Entiendo que el presidente de la Nación está poniendo en riesgo la gobernabilidad. Nosotros aquí, en nuestros debates, hemos manifestado –de un lado o de otro– hasta dónde había que acompañar determinadas medidas en pos de la gobernabilidad, vapuleada por el gobierno con un montón de actitudes. No obstante, no podemos dejar de manifestarnos y hacernos eco de expresiones como las de algunos diputados. Recién lo acaba de mencionar Mirta Tundis, pero también hubo otras expresiones referidas a las políticas en las que la gente toma decisiones y el gobierno dinamita la visión del pueblo argentino con respecto al rol del Estado.

Temas sensibles como la salud o la asistencia se han expuesto con fundamentos demasiado claros como para que me explye nuevamente. Realmente, se trata un “combo” de situaciones que me permite volver a decir que pareciera que se está pretendiendo generar un conflicto social. Aumentos, límites a las convenciones colectivas de trabajo y ataque permanente a los que tienen una situación de mayor vulnerabilidad, que son los adultos mayores y aquellas personas que necesitan asistencia médica.

Se podría entender que el ciudadano común confunda Estado y gobierno, porque es difícil hacer esa disquisición. El único que no se puede confundir es el que gobierna, quien debe

tener en claro que una cosa es el gobierno y otra, el Estado.

Disculpen si esto no tiene el tenor o la importancia de lo que se estaba manifestando, pero paralelamente a todo lo que ocurre vemos un presidente de la Nación que toma distancia de los hechos y cuando está en una escena pública pareciera que festejara un hecho abstracto, sin mirar el contexto del país.

Por eso, solicito al bloque Cambiemos que tramite al presidente que en estos días, por favor, por lo menos no baile en público. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio planteada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

#### 45

##### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Alonso**. – Señor presidente: pensé que tenía agotada la capacidad de asombro, pero lamentablemente veo que no es así.

Recordando al general Perón, cuando decía que la verdad habla sin artificios, debo decir que estamos en presencia de un acuerdo espurio, un escándalo político de una obscenidad institucional. Cada uno le pondrá el calificativo que considere más conveniente.

Vayamos poniendo las cosas en claro. Mauricio es Macri, y Macri es SOCMA; y las sociedades Macri, en el imaginario colectivo, están vinculadas al contrabando, la evasión, las cuentas *offshore*, el enriquecimiento exponencial a partir de la vinculación con el Estado, lo que se da en llamar “patria contratista”, que enriqueció a este grupo familiar.

El Congreso tiene que tomar cartas en el asunto porque se le escapó de las manos al Poder Ejecutivo nacional. Creo que lo calificamos mal cuando hablamos del “acuerdo Macri-Correo Argentino”. El Poder Ejecutivo es unipersonal, y entonces, debe llamarse “acuerdo Macri-Macri”. (*Aplausos en las bancas.*)

Tan confusa es la situación que ayer, en una conferencia de prensa “a la carta” –admitámoslo–, un hábil declarante como es el señor

jefe de Gabinete de Ministros se quedó sin argumentos.

La inmensa mayoría de los argentinos está convencida de que estamos frente a un acto de corrupción. La mayoría de nuestros compatriotas está persuadida de que el señor presidente conocía este acuerdo fraudulento.

¿Qué han logrado con esto? Desilusionar a muchos compatriotas que creían que a partir del 10 de diciembre de 2015 venía un cambio. Esto que hoy está ocurriendo nada tiene que ver con la transparencia ni con la calidad institucional. Es hora de que terminemos con los eufemismos.

Aquí estamos frente a un verdadero plan de ajuste que se traduce en una transferencia de ingresos, varias veces multimillonaria, de los sectores más humildes, de los trabajadores, a favor de los sectores del privilegio.

Así –haciendo referencia a los eufemismos–, escuchamos hablar de reacomodamiento de precios, para negar la inflación; reconversión laboral, para negar la flexibilización; reordenamiento industrial, para negar el cierre de establecimientos fabriles. Son todos relatos.

Esto ya no vuelve hacia atrás. Por más que levanten tribuna desarrollando la teoría de que el hecho no se ha consumado, el desprestigio político se ha concretado. Nosotros estamos comprometidos con la gobernabilidad. Como queremos que los argentinos tengan un gobierno que se ocupe de ellos, el Parlamento tiene que tratar estos temas en comisión, como lo han planteado con toda claridad diputados preopinantes.

No sé cómo este escándalo pasará a la historia. Décadas pasaron del Pacto Roca-Runciman. Probablemente, a la vuelta de algunas generaciones, los argentinos estén hablando del Pacto Macri-Macri. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio planteada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

#### 46

##### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Snopek (A. F.).** – Señor presidente: quiero plantear una cuestión de privilegio contra el Poder Ejecutivo nacional por este acuerdo que recién mi compañero definía como “Macri-Macri”, suscripto por un funcionario del Ministerio de Comunicaciones en representación del Poder Ejecutivo nacional, que en definitiva beneficia al Correo Argentino Sociedad Anónima, conforme el informe de la fiscal en su dictamen. Todo esto es en perjuicio de los intereses del fisco, es decir, del conjunto de los argentinos.

Esta cuestión no es ajena a lo que está sucediendo en la Argentina. En junio de 2015, cuando muchos argentinos sufrían la crisis y la pérdida del poder adquisitivo, Macri fue al Norte Grande argentino y dijo que se iba a ejecutar el Plan Belgrano, convocando a jujeños y salteños al inicio de una obra para hacer la doble trocha de la ruta 34, que en una primera etapa iba a llegar hasta San Pedro –Dios quiera que se realice pronto–, y afirmando que el llamado a licitación se iniciaría en 2016; pero por la falta de recursos, porque hay que ser austeros, todavía no se ha llamado a licitación.

Entonces, mientras que por un lado se pedía austeridad al conjunto de los argentinos, y a los integrantes de este bloque se nos tildaba de irresponsables porque buscábamos recursos para los sectores de trabajadores que cargaban sobre sus espaldas el peso del impuesto a las ganancias, con un proyecto que representaba para el fisco un costo de 4.000 o 5.000 millones de pesos pero que mejoraría el salario de bolsillo de los trabajadores, por otro lado, según los informes técnicos que han surgido y forman parte del dictamen de la fiscal, se le otorgaban 70.000 millones de pesos a una empresa cuyos principales accionistas son el presidente y su familia.

Por eso, el Congreso, que es uno de los poderes del Estado que además de legislar es el agente de contralor de los otros dos poderes, tiene que investigar a fondo las cuestiones que se llevaron a cabo. Por eso, tenemos que hacer funcionar las comisiones, como la de Comunicaciones e Informática, que ya ha dicho que va a convocar a los distintos actores que se han presentado en el expediente para que den las explicaciones que correspondan a los represen-

tantes del pueblo, es decir, los diputados que conformamos este cuerpo.

Más allá de las cosas que se puedan dilucidar en el expediente, tiene que actuar a fondo la Justicia; existen responsabilidades legales y también políticas, las últimas de las cuales justamente tienen que evaluarse en este cuerpo, el Congreso de la Nación. Esto necesitamos que se realice. *(Aplausos en las bancas.)*

**Sr. Presidente (Monzó).** – La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

#### 47

#### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente (Monzó).** – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Pereyra.** – Señor presidente: la cuestión de privilegio que planteo se refiere a la renegociación de la deuda del Correo Argentino, pero antes quiero decir otra cosa y seré breve porque ya se ha hablado bastante sobre este tema.

En la mayor parte de las sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación durante 2016 se habló sobre la pesada herencia, la corrupción, etcétera, y toda esa preocupación se instalaba en la gente mediante los medios hegemónicos. Pero vaya qué ironía del destino, que al mismo tiempo, en junio de 2016, se estaban haciendo cosas “grosas”, como dicen los jóvenes, con este acuerdo tan nefasto para el país.

Asistimos, una vez más, a la confusión entre negocios privados y función pública, pero esta vez el caso involucra directamente al presidente de la Nación.

Sabemos cómo fue generada la fortuna del Grupo Macri al calor de los negocios con el Estado –la famosa patria contratista–, y en algunos casos, además, ligados a la delgada línea que separa lo lícito de lo ilícito, como fue el reembolso por exportaciones de autopartes nunca realizadas o la obra pública en el municipio de Morón, que costó la caída del entonces intendente local.

Ahora, nos encontramos con un juicio que el Estado hace a la empresa que gerenció el Correo Argentino en el momento de las privatizaciones, a cargo del Grupo Macri, cuyas



acciones comparten los hijos del presidente y cuyo usufructo accionario mantiene el actual presidente. Éstas son negociaciones incompatibles con la función pública, que colocan al presidente y al ministro Aguad al borde del fraude con fondos públicos, para condonar una deuda a la empresa del propio presidente. Todo un escándalo, agravado por los juicios que la misma empresa hace al Estado.

Hoy, el presidente y el ministro están imputados por este hecho. Pero además de dejar que la Justicia determine, sin interferencia, si hubo comisión o no de delito, claramente hay que dar intervención a la Auditoría General de la Nación para que establezca si hubo negociaciones incompatibles.

Solicito, además, que el señor ministro de Comunicaciones comparezca ante esta Honorable Cámara para ser interpelado de acuerdo con las normas constitucionales.

Parece que al fideicomiso ciego del presidente de la Nación se le ha corrido la venda de los ojos.

Por último, son muchas las cosas que se han dicho y que podríamos agregar, pero fíjese que nada se profundiza en que el entorno del presidente y su familia hayan comprado un banco con casa central en el paraíso fiscal de Bahamas, con sucursal en la Argentina, en una oficina en un séptimo o décimo piso, con siete personas. Habría que profundizar en eso porque dicen que está ligado al mundo de los negocios, de los intereses para transferir dinero –como ha ocurrido durante años con muchas corporaciones– hacia esos paraísos fiscales. Entonces, naturalmente, se trata de dinero de aquellos que creen que la corrupción de guante blanco no es corrupción.

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

#### 48

#### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Pitiot**. – Señor presidente: he solicitado la palabra para plantear esta cuestión de privilegio porque si bien los colegas se han referi-

do en reiteradas oportunidades al tema, no nos debemos callar ni ser testigos mudos ante un acuerdo sin duda abusivo y perjudicial para los intereses patrimoniales del Estado argentino, como el suscrito entre el Estado nacional y la ex concesionaria del Correo.

Lastimosamente, este caso también comparte un denominador común por el que venimos curando heridas en años anteriores o recientemente, como es el olvido del control. Sobre este punto me voy a tomar la atribución de detenerme.

Sin duda, en un intento de despolitizar un asunto tan delicado, que el gobierno entendió como algo estrictamente judicial o técnico –tenemos que pedir que por favor no hieran nuestra inteligencia en ese sentido–, el principal vocero del gobierno, el jefe de Gabinete de Ministros, en su conferencia de prensa, tratando de explicar lo inexplicable, puso en evidencia el desconocimiento que existe respecto del sistema de control de la República Argentina. Se trata de un sistema que tiene más de veintidós años y que ni el jefe de Gabinete de Ministros ni el resto del Poder Ejecutivo pueden desconocer.

¿Será tal vez que el jefe de Gabinete de Ministros no leyó la Constitución Nacional? ¿Puede ser que tal vez no sepa cómo funciona nuestro sistema de control? Paralelamente, le recuerdo al jefe de Gabinete que tiene que cumplir con el artículo 101 de nuestra Carta Magna y asistir al Congreso de la Nación una vez por mes, alternativamente, a cada una de sus Cámaras.

Este acuerdo, como otros tantos –no es cuestión de este u otro gobierno, porque también hay acuerdos que fueron firmados por la administración anterior–, omitió las instancias de control. Seguramente, si le hubiesen dado a esos organismos el lugar que les corresponde, se habría transparentado la operación y así todos podríamos haber dilucidado un eventual conflicto de intereses.

Creo que no es oportuno –como sí lo hizo el jefe de Gabinete y otros ministros– mencionar la importancia de los organismos de control cuando el escándalo ya está instalado en los medios. Se tendrían que haber acordado antes de ellos.

Las instituciones no se fortalecen buscando atajos, caminos alternativos, prescindiendo de la división de poderes ni desconociendo la función de los organismos de control. De lo contrario, ¿dónde está el cambio en el que muchos argentinos creyeron?

Antes de ocupar esta banca me desempeñé por más de veinte años en la Auditoría General de la Nación. Además, tuve la oportunidad de representar a los trabajadores de los organismos de control. En este sentido, como integrante del sindicato que los representa –la Asociación del Personal de los Organismos de Control– siempre defendí su importancia, así como también la del principio de división de poderes y de la labor técnica que realizan sus trabajadores.

Creo profundamente en el control, porque fortalece la democracia y es un elemento esencial para ella.

Recuerden que contamos con distintas herramientas, como la Ley de Administración Financiera, que habilita al gobierno a recurrir a la Sindicatura General de la Nación –tengo entendido que se va a pronunciar sobre esta cuestión–, porque es un organismo que depende del Poder Ejecutivo. También podrían haber consultado a la Auditoría General de la Nación, como organismo asesor del Congreso. De todos modos –dado que el jefe de Gabinete de Ministros dijo que va a solicitar su intervención–, cabe aclarar que puede hacerlo, pero a través del Congreso de la Nación. Para eso está la Comisión Mixta Revisora de Cuentas. En este caso, sus integrantes nos abocaremos a evaluar la intervención y la materia auditable. Espero que así sea.

Sin embargo, existen cuentas pendientes. Digo esto porque desde 1994, a partir de la reforma constitucional, el Congreso tiene una deuda pendiente con todos los argentinos, dado que aún no ha reglamentado el artículo 85 de la Carta Magna.

Aparentemente, siempre llegamos tarde. Si la Auditoría General de la Nación hubiese tenido alguna facultad para actuar en forma comitante –como pretendemos quienes presentamos propuestas en ese sentido–, quizás hoy nos estaríamos evitando este disgusto que afecta a todos los argentinos.

Si el gobierno tiene voluntad, este año podríamos tratar en la Comisión de Asuntos Constitucionales la reglamentación del artículo 85 de la Constitución Nacional.

El control no se puede transformar en un maquillaje frente a los abusos de poder, de ningún lado: ni del gobierno ni de los que quieren aprovecharlo. Necesitamos que el Estado deje de ser un botín de guerra para transformarse en un vehículo que solucione efectivamente los problemas de los argentinos. Protejamos lo público; los funcionarios son los que tienen mayor responsabilidad en la defensa de lo público, porque lo público no es de algunos privilegiados sino de todos.

Por último, debo decir que como representantes de todos los argentinos queremos explicaciones –las merecemos– sobre el convenio que ha firmado el Estado nacional. Creo que ése es el camino hacia un verdadero cambio. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

#### 49

#### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. López.** – Señor presidente: debo plantear esta cuestión de privilegio porque una vez más el presidente de la Nación ha pasado por alto este Parlamento, con el dictado del decreto de necesidad y urgencia 70 del año 2017.

Se trata de un decreto antiinmigrantes que cuestionamos no solo por su forma sino también por el contenido persecutorio contra los trabajadores que provienen de otros países. No se trata de un decreto contra los narcos que residen en el delta del Tigre ni contra las mafias, el delito organizado o la trata de personas; es un decreto contra los trabajadores inmigrantes, que resulta arbitrario y persecutorio.

Además, la norma otorga enormes facultades a la Dirección Nacional de Migraciones para expulsar del país a un inmigrante mediante un proceso sumarísimo, violentando el derecho de defensa, el principio de inocencia y acortando los plazos. A partir de ahora todo

inmigrante es culpable hasta que demuestre lo contrario.

Se trata de un brutal ataque a los inmigrantes, complementado con la creación –tal como se ha anunciado– de una fuerza de seguridad especial en materia de migraciones y un fuero especial que será utilizado para extorsionar a los trabajadores inmigrantes, con el objetivo de que se sometan a la explotación y esclavitud, e incluso para que acepten integrar las bandas de delincuentes que organizan las propias fuerzas de seguridad.

Esto dará lugar a un negocio que consistirá en la venta de legajos limpios. Además, este decreto –que no modifica la ley, sino que prácticamente constituye una norma nueva– crea la figura de una suerte de inmigrante arrepentido, ya que si alguien “buchonea” a otro inmigrante, por más antecedentes que tenga, podrá conseguir la residencia.

Este decreto es un escándalo y nos remonta a la época en la que rigió la Ley de Residencia, que se utilizó para expulsar a los extranjeros que defendían los derechos de los trabajadores.

Existen más antecedentes, como las declaraciones xenófobas del senador Pichetto y del ex secretario de Seguridad Berni. Sin duda el decreto busca relacionar el delito con los inmigrantes.

A esos argumentos se ha sumado el diputado que reivindica al presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, para pedir la construcción de un muro en la frontera con Bolivia, diciendo que esto servirá para combatir el narcotráfico pero omitiendo señalar intencionalmente que el presidente del Concejo Deliberante de una localidad de frontera se encuentra prófugo después de haber sido encontrado traficando drogas, o que la Comisión de Acuerdos del Senado acaba de designar como juez de Tartagal, provincia de Salta, a una persona que recibió dos sanciones por irregularidades en una causa por narcotráfico –cuando era secretario de juzgado–. Aclaro que tal designación recibió una única impugnación, que fue la que yo presenté. Por lo tanto, es falso que “inmigrante” sea sinónimo de “delito”.

Por otra parte, debo señalar que ayer se realizó una gran audiencia pública organizada por nuestro bloque. A ella asistieron más de cin-

cuenta representantes de organizaciones de inmigrantes, que plantearon su posición. Durante la reunión nos acompañaron integrantes de otros bloques, la señora Nora Cortiñas –de Madres de Plaza de Mayo–, y recibimos la adhesión de Adolfo Pérez Esquivel y de Elia Espen, también madre de Plaza de Mayo.

Les adelanto que hemos discutido la implementación de un plan de lucha para “voltear” este decreto xenófobo y antimigratorio. Además, mañana vamos a asistir a la comisión bicameral que tratará este tema, para plantear la necesidad de recibir a esas organizaciones de inmigrantes a fin de que puedan exponer su posición.

Proponemos a los miembros de esa comisión que rechacen este DNU contra los trabajadores inmigrantes. Detrás de las declaraciones de Gómez Centurión en relación con la nueva Ley Penal Juvenil que se quiere implementar existe un ataque al conjunto de los trabajadores y de la clase obrera argentina; y detrás de esto también están las políticas de ajuste que se quieren imponer mediante un proceso represivo.

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 50

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Guzmán (A. E.)**. – Señor presidente: la cuestión de privilegio que quiero plantear va dirigida al ministro imputado, Oscar Aguad. Lo digo como diputado pero particularmente como legislador por la provincia de Córdoba.

Como mínimo, creo que debemos recordar que disponemos de la Comisión Bicameral de Reforma del Estado y Seguimiento de las Privatizaciones, creada por la ley 23.696, de privatizaciones, pero nunca se la convocó. Es decir, se actuó de manera totalmente arbitraria en un acuerdo con un contrato espurio que constituye una estafa a todo el pueblo argentino.

Estamos hablando de la autocondonación de la deuda del Grupo Macri por parte del mismo presidente Mauricio Macri. El tratamiento de este tema no ha pasado –ni pasará– por esta

Cámara; por lo tanto, ello nos preocupa mucho porque no hay precedentes de una condonación de este calibre. Esto debería ser materia de discusión de todos los argentinos.

Además del exceso en su competencia como ministro, creo que Oscar Aguad también ha incurrido en irresponsabilidad, falta de idoneidad e impericia. Estamos hablando de una situación muy grave, de una estafa, y hacemos referencia a una imputación por presunto delito de fraude en perjuicio de la administración pública y negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública. Esto es muy grave.

Por lo tanto, cito a los colegas diputados de la provincia de Córdoba a que nos sumemos a un pedido de juicio político contra el ministro Aguad, para que realmente se investigue la implicancia de lo que ha sostenido en sus dichos en el día de hoy, que se contradicen con lo que manifestó anteriormente en el sentido de que desconocía esta situación y que un secretario suyo —un tal Mocochoa— firmó este acuerdo. Es decir, también nos toma el pelo porque nos quiere hacer creer que un secretario firmó en su nombre —hecho que él desconocía— la condonación de una deuda de 70.000 millones de pesos, es decir, el 99 por ciento.

Entonces, preguntemos a cualquier argentino si le gustaría que el Estado le condonara una deuda por impuestos —o por lo que fuere— por el 99 por ciento de su valor. Veamos si esta situación realmente es equitativa para el resto de los argentinos. Estas explicaciones tendrá que dar el presidente, pero lo hará ante la Justicia y ante su electorado.

Quiero referirme particularmente al actor material de esta estafa, que es el ministro Oscar Aguad, quien es muy conocido en la provincia de Córdoba, y creo que tenemos que iniciar un juicio político en su contra. Si el presidente no quiere dar marcha atrás con este tema hasta el 1° de marzo —fecha de inicio de las sesiones ordinarias— y rescindir el contrato, propiciaremos este juicio político para que Oscar Aguad dé las explicaciones necesarias en lo que hace a esta estafa contra el Estado argentino.

Por último, quiero mencionar que estos dichos del ministro se han manifestado con total irresponsabilidad afectando hasta la misma investidura del presidente, porque contradice al jefe de Gabinete, Marcos Peña, cuando dice:

“Sí, Marcos Peña tenía conocimiento de esto”. Además, después niega —pero luego, en el fondo lo admite—, porque si Marcos Peña tenía conocimiento, él también. Es decir, se desliga de una responsabilidad que inherentemente es de su investidura, pero que por elevación es responsabilidad del presidente, que en esta estafa claramente ha sido juez y parte.

Por eso, pedimos responsabilidad política para que este tema se investigue y que todos los argentinos conozcamos realmente el fondo de este acuerdo y de esta estafa. También solicitamos el acompañamiento de los diputados, particularmente, de la provincia de Córdoba, para llevar a cabo un juicio político contra el ministro Oscar Aguad.

**Sr. Presidente** (Monzó). — La cuestión de privilegio planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 51

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). — Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

**Sra. Britez.** — Señor presidente: quiero plantear una cuestión de privilegio en función del abandono y el desamparo en que hoy se encuentran viviendo los pequeños productores de la yerba mate en la provincia de Misiones, especialmente el eslabón más vulnerable y desprotegido de la cadena yerbatera, que son sus cosechadores, los llamados “tareferos”.

Ante la desidia, la incapacidad y la incompetencia de los funcionarios nacionales que tienen la responsabilidad y la obligación de cuidarlos, de protegerlos, de realizar los controles y arbitrar las medidas que sean necesarias para que se cumplan las leyes, me quiero referir específicamente al accionar del presidente del INYM, Alberto Ré, del ministro de Agroindustria, Ricardo Buryaile, y del secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ricardo Negri.

En uno de sus viajes a Misiones, el presidente Mauricio Macri dijo: “Para la Argentina que viene pondremos prioridad a las economías regionales, porque si trabajamos con ellas, las apoyamos y las dejamos alcanzar su potencial, se pueden crear 700.000 puestos de trabajo en sectores como el algodón, el arroz o la yerba



mate”. Pero quiero decir al presidente que nada de eso está pasando en la provincia de Misiones, que no están apoyando a estos productores, y prueba de ello son las manifestaciones y los cortes de ruta que se están llevando adelante, las reuniones, las asambleas y las audiencias que se realizaron durante 2016 y el presente año. Las primeras fueron en la ciudad de San Pedro y las últimas ocurrieron hace dos días en la ciudad de Posadas, frente al INYM. Esta gente está dejando sus lugares de trabajo –sus chacras– para ir a reclamar ni más ni menos lo que les corresponde.

El 29 de octubre de 2016, en la exposición del mate que organizó el INYM en Buenos Aires, el secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca dijo: “Todas nuestras reuniones se hacen tomando mate, así que tenemos muy presente qué hacen en la zona productiva”.

Entonces, me pregunto: Ricardo Negri, secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, ¿tiene muy presente lo que hacen en mi provincia? ¿Sabe que en muchos lugares les están pagando a los cosechadores de la yerba mate, a los tareferos, con estos vales que estoy exhibiendo, con estos papelitos de colores, que se asemejan a billetes por el diseño que tienen? ¿Sabe que les están pagando con papelitos? ¿Sabe que a los pequeños productores de la yerba mate les están pagando con cheques a 180 días –o más– y muy por debajo del precio oficial? Eso está pasando hoy en la provincia de Misiones. Ésa es la explotación que estamos viviendo los misioneros ante los ojos del gobierno de Cambiemos, que perdonan al padre del presidente Mauricio Macri 70.000 millones por el Correo y no ayudan a las economías regionales. No ayudan a mi provincia para salir de la crisis yerbatera que ustedes están profundizando con la aplicación de sus políticas económicas. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio planteada será trasladada a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 52

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Brügge.** – Señor presidente: voy a ser breve en honor al tiempo que todavía queda para tratar un proyecto de ley que, entendemos, es de gran importancia.

La cuestión de privilegio que efectúo está dirigida al señor ministro de Comunicaciones, doctor Oscar Aguad, por las manifestaciones vertidas esta mañana en Radio Mitre, en el programa del periodista Longobardi.

Voy a citar textualmente cuál es el párrafo de su alocución que motiva esta cuestión de privilegio y después haré hincapié en los principios republicanos y parlamentarios que se ponen en juego con dicha expresión.

Ante diferentes preguntas del periodista, el señor ministro dice, defendiendo su postura: “¡Cómo será el show que quiere hacer la Cámara, la comisión o esta pseudocomisión, que lo han citado al padre de Mauricio!”. Por supuesto, cuando hacen referencia al padre de Mauricio están haciendo alusión al padre del presidente de la Nación.

Planteo una cuestión de privilegio porque obviamente se está afectando la investidura constitucional de este cuerpo parlamentario y se están vulnerando las potestades y prerrogativas constitucionales que tiene la Cámara de Diputados, que expresamente están previstas en el artículo 71 de la Constitución Nacional. Justamente, uno de sus párrafos dispone que la Cámara “puede hacer venir a su sala a los ministros del Poder Ejecutivo para recibir las explicaciones e informes que estime convenientes”, y eso es precisamente lo que nosotros queremos: explicaciones del señor ministro Aguad.

Por otro lado, entendemos que también se vulneran las prerrogativas de la Comisión de Comunicaciones e Informática –que presido–, como ya bien lo han referenciado diputados preopinantes, porque es una comisión permanente, no una “pseudocomisión” –como expresa Aguad–, y con esa apreciación se vulneran también las facultades que tiene esta comisión.

Esto es así porque el artículo 106, párrafo 5, del reglamento interno de esta Cámara dispone que en la época de receso parlamentario las comisiones permanentes continúan funcionando al solo efecto de hacer tareas de investigación, elaborar informes y recibir explicaciones sobre

las temáticas generales que están en curso, no sobre proyectos de ley, porque obviamente no tiene facultades para dictaminar, pero sí para convocar a reuniones informativas.

De eso se trata. Hemos convocado para la semana que viene a una reunión informativa a los fines de ilustrarnos sobre el tema Correo Argentino, y hemos invitado al señor ministro, no para interpellarlo. A través de la Presidencia he remitido nota para que concurra a dar explicaciones ya no al bloque oficialista sino a los argentinos en su totalidad, y por supuesto, a todos los integrantes de esta comisión.

Esta facultad que tienen las comisiones permanentes en época de receso, por aplicación del artículo 106 del reglamento, habilita el proceso que hemos iniciado, ya que no estamos creando una pseudocomisión ni inventando facultades que no están previstas reglamentariamente.

Por otro lado, cuando el ministro señala: “Fijate el show que está montando la Cámara”, está significando que este cuerpo puede dar un espectáculo, cuando lo que nosotros estábamos pidiendo son explicaciones frente a un asunto que está generando estupor en la sociedad y comprometiendo todas las instituciones. El tema compromete la investidura no solamente del presidente de la Nación sino también del Poder Judicial, porque como bien se ha dicho acá, hubo una mora en resolver este asunto por parte del Poder Judicial.

Yendo un poco más allá, el ministro dice: “Mirá el show que está montando, que esta pseudocomisión lo quiere traer al padre de Mauricio”. La pregunta es la siguiente: la comisión, ¿puede invitar, puede citar a un particular que tiene una relación contractual con el Estado? La respuesta es afirmativa.

El artículo 83 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que define la competencia de la Comisión de Comunicaciones, reza expresamente: “Compete a la Comisión de Comunicaciones e Informática dictaminar sobre todo asunto o proyecto de concesión, régimen, gobierno y ejecución de obras, sistemas privados o del Estado, relativo a las comunicaciones internas o externas de la Nación, correos...”. O sea que si el señor Franco Macri es el accionista mayoritario de aquellas empresas, me estoy refiriendo a SOCMA y SIDECO Americana,

que controlan el paquete accionario del Correo Argentino S.A., es una persona vinculada con un contrato de concesión con el Estado. Por lo tanto, indagar sobre esos aspectos es competencia de la comisión, y por eso lo estamos invitando también a que dé explicaciones.

Y estamos invitando no solamente al ministro sino, de igual forma, a todos aquellos funcionarios de este gobierno y del anterior, sobre todo los abogados de los servicios jurídicos que intervinieron en esa causa.

Por eso, lejos de arrogarnos facultades que no tenemos, lejos de montar un show o de querer avanzar en facultades de otros organismos o poderes, queremos que el señor ministro y todos los otros funcionarios, inclusive los privados que se han visto beneficiados con este contrato de concesión, vengan a la comisión y nos den las explicaciones del caso. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio planteada será trasladada a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

### 53

#### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Castagneto.** – Señor presidente: mi cuestión de privilegio está relacionada con el Correo, pero me quiero tomar unos minutos para hablar sobre el llamado a sesiones extraordinarias. Yo pensaba que íbamos a tratar temas relativos al presupuesto –como el año pasado, en que se incorporó un 17 por ciento de inflación–, a la condonación de deuda de las empresas eléctricas, a los “tarifazos”, a la “ley antidespidos”, que es lo que nos está pidiendo la sociedad.

Vemos que también hoy están en juego el Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la ANSES y también un crecimiento muy grande de la deuda pública en la Argentina.

Pensé que ésos eran los temas que motivaban el llamado a sesiones extraordinarias, de acuerdo con el artículo 99 de la Constitución Nacional. Pero nada de esto es, sino que se trata de un proyecto de ley vinculado con las ART.

Con respecto al Correo Argentino, ya se dijo mucho. Cuando se privatizó, en el año 97, el grupo adjudicado, que fue el de Macri, tomó un correo saneado, sin deudas y en funcionamiento.

El señor jefe de Gabinete, Marcos Peña, junto al ministro Aguad, en la conferencia de prensa del otro día hacía referencia a la inacción del gobierno en los últimos doce años, pero creo que se olvidó de comentar algunos temas, entre ellos, que cuando se volvió a estatizar se hizo un trabajo muy minucioso a través del Ministerio de Planificación Federal e Ingresos Públicos, por el que se verificó una deuda de 296 millones de pesos del Correo hacia el Estado nacional. En 2009, el Correo quiso iniciar una demanda por daños y perjuicios por la finalización del contrato, que no llevó a cabo porque quería evitar el pago del 3 por ciento correspondiente a la tasa de justicia. En 2010, el grupo que conduce Macri evitó que se declarara la quiebra de la empresa.

El jefe de Gabinete de Ministros, Marcos Peña, dice que el gobierno anterior no hizo nada, pero no dice que no aceptó una propuesta irrisoria de parte de los dueños del Correo Argentino luego de la privatización.

Esta cuestión de privilegio se debe a que si se hubiese tratado la deuda del Correo hacia el Estado nacional en forma similar al tema de los fondos buitres, éstos hubiesen cobrado 630 millones de dólares y no 10.700 millones de dólares. Considero que el gobierno desinforma. Tratan todos los temas de esta manera y cada día nos estamos alejando más de los problemas de los vecinos y de cada uno de los argentinos.

Este año los invito a considerar leyes que representen a todo el pueblo argentino, a los dirigentes y los derechos de los ciudadanos.

Han quedado muchas cosas en el camino y durante 2016 se han vulnerado muchísimos derechos. Por ejemplo, el gobierno de Macri prorrogó por un tiempo muy corto el programa Ahora 12, transformándolo luego en Ahora 18 con una tasa de interés del 28 por ciento, y más tarde, a fin de que la gente pudiera comprar un electrodoméstico, estableció el programa Ahora 50. Esto quiere decir que el consumo en la Argentina disminuyó totalmente, que cerraron más de 5.000 comercios en el conurbano y

más de 5.000 pequeñas y medianas empresas en todo el país.

Como corolario, quiero decir que hoy el gobierno lanzó un nuevo “Ahora”: “Ahora, los Macri no pagan”. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 54

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Santillán.** – Señor presidente: quiero reconocer en su persona la voluntad política de permitir a la oposición expresarse en esta reunión, y no ser funcional a algún concepto político que se esgrimió en el bloque oficialista en el sentido de que la agenda política del día de hoy era escandalosa. Creo que lo que marca la verdadera agenda política y la realidad del pueblo argentino es lo que está haciendo hoy el gobierno nacional.

Todas las denuncias que se han realizado durante el transcurso de esta sesión se deben a los malos manejos del gobierno. Cada una de las cosas que se han mencionado aquí duelen en el alma; duele ver cómo están quitando los medicamentos a los jubilados, duele ver cómo no perdonan impuestos a las pymes, que cierran todos los días, mientras a la familia presidencial le condonan una deuda sobre la que ya se dejó sentada claramente nuestra posición. Yo creo que ésta es la verdadera agenda.

Mi cuestión de privilegio tiene que ver con un ataque sistemático que está haciendo el gobierno nacional al sector de los trabajadores. En estos días, la comisión bicameral que trata los DNU ha rechazado los decretos que firmó el presidente Macri en contra del denominado “salario mínimo profesional”. Se trata de una ley aprobada por este Parlamento—incluso, por el oficialismo—, que viene a reconocer derechos y conquistas de los trabajadores, a reponer nuevamente un concepto que fue sacado por la dictadura militar y a reconocer la posibilidad, en los tiempos de las paritarias, de disponer de un concepto que dignifique a los trabajadores.

Quieren eliminar esta norma porque desean achatar el nivel de los salarios, seguir negociando a la baja y lograr el objetivo mentiroso, planteado en el presupuesto, 2017 del 17 por ciento de inflación. Los trabajadores se resisten a aceptar esto porque saben que el nivel inflacionario para el corriente año es muchísimo más alto.

Por eso, mi cuestión de privilegio es contra el presidente de la Nación, Mauricio Macri, y el ministro de Trabajo, Jorge Triaca, porque son los que llevan adelante las políticas y las relaciones con los trabajadores.

Yo creo que algunos no quieren aceptar que entre 2003 y 2015 hubo avances y nuevas conquistas del sector de los trabajadores. Aunque algunos quieran negarlo, en este primer año de gestión de Cambiemos ha habido cambios, es cierto, pero en retroceso y en contra de los trabajadores.

Me parece que el veto total o parcial es una patología del gobierno nacional, y lamentablemente esto se va a manifestar en aquellas leyes que tengan que ver con los derechos de los trabajadores. ¿Saben por qué creo esto? Porque de una u otra forma quieren implementar una flexibilización laboral, generar mano de obra barata para los poderosos y retrotraer los derechos de los trabajadores. En la historia argentina se ha derramado muchísima sangre por la reivindicación de los trabajadores argentinos, cuyos derechos se ven lesionados por este veto.

El Poder Ejecutivo dijo que la ley aprobada no permitía la creación de nuevas formas de organización del trabajo; en realidad, ésa fue una excusa. Creo que si el interés del gobierno nacional es defender los derechos de los trabajadores y crear nuevas formas de organización del trabajo, hoy no tendríamos 200.000 nuevos despidos en la Argentina, ni instrucciones para poner techo a las paritarias ni se inmiscuirían en acuerdos ya logrados por los trabajadores –como el caso de los bancarios–, y mucho menos tratarían de modificar una ley por la que se prioriza a las empresas aseguradoras en desmedro de los derechos de los trabajadores.

Por lo tanto, señor presidente, mi cuestión de privilegio va en ese sentido, porque pienso que este gobierno gobierna para pocos. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 55

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Grana.** – Señor presidente: formulo una cuestión de privilegio en relación con el presidente Macri y el acuerdo alcanzado entre el Estado nacional y la empresa Correo Argentino S.A.

La verdad es que después de tantas horas de exposiciones es interesante hacer un pequeño *racconto* sobre todo lo que se ha planteado aquí: persecuciones, cárcel a opositores, escuchas ilegales, escuchas legales con causas armadas para poder justificar las escuchas, interpretaciones absolutamente forzadas de las normas que definen cómo se maneja la cosa pública, caso omiso a las normas de procedimiento, favores de los sectores de gobierno a sus amigos o a la propia familia presidencial, apertura indiscriminada de la economía, achicamiento del mercado interno y, por lo tanto, achicamiento del consumo, pérdida de empleo, desabastecimiento de políticas sanitarias, desabastecimiento y desfinanciamiento de políticas educativas, recorte –como vamos a tratar en un rato más– de garantías de los trabajadores y recortes a los derechos laborales.

No nos equivocamos cuando durante toda la campaña y estos catorce meses de gobierno dijimos que esta gestión tiene un solo interés, que es el de distribuir inequitativamente la riqueza en la Argentina privilegiando a los poderosos, a los amigos y a los sectores del poder, y desprotegiendo a los sectores populares. Esto se ve en todas las cosas que se señalaron acá, en la situación de las economías regionales, cuando todos los días marcha un gremio distinto en contra de despidos y suspensiones, cuando escuchamos reclamos empresariales y del sector de la industria porque no pueden competir con la producción importada que entra permanente e indiscriminadamente.

Creo que estamos en una emergencia democrática en la que se halla en riesgo el conjunto



de las instituciones de la República. Pero no nos escandalizamos—como decía un diputado—solamente con estos catorce meses de gestión. El conjunto del bloque del Frente para la Victoria se escandalizó permanentemente con situaciones de corrupción. Por eso es que desde el año pasado presentamos un proyecto—que lamentablemente está durmiendo el sueño de los justos—por el que se pide una auditoría total sobre cómo se manejó la obra pública en estos doce años y medio de nuestro gobierno y también durante el año pasado.

Queremos saber qué pasó. Queremos que haya responsables. Ninguno de los que estamos sentados acá fue votado para amparar hechos de corrupción, sean éstos del gobierno que fuere. Quien cometió un ilícito, quien jugó con la plata del pueblo, tiene que ir preso si así lo comprueba la Justicia, sea de la fuerza política o del gobierno que fuere.

Nos escandalizamos ahora porque nos escandalizamos siempre. No tenemos miedo a que nos investiguen. De hecho, muchísimos de los funcionarios de nuestro gobierno desfilan cotidianamente por los tribunales, debido a estas operaciones cuasimafiosas de la Justicia y del poder mediático que generan terribles causas judiciales por nada, por comentarios periodísticos. Por supuesto, esas causas nunca se cierran porque ni una sola prueba se puede materializar. Sin embargo, se ocultan cuestiones como las del Correo Argentino, donde ninguna duda queda de que hay un desfalco por 70.000 millones de pesos o 5.000 millones de dólares, mientras nuestros jubilados no pueden acceder gratuitamente a un par de anteojos. Y no hablo de un tratamiento de una enfermedad prolongada y costosa, sino de un par de anteojos.

Esta suma de situaciones está generando una crisis institucional profunda encabezada por el responsable del Ejecutivo, que es el presidente de la Nación, Mauricio Macri.

Por eso, hace más de cinco horas que decenas de diputados estamos planteando cuestiones de privilegio para poder hacer escuchar la voz de los que no pueden hablar acá adentro, que son el conjunto de los compatriotas de la patria que todos los días pierden un poco más de sus derechos.

Les pido que este estupor y esta sensación escalofriante, como se decía acá, se tengan en

cuenta cuando se trate el proyecto que inmediatamente habrá de considerarse. Una cosa va de la mano de la otra. Los privilegios de los poderosos tienen que ver con el recorte de las garantías de los débiles. Lo que vamos a tratar en ese proyecto es el recorte de las garantías de los trabajadores.

Por eso, pido al conjunto de la oposición que recapacitemos, que demos una señal de que en verdad estamos escandalizados y queremos poner freno a esto. Paremos el proyecto de las ART que cercena los derechos de los trabajadores. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). — La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 56

### RÉGIMEN COMPLEMENTARIO DE LA LEY 24.557, DE RIESGOS DEL TRABAJO

**Sr. Presidente** (Monzó). — Corresponde considerar los dictámenes de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda—Orden del Día N° 1.269— recaídos en el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por el que se establece un régimen complementario de la ley 24.557, de riesgos del trabajo (expediente 323-S.-2016).

#### (Orden del Día N° 1.269)

#### I

#### Dictamen de mayoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión, por el cual se establece un régimen complementario a la ley 24.557, sobre Riesgos del Trabajo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción definitiva del proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado.

Sala de las comisiones, 13 de febrero de 2017.

*Alberto O. Roberti. — Luciano A. Laspina. — Diego L. Bossio. — Gabriela R. Albornoz. — Luis M. Pastori. — Eduardo P. Amadeo. — Karina V. Banfi. — Miguel A. Basse. — Luis G. Borsani. — Sergio O. Buil. — Eduardo R. Conesa. — Héctor R. Daer. — Alejandro C. A. Echegaray. — Patricia V. Giménez. — Alvaro G. González. — Alejandro A.*

*Grandinetti. – Lucas C. Incicco. – Myrian del Valle Juárez. – Manuel H. Juárez. – Pablo F. Kosiner. – Daniel A. Lipovetzky. – Leandro G. López Köenig. – Martín Maquieyra. – Hugo M. Marcucci. – Nicolás M. Massot. – Marcelo A. Monfort. – Carla B. Pitiot. – Francisco O. Plaini. – Oscar A. Romero. – Fernando Sánchez. – Cornerlia Schmidt Liermann. – Alejandro Snopek. – Ricardo A. Spinozzi. – Francisco J. Torroba. – Orieta C. Vera González. – Sergio R. Zilio.*

En disidencia parcial:

*Jorge D. Franco.*

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2016.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

## COMPLEMENTARIA DE LA LEY SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO

### TÍTULO I

#### De las comisiones médicas

Artículo 1º – Dispónese que la actuación de las comisiones médicas jurisdiccionales creadas por el artículo 51 de la ley 24.241 y sus modificatorias, constituirá la instancia administrativa previa, de carácter obligatorio y excluyente de toda otra intervención, para que el trabajador afectado, contando con el debido patrocinio letrado, solicite la determinación del carácter profesional de su enfermedad o contingencia, la determinación de su incapacidad y las correspondientes prestaciones dinerarias previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo.

Será competente la comisión médica jurisdiccional correspondiente al domicilio del trabajador, al lugar de efectiva prestación de servicios por el trabajador o, en su defecto, al domicilio donde habitualmente aquél se reporta, a opción del trabajador, y su resolución agotará la instancia administrativa.

Los trabajadores vinculados por relaciones laborales no registradas con empleadores alcanzados por lo estatuido en el apartado primero del artículo 28 de la ley 24.557 no están obligados a cumplir con lo dispuesto en el presente artículo y cuentan con la vía judicial expedita.

Los honorarios profesionales que correspondan por patrocinio letrado y demás gastos en que incurra el trabajador a consecuencia de su participación ante las

comisiones médicas estarán a cargo de la respectiva aseguradora de riesgos del trabajo (ART).

Art. 2º – Una vez agotada la instancia prevista en el artículo precedente las partes podrán solicitar la revisión de la resolución ante la Comisión Médica Central.

El trabajador tendrá opción de interponer recurso contra lo dispuesto por la comisión médica jurisdiccional ante la justicia ordinaria del fuero laboral de la jurisdicción provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda al domicilio de la comisión médica que intervino.

La decisión de la Comisión Médica Central será susceptible de recurso directo, por cualquiera de las partes, el que deberá ser interpuesto ante los tribunales de alzada con competencia laboral o, de no existir éstos, ante los tribunales de instancia única con igual competencia, correspondientes a la jurisdicción del domicilio de la comisión médica jurisdiccional que intervino.

Los recursos interpuestos procederán en relación y con efecto suspensivo, a excepción de los siguientes casos, en los que procederán con efecto devolutivo: a) cuando medie apelación de la aseguradora de riesgos del trabajo ante la Comisión Médica Central en el caso previsto en el artículo 6º, apartado 2, punto c) de la ley 24.557, sustituido por el artículo 2º del decreto 1.278/2000; b) cuando medie apelación de la aseguradora de riesgos del trabajo ante la Comisión Médica Central en caso de reagravamiento del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional.

El recurso interpuesto por el trabajador atraerá al que eventualmente interponga la aseguradora de riesgos del trabajo ante la Comisión Médica Central, y la sentencia que se dicte en instancia laboral resultará vinculante para todas las partes.

Los decisorios que dicten las comisiones médicas jurisdiccionales o la Comisión Médica Central que no fueren motivo de recurso alguno por las partes, así como las resoluciones homologatorias, pasarán en autoridad de cosa juzgada administrativa en los términos del artículo 15 de la ley 20.744 (t. o. 1976).

Las resoluciones de la respectiva comisión médica jurisdiccional y de la Comisión Médica Central deberán ser notificadas a las partes y al empleador.

Para todos los supuestos, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 26.773.

Todas las medidas de prueba producidas en cualquier instancia serán gratuitas para el trabajador.

En todos los casos los peritos médicos oficiales que intervengan en las controversias judiciales que se susciten en el marco de la ley 24.557 y sus modificatorias deberán integrar el cuerpo médico forense de la jurisdicción interviniente o entidad equivalente que lo reemplace, y sus honorarios no serán variables ni estarán vinculados a la cuantía del respectivo juicio

y su regulación responderá exclusivamente a la labor realizada en el pleito.

En caso de que no existieren profesionales que integren los cuerpos médicos forenses en cantidad suficiente para intervenir con la celeridad que el trámite judicial lo requiera como peritos médicos, los tribunales podrán habilitar mecanismos de inscripción de profesionales médicos que expresamente acepten los parámetros de regulación de sus honorarios profesionales conforme lo previsto en el párrafo precedente.

No podrán ser objeto de pactos de cuota litis los procesos judiciales que se sustancien en el marco del presente título.

Art. 3° – Créase el Servicio de Homologación en el ámbito de las comisiones médicas jurisdiccionales, el cual tendrá las funciones y operará según el procedimiento establecido en el anexo I de la presente.

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo dictará las normas del procedimiento de actuación ante las comisiones médicas jurisdiccionales y la Comisión Médica Central.

La comisión médica jurisdiccional deberá expedirse dentro de los sesenta (60) días hábiles administrativos, contados a partir de la primera presentación debidamente cumplimentada y la reglamentación establecerá los recaudos a dichos efectos.

Dicho plazo será prorrogable por cuestiones de hecho relacionadas con la acreditación del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional, debidamente fundadas.

Todos los plazos resultarán perentorios y su vencimiento dejará expedita la vía prevista en el artículo 2° de la presente ley.

La demora injustificada que pudiere imputarse a la respectiva comisión médica jurisdiccional hará incurrir en falta grave a los responsables.

Art. 4° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al presente título.

La adhesión precedentemente referida importará la delegación expresa a la jurisdicción administrativa nacional de la totalidad de las competencias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del presente, y en el apartado 1 del artículo 46 de la ley 24.557 y sus modificatorias, así como la debida adecuación, por parte de los estados provinciales adherentes, de la normativa local que resulte necesaria.

## TÍTULO II

### Del Autoseguro Público Provincial

Art. 5° – Créase el Autoseguro Público Provincial destinado a que las provincias y sus municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan autoasegurar los riesgos del trabajo definidos en la ley 24.557 y sus modificatorias, respecto de los regímenes de empleo público provincial y municipal, de acuerdo a

lo que establezca la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Para acceder al Autoseguro Público Provincial, cada jurisdicción deberá garantizar la existencia de una estructura suficiente para el adecuado otorgamiento de las prestaciones en especie de la ley 24.557 y sus modificatorias, de acuerdo a las condiciones y requisitos que establezca la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Las prestaciones dinerarias deberán ser administradas mediante un régimen de gestión económica y financiera separado del que corresponda a la contabilidad general provincial.

El Autoseguro Público Provincial deberá integrarse al sistema de registros y establecer para cada dependencia o establecimiento con riesgo crítico, de conformidad con lo que determine la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, un plan de acción específico.

Los autoasegurados públicos provinciales tendrán idénticas obligaciones que las aseguradoras de riesgos del trabajo y los empleadores autoasegurados en materia de reportes e integración al Registro Nacional de Incapacidades, según determine la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

El autoseguro público de cada provincia podrá admitir la incorporación de sus municipios, los que pasarán a integrar el Autoseguro Público Provincial de la respectiva provincia.

Art. 6° – Los empleadores que opten por el régimen de Autoseguro Público Provincial deberán:

- a) Inscribirse en un registro que se creará específicamente a tal efecto, cuya forma y contenido determinará la Superintendencia de Riesgos del Trabajo;
- b) Cumplir con las obligaciones y procedimientos que la ley 24.557 y sus modificatorias ponen a cargo de los empleadores y de las aseguradoras de riesgos del trabajo, en los términos que establezca la Superintendencia de Riesgos del Trabajo con la excepción de la afiliación, del aporte al Fondo de Reserva de la ley 24.557 y sus modificatorias y de toda otra obligación incompatible con dicho régimen.

Art. 7° – El incumplimiento por parte de los empleadores que opten por el Régimen de Autoseguro Público Provincial de las obligaciones a su cargo, será pasible de las sanciones dispuestas en el artículo 32 de la ley 24.557 y sus modificatorias, sin perjuicio de las previstas en el libro II, título XI, capítulo VII del Código Penal.

Art. 8° – Estará a cargo de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo:

- a) Supervisar y fiscalizar a los empleadores incorporados al Autoseguro Público Provincial en cuanto al otorgamiento de las prestaciones

dinerarias y en especie vinculadas al Sistema de Riesgos del Trabajo;

- b) Establecer los programas de prevención para los empleadores incorporados al Autoseguro Público Provincial.

Art. 9º – Incorpórase como miembros del Comité Consultivo Permanente creado por el artículo 40 de la ley 24.557 y sus modificatorias, a dos (2) representantes de las jurisdicciones que hayan optado por el Régimen de Autoseguro Público Provincial, los que se integrarán a la representación del sector gubernamental.

#### TÍTULO III

### Disposiciones de ordenamientos del Sistema sobre Riesgos del Trabajo

Art. 10. – Sustitúyese el artículo 7º de la ley 24.557 por el siguiente texto:

Artículo 7º: *Incapacidad laboral temporaria.*

1. Existe situación de Incapacidad Laboral Temporaria (ILT) cuando el daño sufrido por el trabajador le impida temporariamente la realización de sus tareas habituales.
2. La situación de Incapacidad Laboral Temporaria (ILT) cesa por:
  - a) Alta médica;
  - b) Declaración de Incapacidad Laboral Permanente (ILP);
  - c) Transcurso de dos años desde la primera manifestación invalidante;
  - d) Muerte del damnificado.
3. Si el trabajador damnificado, dentro del plazo previsto en el inciso c) del apartado anterior, se hubiera reincorporado al trabajo y volviera a estar de baja por idéntico accidente o enfermedad profesional, su situación de Incapacidad Laboral Temporaria (ILT) continuará hasta el alta médica, declaración de incapacidad laboral permanente, en caso de corresponder, su deceso o hasta completar dos (2) años efectivos de baja, sumándose todos los períodos en los cuales se hubiera visto impedido de trabajar.

Art. 11. – Sustitúyese el artículo 12 de la ley 24.557 por el siguiente texto:

Artículo 12: *Ingreso base.* Establécese, respecto del cálculo del monto de las indemnizaciones por incapacidad laboral definitiva o muerte del trabajador, la aplicación del siguiente criterio:

1. A los fines del cálculo del valor del ingreso base se considerará el promedio mensual de todos los salarios devengados –de conformidad con lo establecido por el artículo 1º del Convenio N° 95 de la OIT– por el tra-

bajador durante el año anterior a la primera manifestación invalidante, o en el tiempo de prestación de servicio si fuera menor. Los salarios mensuales tomados a fin de establecer el promedio se actualizarán mes a mes aplicándose la variación del índice RIPTTE (Remuneraciones Imponibles Promedio de los Trabajadores Estables).

2. Desde la fecha de la primera manifestación invalidante y hasta el momento de la liquidación de la indemnización por determinación de la incapacidad laboral definitiva, deceso del trabajador u homologación, el monto del ingreso base devengará un interés equivalente al promedio de la tasa activa cartera general nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
3. A partir de la mora en el pago de la indemnización será de aplicación lo establecido por el artículo 770 del Código Civil y Comercial acumulándose los intereses al capital, y el producido devengará un interés equivalente al promedio de la tasa activa cartera general nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina, hasta la efectiva cancelación.

Art. 12. – Incorpórase como apartado 6 del artículo 27 de la ley 24.557 el siguiente texto:

6. La Aseguradora de Riesgos del Trabajo podrá extinguir el contrato de afiliación de un empleador en caso que se verifique la falta de pago de dos (2) cuotas mensuales, consecutivas o alternadas, o la acumulación de una deuda total equivalente a dos (2) cuotas, tomando como referencia la de mayor valor en el último año. La extinción del contrato deberá ajustarse a los requisitos, modalidades y plazos que determine la reglamentación. A partir de la extinción, el empleador se considerará no asegurado y estará en la situación prevista en el apartado 1 del artículo 28 de esta ley. Sin perjuicio de ello, la aseguradora deberá otorgar prestaciones en especie, con los alcances previstos en el capítulo V de esta ley, por las contingencias ocurridas dentro de los tres (3) meses posteriores a la extinción por falta de pago. La aseguradora podrá repetir del empleador el costo de las prestaciones otorgadas conforme lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 13. – Sustitúyese el texto del artículo 37 de la ley 24.557 (reemplazado por el artículo 74 de la ley 24.938) por el siguiente:



Artículo 37: *Financiamiento*. Los gastos de los entes de supervisión y control serán financiados por las aseguradoras de riesgos del trabajo, los empleadores autoasegurados públicos provinciales y los empleadores autoasegurados, conforme aquellos entes lo determinen.

En ningún supuesto dicha contribución podrá superar:

- a) En el caso de las aseguradoras de riesgos del trabajo, el uno coma cuatro por ciento (1,4 %) del total de los importes percibidos por cuotas de contratos de afiliación;
- b) En el caso de los empleadores públicos autoasegurados y los empleadores autoasegurados, el cero coma cinco por mil (0,5 ‰) de su masa salarial promedio de los últimos seis (6) meses.

Art. 14. – Sustitúyese el primer apartado del artículo 46 de la ley 24.557 por el siguiente texto:

Artículo 46: *Competencia judicial*.

1. Una vez agotada la instancia prevista ante las comisiones médicas jurisdiccionales las partes podrán solicitar la revisión de la resolución ante la Comisión Médica Central.

El trabajador tendrá opción de interponer recurso contra lo dispuesto por la comisión médica jurisdiccional ante la justicia ordinaria del fuero laboral de la jurisdicción provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda al domicilio de la comisión médica que intervino.

La decisión de la Comisión Médica Central será susceptible de recurso directo, por cualquiera de las partes, el que deberá ser interpuesto ante los tribunales de alzada con competencia laboral o, de no existir éstos, ante los tribunales de instancia única con igual competencia, correspondientes a la jurisdicción del domicilio de la comisión médica jurisdiccional que intervino.

Los recursos interpuestos procederán en relación y con efecto suspensivo, a excepción de los siguientes casos, en los que procederán con efecto devolutivo: a) cuando medie apelación de la ART ante la Comisión Médica Central en el caso previsto en el artículo 6º, apartado 2, punto c) de la ley 24.557, sustituido por el artículo 2º del decreto 1.278/2000; b) cuando medie apelación de la ART ante la Comisión Médica Central, en caso de reagravamiento del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional.

El recurso interpuesto por el trabajador atraerá al que eventualmente interponga la aseguradora de riesgos del trabajo ante la Comisión Médica Central y la sentencia que se dicte en instancia laboral resultará vinculante para todas las partes.

Los decisorios que dicten las comisiones médicas jurisdiccionales o la Comisión Médica Central que no fueren motivo de recurso alguno por las partes así como las resoluciones homologatorias, pasarán en autoridad de cosa juzgada administrativa en los términos del artículo 15 de la ley 20.744 (t.o. 1976).

Las resoluciones de la respectiva comisión médica jurisdiccional y de la Comisión Médica Central deberán ser notificadas a las partes y al empleador.

Para todos los supuestos, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 26.773.

Todas las medidas de prueba producidas en cualquier instancia serán gratuitas para el trabajador.

Art. 15. – Sustitúyese el cuarto párrafo del artículo 4º de la ley 26.773 por el siguiente texto:

Las acciones judiciales con fundamento en otros sistemas de responsabilidad sólo podrán iniciarse una vez recibida la notificación fehaciente prevista en este artículo y agotada la vía administrativa mediante la resolución de la respectiva comisión médica jurisdiccional o cuando se hubiere vencido el plazo legalmente establecido para su dictado.

Art. 16. – Incorpórase a la ley 26.773 el artículo 17 bis, según el siguiente texto:

Artículo 17 bis: Determinase que sólo las compensaciones adicionales de pago único, incorporadas al artículo 11 de la ley 24.557 y sus modificatorias, y los importes mínimos establecidos en el decreto 1.694/09, se deberán incrementar conforme la variación del índice RIPTE (Remuneraciones Imponibles Promedio de los Trabajadores Estables), desde el 1º de enero de 2010 hasta la fecha de la primera manifestación invalidante de la contingencia considerando la última variación semestral del RIPTE de conformidad con la metodología prevista en la ley 26.417.

Art. 17. – Dispónese que todas las prestaciones dinerarias e indemnizaciones que se liquiden administrativa o judicialmente deberán ser depositadas en la “cuenta sueldo” del respectivo trabajador, creada en virtud de lo establecido en la ley 26.590 y normativa complementaria y siempre que aquella se encuentre disponible.

Art. 18. – Estarán a cargo de la respectiva aseguradora de riesgos del trabajo o empleador autoasegurado los gastos de atención médica en que incurra la obra social del trabajador y que resulten cubiertos por la ley 24.557 y sus modificatorias.

Asimismo, las prestaciones en especie que sean brindadas por las aseguradoras de riesgos del trabajo y que resulten motivadas en accidentes o enfermedades inculpables no alcanzados por la ley 24.557 y sus modificatorias, serán reintegradas por la respectiva obra social del trabajador.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y la Superintendencia de Servicios de Salud crearán una Comisión Especial que dictará las normas reglamentarias para instrumentar esos reintegros y establecerá un procedimiento administrativo obligatorio para las partes, en caso de conflicto, que deberá incluir penalidades para los incumplidores.

Establécese que los prestadores médico-asistenciales contratados por las administradoras de riesgos del trabajo deberán estar inscriptos en el Registro de Prestadores de la Superintendencia de Servicios de Salud. Las superintendencias de Riesgos del Trabajo y de Servicios de Salud establecerán las modalidades y condiciones para formalizar dicha inscripción.

Art. 19. – La Superintendencia de Riesgos del Trabajo deberá remitir al Comité Consultivo Permanente creado por el artículo 40 de la ley 24.557 y dentro del plazo de tres (3) meses contado a partir de la vigencia de la presente, un anteproyecto de ley de protección y prevención laboral destinado a garantizar que las condiciones y medio ambiente de trabajo resulten acordes con las mejores prácticas y la normativa internacional en la materia de su incumbencia y que permita que esos principios generales sean ajustados en forma específica para cada actividad, a través de los convenios colectivos de trabajo.

Art. 20. – La modificación prevista al artículo 12 de la ley 24.557 y sus modificatorias se aplicará a las contingencias cuya primer manifestación invalidante resulte posterior a la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 21. – Deróganse el artículo 8º y el apartado 6 del artículo 17 de la ley 26.773.

Art. 22. – Las disposiciones de la presente son de orden público.

Art. 23. – El Poder Ejecutivo deberá, dentro del plazo de seis (6) meses contados desde la vigencia de la presente ley, elaborar un texto ordenado de las leyes 24.557, 26.773 y de la presente.

Art. 24. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Saludo a usted muy atentamente.

GABRIELA MICHETTI.  
*Juan P. Tunessi.*

## ANEXO I

### PROCEDIMIENTO ANTE EL SERVICIO DE HOMOLOGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS COMISIONES MÉDICAS JURISDICCIONALES

Artículo 1º – El Servicio de Homologación, en el ámbito de las comisiones médicas jurisdiccionales, será el encargado de sustanciar y homologar los acuerdos por incapacidades laborales permanentes definitivas y fallecimiento, previstas en la ley 24.557 y sus modificatorias, mediante las actuaciones y con intervención de los funcionarios que a tal efecto determine la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Art. 2º – Los dictámenes de la comisión médica jurisdiccional que determinen un porcentaje de incapacidad laboral permanente definitiva o el fallecimiento por causas laborales, deberán ser notificados a las partes y al empleador.

En oportunidad de la notificación prevista en el apartado anterior, se los citará a una audiencia a celebrarse ante el Servicio de Homologación, la cual estará presidida por un funcionario letrado designado a tal efecto por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, siendo obligatoria la concurrencia de la aseguradora de riesgos del trabajo, del trabajador o derechohabientes y/o sus representantes legales.

En dicha audiencia se informará a las partes el importe de la indemnización que le corresponde percibir al trabajador o a sus derechohabientes según lo dispuesto en la ley 24.557 y sus modificatorias.

Si mediare conformidad con lo actuado, el Servicio de Homologación emitirá el acto de homologación pertinente, dejando expresa constancia del ejercicio por parte del trabajador o de sus derechohabientes de la opción prevista en el artículo 4º de la ley 26.773.

En caso de disconformidad de alguna de las partes con el porcentaje de incapacidad determinada, se labrará un acta dejando constancia de ello y quedará expedita la vía recursiva prevista en el artículo 2º de la presente ley.

Si la disconformidad fuera respecto del importe de la indemnización, las partes podrán arribar a un acuerdo por un monto superior, el cual deberá ser homologado por el Servicio de Homologación quedando expedita, en caso contrario, la vía recursiva prevista en el artículo 2º de la presente ley, dejándose expresa constancia en el acta que se libre a tal efecto.

Art. 3º – Para el caso en que las partes, en forma previa a la intervención de la comisión médica jurisdiccional, hubieren convenido el monto de la indemnización correspondiente al daño derivado del accidente laboral o enfermedad profesional, la Aseguradora de Riesgos del Trabajo deberá solicitar la intervención de la comisión médica jurisdiccional, a fin de someter la propuesta de convenio ante el Servicio de Homologación.

El Servicio de Homologación citará a las partes y al empleador, con el objeto de que los profesionales médicos que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo designe al efecto, verifiquen el grado de incapacidad contenido en la propuesta. Cumplido tal extremo y contando con el respectivo informe del profesional médico, el Servicio de Homologación constatará que el grado de incapacidad y el importe de la indemnización acordada se corresponden con la normativa de la ley 24.557 y sus modificatorias.

En tal caso, el Servicio de Homologación, luego de constatar la libre emisión del consentimiento por parte del trabajador o de sus derechohabientes, homologará la propuesta de convenio mediante el acto pertinente, dejando expresa constancia del ejercicio por parte del trabajador o de sus derechohabientes de la opción prevista en el artículo 4° de la ley 26.773.

En ningún caso se homologará una propuesta de convenio que contenga un monto de reparación dineraria menor a la que surja de la estricta aplicación de la normativa de la ley 24.557 y sus modificatorias.

En caso de disconformidad de alguna de las partes con el grado de incapacidad verificado por el servicio, se labrará un acta dejando constancia de ello y se requerirá la intervención de la comisión médica a fin de que se sustancie el trámite de determinación de incapacidad.

Art. 4° – Los actos de homologación asumirán autoridad de cosa juzgada administrativa en los términos y con los alcances del artículo 15 de la ley 20.744 (t. o. 1976).

Las prestaciones dinerarias que se liquiden como consecuencia de la homologación deberán ser puestas a disposición del trabajador o de sus derechohabientes dentro de los cinco (5) días de notificado el acto.

GABRIELA MICHETTI.  
*Juan P. Tunessi.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión, por el cual se establece un régimen complementario a la ley 24.557, sobre Riesgos del Trabajo. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente con el texto de la sanción venida en revisión del Honorable Senado.

*Alberto O. Roberti.*

## II

### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyec-

to de ley venido en revisión, por el cual se establece un régimen complementario a la ley 24.557, sobre Riesgos del Trabajo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la sanción del siguiente

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

### TÍTULO I

#### De las comisiones médicas

Artículo 1° – Dispónese que las actuaciones de las comisiones médicas jurisdiccionales creadas por el artículo 51 de la ley 24.241 y sus modificatorias o las que establezca cada provincia en ejercicio de sus facultades no delegadas a la Nación, constituirá una instancia previa optativa para que el trabajador afectado, contando con el debido patrocinio letrado, médico y asistencia sindical, solicite el otorgamiento de las prestaciones dinerarias previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo.

Será competente la comisión médica jurisdiccional correspondiente al domicilio del trabajador, al domicilio legal de la empresa, al lugar de efectiva prestación de servicios por el trabajador o, en su defecto, al domicilio donde habitualmente aquél se reporta, a opción del trabajador, y su resolución agotará la instancia administrativa.

Los honorarios profesionales que correspondan por patrocinio letrado y médico, y demás gastos en que incurra el trabajador a consecuencia de su participación ante las comisiones médicas estarán a cargo de la respectiva Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART).

Art. 2° – Agotada la instancia optativa prevista en el artículo precedente las partes podrán solicitar la revisión de la resolución ante la Comisión Médica Central.

El trabajador tendrá opción de interponer acción judicial contra lo dispuesto por la comisión médica jurisdiccional o contra lo dispuesto por la Comisión Médica Central.

La acción interpuesta por el trabajador no suspenderá la ejecutoriedad de las prestaciones dispuestas en la instancia precedente.

El recurso que interpusiera la Aseguradora de Riesgos del Trabajo contra la resolución de la comisión médica jurisdiccional o de la Comisión Médica Central no suspenderá la ejecutoriedad de las prestaciones a su cargo, dinerarias o en especie, a que se encuentre obligada por la resolución recurrida.

Los decisorios que dicten las comisiones médicas jurisdiccionales o la Comisión Médica Central que no fueren motivo de acción judicial por parte del trabajador dentro del plazo de prescripción que corresponda a la acción, pasarán en autoridad de cosa juzgada.

Las resoluciones de la respectiva comisión médica jurisdiccional y de la Comisión Médica Central deberán ser notificadas a las partes y al empleador.

Serán de competencia de la justicia nacional del trabajo en la Ciudad de Buenos Aires o de la justicia ordinaria con competencia en lo laboral que corresponda en las provincias, según las reglas de competencia previstas por las normas procesales vigentes en cada jurisdicción, las acciones judiciales que promueva el trabajador o sus causahabientes, sean fundadas en la ley 24.557 o en otros sistemas de responsabilidad.

Todas las medidas de prueba producidas en cualquier instancia serán gratuitas para el trabajador.

En todos los casos, los peritos médicos oficiales que intervengan en las controversias judiciales deberán integrar el cuerpo de peritos oficiales de la jurisdicción interviniente o entidad equivalente que lo reemplace y sus honorarios no serán variables ni estarán vinculados a la cuantía del respectivo juicio y su regulación responderá exclusivamente a la labor realizada en el pleito.

No podrán ser objeto de pactos de cuota litis los procesos judiciales que se sustancien en el marco del presente título.

Art. 3° – Créase el Servicio de Liquidación en el ámbito de las comisiones médicas jurisdiccionales, el cual tendrá las funciones y operará según el procedimiento establecido en el anexo I de la presente.

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo dictará las normas del procedimiento de actuación ante las comisiones médicas jurisdiccionales y la Comisión Médica Central.

La comisión médica jurisdiccional deberá expedirse dentro del plazo perentorio de sesenta (60) días hábiles administrativos, contados a partir de la primera presentación; vencido el cual se considerará agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial.

Art. 4° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al presente título. La adhesión precedentemente referida, importará la delegación de las competencias administrativas locales en las comisiones médicas jurisdiccionales y en la Comisión Médica Central con los alcances previstos en la presente ley.

## TÍTULO II

### Del Autoseguro Público Provincial

Art. 5° – Créase el Autoseguro Público Provincial destinado a que las provincias y sus municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan autoasegurar los riesgos del trabajo definidos en la ley 24.557 y sus modificatorias, respecto de los regímenes de empleo público provincial y municipal, de acuerdo a lo que establezca la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Para acceder al Autoseguro Público Provincial, cada jurisdicción deberá garantizar la existencia de

una estructura suficiente para el adecuado otorgamiento de las prestaciones en especie de la ley 24.557 y sus modificatorias, de acuerdo a las condiciones y requisitos que establezca la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Las prestaciones dinerarias deberán ser administradas mediante un régimen de gestión económica y financiera separado del que corresponda a la contabilidad general provincial.

El Autoseguro Público Provincial deberá integrarse al sistema de registros y establecer para cada dependencia o establecimiento con riesgo crítico, de conformidad con lo que determine la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, un plan de acción específico.

Los autoasegurados públicos provinciales tendrán idénticas obligaciones que las aseguradoras de riesgos del trabajo y los empleadores autoasegurados en materia de reportes e integración al Registro Nacional de Incapacidades, según determine la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

El autoseguro público de cada provincia podrá admitir la incorporación de sus municipios, los que pasarán a integrar el Autoseguro Público Provincial de la respectiva provincia.

Art. 6° – Los empleadores que opten por el régimen de Autoseguro Público Provincial deberán:

- a) Inscribirse en un registro que se creará específicamente a tal efecto, cuya forma y contenido determinará la Superintendencia de Riesgos del Trabajo;
- b) Cumplir con las obligaciones y procedimientos que la ley 24.557 y sus modificatorias ponen a cargo de los empleadores y de las aseguradoras de riesgos del trabajo, en los términos que establezca la Superintendencia de Riesgos del Trabajo con la excepción de la afiliación, del aporte al Fondo de Reserva de la ley 24.557 y sus modificatorias y de toda otra obligación incompatible con dicho régimen.

Art. 7° – El incumplimiento por parte de los empleadores que opten por el régimen de Autoseguro Público Provincial de las obligaciones a su cargo será pasible de las sanciones dispuestas en el artículo 32 de la ley 24.557 y sus modificatorias, sin perjuicio de las previstas en el libro II, título XI, capítulo VII del Código Penal.

Art. 8° – Estará a cargo de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo:

- a) Supervisar y fiscalizar a los empleadores incorporados al Autoseguro Público Provincial en cuanto al otorgamiento de las prestaciones dinerarias y en especie vinculadas al Sistema de Riesgos del Trabajo;
- b) Establecer los programas de prevención para los empleadores incorporados al Autoseguro Público Provincial.



Art. 9° – Incorpórase como miembros del Comité Consultivo Permanente creado por el artículo 40 de la ley 24.557 y sus modificatorias, a dos (2) representantes de las jurisdicciones que hayan optado por el Régimen de Autoseguro Público Provincial, los que se integrarán a la representación del sector gubernamental.

### TÍTULO III

#### Disposiciones de ordenamientos del Sistema sobre Riesgos del Trabajo

Art. 10. – Sustitúyese el artículo 7° de la ley 24.557 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

“Artículo 7°: *Incapacidad Laboral Temporal*.

1. Existe situación de Incapacidad Laboral Temporal (ILT) cuando el daño sufrido por el trabajador le impida temporariamente la realización de sus tareas habituales.
2. La situación de Incapacidad Laboral Temporal (ILT) cesa por:
  - a) Alta médica;
  - b) Declaración de Incapacidad Laboral Permanente (ILP);
  - c) Transcurso de un (1) año desde la primera manifestación invalidante;
  - d) Muerte del damnificado.
3. Si el trabajador damnificado, dentro del plazo previsto en el inciso c) del apartado anterior, se hubiera reincorporado al trabajo y volviera a estar de baja por idéntico accidente o enfermedad profesional, su situación de Incapacidad Laboral Temporal (ILT) continuará hasta el alta médica, declaración de Incapacidad Laboral Permanente, en caso de corresponder, su deceso o hasta completar un (1) año efectivos de baja, sumándose todos los períodos en los cuales se hubiera visto impedido de trabajar.”

Art. 11. – Sustitúyese el artículo 12 de la ley 24.557 y sus modificatorias por el siguiente texto:

“Artículo 12: *Ingreso base*. Establécese, respecto del cálculo del monto de las indemnizaciones por incapacidad laboral definitiva o muerte del trabajador, la aplicación del siguiente criterio:

1. A los fines del cálculo del valor del ingreso base se considerará el promedio mensual del monto de todos los conceptos devengados –independientemente del carácter remuneratorio o no remuneratorio que se les haya atribuido, y de conformidad con lo establecido por el artículo 1° del Convenio 95 de la OIT– por el trabajador durante el año anterior a la pri-

mera manifestación invalidante, o en el tiempo de prestación de servicio si fuera menor. Los salarios mensuales tomados a fin de establecer el promedio se actualizarán mes a mes aplicándose la variación del índice RIPTE (Remuneraciones Imponibles Promedio de los Trabajadores Estables).

2. Desde la fecha de la primera manifestación invalidante y hasta el momento de la liquidación de la indemnización por determinación de la incapacidad laboral definitiva, deceso del trabajador u homologación, el monto del ingreso base devengará un interés equivalente al promedio de la tasa activa cartera general nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
3. En ningún caso el valor mensual del ingreso base podrá ser inferior a la remuneración que el trabajador habría percibido al momento de la liquidación de la indemnización prevista por el inciso precedente de no haber mediado el siniestro.
4. A partir de la mora en el pago de la indemnización será de aplicación lo establecido por el artículo 770 del Código Civil y Comercial acumulándose los intereses al capital, y el producido devengará un interés equivalente al promedio de la tasa activa cartera general nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina, hasta la efectiva cancelación.”

Art. 12. – Incorpórase como apartado 6 del artículo 27 de la ley 24.557 el siguiente texto:

6. “La Aseguradora de Riesgos del Trabajo podrá extinguir el contrato de afiliación de un empleador en caso de que se verifique la falta de pago de dos (2) cuotas mensuales, consecutivas o alternadas, o la acumulación de una deuda total equivalente a dos (2) cuotas, tomando como referencia la de mayor valor en el último año. La extinción del contrato deberá ajustarse a los requisitos, modalidades y plazos que determine la reglamentación. A partir de la extinción, el empleador se considerará no asegurado y estará en la situación prevista en el apartado 1 del artículo 28 de esta ley. Sin perjuicio de ello, la aseguradora deberá otorgar prestaciones en especie, con los alcances previstos en el capítulo V de esta ley, por las contingencias ocurridas dentro de los tres (3) meses posteriores a la extinción por falta de pago. La aseguradora podrá repetir del empleador el costo

de las prestaciones otorgadas conforme lo dispuesto en el párrafo anterior.”

Art. 13. – Sustitúyese el texto del artículo 37 de la ley 24.557 (reemplazado por el artículo 74 de la ley 24.938) por el siguiente:

“Artículo 37: *Financiamiento*. Los gastos de los entes de supervisión y control serán financiados por las aseguradoras de riesgos del trabajo, los empleadores autoasegurados públicos provinciales y los empleadores autoasegurados, conforme aquellos entes lo determinen.

En ningún supuesto dicha contribución podrá superar:

- a) En el caso de las aseguradoras de riesgos del trabajo, el uno coma cuatro por ciento (1,4 %) del total de los importes percibidos por cuotas de contratos de afiliación;
- b) En el caso de los empleadores públicos autoasegurados y los empleadores autoasegurados, el cero coma cinco por mil (0,5 ‰) de su masa salarial promedio de los últimos seis (6) meses.”

Art. 14. – Incorpórase a la ley 26.773 el artículo 17 bis, según el siguiente texto:

“Artículo 17 bis: Las prestaciones dinerarias por incapacidad permanente previstas en la ley 24.557 y sus modificatorias que corresponda percibir al trabajador o sus causahabientes, así como las compensaciones adicionales de pago único incorporadas al artículo 11 de la ley 24.557 y sus modificatorias, y los importes mínimos establecidos en el decreto 1.694/09, se deberán incrementar conforme la variación del índice RIPTE (Remuneraciones Imponibles Promedio de los Trabajadores Estables), desde el 1º de enero de 2010 de conformidad con la metodología prevista en la ley 26.417.”

Art. 15. – Todas las prestaciones dinerarias e indemnizaciones que se liquiden administrativamente deberán ser depositadas en la “cuenta sueldo” del respectivo trabajador creada en virtud de lo establecido en la ley 26.590 y normativa complementaria y siempre que aquélla se encuentre disponible.

Art. 16. – Estarán a cargo de la respectiva Aseguradora de Riesgos del Trabajo o empleador autoasegurado los gastos de atención médica en que incurra la obra social del trabajador y que resulten cubiertos por la ley 24.557 y sus modificatorias.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y la Superintendencia de Servicios de Salud crearán una comisión especial que dictará las normas reglamentarias para instrumentar esos reintegros y establecerá un procedimiento administrativo obligatorio para las partes, en caso de conflicto, que deberá incluir penalidades para los incumplidores.

Establécese que los prestadores médico asistenciales contratados por las administradoras de riesgos del trabajo deberán estar inscriptos en el Registro de Prestadores de la Superintendencia de Servicios de Salud. Las Superintendencias de Riesgos del Trabajo y de Servicios de Salud establecerán las modalidades y condiciones para formalizar dicha inscripción.

Art. 17. – La Superintendencia de Riesgos del Trabajo deberá remitir al Comité Consultivo Permanente creado por el artículo 40 de la ley 24.557 y dentro del plazo de tres (3) meses contado a partir de la vigencia de la presente, un anteproyecto de ley de protección y prevención laboral destinado a garantizar que las condiciones y medio ambiente de trabajo resulten acordes con las mejores prácticas y la normativa internacional en la materia de su incumbencia y que permita que esos principios generales sean ajustados en forma específica para cada actividad, a través de los convenios colectivos de trabajo.

Art. 18. – La modificación prevista al artículo 12 de la ley 24.557 y sus modificatorias, se aplicará a todas las prestaciones dinerarias a cargo de las aseguradoras de riesgos del trabajo que no hayan sido canceladas íntegramente al día de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 19. – Deróganse el artículo 8º y el apartado 6º del artículo 17 de la ley 26.773, y toda disposición que se oponga a las de la presente ley.

Art. 20. – Las disposiciones de la presente son de orden público.

Art. 21. – El Poder Ejecutivo deberá, dentro del plazo de seis (6) meses contados desde la vigencia de la presente ley, elaborar un texto ordenado de las leyes 24.557, 26.773 y de la presente.

Art. 22. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## ANEXO I

### PROCEDIMIENTO ANTE EL SERVICIO DE LIQUIDACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS COMISIONES MÉDICAS JURISDICCIONALES

Artículo 1º – El Servicio de Liquidación, en el ámbito de las comisiones médicas jurisdiccionales, será el encargado de sustanciar y practicar la liquidación de los montos de las indemnizaciones por incapacidades laborales permanentes definitivas y fallecimiento, previstas en la ley 24.557 y sus modificatorias, mediante las actuaciones y con intervención de los funcionarios que a tal efecto determine la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Art. 2º – Los dictámenes de la comisión médica jurisdiccional que determinen un porcentaje de incapacidad laboral permanente definitiva o el fallecimiento por causas laborales, deberán ser notificados a las partes y al empleador.

En oportunidad de la notificación prevista en el apartado anterior, se los citará a una audiencia, que deberá celebrarse dentro de los cinco (5) días, ante el Servicio de Liquidación, el cual estará presidido por un funcionario letrado designado a tal efecto por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, siendo obligatoria la concurrencia de la aseguradora de riesgos del trabajo, del trabajador o derechohabientes y/o sus representantes legales.

En dicha audiencia se informará a las partes el importe de la indemnización que le corresponde percibir al trabajador o a sus derechohabientes según lo dispuesto en la ley 24.557 y sus modificatorias.

El importe informado deberá ser abonado al trabajador o a sus derechohabientes dentro de los cinco (5) días de notificado.

Resultará aplicable lo dispuesto por el artículo 260 de la Ley de Contrato de Trabajo aprobada por la ley 20.744 (t. o. 1976).

Art. 3° – Los acuerdos conciliatorios sólo podrán ser celebrados, bajo pena de nulidad, por un monto superior al informado por el Servicio de Liquidación, contando el trabajador con asistencia médica, letrada y sindical, y deberán ser celebrados ante la autoridad administrativa del trabajo con competencia para homologar acuerdos conciliatorios en cada jurisdicción.

Art. 4° – Para el caso en que las partes, en forma previa a la intervención de la comisión médica jurisdiccional, hubieren convenido el monto de la indemnización correspondiente al daño derivado del accidente laboral o enfermedad profesional, la aseguradora de riesgos del trabajo deberá solicitar la intervención de la comisión médica jurisdiccional, con el objeto de que los profesionales médicos que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo designe al efecto verifiquen el grado de incapacidad contenido en la propuesta. Cumplido tal extremo y contando con el respectivo informe del profesional médico, el Servicio de Liquidación constatará el importe de la indemnización acordada si corresponden con la normativa de la ley 24.557 y sus modificatorias, rigiendo lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del presente anexo.

En ningún caso se homologará una propuesta de convenio que contenga un monto de reparación dineraria menor a la que surja de la estricta aplicación de la normativa de la ley 24.557 y sus modificatorias.

Serán inoponibles al trabajador o sus causahabientes los acuerdos conciliatorios que se fundaren en la verificación de un porcentaje de incapacidad inferior al real o en un monto indemnizatorio informado por el Servicio de Liquidación inferior al que en derecho correspondiera.

Sala de las comisiones, 13 de febrero de 2017.

*Francisco A. Furlan. – Walter M. Santillán.  
– Oscar A. Martínez. – Alejandro  
Abraham. – Carlos D. Castagneto. – Luis*

*F. Cigogna. – Edgardo F. Depetri. – Ana  
C. Gaillard. – Adrián Grana. – Carlos  
M. Kunkel. – Andrés Larroque. – Julio R.  
Solanas.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión, por el cual se establece un régimen complementario a la ley 24.557, sobre Riesgos del Trabajo. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

Se somete a consideración de esta Cámara el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo nacional, con las modificaciones que al mismo le introdujera el Senado de la Nación, de una ley complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo.

Tenemos profundas discrepancias con el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo nacional, tanto de orden jurídico, social como de equidad hacia el interior de la sociedad, y las modificaciones que introdujo la Cámara de origen, si bien morigeran algunos de los nocivos efectos del proyecto en su versión original, sólo lo hacen en aspectos tangenciales sin evitar las regresivas consecuencias que el proyecto del Poder Ejecutivo nacional irrogará a los trabajadores en orden al cumplimiento de la finalidad que claramente se deduce del análisis de su normativa.

El proyecto del Poder Ejecutivo nacional posee una clara finalidad: obstruir el acceso a la jurisdicción a los trabajadores víctimas de accidentes y enfermedades laborales, dilatándolo mediante la exigencia del previo agotamiento de la vía administrativa –a la que califica de “obligatoria y excluyente de toda otra intervención”–, con grave y palmaria afectación del derecho humano garantizado por diversos tratados internacionales de derechos humanos (entre otros, artículos 8° y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos - Pacto de San José de Costa Rica).

A tal extremo llega tal finalidad que inclusive se impone el previo agotamiento de la instancia administrativa a aquellas víctimas que, en ejercicio de la opción por otros sistemas de responsabilidad diferentes al previsto en la propia ley especial (ley 24.557), hubieran desechado transitar la vía especial para accionar por la vía judicial con fundamento en los presupuestos de responsabilidad del derecho civil.

Y en el *summum* de la gravedad, se impide acceder al Poder Judicial a los trabajadores que deben accionar judicialmente en la jurisdicción geográfica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al establecer que en esta jurisdicción es competente la justicia ordinaria del fuero laboral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y no existe en este ámbito geográfico justicia

ordinaria laboral. Si la ley entrara en vigencia mañana, los trabajadores no tendrían poder judicial donde iniciar sus demandas. No escapa que el tema se vincula con la intención del Poder Ejecutivo nacional de traspasar la justicia nacional del trabajo al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –y con ello desarticular la jurisprudencia de avanzada, protectoria y expansiva de la justicia nacional del trabajo–, pero éste es un debate y controversia que llevará tiempo, y no se puede impedir el acceso a la Justicia a las víctimas de siniestros laborales en la expectativa –del Poder Ejecutivo nacional– que tenga favorable andamiaje su intención de destruir a la justicia nacional del trabajo

En nuestra lectura tal finalidad del proyecto es instrumental, lo cual en nada reduce su gravedad.

Se busca con la normativa propuesta obturar el derecho de los trabajadores a acceder a la jurisdicción para maximizar, incrementar y consolidar la tasa de ganancia de las aseguradoras de riesgos de trabajo.

El proyecto no tiene por finalidad proteger un interés jurídicamente tutelable; por el contrario, provoca un daño a quienes son sujetos de preferente tutela constitucional (los trabajadores, conforme ha sostenido reiteradamente desde el año 2004 la CSJN) para favorecer el interés lucrativo de las ART.

A ello no sólo va dirigida la exigencia del previo agotamiento de la vía administrativa, sino también la previsión del efecto suspensivo de los recursos contra sus resoluciones (no siendo suficientes para evitar sus consecuencias las excepciones que a ello fueran introducidas en el Senado de la Nación), la grosera afectación de las autonomías provinciales en facultades que constitucionalmente éstas tienen reservadas para sí (y que no pueden ser delegadas por sus poderes constituidos), la alteración de las reglas de competencia territoriales previstas en las normas de procedimiento locales, la ampliación del tiempo de incapacidad laboral temporaria para su consolidación como permanente, y las facultades que otorga al “Servicio de Homologación” que en el mismo se crea con un mecanismo cuasi extorsivo a fin de que el trabajador víctima de incapacidad laborativa, luego de haber recorrido el laberíntico y kafkiano proceso en la instancia administrativa, renuncie al derecho a efectuar reclamo judicial alguno –y sin siquiera exigencia de patrocinio letrado en dicho ámbito– para poder percibir la suma que le informe el organismo referido, a cuyas resoluciones insólitamente se les otorga autoridad de “cosa juzgada administrativa” en los términos del artículo 15 de la Ley de Contrato de Trabajo, autoridad ésta que sólo está prevista en la norma referida para los acuerdos conciliatorios, liberatorios o transacciones en los que subyace controversia entre las partes.

En cuanto a la afectación de las autonomías provinciales debo destacar que el federalismo argentino adoptado por el artículo 1º de la Constitución Na-

cional supone la coexistencia de distintos órdenes de gobierno con potestades institucionales, políticas, administrativas que se rigen por el principio consagrado en el artículo 121 en virtud del cual, las provincias conservan todo el poder no delegado a la Nación por medio de la Constitución Nacional. En el caso de admitir esta invasión de facultades privativas de las provincias, se desvirtuaría nuestro sistema federal de gobierno, ya que el mismo encuentra su base en la división del poder entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales, quienes tienen plena autonomía para establecer sus propios procedimientos locales, por conservar el poder que no ha sido delegado. Por ello es inconstitucional que las provincias deleguen competencias, adhiriendo a un sistema a fin de hacer posible la intervención obligatoria y exclusiva de las comisiones médicas a los fines de entender en un conflicto que es propio del derecho privado, que se da entre particulares. Las provincias no han delegado en el Estado federal su potestad de reglar el procedimiento y la jurisdicción local; por ello mal puede el Estado nacional invadir la facultad de las provincias. Si así fuere, las pautas limitativas que fija la Constitución Nacional cuando se trata de derecho común, podrían ser obviadas por la sola voluntad del legislador. Hay que tener en cuenta que el fuero federal es de excepción.

Esta vía previa, de carácter “...obligatorio y excluyente de toda otra intervención...” es implementada a través de las comisiones médicas jurisdiccionales, a las que se otorga –tal como a la Comisión Médica Central– facultades jurisdiccionales vulnerando la división de poderes, y nuestro sistema federal de organización nacional, dispuestos por la Constitución Nacional.

Lo que establece el proyecto hoy en análisis no es novedoso en nuestra legislación; ya lo había dispuesto la ley 24.557 en su versión original; y fue objeto de reiteradas declaraciones de inconstitucionalidad por tribunales de todo el país en jurisprudencia consolidada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los casos “Venialgo” (13/3/2007), “Marchetti” (4/12/2007) y “Obregón” (17/4/2012), “Ángel Estrada y Cía. S.A.” (5/4/2005), “Castillo Ángel contra Cerámica Alberdi S.A.” (7/9/2004), “Gravina, Raúl César contra La Caja ART S.A.” (2013), “Aquino, Isacio c/ Cargo Servicios Industriales S.A. s/accidentes” (septiembre de 2004)

Por otra parte el proyecto pone “el carro delante del caballo”. Nada hay en el proyecto acerca del deber de prevención que pesa sobre los empleadores y las aseguradoras del riesgo del trabajo, lo que denota el desinterés del Poder Ejecutivo nacional a ese respecto. La inclusión en el Senado del artículo 19 en nada mejora lo señalado, toda vez que se limita a disponer la obligación de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de enviar al Comité Consultivo Permanente un anteproyecto de ley al respecto dentro del plazo de 90 días, sin siquiera disponer obligación alguna



para que sea remitido a este Congreso de la Nación ni supeditar la vigencia del inconstitucional proyecto en tratamiento a la entrada en vigencia de una nueva ley de protección y prevención laboral.

A todo lo señalado hay que agregar que el proyecto es antojadizo y se basa en premisas que resultan falsas o bien sin haber efectuado el inexcusable análisis del enunciado dogmático que pretende sustentarlo: la litigiosidad.

No surge del mensaje de elevación que se haya efectuado estudio alguno respecto de la supuesta litigiosidad, y, en su caso, de sus causas.

Si en nuestro país las estadísticas del sistema señalan que de la siniestralidad laboral sólo un 2,8 % son enfermedades profesionales y en el mundo son del orden del 36 % (conforme OIT), ello implica que existen enorme cantidad de enfermedades laborales cuya cobertura es rechazada por los agentes del sistema, y las víctimas no poseen otra alternativa institucional que ocurrir ante los estrados judiciales para el reconocimiento de su derecho; lo mismo cabe apuntar para los trabajadores no registrados, para aquellos que cobran parte de su salario sin registración, y para

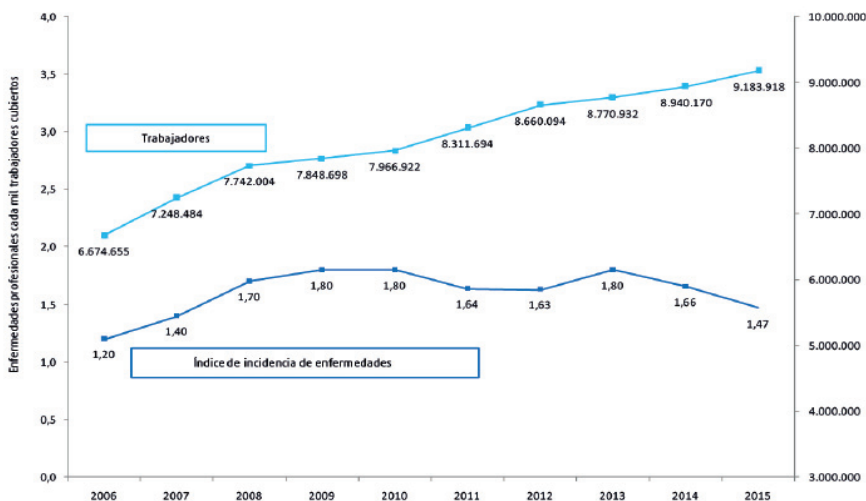
aquellos a quienes se les determina un porcentaje de incapacidad inferior al real.

Tampoco hay análisis alguno del resultado de los juicios entablados. Si el Poder Judicial correspondiente a cada jurisdicción da favorable acogida a un porcentaje elevado de las demandas promovidas, ello importa que el poder del Estado a quien nuestra Constitución Nacional otorga facultades jurisdiccionales (la resolución de conflictos de derecho) ha reconocido el derecho de los trabajadores que acceden a sus estrados a tal fin, y que la litigiosidad no se debe a quienes promueven las acciones sino a los agentes del sistema que pretenden desconocer el derecho de aquéllos. Y lo que es preciso es combatir las causas de la litigiosidad –la actuación ilegal de los agentes–, y no impedir a las víctimas acceder al mecanismo constitucional de protección de sus derechos.

Para ilustrar lo antedicho sirven estas estadísticas oficiales: sólo el 14,79 % de los trabajadores que se accidenta inicia un juicio. El 99,13 % de los trabajadores afiliados al sistema no hacen juicio.

El siguiente gráfico demuestra el ocultamiento jurídico epidemiológico de las enfermedades ocupacionales.

**Trabajadores cubiertos e Índice de incidencia de enfermedades profesionales. Unidades productivas. Período 2006-2015**



La mayoría de los juicios son por prestaciones dinerarias, no abonadas por las ART. El siguiente cuadro ejemplifica las estadísticas de juicios laborales elaborado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo –SRT–

### Total país. Periodo 2010-2015

|  | 2010          | 2011          | 2012          | 2013          | 2014          | 2015           |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| LRT - Prestación dineraria               | 35.449        | 42.253        | 47.664        | 64.231        | 70.038        | 88.434         |
| LRT - Prestación en especie              | 392           | 535           | 157           | 101           | 60            | 58             |
| LRT - Otros                              | 2.301         | 2.122         | 1.653         | 1.140         | 3.956         | 6.464          |
| CC - Art. 1072 *                         | 3.368         | 3.392         | 3.586         | 2.439         | 1.961         | 1.463          |
| CC - Responsabilidad civil empleador     | 4.368         | 4.186         | 3.978         | 3.988         | 5.016         | 5.785          |
| CC - Responsabilidad civil empleador/ART | 6.262         | 6.266         | 6.787         | 5.088         | 3.028         | 1.589          |
| Otros                                    | 990           | 990           | 451           | 462           | 395           | 393            |
| <b>Total</b>                             | <b>53.130</b> | <b>59.744</b> | <b>64.276</b> | <b>77.449</b> | <b>84.454</b> | <b>104.186</b> |

\* El Art. 1072 del Código Civil se refiere al acto ilícito ejecutado a sabiendas y con intención de dañar la persona o los derechos de otro.

FUENTE: RAJ - SRT.

El siguiente cuadro demuestra que el 83 % de las causas judiciales están a la espera de resolución.

### Cuadro 8. Actuaciones judiciales notificadas, resueltas, sin sentencia y stock según año

#### Total país. Periodo 2010-2015

|   | 2010   | 2011   | 2012   | 2013    | 2014    | 2015    |
|---|--------|--------|--------|---------|---------|---------|
| Actuaciones judiciales notificadas (1)  | 53.130 | 59.744 | 64.276 | 77.449  | 84.454  | 104.186 |
| Actuaciones judiciales resueltas (2)  | 34.017 | 37.652 | 37.344 | 39.250  | 30.989  | 20.881  |
| Actuaciones judiciales sin resolver (3) =(1)-(2)                              | 19.113 | 22.092 | 26.932 | 38.199  | 53.465  | 83.305  |
| Actuaciones judiciales activas-stock (4)=(3) <sub>t</sub> +(4) <sub>t-1</sub> | 19.113 | 41.205 | 68.137 | 106.336 | 159.801 | 243.106 |

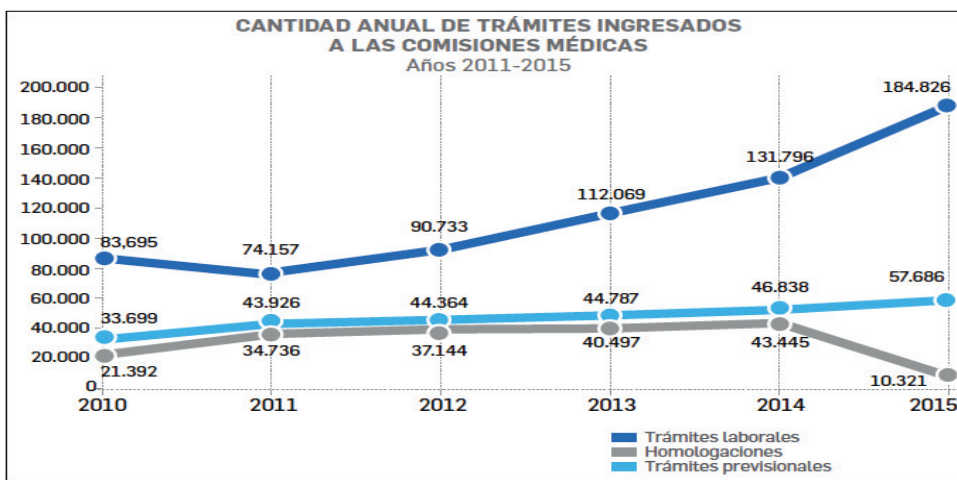
\* (4) es el stock de actuaciones judiciales sin resolver acumuladas a lo largo del período, donde t representa el año y t-1 el año inmediatamente anterior.

FUENTE: RAJ - SRT.

Los rechazos de las ART y las comisiones médicas son la principal causa del inicio del reclamo judicial, otra vez los datos oficiales son los que avalan nuestra postura:

Volumen de Trámites ingresados entre 2010 y 2015

| Expedientes              | 2010           | 2011           | 2012           | 2013           | 2014           | 2015           |
|--------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Laborales                | 83,695         | 74,157         | 90,733         | 112,069        | 131,796        | 184,826        |
| Homologaciones           | 21,392         | 34,736         | 37,144         | 40,497         | 43,445         | 10,321         |
| Previsionales            | 33,699         | 43,926         | 44,364         | 44,787         | 46,838         | 57,686         |
| <b>Total de Ingresos</b> | <b>138,786</b> | <b>152,819</b> | <b>172,241</b> | <b>197,353</b> | <b>222,079</b> | <b>252,833</b> |



Por último es preciso señalar que ante el injustificado actuar del Poder Ejecutivo nacional de emitir el DNU 54/2017, la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– celebró reunión el día 8 de febrero del corriente año, en la cual fueron escuchadas numerosas entidades con interés en la temática; y que en la misma, además de los actores laborales –las representaciones empresarias que manifestaron su conformidad con el contenido de la norma, y las representaciones sindicales que se expresaron en contra– todas las entidades del mundo jurídico que participaron (Federación Argentina de Colegios de Abogados, Asociación de Abogados de Buenos Aires, la Corriente de Abogados Laboralistas “7 de Julio”, la Asociación Latinoamericana de Jueces del Trabajo, Asociación de Abogados Laboralistas de Buenos Aires, Asociación de Abogados Laboralistas de Rosario) expresaron que el contenido del proyecto venido en revisión del Senado –que en su texto es igual al del DNU que motivó tal reunión– resulta violatorio de la Constitución Nacional, violatorio de derechos garantizados en tratados de derechos humanos y contrario a los derechos de los trabajadores. Específicamente la Federación Argentina de Colegios de Abogados –FACA– hizo llegar un escrito en el cual manifiesta su rechazo a la media sanción del Senado por limitar al trabajador el acceso a la Justicia en forma directa creando un paso previo obligatorio y excluyente ante

las comisiones médicas; y que este paso previo ya fue declarado inconstitucional por la Corte Suprema de Justicia en reiterados fallos. Esta entidad sostiene, además, que la deficiencia del actual sistema se debe a la violación sistémica de las normas de seguridad e higiene del trabajo o al deber de inmunidad de los empleados, y no a los juicios que se inician para reparar las consecuencias de los actos ilícitos o daños que sufren los trabajadores a raíz de su trabajo o en ocasión del mismo.

Asimismo, en un encuentro realizado en la Universidad Metropolitana de los Trabajadores –UMET– el día 8 de febrero para analizar el impacto de las modificaciones al sistema de ART y que reunió a destacados especialistas en la materia, como Julio César Neffa, investigador superior del Conicet; Jorge Andrés Kohen, director de posgrado de Medicina del Trabajo de la Facultad de Medicina de Rosario y Carlos Rodríguez, ex ministro de Trabajo de la Provincia de Santa Fe; entre otros, y todos coincidieron en duras críticas a la reforma propuesta por el Poder Ejecutivo nacional.

No albergo dudas de que, de convertirse en ley, con el texto venido en revisión por el Senado de la Nación, será objeto de numerosas declaraciones de inconstitucionalidad –lo que también ocurriría, y aún más, con el texto que fuera enviado por el Poder Ejecutivo nacional– tal como ocurrió con la ley 24.557 en su redacción original. Pero tal como también ocurrió con

la ley mencionada, hasta la consolidación del criterio jurisprudencial de inconstitucionalidad transcurrirán años –en el caso de la ley 24.557, sancionada en septiembre de 1995, transcurrieron 9 años hasta que en septiembre de 2004 comenzó la secuencia de sentencias de la CSJN declarando diversas inconstitucionalidades que viciaban la norma– durante los cuales se habrá beneficiado económicamente a las ART permitiéndoles generar un “colchón” multimillonario a costa de la vida, salud y patrimonio de los trabajadores. Y esto lo saben muchos de quienes propugnan la sanción de este proyecto.

Por las razones expuestas, que son las troncales y no soslayan otras disposiciones que se refieren a aristas particulares del proyecto, entendemos que tanto con la redacción que dio al mismo el Poder Ejecutivo nacional en su elevación al Senado, como con el texto sancionado en el Senado y aquí en estudio, debe ser rechazado.

En razón de todas las consideraciones señaladas, es que presentamos dictamen propio para ser sometido a consideración de esta Cámara, con las características que seguidamente describimos.

Se otorga carácter “optativo” a la instancia previa administrativa; preservando así el derecho de cada trabajador a acceder directamente a la jurisdicción o someterse a la vía administrativa con carácter previo a someter la controversia –o aristas de ésta– a la vía judicial. Tal previsión, al alcanzar a todos los trabajadores víctimas de accidentes o enfermedades laborales, torna innecesaria la excepción incorporada en el Senado de la Nación referida a los trabajadores vinculados por relaciones laborales no registradas, y preserva también el derecho de acceso directo a la Justicia a quienes opten por otros sistemas de responsabilidad.

Asimismo, se preservan las autonomías provinciales, en tanto, en primer término, por cuanto las mismas podrán delegar las competencias administrativas locales en las comisiones médicas jurisdiccionales y en la Comisión Médica Central con los alcances previstos en la ley nacional o bien crearlas y regularlas dentro de sus propias órbitas provinciales; y, en segundo término, por cuanto se prevé que la competencia judicial se rige por las normas locales y, para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la competencia de la justicia nacional del trabajo.

Se dispone además que los recursos que se interpongan no suspenden la ejecutoriedad de las prestaciones, tanto dinerarias como en especie, que hubieran sido dispuestas en la resolución recurrida.

Contra las resoluciones de la comisión médica jurisdiccional y de la Comisión Médica Central, y obviamente para los trabajadores que hubieran optado por transitar la vía administrativa, se prevé que éstos pueden promover acción judicial dentro del plazo que corresponda a la acción. Ello tiene relevancia en dos aspectos: no queda limitado su derecho a acceder a la jurisdicción a los 5 días para recurrir sino a todo el

tiempo de prescripción de la acción, y a la amplitud de debate y prueba en sede judicial.

Se dispone además la exigencia de patrocinio letrado, médico y asistencia sindical del trabajador en todas las instancias de la vía administrativa; y se establece la exigencia de que los peritos médicos en juicio integren el cuerpo de peritos oficiales de la jurisdicción interviniente (y no del cuerpo médico forense, como establece el proyecto, que sólo tiende a dilatar el trámite de los juicios a la luz de que ninguna jurisdicción judicial de nuestro país cuenta con cantidad suficiente de profesionales en sus cuerpos médicos forenses).

Se mantiene en 1 año el período de incapacidad transitoria para su consolidación como permanente.

En orden a la actualización de las prestaciones, se garantiza que el valor mensual del ingreso base en ningún caso podrá ser inferior a la suma que el trabajador habría percibido al momento de practicarse la liquidación de la indemnización que le corresponda percibir, y que todas las prestaciones por incapacidad laboral permanente se deben incrementar por el mecanismo de la variación del RIPTE.

Proponemos la modificación de las facultades –y con ello de su denominación– del Servicio de Homologación previsto en el proyecto en análisis, convirtiéndolo en un Servicio de Liquidación, cuyas facultades se limitan a practicar la liquidación de los montos de las indemnizaciones por incapacidades laborales definitivas y por fallecimiento que corresponda percibir a los trabajadores o sus causahabientes en función del grado de incapacidad previamente determinado, e informar de ello a las partes, el que deberá ser abonado a éste dentro del quinto día en los términos del artículo 260 de la Ley de Contrato de Trabajo (a cuenta del total adeudado), preservando así el derecho del trabajador (reitero, sujeto de preferente tutela constitucional) a percibir la suma determinada sin afectar su derecho a controvertirla, por insuficiente, en caso de así considerarlo.

Por último, y para los supuestos de acuerdos conciliatorios, se los dota de las siguientes garantías que hacen a su validez como tales: sólo pueden ser celebrados por un monto superior al informado por el Servicio de Liquidación, el trabajador debe contar con asistencia médica y letrada, deben ser celebrados ante la autoridad con competencia para homologar acuerdos conciliatorios en cada jurisdicción, y se dispone expresamente su inoponibilidad al trabajador cuando se fundaren en la verificación de un porcentaje de incapacidad inferior al real o en un monto indemnizatorio informado por el Servicio de Liquidación inferior al que en derecho correspondiera.

Por las razones expuestas, solicitamos el acompañamiento de esta Cámara al dictamen informado.

*Francisco A. Furlan.*



## III

**Dictamen de minoría**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se establece un régimen complementario a la ley 24.557, sobre Riesgos del Trabajo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 13 de febrero de 2017.

*Margarita R. Stolbizer. – Facundo Moyano.  
– Jorge O. Taboada.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Una vez más se dilapida la oportunidad de abordar la problemática de riesgos del trabajo en su faz preventiva y con un enfoque protectorio hacia los trabajadores, eludiendo la responsabilidad que pesa sobre este Congreso de dotar al sistema de constitucionalidad y legalidad y, al mismo tiempo, restablecer un criterio de justicia y equidad para sus destinatarios.

Asistimos nuevamente a una reforma que pretende ampararse en la necesidad de reducir la litigiosidad, sin atender a las causas del problema, solamente a la enfermedad. Ello en base a un diagnóstico vago, ligero y para nada preciso, cuanto menos; o más bien una grave y maliciosa distorsión de la realidad, si nos retrotraemos a los antecedentes cercanos –y no tan cercanos– a esta reforma tanto en el plano legislativo como judicial.

De acuerdo a los fundamentos del Poder Ejecutivo, aparentemente el fenómeno a combatir sería el colapso judicial dado por la cantidad de litigios en trámite ante la justicia del trabajo. Así, se instalan postulados hartos conocidos, tales como la tan denostada “industria del juicio” (al igual que en la reforma de 2012).

Ahora, si verdaderamente importa dar una respuesta a la problemática de los trabajadores y mejorar sus condiciones laborales, ¿por qué no detenernos en las razones por las cuales deben acudir a la instancia de los tribunales?

La política de Estado debería estar orientada a reducir la siniestralidad, y no la litigiosidad –cual si fuera un propósito en sí mismo–, puesto que la reparación es una consecuencia directa de la ausencia de políticas de control y prevención una vez que los derechos han sido vulnerados.

En ningún caso se atiende a las causas por las que los trabajadores ven afectados e insatisfechos sus derechos y se ven obligados a recurrir a la vía judicial. Por el contrario, se propone exacerbar un sistema de desprotección, instaurado por la ley 24.557 y sus mo-

dificatorias, que ha delegado el control estatal para velar por la salud de los trabajadores y evitar accidentes en las aseguradoras, y su burocratización, o más bien obstrucción del acceso a la instancia jurisdiccional por parte del trabajador damnificado, a través de la obligatoriedad de transitar por las comisiones médicas como instancia previa y excluyente. Procedimiento que ha merecido la tacha de inconstitucionalidad en recordados fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (“Castillo”, “Venialgo”, “Marchetti” y “Obregón”).

Si existen reclamos ante la justicia es, en primer lugar, porque fallan los mecanismos y controles para evitar accidentes puesto que las ART –sociedades con fines de lucro– no son precisamente proclives a exigir los cumplimientos de sus propios clientes; en segundo lugar, porque el Estado argentino continúa infringiendo la normativa supranacional al sostener un listado cerrado de enfermedades profesionales; en tercer lugar, porque las ART y las comisiones médicas se acogen a un criterio restrictivo para el reconocimiento de tales enfermedades y de los grados de incapacidad. Indudablemente, éstas últimas distan de ser una instancia de equilibrio que garantice la imparcialidad.

En esta línea de razonamiento, el trámite obligatorio ante las comisiones médicas no es un medio idóneo para desalentar la judicialización de conflictos, nunca puede serlo en desmedro del trabajador. Es cierto que lo ideal es que los dispositivos de prevención, y luego los sistemas de reparación, funcionen adecuadamente evitando tener que recurrir siempre a la justicia, pero más cierto aún es que no se puede endilgar al trabajador el deficiente accionar de los gestores del sistema (ART/ comisiones médicas), en un claro retroceso en materia de derechos laborales y una manifiesta vulneración a la garantía de acceso a una tutela judicial efectiva y a la progresividad de los derechos humanos. Máxime cuando el trabajador ya sufrió un feroz impedimento al momento en que se le abnegó la posibilidad de accionar por la llamada “doble vía”, situación que lo obliga a optar entre obtener una reparación tarifada o una reparación integral. ¿Vamos a retroceder aún más en sus derechos?

La existencia de un trámite administrativo sólo se justifica como una opción voluntaria del trabajador y siempre que sea garantizada la posibilidad de la revisión judicial amplia.

Por último, suponer que se subsana la inconstitucionalidad del mecanismo a través de una adhesión de las provincias que implica una delegación de funciones jurisdiccionales a favor de la Nación es un absurdo que importa una resignación inadmisibles de competencias provinciales, y una afrenta contra el principio de orden público, la garantía del juez natural y el acceso a una tutela judicial efectiva a los que refirió la mencionada jurisprudencia de la Corte cuando desactivó el procedimiento que hoy se pretende restaurar.

Los numerosos planteos de inconstitucionalidad del DNU 54/2017, que intentó burlar el normal procedimiento de sanción de las leyes para plasmar anticipadamente esta reforma en perjuicio de los trabajadores y que cuestionan tanto el procedimiento como el objetable contenido de la reforma, ponen de manifiesto que, lejos se está de responder al declamado propósito de disminuir litigiosidad, lo que dilatará aun más el acceso a una reparación justa a favor del trabajador damnificado.

Sostenemos la necesidad de fortalecer el Sistema de Riesgos del Trabajo garantizando mayores normas de seguridad e higiene y prevención, que permita reducir la siniestralidad, asimismo garantizar la reparación de los daños y promover la reinserción laboral e incrementar la cobertura para todos aquellos trabajadores que se encuentran hoy fuera del sistema. Reiteramos nuestra preocupación en el sentido de que los accidentes deben evitarse antes que tratarse o indemnizarse. Y ése es el abordaje que dimos a la problemática a través de nuestras propuestas legislativas, tal como lo señalamos en el debate que en el año 2012 culminara con la sanción de la ley 26.773.

Por todo lo expuesto, por las razones que ampliará el miembro informante y en el entendimiento de que nunca una solución o mejora que dice ser favorable para el trabajador puede provenir del retaceo o recorte de derechos fundamentales de las víctimas, aconsejamos el rechazo del proyecto venido en revisión del Senado.

*Margarita R. Stolbizer.*

#### IV

#### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual se establece la modificación de la ley 24.557 sobre Riesgos del Trabajo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 13 de febrero de 2017.

*Jorge R. Barreto.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

El proyecto de reforma de la Ley de Riesgos del Trabajo se enmarca en los lineamientos expuestos en la “hoja de ruta flexibilizadora”, que describe el editorial del diario *La Nación*, del 26 de julio de 2016 y es reiterado en la nota de tapa del mismo diario del día

11 de febrero de 2017.<sup>1</sup> El editorial está titulado *Un cambio indispensable en las relaciones laborales*<sup>2</sup> y propone una serie de medidas regresivas en materia laboral que –paradójicamente– alentarían la inversión y la productividad.

Estas medidas son: *a)* Negociación de salarios por productividad y en los límites y posibilidades de cada empresa; *b)* acuerdos laborales de nivel menor (empresa o sector geográfico) por sobre los acuerdos colectivos o paritarias en el nivel de sector de actividad; *c)* precarización de la contratación (pasantías, etc.); *d)* sustitución de la indemnización por despido por un sistema contributivo (se debería crear un fondo con aportes del trabajador y contribuciones del empleador); modificación de la ley 24.013 para que los trabajadores no perciban las indemnizaciones agravadas y las multas establecidas por la ley a los empleadores que tengan empleados en negro o deficientemente registrados; *d)* eliminación de la obligatoriedad de la homologación de la autoridad administrativa (excepto cuando le convenga a las ART, claro está); y *e)* la reforma de la Ley de Riesgos del Trabajo para bloquear el acceso a la justicia de los trabajadores accidentados.

Habré de referirme al último de los puntos, que es el proyecto de reforma de la Ley de Riesgos del Trabajo, en un marco discursivo adverso en el que deberemos dar el debate en defensa de los derechos de los trabajadores.

#### 1. La puesta en escena

La estrategia del gobierno, para beneficiar exclusivamente a las ART, en detrimento de los derechos de los trabajadores accidentados, o que padecen enfermedades laborales, consiste fundamentalmente en simular un escenario de catástrofe en el que el sistema de riesgos del trabajo se encuentra al borde del colapso a raíz del aumento de la litigiosidad, a la que peyorativamente denominan como “industria del juicio”.

Es decir, a través de un fenomenal despliegue mediático impulsado por el gobierno, la UART, la UIA, un sector de la CGT y el Frente Renovador, cuyo máximo exponente se refirió hace no hace mucho tiempo al “curro de los abogados laboralistas” y de los “zánganos que lucran con las ART”, pretenden instalar en la opinión pública, a fuerza de taladrar mediáticamente el cerebro de los desconcertados ciudadanos y a puro eslogan, que el aumento de la litigiosidad obedece única y exclusivamente al accionar de los abogados laboralistas, “caranchos”, al decir de la Unión de ART (UART), que generan una enormidad de juicios y que ello hace que las ART deban trasladar los costos de esos juicios a los empleadores a través del aumento de las alícuotas. De las verdaderas causas

1. <http://www.lanacion.com.ar/1983705-para-bajarles-costos-a-las-empresas-el-gobierno-impulsa-una-reforma-laboral>

2. <http://www.lanacion.com.ar/1921823-un-cambio-indispensable-en-las-relaciones-laborales>

de los accidentes y enfermedades laborales, bien gracias. De eso no se habla.

Quiero decirles, que por ahora no les está dando resultado a pesar del tratamiento exprés que quieren darle a este proyecto. Primero por ley, después por DNU y ahora de vuelta por ley, aunque todo manifiestamente inconstitucional y grosero. Un verdadero mamarracho político, institucional y jurídico.

Hasta ahora, no les está dando resultado el eslogan porque los trabajadores no son estúpidos. No compran este verso, se dan cuenta de que detrás de las frases hechas viene una pérdida de derechos. Viene el retorno a los 90 de Cavallo.

## 2. *La bicicleteada*

No es el objetivo demostrar la falsedad de las afirmaciones de las ART, ya que las aseguradoras, lejos del colapso que pregonan, han tenido ganancias fenomenales a costa de no pagar lo que tenían que pagar en tiempo y forma a los trabajadores. Para decirlo de un modo vulgar, las ART, en vez de reconocer las reales incapacidades de las víctimas y las enfermedades laborales, toman la plata de trabajadores y la “bicicletean” en vez de usarla para reparar las incapacidades y prevenir los siniestros.

Ni hablemos de la obligación de control que tienen las ART sobre las condiciones de trabajo. Entonces les pregunto: ¿no es razonable que tengan que hacer juicio los trabajadores incapacitados?

## 3. *Conflicto de intereses*

Es claro que las ART no controlan ni previenen. No lo hacen porque tienen un conflicto de intereses con sus clientes, los empleadores. Es decir, si cumplen con su función de controlar y denunciar los incumplimientos en materia de seguridad e higiene ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, pierden los clientes.

Esta es la lógica de un sistema perverso en el cual los únicos beneficiarios de esta lamentable reforma son las ART, que van a poder diferir sus pagos, quién sabe hasta cuándo. Tal vez especulando con que la Corte Suprema cambie su postura y vaya en el sentido contrario a los trabajadores, como lo ha hecho en los fallos “Orellano” y “Esposito” o tal vez, apretando jueces para lograr el traspaso de la Justicia Nacional del Trabajo, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## 4. *Las verdaderas causas de la litigiosidad - las comisiones médicas*

Este proyecto pretende frenar la litigiosidad limitando –hasta casi prohibir prácticamente– el derecho del acceso a la justicia en vez de indagar sobre qué es lo que ocasiona la siniestralidad. Allí, debemos enfocarnos en las patologías no listadas y en el amañado procedimiento de las comisiones médicas, en donde las propias ART, que en connivencia con los médicos de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, determinan incapacidades exiguas y resuelven sobre cuestio-

nes de derecho violándose las garantías constitucionales del debido proceso.

Entonces, es obvio que tengan que litigar. Sería muy tonto si no lo hicieran. Sería atentar contra sus propios derechos e intereses. Sólo el estado de necesidad de un trabajador que perdió su capacidad de trabajo por un accidente o una enfermedad profesional haría que acepte las migajas que ofrecen las ART. No debemos olvidar que las ART son empresas con fines de lucro, y por ende, lo que persiguen es maximizar sus ganancias. Por ello es que cuanto menos reparen, menos controlen y menos prevengan, menos costos y más ganancias tendrán.

Aún con el deficiente sistema actual el trabajador tiene una posibilidad de reclamar judicialmente una reparación justa y plena. Es natural y razonable que los trabajadores acudan a la justicia ya que en las comisiones médicas son “carne de cañón” de las ART y de los médicos de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, a los que se les ha bajado línea para que digan que las patologías que padecen son preexistentes o inculpables. Estos médicos están financiados por las propias ART; vemos allí otra de las cuestiones negativas de este sistema perverso.

¿Es justo que a un obrero que trabajó 20 años hombreando bolsas sin ninguna medida de seguridad se le diga que por que tiene tres hernias de disco su enfermedad no está en el listado, o que su enfermedad no tiene que ver con las tareas que hacía? Me pregunto: ¿dónde está la ética de esos médicos que violan su juramento hipocrático y deciden sobre cuestiones de derecho como si fueran verdaderos jueces, sólo para bajarle costos a sus patrones y maximizarles las ganancias?

¿Es justo que a un obrero de la construcción que perdió un ojo porque le explotó una manguera de proyección de revoque se le diga que no tiene secuelas psicológicas?, ¿por qué las comisiones médicas no reconocen la incapacidad psíquica?, acaso los trabajadores, ¿no tienen psiquis?

Por si no lo saben los señores diputados de la Nación, esto es lo que hacen las comisiones médicas y es la concepción ideológica que refleja el gobierno de la alianza Cambiemos sobre el derecho laboral en general y sobre los riesgos del trabajo en particular.

A pesar de todo lo que vengo exponiendo, el proyecto en tratamiento no sólo pretende que la intervención previa de las comisiones médicas jurisdiccionales sea obligatoria y excluyente, sino que esa intervención corresponderá a las comisiones médicas del lugar de efectiva prestación de tareas. ¿Cómo funcionaría esto? Por ejemplo, en mi provincia de Entre Ríos, un trabajador que presta tareas en Concepción del Uruguay y que se amputó una mano en un aserradero, para poder cobrar deberá primero ir a la comisión médica de Paraná, y luego, si quiere acudir a la justicia para discutir lo que no pudo en la comisión médica, deberá litigar en Paraná, en la otra punta de la provincia, lo

que significa una pérdida de tiempo y un costo que tiene que pagar de su bolsillo.

##### 5. *La indelegabilidad de facultades privativas de las provincias*

Apuesto a que las legislaturas provinciales y los gobernadores tendrán la sensatez de no adherir al engendro jurídico regresivo que hoy estamos tratando –si es que se aprueba– ya que la delegación de las provincias es constitucionalmente inadmisibles, pues supone que los estados provinciales realicen actos contrarios a los artículos 5º, 75, inciso 12, 121 y 122 de la Constitución Nacional.

Es decir, la delegación de la jurisdicción y del poder de policía está prohibida. Es inconstitucional. No se puede delegar en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo la facultad de juzgar, que es una facultad no delegable por las provincias.

La adhesión de las provincias a la futura ley, delegando en el gobierno nacional materia propia de las jurisdicciones locales (C.N., artículo 75.12), no subsana los cuestionamientos que la Corte Suprema le ha hecho al procedimiento médico-administrativo de la Ley de Riesgos del Trabajo, especialmente en el caso “Castillo”. La aplicación del Sistema de Riesgos del Trabajo corresponde a los tribunales provinciales, cuando las cosas o las personas cayeren bajo su jurisdicción (norma cit.). La alteración de las jurisdicciones locales, aun con la conformidad de las autoridades provinciales, es inaceptable, ya que afecta un principio arquitectónico de nuestro orden constitucional.

El poder de policía de las provincias es irrenunciable y su pretendida delegación es extraña a las atribuciones del Poder Ejecutivo o de las legislaturas provinciales. Los poderes no delegados o reservados por las provincias no pueden ser transferidos al gobierno de la Nación, en tanto no lo sean por la voluntad de las provincias expresada en Congreso General Constituyente. Y si esto es así con el mencionado poder de policía, tal como lo entendió la Corte Suprema en “Giménez Vargas Hnos., Soc. Com. e Ind. c/ Prov. de Mendoza” (*Fallos*, 239:343), con mayor razón lo será en orden al poder jurisdiccional. Y también del poder de legislar, pues será la “Superintendencia de Riesgos del Trabajo” la que “dictará las normas del procedimiento de actuación ante las comisiones médicas jurisdiccionales y la Comisión Médica Central.

Además que tamaño delegación menoscaba el derecho de la persona a su “juez natural”, sucede que este paso, de carácter obligatorio y excluyente por la comisión médica –una de primera instancia y otra central, de apelación–, no le permitiría a ningún trabajador presentarse desde un principio en la Justicia, lo que puede llevar a un planteo de inconstitucionalidad de la ley. El proyecto no tiene en cuenta los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, “Castillo”, “Venialgo”, “Marchetti” y “Obregón”, que declararon la inconstitucionalidad de las comisiones médicas.

##### 6. *La demora indefinida del trámite en las comisiones médicas*

Por otro lado, el proyecto que viene del Senado, al igual que el DNU, dice que “la Comisión Médica Jurisdiccional deberá expedirse dentro de los 60 días hábiles administrativos, prorrogables por cuestiones de hecho relacionadas con la acreditación del accidente de trabajo o enfermedad profesional, debidamente fundadas”. Es obvio que este artilugio será utilizado por las ART para demorar el pago a su antojo, y sin la posibilidad de que el trabajador pueda acudir a la justicia directamente.

Peor aún, todo lo que las comisiones médicas dictaminen tendría carácter de “cosa juzgada”, lo que restringen las posibilidades de los trabajadores de acceder a la Justicia, con la consecuente merma indemnizatoria. Esto también es inconstitucional y atenta contra la justa composición e irrenunciabilidad de los derechos del trabajador (artículo 15 de la Ley de Contrato de Trabajo).

Violenta también este proyecto el principio constitucional de defensa en juicio previsto en el artículo 18 de la Constitución Nacional y la prohibición al Poder Ejecutivo de ejercer funciones judiciales –artículo 109–, en los términos del fallo “Ángel Estrada y Cía. S.A.”, pues las comisiones médicas no son organismos de la administración dotados de jurisdicción para resolver conflictos entre particulares, tampoco su independencia e imparcialidad está asegurada, el objetivo económico y político considerado por el legislador para crearlos es a todas luces irrazonable y las decisiones no están sujetas a control judicial amplio y suficiente.

El hecho de impedir a un trabajador el acceso a la justicia y, por consiguiente, que éste pueda reclamar una reparación integral, es sencillamente una de las razones centrales que hacen que no acompañe este proyecto.

Nos quieren vender que a partir de las mejoras que impulsa el proyecto, los trabajadores van a optar por mantenerse dentro del sistema en vez de ir a juicio. Este proyecto no va a frenar la litigiosidad. Por el contrario, los juicios van a aumentar porque la ley es inconstitucional y absolutamente irrazonable. La litigiosidad va a disminuir si previenen, si controlan las condiciones de trabajo y, en definitiva, si pagan lo que corresponde.

##### 7. *La mentira de las bajas de las alicuotas que cobran las ART*

Por otra parte, es falso que, a largo plazo, se impulsaría una baja sustancial de las alicuotas que las aseguradoras le cobran a las empresas. Las ART van a seguir ganando y las pymes van a correr el riesgo de volver a ser demandadas por la acción civil.

Están equivocados si creen que las alicuotas van a bajar. Por el contrario, se van a mantener o aumentar.



Señores, por si no lo saben, las ART están violando sistemáticamente lo establecido por el artículo 18, decreto 1.714/14. Las ART les están cobrando a las micropymes alcúotas que superan los topes legales.

#### 8. *El gran negocio*

El gobierno, a través de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo le está despejando el camino a las ART para que puedan hacer el negocio más grande de la historia en claro perjuicio de los derechos de los trabajadores, a lo que hay que agregar el perjuicio que van a sufrir las obras sociales y el sistema público de salud en su conjunto al tener que atender las enfermedades y accidentes laborales que fueran rechazados injustamente por las ART.

Lamentamos que el bloque del FR y la CGT hayan traicionado a los trabajadores al dar su aval para que el engendro jurídico inconstitucional avance de una manera grotesca, evidenciando una degradación institucional que no se veía desde hace mucho tiempo.

La inconstitucionalidad del texto del proyecto no sólo surge del apartamiento de la doctrina de la Corte Suprema y significa la vuelta a los orígenes de la regresiva ley 24.557, cuestionada en ese procedimiento que se pretende reinstalar para impedir el acceso directo a la Justicia de los damnificados por infortunios laborales, y en especial a la Justicia Nacional del Trabajo, discriminándolos con relación a los demás habitantes de la Nación que pueden acceder libremente a la Justicia para reclamar cuando sufren daños por accidentes viales, mala praxis, etcétera.

Para finalizar, quiero decir que las ART, no van a prevenir, no van a controlar y tampoco van a pagar las indemnizaciones que correspondan ya que será prácticamente imposible reclamar judicialmente. Por estos motivos y los que oportunamente manifestaré, es que rechazo este lamentable proyecto regresivo para los derechos de los trabajadores.

*Jorge R. Barreto.*

### V

#### **Dictamen de minoría**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión, por el cual se establece un régimen complementario a la ley 24.557, sobre Riesgos del Trabajo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su rechazo:

Se rechaza el expediente proveniente de la Cámara de Senadores 323, ingresado a la Cámara de Diputados el 21 de diciembre de 2016, por constituir un atropello sobre derechos fundamentales y básicos de los

trabajadores, amparados por la Constitución Nacional, referido a la salud y seguridad de los trabajadores de nuestro país, así como también en lo que se refiere al derecho de acceso a la Justicia, con la debida prelación que corresponde al derecho laboral, para ejercer su derecho a la defensa ante medidas tomadas por la patronal y el Estado que afecten las condiciones laborales y de vida.

Impulsamos una legislación integral de protección de los trabajadores respecto de las enfermedades y de los accidentes del trabajo basada en los siguientes puntos:

1) Anulación del régimen actual sobre riesgos del trabajo, reparación y prevención establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo 24.557 y sus modificatorias, por el decreto 1.694/09, sus normas complementarias y reglamentarias, y la ley 26.773, sancionada en 2012, por constituir todo este andamiaje legal un negocio financiero de las aseguradoras del riesgo del trabajo, orientado a garantizar una rentabilidad empresarial a costa de la vida y la salud de los trabajadores de nuestro país.

El sistema de seguridad social pasará a funcionar en la órbita del Estado, bajo su administración y control, estatizando los fondos actuales que posee el sistema privado de aseguradoras de riesgos del trabajo (ART). Autorizando al Poder Ejecutivo nacional para efectuar en el presupuesto general de la administración nacional del ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten para el cumplimiento de la presente ley, no pudiendo superar la indemnización el valor de un peso (\$ 1).

2) Se creará un sistema estatal de Seguridad, Salud, e Higiene Laboral, dependiente del Ministerio de Trabajo, que se financiará integralmente con aportes patronales por cada trabajador en relación de dependencia, y que tendrá a cargo la supervisión de los establecimientos estatales y privados con una orientación en la prevención. A su vez tendrá a cargo la atención médica y la reparación ante accidentes y/o enfermedades de trabajo, apelando para ello a todo el sistema de salud.

Se incorporará con plenos derechos salariales y de antigüedad, a la planta permanente del Sistema Estatal de Seguridad, Salud e Higiene Laboral, creado por esta ley, a los trabajadores que revisten en las actuales ART.

El Sistema Estatal de Seguridad, Salud e Higiene Laboral será dirigido y administrado por un directorio, integrado mayoritariamente por trabajadores, con la participación de como máximo dos miembros que designe el Ministerio de Trabajo. Este directorio será elegido democráticamente en forma directa por el voto de todos los trabajadores del territorio nacional.

3) Este directorio confeccionará un mapa de la cantidad de establecimientos públicos y estatales que funcionan en nuestro país y establecerá una cantidad de inspectores acorde para garantizar un control bi-

mensual sobre las condiciones de seguridad, higiene y de salud en la que se encuentran los trabajadores de dichos establecimientos. Dichos inspectores actuarán en conjunto con comités de control obrero de higiene y seguridad de cada establecimiento. A su vez, los inspectores deberán obligatoriamente elevar los informes al directorio.

El directorio de Seguridad, Salud e Higiene Laboral, que rige el sistema de seguridad social nacional, deberá publicitar los informes elevados por los inspectores en una página web oficial que deberá crear el organismo. A su vez, el directorio evaluará regularmente los informes elevados por el Comité de Control Obrero de la Seguridad, Salud e Higiene Laboral, al que nos referiremos en el apartado siguiente. En caso de detectarse condiciones laborales que atenten contra la seguridad y salud de los trabajadores, el directorio tendrá potestad y será su obligación suspender la actividad del establecimiento público o privado hasta tanto se solucione la situación.

El tarifario de reparación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales será establecido de acuerdo a edad, calificación, nivel salarial y carga familiar del afectado. Sus montos se actualizarán por costo de vida y serán dictados por el directorio de Seguridad Social que surge de esta ley.

La legislación sobre la materia deberá incluir la obligatoriedad de incorporar la “tarea liviana”, para los casos indicados por la autoridad médica de la Seguridad, Salud e Higiene Laboral, en todos los establecimientos en que fuera necesario por la existencia de trabajadores afectados por las tareas corrientes.

4) En todo establecimiento laboral, público o privado, se constituirá un Comité de Control Obrero de la Seguridad, Salud e Higiene Laboral (CCOSSHL), que funcionará como órgano independiente del organismo estatal creado en esta ley, y que tendrá como objeto el ejercicio del control activo por parte de los trabajadores sobre la prevención de riesgos del trabajo y la protección de la salud y seguridad de los trabajadores en el ámbito de dicho establecimiento.

La actuación del Comité de Control Obrero de la Seguridad, Salud e Higiene Laboral no relevará al empleador, al sistema de seguridad social estatal creado por esta ley, ni a la autoridad de aplicación, de sus obligaciones indelegables de prevención y protección de la salud y seguridad laboral.

El CCOSSHL se integrará con representantes electos en asamblea o por el voto secreto y obligatorio de todos los trabajadores del establecimiento. Los integrantes del CCOSSHL serán elegidos en la siguiente proporción: hasta treinta (30) trabajadores designan un delegado; entre 30 y 100 trabajadores designan dos (2) delegados; más de 100 trabajadores designan tres (3) delegados a los que se adicionará uno más por cada fracción mayor de 100 trabajadores. Será potestad de la asamblea de establecimiento, si parte del comité de higiene y seguridad coincide con el cuerpo de

delegados sindicales, hasta un máximo de la mitad del mismo. En el comité estarán representadas todas las diferentes secciones y turnos de trabajo existentes en el establecimiento, en las proporciones establecidas en el párrafo anterior.

En los supuestos de contratación o subcontratación, sea de actividad principal o accesoria de la empresa principal, los trabajadores que presten tareas en el establecimiento de la empresa principal elegirán, con idénticos métodos a los trabajadores de planta, a los delegados al CCOSSHL, quienes se incorporarán al mismo con las mismas atribuciones y derechos que los dependientes del empleador principal, mientras dure el trabajo a realizar en el establecimiento.

5) El CCOSSHL es un organismo especializado, complementario pero distinto de la representación sindical, exista ésta o no en el establecimiento. Sin perjuicio de ello goza de las garantías de estabilidad y tutela que la ley 23.551 y concordantes otorga a las representaciones sindicales.

La duración del mandato de sus miembros será igual a la establecida para los representantes de la asociación/es sindical/es existente/s en el establecimiento tenga/n esta/s o no personería gremial. Si no existiere organización sindical en el establecimiento, el mandato será de un año. Los delegados al comité de control obrero también gozarán de un crédito de horas mensuales retribuidas para ejercer sus funciones, similar al correspondiente para los delegados gremiales, existan estos o no en el establecimiento. Los delegados al comité de control obrero y quienes se hubieren postulado para ocupar dicho cargo, no podrán ser suspendidos, modificadas sus condiciones de trabajo ni despedidos durante el tiempo que dure el ejercicio de sus mandatos y hasta dos (2) años más los primeros y hasta un (1) año más los segundos.

El CCOSSHL se dará su propio reglamento interno de funcionamiento. Los representantes de los trabajadores que lo constituyan recibirán, en fecha inmediata a su designación, mediante curso intensivo y otras modalidades que serán establecidas en el reglamento interno, formación especializada en materia de higiene y seguridad y prevención de accidentes y enfermedades laborales necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Estas enseñanzas serán programadas e impartidas por el CCOSSHL, con la colaboración y asesoramiento de profesionales y técnicos especialistas en seguridad, higiene y salud laboral escogidos de un listado conteniendo el currículum vitae de quienes se postulen que deberá ser publicado periódicamente por la autoridad de aplicación. El CCOSSHL podrá celebrar convenios de capacitación y asesoramiento con universidades nacionales, hospitales públicos, colegios profesionales, justicia del trabajo, entre otros.

Los gastos que se originen en la capacitación y asesoramiento de los miembros del CCOSSHL estarán a cargo del empleador.

6) En el cumplimiento de sus funciones, los integrantes del comité de control obrero tendrán derecho a:

- a) Acceder libremente a los distintos puestos y lugares de trabajo con el fin de conocer y analizar los riesgos existentes, no pudiendo el empleador establecer restricciones al ejercicio de tal libertad;
- b) Disponer la suspensión de prestación de tareas en caso de peligro grave e inminente para la salud de los trabajadores hasta la superación definitiva, por medio de las medidas adecuadas, de tal peligro;
- c) Participar en las inspecciones que realice la autoridad de aplicación; formular las denuncias pertinentes ante ésta cuando actúe en los lugares de trabajo; y a recibir copia de las actuaciones labradas durante el transcurso de la inspección;
- d) Promover, programar y realizar actividades de concientización, información y capacitación para todos los trabajadores en materia de salud y seguridad en el trabajo, en horario de trabajo, cuyo costo estará a cargo del empleador.

Sin perjuicio de las mayores facultades que pudieran otorgarle las convenciones colectivas de trabajo o estatutos especiales, el Comité de Control Obrero de la Seguridad, Salud e Higiene Laboral tendrá las siguientes facultades:

- a) Acceder íntegramente y sin restricción alguna a la información sobre los planes de prevención de riesgos y protección de la salud y seguridad laboral elaborados por el directorio creado por esta ley que dirige el nuevo Sistema de Seguridad Social, como también los elaborados por el empleador, sobre los programas impuestos al respecto por la autoridad de aplicación, y sobre las recomendaciones que hubiera formulado cualquier organismo técnico que asesore al empleador;
- b) Participar con poder de veto en la determinación de los ritmos de producción, tiempos, incentivos, tareas monótonas y cuotas de producción, rechazando aquellos en los que a su entender y a juicio del grupo de trabajadores afectado por los mismos, se produzca fatiga psicofísica;
- c) Controlar que el sistema de premios e incentivos no afecte directa ni indirectamente la salud de los trabajadores impulsándolos a negar enfermedades o accidentes para no perderlos (premios a la asistencia, a las horas trabajadas sin accidentes y similares);
- d) Controlar las consecuencias sobre la salud psicofísica de los trabajadores de los sistemas de turnos rotativos y trabajo nocturno;

- e) Ser informado previamente de toda modificación en la organización del trabajo o en el método de producción, de toda introducción de tecnología, o incorporación de maquinarias, herramientas o materias primas. En caso que el CCOSSHL dictamine con asesoramiento técnico que las mismas pudieran tener incidencia en la salud y seguridad en el trabajo dichos cambios no podrán implementarse hasta que no se determinen y apliquen medidas de prevención dictaminadas por una comisión técnica independiente;
- f) Acceder a los estudios médicos realizados a los trabajadores por el servicio médico del establecimiento o por servicios externos al mismo y someterlos al análisis y dictamen de sus propios expertos;
- g) Promover análisis sobre procedimientos y métodos de trabajo tendientes a preservar la integridad psicofísica de los trabajadores; si surgen necesidad de mejoras se impondrán plazos al empleador cuyo incumplimiento habilitará la paralización de las tareas cuestionadas;
- h) Intervenir activamente con sus propios técnicos en la investigación de la totalidad de los accidentes y enfermedades del trabajo que se produzcan en el establecimiento, dictaminando acerca de sus causas y de las medidas preventivas para su no ocurrencia en el futuro. Para la adopción de dichas medidas se impondrán plazos cuyo incumplimiento habilitará a la suspensión de la prestación de tareas en los sectores involucrados hasta su cumplimiento;
- i) Intervenir en los estudios para determinar la declaración de insalubridad de los puestos de trabajo;
- j) Proponer y supervisar los resultados de las mediciones ambientales;
- k) Denunciar y formular observaciones ante las autoridades de la empresa, con copia a la autoridad de aplicación y al directorio del sistema estatal de Seguridad, Salud e Higiene Laboral, sobre los incumplimientos a las normas legales y reglamentarias, así como de toda acción u omisión que pudieran poner en peligro la integridad psicofísica de los trabajadores. Dichas observaciones y denuncias deberán ser respondidas por escrito al CCOSSHL en un plazo máximo de siete (7) días.

En ningún caso los miembros del CCOSSHL serán responsables por los infortunios laborales en el establecimiento.

Periódicamente, como mínimo en forma bimensual, deberán celebrarse reuniones paritarias en el establecimiento entre representantes del empleador y del CCOSSHL a fin de considerar la situación en materia de prevención e higiene y seguridad en el traba-

jo. A las mismas los miembros del CCOSSHL podrán concurrir con sus asesores técnicos.

Dichas reuniones se efectuarán en locales del establecimiento y en horarios de trabajo, sin afectación de la remuneración de los miembros del CCOSSHL y sin imputación al crédito de horas de que dispongan para desarrollar su labor específica.

7) En materia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales se dispondrá la competencia del fuero laboral de manera irrestricta y exclusiva, afectando todos los artículos de la ley 26.773 que correspondan a tal efecto.

Sala de las comisiones, 13 de febrero de 2017.

*Néstor A. Pitrola.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Rechazamos de plano el proyecto de ley venido en revisión desde la Cámara de Senadores, denominado “Complementaria de la ley de riesgos del trabajo” (ley 24.557 de 1995 y modificatorias, ley 26.773). El mismo, que responde a una iniciativa del Poder Ejecutivo (mensaje del 20 de octubre del 2016), el cual intentó saltarse el debate en Diputados, resolviendo ejecutarlo en forma anticonstitucional a través del DNU 54/2017, tiene un contenido reaccionario y usurpador de derechos laborales adquiridos.

El corazón de esta ley, junto a las anteriores y todas sus modificatorias, es la evasión por parte de las patronales de la responsabilidad en la reparación integral del daño a la salud de sus trabajadores y, a la vez, la consagración de un espurio negocio capitalista a costa de la vida y salud obrera.

Esta modificación sobre la ley de Riesgos del Trabajo se hace a pocos años de la última implementada por el kirchnerismo en 2012 (ley 26.773). Si esta última apuntaba a exonerar a los empleadores y a las ART del peso de los juicios por la reparación de los daños causados por accidentes laborales, estableciendo la eliminación de la doble vía, forzando al trabajador a aceptar una ínfima indemnización tarifada o ir a un juicio civil de ocho años fuera de la competencia de su juez natural, el laboral, esta nueva reforma, a instancias de una iniciativa del Poder Ejecutivo nacional (PEN), avanza un paso más en la desprotección y atropello sobre la salud y la vida de los trabajadores, porque su principal objetivo es reducir la litigiosidad, es decir, bloquear el derecho de los trabajadores de acceder a la Justicia para defenderse del ataque y arbitrariedades patronales. Este proyecto responde, a las claras, a la demanda de las cámaras empresariales locales como de los pulpos multinacionales, expuesta en el “mini-Davos”, que Macri acompañó con declaraciones públicas contra lo que él llama “la industria del juicio”.

De acuerdo con el proyecto del Senado, un trabajador accidentado no podrá ahora litigar sin antes “haber agotado la vía administrativa” ante una comisión médica y la propia ART. Hay que decir que actualmente la vía judicial está limitada en los propios hechos, por la situación del trabajador accidentado, que muchas veces no puede esperar el tiempo que demanda una acción legal. Ahora esa posibilidad pretende suprimirse de hecho.

La ley establece un sistema recursivo para el trabajador que es laberíntico, a partir del cual, cumplido el paso de la comisión médica local, el trabajador podrá optar entre apelar ante la Comisión Médica Central (CMC), instancia administrativa superior, o ir directamente a la Justicia. Junto con esto, las decisiones de las comisiones médicas que no son apeladas en los plazos correspondientes se convierten en cosa juzgada, es decir, ya no pueden plantearse ante la Justicia. Por lo tanto, una vez emitido el dictamen de la comisión médica patronal, el trabajador podrá apelar, pero ante otra comisión del mismo carácter, y luego cobrar lo que ofrezcan o bien ir a un juicio que durará años, condenándose mientras tanto al hambre.

Nuestro dictamen propone taxativamente la competencia del fuero laboral en materia de accidentes y enfermedades laborales. Sostenemos el principio de la existencia de este fuero que responde a un lineamiento de fondo basado en la prelación del derecho laboral, en tanto atiende la protección del trabajador como parte o eslabón débil del contrato laboral. Oportunamente nos opusimos a la eliminación de la doble vía y el pasaje al fuero civil dispuesto por la ley 26.773.

Vale la pena mencionar que un objetivo recurrente hacia la legislación de riesgos del trabajo es anular el reconocimiento de los accidentes *in itinere*, un retroceso que el movimiento obrero no puede admitir.

Con estas aberrantes modificaciones, el trabajador se encontrará en un estatus inferior que el resto de los dañados en el ordenamiento jurídico de nuestro país. Ya que quienes sufren accidentes de tránsito, mala praxis, daño ambiental, etcétera pueden acceder en forma directa ante la Justicia sin estar obligados a recorrer ninguna instancia administrativa previa. Mientras que al trabajador que sufre un accidente laboral, se lo condena a un recorrido administrativo imposible que además tiene el agravante de que la instancia suprema de ese recorrido (la CMC) está dirigida por médicos pagos por las propias ART.

Según lo denunciado por la Asociación de Abogados Laboralistas en la Comisión Bicameral, estas comisiones médicas jurisdiccionales “son órganos federales y administrativos que de ningún modo pueden arrogarse funciones jurisdiccionales; tienen como facultad decidir cuestiones que son propias de los jueces. Es decir, si hay un accidente, si se trata de un *in itinere*, si hay causalidad, estas comisiones lo que hacen sistemáticamente es ratificar el proceder de las ART. Lo único que va a suceder con esta refor-



ma es dilatar más este procedimiento y volver a dejar abiertas nuevas inconstitucionalidades que lo que van hacer es aumentar la litigiosidad y de ningún modo disminuirla”.

El proyecto del Senado establece restricciones inadmisibles en materia procesal, como es el de que todas las medidas de prueba deban producirse en el lugar donde el trabajador efectivamente preste servicios, constituyendo dicha previsión una clara limitación a la amplitud probatoria a efectos de averiguar la verdad material. Lo mismo, la exigencia que los peritos médicos de oficio integren el cuerpo médico forense de la jurisdicción interviniente. Más reprochable aún, que el costo de funcionamiento de las comisiones médicas sea financiado por las ART, atentando claramente contra su imparcialidad. Constituyen previsiones que violan el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y la tutela judicial efectiva de las personas que trabajan.

Por el contrario a lo que exponen los fundamentos de la ley del Senado, este proyecto está muy lejos de reducir la siniestralidad, su propósito, en realidad, es defender un nivel de rentabilidad empresarial a costa de la salud y vida obrera. Al igual que la ley emitida por la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner, esta nueva reforma mantiene intacto el entretejido legal de la ley menemista, de externalización de los costos empresarios, colocando como intermediarias a aseguradoras de riesgos del trabajo, que son verdaderas sociedades anónimas, las cuales tienen como finalidad el lucro y cuyo objetivo fundamental es financiero.

Quienes defienden este proyecto, como en su momento también lo hicieron con la modificación aplicada por Cristina Fernández de Kirchner, argumentan que apunta a combatir la “industria del juicio”.

Pero no estamos ante la industria del juicio sino ante la industria del accidente de trabajo. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cada año en el mundo más de 270 millones de trabajadores sufren accidentes laborales, mientras que aproximadamente 160 millones contraen enfermedades profesionales. De ellos, más de 2 millones pierden su vida, de manera tal que el trabajo asalariado mata a casi 5.500 personas por día. Por supuesto que estos datos son parciales porque no contemplan la inmensidad de trabajadores en negro (que en la Argentina están por arriba del 30 %). Para tener una idea de la magnitud de esta verdadera masacre que sufren los trabajadores, hay que tener en cuenta que las muertes causadas por el trabajo dependiente superan holgadamente las originadas en accidentes de tránsito, guerras, hechos de violencia o sida. Otro dato alarmante es que del total de trabajadores muertos anualmente en siniestros laborales, 12.000 son niños que trabajan en condiciones peligrosas. Este tributo que paga la clase trabajadora para poder obtener los medios económicos para su subsistencia y la de sus familias es un auténtico “impuesto de sangre” que desnuda mejor que cualquier

discurso las lacras y miserias del sistema social y económico en el que viven.

Si proyectamos estos números a todos los años de vigencia del sistema capitalista, podremos afirmar que estamos en presencia de un verdadero genocidio de la clase trabajadora.

La propia Superintendencia de Riesgos del Trabajo indica que en 2015 hubo 449 muertes por accidente, y en el 2016, 391 muertes de accidentes laborales. Y de conjunto estamos ante la pavorosa cifra de 700.000 accidentes por año y solamente 127.000 de juicios al año.

Esto no es todo, según lo denunciado por la Asociación de Abogados Laboralistas, “sistemáticamente se rechazan las enfermedades profesionales, por lo que existe un subregistro de enfermedades. Del total de siniestros, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en sus estadísticas reconoce que sólo el 3 por ciento son enfermedades profesionales, mientras que la OIT tiene establecido que de un total de siniestros laborales, el 35 por ciento serían enfermedades. Si se añade este 35 % no registrado, los accidentes y enfermedades llegan a más de 900.000 casos anuales, lo cual indica las condiciones infrahumanas de trabajo. Este subregistro, que no se reconoce, va dejando un tendal de personas damnificadas que, si no hacen juicio, no tienen ni siquiera el derecho de acceder a la jurisdicción. Es decir, sufren un daño a la salud, pero ni siquiera pueden lograr una reparación justa. De manera que este sistema es patológico y obliga a hacer juicio”.

Tampoco es cierto el argumento del riesgo de colapso del sistema por el costo de las demandas. En el último balance disponible, el de 2015, las catorce ART más grandes obtuvieron una ganancia de 3.047.429.816 pesos (más de 3.000 millones de pesos). Un beneficio obsceno que ahora pretende incrementarse a costa de la seguridad y la salud de los trabajadores.

Se puede ver con claridad que el propósito de la modificatoria que viene del Senado es defender un nivel de rentabilidad empresarial a costa de la salud y la vida obrera, junto con la profundización de un proceso de alta concentración del negocio del seguro, en función de la medicina y de la salud privada. Lo que está en emergencia y en urgencia son las condiciones de trabajo.

Precisamente, ante el debate de la Comisión Bicameral, se hicieron presentes en esta Cámara dirigentes gremiales de distintas ramas de la industria que dieron cuenta de esta situación. Denunciaron ante diputados de distintos bloques políticos que los trabajadores sufren todo tipo de enfermedades que devienen de ritmos de trabajo americanos, rotativos, con trabajo continuo, en ambientes donde reinan los lugares con carga térmica o con frío, con baja iluminación, con mucho ruido, algunos trabajan en altas alturas, manipulan químicos peligrosos, etcétera. Son, por lo tanto,

asediados por las hernias de disco, tendinitis, lumbalgias y numerosas enfermedades que no están declaradas. En una de las grandes fábricas de neumáticos hay 291 accidentes al año; a razón de un accidente por día.

Un delegado del sindicato AGTSyP, donde los trabajadores sufrieron 6 muertes en un año, denunciaba que estas muertes se dieron porque la empresa Metrovías busca maximizar ganancias haciendo funcionar la red de subtes con la menor cantidad de trabajadores posible. Desde distintas ramas de la industria, delegados y dirigentes gremiales denuncian que la mayoría de los accidentes de trabajo son evitables. El secretario general del SUTNA (neumáticos) denunció no sólo la negación de la enfermedad laboral, sino el ocultamiento de los propios accidentes de trabajo que son catalogados como lesiones o enfermedades ajenas a la tarea. Por su parte, el secretario general del SITRAIC (construcción), marcó un negocio combinado de encubrimiento de la violación de las normas de seguridad en la construcción que produce 200 muertes evitables por año, donde concurren las patronales, el Estado y el sindicalismo corrupto de la UOCRA. La ley viene de la mano de una nueva generación de reforma laboral que encabeza el convenio negrero de Vaca Muerta y en la que se inscribe el cierre trucho y flexibilizador de AGR Clarín, que ha dado lugar en estos días en que se debate esta nueva reforma a la ocupación de un mes de la planta por sus trabajadores. Junto con esto hay un toyotismo en marcha en la industria automotriz, padre de una escalada de enfermedad laboral, basado en una jornada de 9 o 10 horas en ritmos de producción un 20 % mayor que en el resto de la industria, en premios por presentismo que se pierden por una falta en tres meses, en descansos intermedios reducidos, etcétera, en la planta de Toyota que han determinado que 300 trabajadores estén ya impedidos de trabajar por el deterioro físico, a los cuales se les paga un año de inactividad y son reemplazados.

Las patronales están tratando de imprimir nuevos ritmos de producción. Quieren hacer que esos ritmos de producción sean acatados por los trabajadores, para acrecentar sus ganancias, a costa de la salud de estos últimos. Quieren lograr esto de la mano de la precarización laboral, la flexibilización y la multiplicidad de tareas, aumentando exponencialmente la posibilidad de sufrir accidentes.

No hay tarea insalubre, sino condiciones insalubres de una tarea determinada. Hoy la tecnología permite llevar al mínimo las posibilidades de que ocurra un accidente. La mayoría de ellos son evitables. La falta de inversión en prevención y la no cobertura de los protocolos están en la base de perseguir el lucro y no de organizar racionalmente el trabajo en función de las necesidades sociales. Las muertes y los accidentes laborales son hijas de la flexibilidad y de violentar absolutamente todas las normas y los protocolos.

El presente dictamen contrapone a la modificatoria criminal contra los trabajadores en favor de las patro-

nales y los oligopolios de las ART, el control obrero en los lugares de trabajo. Poniendo en pie comités de seguridad e higiene que resultarán de la organización de los propios trabajadores para prevenir accidentes abaratando enormemente los costos que significan los mismos.

La manera de bajar los juicios en la forma en que realmente se debe, con la prevención, sólo puede ser guiada con la participación activa y el control de los trabajadores sobre las condiciones en las que cada uno de ellos desarrolla las tareas. Esto es, a partir del principio de seguridad social estatal bajo gestión de los trabajadores mediante un directorio electo por ellos mismos, financiado por el aporte patronal integral.

Pedimos el acompañamiento a este dictamen de los/as señores/as diputados/as.

*Néstor A. Pitrola.*

## OBSERVACIONES

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Emilio Monzó.*

En los términos de lo establecido por el artículo 113 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, presento observaciones al Orden del Día N° 1.269 relativo al dictamen de mayoría de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda referido a la Ley de Riesgos del Trabajo, por el cual se aconseja la sanción definitiva del proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado.

I. El artículo 1° de la sanción del Senado venida en revisión, establece:

“Artículo 1°: Dispónese que la actuación de las comisiones médicas jurisdiccionales creadas por el artículo 51 de la ley 24.241 y sus modificatorias, constituirá la instancia administrativa previa, de carácter obligatorio y excluyente de toda otra intervención, para que el trabajador afectado, contando con el debido patrocinio letrado, solicite la determinación del carácter profesional de su enfermedad o contingencia, la determinación de su incapacidad y las correspondientes prestaciones dinerarias previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo

Será competente la comisión médica jurisdiccional correspondiente al domicilio del trabajador, al lugar de efectiva prestación de servicios por el trabajador o, en su defecto, al domicilio donde habitualmente aquél se reporta, a opción del trabajador y su resolución agotará la instancia administrativa.

Los trabajadores vinculados por relaciones laborales no registradas con empleadores alcanzados por lo estatuido en el apartado primero del artículo 28 de la ley 24.557 no están obligados a cumplir con lo dispuesto en el presente artículo y cuentan con la vía judicial expedita.

Los honorarios profesionales que correspondan por patrocinio letrado y demás gastos en que incurra el trabajador a consecuencia de su participación ante las comisiones médicas estarán a cargo de la respectiva aseguradora de riesgos del trabajo (ART).”

*Observación:* frente a este texto se observa que el carácter excluyente de la intervención de las comisiones médicas jurisdiccionales restringe en forma arbitraria e injustificada el derecho del trabajador a aportar, desde el primer momento, la opinión médica de quién o de quiénes lo hubieren examinado, y en base a lo cual considerase que su lesión, enfermedad o contingencia hubiere derivado de su actividad laboral.

No hay razón alguna para que se le prive al trabajador de ese derecho. Es más, ese posible dictamen médico podría orientar a las comisiones médicas jurisdiccionales en su labor, sin que estas queden, necesariamente, vinculadas o limitadas por el dictamen aportado por el trabajador.

II. En el artículo 3° de la sanción del Senado venida en revisión, entre otras cosas se prevé:

“Artículo 3°: Créase el Servicio de Homologación en el ámbito de las comisiones médicas jurisdiccionales [...]”

La comisión médica jurisdiccional deberá expedirse dentro de los sesenta (60) días hábiles administrativos, contados a partir de la primera presentación debidamente cumplimentada y la reglamentación establecerá los recaudos a dichos efectos.

Dicho plazo será prorrogable por cuestiones de hecho relacionadas con la acreditación del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional, debidamente fundadas.”

*Observación:*

a) El plazo de sesenta días hábiles administrativos dado a la “comisión médica” es, sin duda, excesivo. Si a ello se añade que ese plazo es prorrogable, la excesiva demora es una amenaza cierta para el trabajador.

b) No se prevé plazo alguno para la resolución de la Comisión Médica Central, con lo cual el trabajador queda sujeto a un plazo incierto que se suma al excesivo plazo dado.

c) No se prevé plazo alguno para la resolución de Servicio de Homologación, lo cual agrava lo señalado precedentemente.

III. En el artículo 3° de la sanción del Senado venida en revisión, entre otras cosas también se prevé que:

“Todos los plazos resultarán perentorios y su vencimiento dejará expedita, la vía prevista en el artículo 2° de la presente ley”.

*Observación:* Esta disposición constituye un dislate jurídico de naturaleza kafkiana. En efecto: la norma prevé que ante el vencimiento del plazo sin que la comisión médica jurisdiccional se expida, el trabajador tendrá expedito el recurso que se prevé en el artículo

2°. Pero resulta que este artículo sólo prevé que “... las partes podrán solicitar la revisión de la resolución ante la Comisión Médica Central”, lo cual quiere decir que es necesario que haya una resolución de la junta médica para la procedencia de este recurso, y no se puede recurrir una resolución que no existe.

De lo expuesto resulta que el recurso previsto configura una entelequia inaplicable. La norma debería prever, por ejemplo, que si la comisión médica no se expidiera dentro del plazo –prorrogable por una única vez y por graves y fundadas razones– se tendrá por válida la pericia que debiera poder presentar el trabajador, por aplicación analógica y frente a los hechos, del principio *in dubio pro operario*. Ello torna evidente la inconveniencia de que el trabajador no pueda presentar otro informe médico, dado el carácter excluyente que se pretende atribuir a la intervención de la comisión médica jurisdiccional.

Por los motivos expuestos, solicito que las observaciones señaladas sean tenidas en cuenta al momento de que el cuerpo considere el respectivo orden del día.

*Julio Raffo.*

**Sr. Presidente (Monzó).** – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Roberti.** – Señor presidente: celebro que en esta sexta hora en que estamos reunidos en la Cámara de Diputados de la Nación empecemos a discutir no solo los asuntos contenidos en el orden del día sino también la cuestión específica sobre la cual hay que poner el acento, tal como indiqué cuando abrí el plenario de comisiones el lunes pasado.

No he escuchado decir, durante el planteo de las cuestiones de privilegio –de cualquier manera, lo plantearé en este momento–, que el asunto en tratamiento corre el riesgo de establecerse por la vía del decreto. Esto, en sí mismo, es una situación y una consideración; pero puntualmente es una descalificación y un demérito de la función de los legisladores, según entiendo yo.

Los parlamentarios estamos para legislar. Ésa es nuestra función. Por ello, nos molestó mucho que el Poder Ejecutivo haya incurrido en la vía del decreto para formalizar un asunto que ya había considerado el Senado de la Nación, argumentando que lo hacía por una cuestión de tiempo. Nos molestó porque desde nuestra función de legisladores no solo debe-

mos estar a la altura de las circunstancias, sino que ello es nuestra responsabilidad.

También se planteó –y entiendo que la situación va a sobrevolar hoy aquí– la probable inconstitucionalidad de ésta y otras normas, según provengan de un decreto o de una ley.

Si lo que se pretendió buscar es un formato o un camino de mayor entendimiento, de menos litigio, de menos irresponsabilidad desde el punto de vista de lo intelectual, creo que se logró exactamente lo contrario. Nadie puede comprender que bajará la litigiosidad por vía del decreto, como probablemente no sea éste el camino del proyecto de ley en consideración; pero éste sí es un intento que hacen los legisladores en función de un trabajo de consenso –que comenzó a desarrollarse, como dije, en una de las Cámaras del Congreso Nacional–, que ha contado no solamente con el direccionamiento de las diversas bancadas que dieron un amplio apoyo sino también con el acompañamiento social de los gremios, lo cual no es un tema menor. Y por más que se deslicen situaciones en función de la pertenencia política, al menos yo no me voy a olvidar de que represento a los trabajadores, ya que desde este lugar mi función es no esquivar el bulto e ir para adelante con un marco normativo que defienda a los trabajadores y que no se lo ataque.

No es lo mismo plantear una situación como cualquier cosa y tratarla así, como fuera, que el marco de una discusión que pueda contener un proyecto donde los trabajadores sean tenidos en cuenta no como un número sino como personas afectadas en este proceso, como cabeza de un grupo, como un marco central.

Creo que cuando en la Argentina se habla del tema de riesgos del trabajo –bien lo decía el otro día en la comisión, recordándolo, el diputado Héctor Recalde–, no podemos dejar de mencionar, por una adecuación al tiempo –sin que ello signifique una falta de respeto a las extraordinarias ideas de Palacios–, el arquetipo y la constitución política, social, legal y técnica que exige el ahora.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Honorable Cámara, ingeniero José Luis Gioja.

**Sr. Roberti.** – El ahora nos indica cruda y fríamente que existe un marco acelerado de

judicialización y que tenemos una presente, continua y constante catarata de juicios en la que quien debiera ser el actor primario –beneficiado por la tasa de indemnización, cubierto por una figura que realmente diera a él o a sus derechohabientes el marco correspondiente de lo que ha sido una desgracia sobre su propio cuerpo– en realidad es la figura que cobra “a los premios”. En definitiva, esa figura central que es el trabajador argentino, no está mensurado; y tampoco ha sido considerado en el espíritu de los legisladores cuando se sancionaron ciertos marcos, que continuamente se están modificando, aunque creo que esos marcos se han hecho con un espíritu correctivo favorable, según la época y la opinión del legislador en cada momento.

La situación que tenemos hoy indica que existe un negocio para pocos; una corporación que lucra con la sangre del trabajador. Ése es el marco que nosotros tenemos que cambiar. El lunes, en el plenario de comisiones, escuché decir que, si hay juicios, que “vivan los juicios”. En realidad, me parecen expresiones atendibles y respetables como todas, pero yo no las comparto.

Lo primero que tenemos que atender es el marco que permite que se produzcan las situaciones, y éste es el marco interno donde desarrolla el trabajador su tarea. A mí me hubiese gustado que, además de estas comisiones médicas que hoy vamos a sancionar, o intentar sancionar, como apéndice de la Ley de Riesgos del Trabajo, en realidad estuviéramos hablando del marco de prevención, como conocemos y conocimos en diversos países. Me refiero al marco de interacción obrero-patronal, con los fondos específicos para que se pueda actuar en el antes y no en el después, porque tenemos que hablar no solo del juicio, sino también de los dedos y de las diversas partes del cuerpo de un ser humano que van quedando en el accidente de trabajo.

Un accidente quizás se pueda evitar si trabajamos sobre la educación, el formato correctivo, las comisiones obrero-patronales que tengan injerencia, en términos mixtos, sobre el desarrollo laboral en la República Argentina. Específicamente, el trabajador debe contar, dentro de este marco, con la tutela de sus derechos, así como también con el derecho in-



demnizatorio correspondiente, que le llegue en tiempo y forma –como recién decía–, para que esto no termine siendo un negocio de pocos o de algunos grupos empresariales, por no decir “abogados”, porque obviamente no puedo ir en contra del gremio de los abogados.

A mí me parece que lo que se está planteando claramente es que esa industria del juicio, de algún modo, debe tener un correlato.

He escuchado también decir por ahí que como esta iniciativa fue planteada por el Poder Ejecutivo nacional –que, como también se dijo a lo largo de toda la tarde de hoy, es un Poder Ejecutivo que gobierna para pocos o es de un ámbito selectivo–, en realidad no se debería haber acompañado. Me parece que no fue eso lo que se dijo en el Senado; allí, diversas bancadas, empezando por la peronista, que es la mayoritaria, apoyaron este proyecto que, además, antes de que fuera sancionado tuvo el acompañamiento en posiciones expresas de los dirigentes gremiales. A mí eso me merece mucho respeto y agrega mucho valor.

Entonces, la situación de las juntas médicas aquí planteada, el hecho de que nuestra gente pueda tener mayores beneficios, la designación de juntas médicas de carácter excluyente como paso previo *sine qua non* para que después el trabajador pueda finalmente optar, pero primero tener un resultado médico, creo que es el camino adecuado, por lo menos, para atajar la catarata de juicios que “se está llevando puestos” no solamente a los trabajadores sino también a las pequeñas y medianas industrias que tienen que padecer las consecuencias de esta industria del juicio.

El formato que se ha elegido lo he consultado con un par de jueces muy importantes en materia laboral. Uno me dijo una cosa muy fuerte y el otro me dijo otra cosa también muy fuerte, pero los dos coincidieron en algo que me quedó muy patente. Me dijeron: “Mirá, es al menos una buena idea”, y a eso voy. ¿Qué importa si esta idea que arrancó en el Ejecutivo, que no es de mi partido, tiene correlato y acompañamiento de los trabajadores para mejorar la situación de los planteles laborales en la Argentina?

Yo invito a que al menos en el campo del trabajo, cuando hablamos de los trabajadores, la grieta tenga un descanso y podamos decir que

a los trabajadores los defendemos todos: los de acá y los de allá, los que estuvimos, los que están y los que estarán pasado mañana, porque el trabajo argentino tiene que ser decente, porque los trabajadores merecen ese respeto y ese acompañamiento.

Además, hay que ayudar a los trabajadores a comprender que el salario y la negociación de los salarios no son lo más importante, lo único y excluyente. Hay muchas organizaciones gremiales –la nuestra, por ejemplo–, la de los compañeros de SMATA, que están aquí atrás, y muchas otras, que tienen comisiones mixtas de higiene y seguridad laboral.

A nosotros no nos da vergüenza discutir con tipos muy poderosos, sabiendo que cuando coincidimos en una idea estamos defendiendo la idea laboral y probablemente ellos estén haciendo negocio, porque cuantos menos incidentes laborales reporten a sus casas matrices o cuanto menos desarrollo de accidentes tengan, mejor les va a ir en su carrera profesional y en el reporte general a las compañías.

Una de las más grandes petroleras del mundo, que hoy está operando con nombre distinto aquí en la Argentina, todavía está pagando consecuencias incommensurables, no por los desarrollos de sus balances sino porque derramaron un buque en el golfo de México y luego del derrame de ese buque las acciones de su empresa nunca más volvieron a ser las mismas. En la Argentina no se llama igual que en el resto del mundo, también cambiaron de color.

Entonces, a mí me parece que es importante cómo planteamos el marco del desarrollo laboral, el mantenimiento del desarrollo laboral-empresarial en el seno de nuestras industrias, de nuestras pequeñas y medianas empresas. Si lo reducimos solamente a la cuestión salarial, estamos cometiendo dos errores. Esos errores consisten en minimizar la capacidad de educación que deben tener los planteles laborales en el desarrollo y en la formación y pensar que la grandeza de la compañía reside en que el trabajador mejore cada día su salario. No sólo es importante el salario sino también su capacidad y la formación que el trabajador pueda tener en el plano laboral.

En junio de cada año vamos a la OIT a aprobar permanentemente convenios. Quiero mencionar especialmente los convenios 101 y 102,

y las normativas 95, 96 y 97, sobre seguridad laboral y desarrollo en nuestras industrias.

No entiendo por qué no deberíamos entonces tener la misma capacidad para venir desde Ginebra hasta aquí e intentar modificar, “aggiornarnos” permanentemente y poder dar una discusión que nos permita aplicar mejores ideas y cambiar continuamente.

Insisto en que se trata de trabajadores y de su seguridad; de trabajadores y de trabajo decente, y cuando hablamos de esas situaciones el tema tiene que exceder totalmente el lugar del mostrador desde el cual circunstancialmente nos toque hablar. A veces decimos lo inverso a lo que decíamos anteaer porque resulta que hoy estamos ocupando un lugar distinto.

En mi caso, soy un dirigente gremial, y por ello tengo que saber que más allá de mi representación –porque también integro un bloque político– ante todo defiende a los trabajadores. Entonces, si esto sirve para mejorar el trabajo decente en la Argentina, si esta proposición hecha por el gobierno de Macri –acompañada por el Senado y por los dirigentes gremiales con sus aportes– ha sido constructiva, hacemos un favor enorme al trabajo decente y a los trabajadores en la Argentina.

Por lo tanto, sugiero que acompañemos este proyecto porque considero que es un cambio positivo para tener estas condiciones en el país. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Gioja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que comparte su término con el señor diputado Recalde.

**Sr. Kicillof**. – Señor presidente: efectivamente, compartiré el tiempo con el señor diputado Recalde a efectos de justificar nuestro rechazo al dictamen de mayoría y defender nuestro dictamen de minoría.

Como vamos a compartir esta presentación, me remitiré específicamente a las cuestiones económicas que hacen al contexto, a este proyecto de ley en particular y a las futuras leyes que el gobierno ya ha anunciado a través de los medios de comunicación y que se dirigen en el mismo sentido.

Sabemos que éste es un gobierno que se ha tomado estos catorce meses para deteriorar de una manera realmente vertiginosa las condi-

ciones de vida de nuestros trabajadores. Las ha deteriorado por las decenas de miles de despidos que se han producido como consecuencia de la política económica de este gobierno y también por algo que es público y notorio y que está en discusión hoy en día.

El gobierno de Macri ha logrado efectuar, como en pocas etapas de la historia argentina, una reducción del salario real, es decir, del poder de compra de los trabajadores, que en promedio equivale a un 10 por ciento. En algunos casos esa reducción ha llegado a ser del 15 por ciento.

Señor presidente: quien perdió el 15 por ciento del poder adquisitivo de su salario ha perdido dos meses de sueldo. Es decir, esa persona trabaja doce meses, pero le pagan diez meses, y solo con un año de gobierno de Macri. Ello es producto de una política económica dirigida a que esto ocurriera.

Esa política empezó, como sucedió el año anterior, diciendo que la inflación del año 2016 –según el entonces ministro Prat Gay, hoy despedido, echado, expulsado o renunciado– iba a ser del 20 por ciento, o a lo sumo, del 25 por ciento. Esto lo repitió el presidente de la Nación, y entonces pidieron paritarias del 20 al 25 por ciento. El resultado de esta política económica fue una inflación de 42 puntos. Es decir que si alguien le hacía caso al gobierno con sus proyecciones de inflación, hoy hubiera perdido no los 10 o 15 puntos que perdió sino 20 puntos de su salario real, alcanzándose uno de los momentos de mayor caída de las condiciones de vida de nuestros trabajadores en la historia nacional.

Afortunadamente no fue como quiso el gobierno, pero por desgracia, por una serie de políticas que comenzaron con la devaluación y siguieron con los “tarifazos”, con el aumento de la tasa de interés, con la apertura de las importaciones y de la cuenta financiera, que ha generado una especulación financiera y una “bicicleta” financiera –que es la única industria que hoy anda realmente bien en la Argentina–, se ha dejado en ruinas nuestra industria. Además, se ha dejado en deplorables condiciones a nuestros trabajadores, quienes más allá de la cuestión económica y de los números hoy tienen miedo real de perder su trabajo como no lo tuvieron en los últimos doce años.

Ése es el producto de la política de Macri, pero en el corto plazo. Por eso nos preguntamos a dónde va este gobierno, y eso lo podemos ver en esta ley: este gobierno, como lo han hecho todos los gobiernos neoliberales de nuestra historia, después de generar pánico y crisis económica va a tratar de aplicar reformas estructurales en la República Argentina. Quieren una Argentina distinta, quieren un cambio, y nos enteramos de que este cambio es una Argentina sin industria, una Argentina con trabajadores en malas condiciones, un país con desempleo masivo, con peores condiciones para los jubilados. En definitiva, es un país que lamentablemente no va para adelante sino para atrás.

Eso es lo que hemos visto, pero ahora nos empiezan a marcar el horizonte. ¿Cuál es el horizonte? ¿Cuáles son esas reformas estructurales? Evidentemente –y no lo digo yo ni es que lo sospecho, sino que aparece en los diarios oficialistas– éste es el primer paso hacia una flexibilización laboral más amplia. No hay que ser conspirativos ni tenemos que leer el Consenso de Washington, donde se inspira este gobierno, ni los planes del Fondo Monetario Internacional. Está a la vista: dicen que después de las ART van a venir otras ideas para el blanqueo del trabajo. Siempre han sido políticas para bajar las contribuciones patronales. Esto es lo que llevó a la famosa “ley Banelco” y a otras leyes de la vergüenza para lo que ha sido un país industrial y con trabajadores dignos, algo que en estos doce años habíamos recuperado.

Entonces, éste es un paso directo hacia la flexibilización laboral. Agregó algo más, porque esto tiene que quedar muy claro. El ministro Triaca ha dicho que la idea es terminar con la industria del juicio, que no beneficia a los trabajadores. Pero también ha dicho cuál es su filosofía: cuando hay un despido, lo que hay que hacer es comprender al empresario que despidió, no proteger al trabajador que fue despedido. ¡Ése es el Ministerio de Trabajo que tenemos hoy! ¡Así nos vienen a traer esta reforma laboral!

Se ha intentado mejorar el proyecto del Poder Ejecutivo, pero nuestro bloque sostiene que lamentablemente esas reformas han sido insuficientes. El espíritu sigue vivo. ¿Sabén

por qué? Porque es mentira –y voy a datos económicos duros– que haya un problema de rentabilidad en las aseguradoras o que el sistema esté colapsado. Los datos duros dicen eso: de cada 1.000 trabajadores y 78 siniestros que sufren, solamente 11,5 van a juicio. Es decir, de 1.000 trabajadores que aportan, 11 van a juicio, y de 78 siniestros, 11 terminan en juicio. Eso significa que de 1.000 siniestros solamente 146 terminan en juicio.

Esto no puede generar ni una industria del juicio ni un desastre financiero. ¿Cómo podríamos saber si efectivamente aquí hay una industria del juicio, que estamos en riesgo, que está todo mal, que hay que cambiarlo y que hay que impedir que los trabajadores puedan ir a un tribunal a defender su derecho? ¿Cómo lo podríamos ver con el sistema tal cual está? Diciendo que las ART están “en la lona”, que están fundidas, que no tienen ni un mango más para pagar los juicios, pero esto es lo contrario de la realidad.

En efecto, señores diputados, aquí no hay ningún problema que amerite impedir que los trabajadores efectivamente lleven su reclamo ante un tribunal. El problema es que precisamente no terminan cobrando o son pocos los que terminan haciéndolo, porque son disuadidos y no pueden esperar. Esto se refleja en la rentabilidad de las ART.

No es cierto que haya un problema financiero o un problema estructural del sistema que amerite una reforma que, como va a explicar seguidamente el señor diputado Recalde, dificulte más al trabajador llegar al objetivo final: que cuando desgraciadamente ha tenido una dificultad, ésta le sea cubierta. Eso no pasa. No estamos en esa crisis.

En primer lugar, debo señalar que las ART no obtienen su ganancia –como supuestamente ocurre en este negocio– de la relación entre la prima que cobran y el siniestro que pagan. No es ahí donde está su ganancia. Su ganancia surge de la capacidad de invertir los ingresos, y sobre todo, de la dilación que hay entre el cobro de la prima y el pago del siniestro. Esa diferencia intertemporal ha convertido las ART en empresas que viven de la especulación que hacen con los recursos que van cobrando todos los meses; pero no están en crisis ni en problemas.

En ese sentido, la rentabilidad más exigente para el sistema de aseguradoras, que se mide con la relación entre el resultado y el patrimonio, es del 20 por ciento. En este caso, las ART obtuvieron, durante 2015, un 30 por ciento de rentabilidad. Les va bárbaro. No hay que poner más trabas. No hay una industria del juicio que está fundiendo a quien tiene que pagar los juicios. Además, es mentira que esto vaya contra los empresarios. Solo el 5 por ciento de los juicios son contra los empresarios; el resto es contra las aseguradoras, que se llenan de plata.

¿Cuál es el problema que da origen a todo esto? Se están poniendo trabas al trabajador para llegar a la instancia del reclamo judicial, cuando justamente el problema es que no puede llegar a dicha instancia y cobrar el juicio. Estamos yendo al revés. Esta junta médica no nos garantiza que esto vaya a funcionar mejor. Va a andar peor. ¿Saben cuánto ganaron las ART?

Otro punto se refiere a bajar los costos para las pymes y que las ART cobren menos. Ya pueden cobrar menos. Si quieren que cobren menos, regulen el sistema. Han ganado 4.200 millones de pesos. ¿Qué problema tienen en bajar las primas? ¿Qué les asegura a ustedes que esta reforma pro ART vaya a bajar las primas? Si ya ganan muchísimo y las primas son altas. Es mentira. No va a funcionar para eso. Lo único que va a pasar es que si bajan los juicios, como han hecho en este mercado concentrado derivado del sector financiero, las ganancias quedarán en las ART, el empresario ganará lo mismo, las ART ganarán más y el trabajador obtendrá menos resarcimiento.

Concretamente, si conseguimos que los juicios bajen a la mitad, las ganancias van a aumentar en 2.300 millones de pesos. Ya tienen ganancias. ¿Las primas pueden bajar? Sí. ¡Que bajen hoy! ¡Regulen eso! No le pongan trabas al trabajador para que obtenga el debido respeto a sus derechos y el debido resarcimiento por sus desgracias. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Gioja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Recalde.** – Señor presidente: en el tiempo que resta voy a explicar nuestro dictamen de minoría y las correcciones que pensamos

hacer a fin de apuntalar con más eficacia –en nuestra lectura– el bien jurídico a tutelar.

Quiero expresar que hay dos espíritus en este proyecto que viene del Senado. El primero, el del Poder Ejecutivo nacional, y el segundo, el esfuerzo que hicieron los senadores por mejorar el proyecto con la participación de otros actores sociales, es decir, el contenido.

Compartí muchos años en la Comisión de Legislación del Trabajo con alguien por quien tengo afecto personal y respeto intelectual. Me refiero a Mario País. Sin embargo, creemos que lo que se ha logrado no fue suficiente. Voy a explicarlo rápidamente debido al poco tiempo del que dispongo, y me voy a reservar los fundamentos para el momento del cierre, aprovechando que soy el presidente del bloque.

Lo que hacemos es otorgar carácter optativo a la instancia previa administrativa, preservando así el derecho de cada trabajador de acceder directamente a la jurisdicción o someterse a la vía administrativa con carácter previo a llevar la controversia –o aristas de ésta– a la vía judicial.

El carácter optativo que proponemos, al alcanzar a todos los trabajadores víctimas de accidentes o enfermedades laborales, torna innecesaria la excepción incorporada en la sanción dada por el Senado de la Nación referida a los trabajadores vinculados por relaciones laborales no registradas. También se preserva –esto es muy importante y un error garrafal, en mi lectura técnica, del proyecto que está proponiendo la mayoría– el derecho de acceso directo a la Justicia a quienes opten por otros sistemas de responsabilidad que nada tienen que ver con las comisiones médicas.

Asimismo, en primer término, se preservan las autonomías provinciales, por cuanto éstas podrán delegar las competencias administrativas locales en las comisiones médicas jurisdiccionales y en la Comisión Médica Central con los alcances previstos en la ley nacional, o bien crearlas y regularlas dentro de sus propias órbitas provinciales, artículo 1º de la Constitución Nacional. En segundo lugar, se prevé que la competencia judicial se rige por las normas locales y, para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la competencia de la Justicia Nacional del Trabajo, ignorada en términos absolutos por el artículo 2º del dic-



tamen de mayoría y por el proyecto que viene del Senado.

Se dispone, además, que las acciones que se interpongan no suspenden la ejecutoriedad de las prestaciones, tanto dinerarias como en especie, que hubieran sido dispuestas en la resolución recurrida. Esto, por un lado, permite que el trabajador incapacitado perciba las reparaciones dispuestas, aun a cuenta del total adeudado en caso de las dinerarias, sin tener que aguardar el resultado final del juicio –cuéntenle esto a quien perdió un brazo– y, por otro lado, impide la maniobra de las ART de interponer recursos contra lo dispuesto por la Comisión Médica Jurisdiccional o la Comisión Médica Central a fin de no tener que pagar hasta que haya sentencia definitiva, para terminar con que sea el trabajador el que financie las ART, que hacen un fabuloso negocio financiero con el *cash flow*.

Contra las resoluciones de la Comisión Médica Jurisdiccional y de la Comisión Médica Central, y obviamente para los trabajadores que hubieran optado por transitar la vía administrativa, se prevé que éstos pueden promover acción judicial dentro del plazo que corresponda a la acción. Son dos años. Ello tiene relevancia en dos aspectos: no queda limitado su derecho a acceder a la jurisdicción a los cinco días para recurrir sino a todo el tiempo de prescripción de la acción, como dije previamente. Esto permite la amplitud de debate y prueba en sede judicial, que no está permitido en el proyecto del Poder Ejecutivo, en el dictamen de mayoría, que dispone que los recursos se concedan “en relación”. Cumplan, y después, vemos.

Se dispone, además, la exigencia de patrocinio letrado y médico y la asistencia sindical del trabajador –esto no está en el dictamen de mayoría– en todas las instancias de la vía administrativa y se establece la exigencia de que los peritos médicos en juicio integren el cuerpo de peritos oficiales de la jurisdicción interviniente y no del cuerpo médico forense, como establece el proyecto, que solo tiende a dilatar el trámite de los juicios a la luz de que ninguna jurisdicción judicial de nuestro país cuenta con cantidad suficiente de profesionales en sus cuerpos médicos forenses.

La realidad y lo que surge de la experiencia –con esto voy concluyendo– es que el cuerpo médico forense, para emitir dictamen en los juicios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tarda dos o tres años solo para hacer un análisis pericial.

Por otro lado, se mantiene en un año el período de incapacidad transitoria para su consolidación como permanente. En orden a la actualización de las prestaciones, se garantiza que el valor mensual del ingreso base en ningún caso podrá ser inferior a la suma que el trabajador hubiese percibido al momento de practicarse la liquidación de la indemnización que le corresponda percibir, y que todas las prestaciones por incapacidad laboral permanente se deben incrementar por el mecanismo de la variación del RIPTE.

Proponemos la modificación de las facultades –y con ello, de su denominación– del Servicio de Homologación previsto en el proyecto que cuenta con dictamen de mayoría, convirtiéndolo en un servicio de liquidación cuyas atribuciones se limitan a practicar la liquidación de los montos de las indemnizaciones por incapacidades laborales definitivas y por fallecimiento que corresponda percibir a los trabajadores o sus causahabientes en función del grado de incapacidad previamente determinado, informando a las partes que ello deberá ser abonado dentro del quinto día en los términos del artículo 260 de la Ley de Contrato de Trabajo, preservando de esta manera el derecho del trabajador, sujeto de preferente tutela constitucional, a percibir la suma determinada sin afectar su derecho a controvertirla por insuficiente en caso de así considerarlo.

Por último, con respecto a los supuestos de acuerdos conciliatorios, se los dota de las siguientes garantías que hacen a su validez. Solo pueden ser celebrados por un monto superior al informado por el Servicio de Liquidación. El artículo 12 de la Ley de Contrato de Trabajo declara que son nulas de nulidad absoluta las renunciaciones de los trabajadores a sus derechos.

El trabajador debe contar con asistencia médica, letrada y sindical. Los acuerdos deben ser celebrados ante la autoridad con competencia para homologar acuerdos conciliatorios en cada jurisdicción –sistema federal– y se dispone expresamente su inoponibilidad al traba-

jador cuando se fundaren en la verificación de un porcentaje de incapacidad inferior al real o en un monto indemnizatorio informado por el servicio de liquidación inferior al que en derecho correspondiera.

Por las razones expuestas, siguiendo el espíritu del artículo 14 bis de la Constitución Nacional y de los tratados internacionales, creemos que de esta manera se tutela mejor el derecho de los trabajadores y no el negocio financiero de las compañías de seguros que se llaman ART. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Gioja). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Stolbizer**. – Señor presidente: voy a fundamentar el segundo dictamen de minoría, que expresa la posición de rechazo de los diputados que lo firmamos y también del Interbloque Progresista.

Me animaría a calificar esta reforma como una “mano de maquillaje” que seguramente intenta disimular algunas posiciones políticas e ideológicas del gobierno que las impulsa, pero que por otra parte no hace otra cosa que reincidir en lo que necesariamente terminará siendo una nueva declaración de inconstitucionalidad sobre la reposición de una norma que ya fue declarada inconstitucional. Por lo tanto, además de nuestra posición política, anticipo una postura que también tiene que ver con el análisis jurídico de una norma que, a nuestro juicio, irremediablemente será declarada inconstitucional cuando sea llevada a los tribunales. Entonces, terminará teniendo un efecto exactamente contrario a que se dice que busca.

Se habla de la necesidad de bajar la cantidad de juicios, pero lo último que debe hacer un trabajador, frente al cercenamiento de sus derechos, es ir a golpear otra vez la puerta de los tribunales para plantear una inconstitucionalidad. De esa forma, tendremos juicios más largos y caros.

De manera tal que esa solución que se pretende buscar hoy a través de esta iniciativa no va a existir para quienes deseen otorgar alguna legitimidad a esa intención.

Estamos frente a una ley que fue mala en sus orígenes. Cuando se sancionó, la ley 24.557 ya tenía como objetivo crear un mercado de capitales a costa de la salud de los trabajadores,

capitales que luego puso al servicio de un grupo que, por supuesto, a partir de allí montó un gran negocio.

Se introdujeron distintas modificaciones a esa ley. El proyecto que estamos considerando es otra más. Se trata de una modificación que torna la ley mucho más regresiva respecto de lo malo que ya tenemos.

Sin embargo, no quiero soslayar algunos aspectos que podrían considerarse positivos –por ejemplo, la actualización y demás–, pero que son mínimos, razón por la cual tranquilamente podría haberse dictado un decreto o bien haberse contemplado modificaciones que apenas consideraran esas cuestiones.

Si esta reforma se aprobara, el Poder Legislativo no solamente estaría desoyendo las múltiples sentencias judiciales que ya nos han advertido respecto de esa inconstitucionalidad. Digo “múltiples” porque sabemos perfectamente que empezaron hace varios años con las declaraciones de inconstitucionalidad de los tribunales de primera instancia y siguieron con las de las cámaras. Finalmente, la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación en reiteradas oportunidades hizo referencia a la inconstitucionalidad de la norma legal, en particular al tema de las comisiones médicas, al que me referiré posteriormente.

Pero además de que el Poder Legislativo estaría desoyendo esas sentencias judiciales, hay algo mucho más grave. Me refiero concretamente al hecho de que estaríamos avalando la injusticia que significa reconfirmar y tornar –insisto– más regresivo un sistema respecto de los trabajadores. Estoy hablando de los trabajadores como el eslabón más vulnerable de la relación contractual.

Creo que siempre hay que insistir en este punto porque esa relación del trabajo es naturalmente desigual, pues el trabajador no concurre a ella de la misma manera que el empleador o el patrón. ¿Quién tiene que establecer un equilibrio en esa relación que es naturalmente desigual? El Estado.

Entonces, volvemos a advertir que aquellos que justamente deberían cumplir una función tutelar –me refiero al Estado, en general, y a los poderes Ejecutivo y Legislativo, en particular– obviamente abdican del cumplimiento de esa

obligación y terminan eligiendo la posibilidad de no proteger al sector más débil e inclinar la balanza a favor de los más poderosos. Esto no debería extrañar, porque no es la primera vez que este gobierno adopta una decisión en ese mismo sentido.

Otra relación claramente desigual es la de los usuarios y consumidores con las empresas que prestan servicios. En este caso, cuando se discutieron las tarifas, el gobierno también decidió inclinar la balanza a favor de los más poderosos.

En relación con los trabajadores, nosotros en este Parlamento hemos sido testigos directos de cómo el gobierno decidió embanderarse respecto de ese llamado sobreactuado relacionado con la responsabilidad fiscal, cuando en realidad se trataba de discutir la cuestión del impuesto a las ganancias sobre los trabajadores. De repente, apareció en el gobierno la idea de una superresponsabilidad fiscal que le permitía discutir la manera de beneficiar a los trabajadores, porque había que cuidar las cuentas públicas.

Sin embargo, si hay algo que justamente nos diferencia es que en esta responsabilidad de un Estado llamado a inclinar la balanza a favor de los que menos tienen, el que debe hacerlo es, precisamente y como lo he expresado, el propio Estado.

Eso nos diferencia de aquellos que solamente ven el Estado como un lugar para hacer buenos negocios privados. Algunos creen que el Estado existe solo para eso. Hoy, tenemos la demostración de cómo esa confusión de que los negocios privados se pueden manejar poniendo en juego las cuentas públicas termina explotando en las manos del propio gobierno.

Esto es lo que ha ocurrido con el Correo, con un gobierno que no solamente comprometió una cuestión absolutamente distinta, sino que además sabía, entre otras cosas, que tenía la responsabilidad de terminar con esa confusión entre los negocios privados y el manejo de los recursos públicos. Ahí, una vez más se demostró que el Estado sirve para eso y que favorece la posibilidad de llevar a cabo esos negocios.

Nuestra concepción es totalmente distinta, pues creemos en la participación activa del Estado cuando justamente pone en la balanza

todo su peso para mejorar la condición de los sectores más vulnerables. Para eso se debe discutir una ley de riesgos de trabajo.

Hay dos derechos fundamentales que se ponen en juego en esta iniciativa o que este tipo de modificación que se propicia está violando. El primero es el derecho de las personas a no ser dañadas, es decir, a no sufrir un daño ocasionado por otras. El segundo, es el que tienen todas las personas frente al daño que otras les ocasionan, o bien cuando hay un enriquecimiento a raíz de ese daño. Concretamente, me refiero al derecho de que uno sea indemnizado y compensado.

Lo que esta norma hace es establecer condicionamientos, cercenar, obstruir el ejercicio de los derechos de un trabajador cuando éste concurre a reclamar una indemnización por un daño que ha sufrido.

El otro gran derecho que tienen todas las personas es el de ser tratadas de la misma manera frente a la ley. Venimos advirtiendo la manera en que el trabajador termina teniendo un estatus inferior al de cualquier otra persona cuando debe recurrir a la justicia, pasando antes por esta instancia administrativa que vuelve a incorporar la reforma que se propicia. Un ejemplo puede aclarar debidamente esto.

Si un turista va paseando por la ciudad de Buenos Aires en un taxi manejado por un trabajador y ambos sufren un accidente de las mismas características y por igual hecho, sabemos perfectamente que ese turista –y eventualmente, su familia– tiene la posibilidad de reclamar en forma directa en el fuero civil una indemnización por el daño padecido. En cambio, el proyecto de ley en consideración, si se aprobara, estaría imponiendo al trabajador la obligación de pasar previamente por comisiones médicas administrativas que, sin tener el poder jurisdiccional para hacerlo, determinarían si le asiste o no derechos.

¿Qué atribución, conocimiento o habilidad puede tener una comisión médica administrativa para decidir respecto de un accidente *in itinere*, las pruebas correspondientes y todo el componente del hecho, que es estrictamente materia del ámbito jurisdiccional? Esto es lo que se hace. Entonces, insisto en que se cercena directamente el derecho del trabajador a percibir una compensación por daños.

Se vuelve a dilapidar la oportunidad de discutir seriamente en torno de un sistema de prevención de riesgos. No estoy de acuerdo con aquellos que impulsan la posibilidad de sancionar una nueva ley. Lo cierto es que nosotros tenemos una normativa que es buena y completa, si bien se le podría efectuar algún retoque. Pero lo que falla es el sistema de control, ya que las ART no controlan porque no quieren o no pueden hacerlo, y el Estado tampoco lo cumplimenta. Hay 10 millones de trabajadores que están con este sistema de seguro, 900.000 empresas y 21 ART, pero no existe posibilidad de que Estado controle. Ello es así debido a que no se ha querido controlar, entre otras cosas, y porque también ha permitido justificar la búsqueda de una reforma a partir de decir “no pudimos o no alcanzamos; entonces, reformemos la norma para reducir la cantidad de juicios que existen”.

Ahora bien, si lo que verdaderamente importa es dar una respuesta a la problemática de los trabajadores y mejorar sus condiciones laborales, ¿por qué no detenemos y pensar en cuáles son las razones por las que un trabajador debe recurrir a la Justicia? Señalo esto porque el único argumento que hemos escuchado es la necesidad de bajar el grado de litigiosidad. Se espantan frente a la cantidad de juicios que hay en los tribunales, pero no parece existir el mismo espanto respecto de las razones que actualmente llevan a un trabajador a iniciar una acción judicial.

En primer término, la razón por la que un trabajador va a juicio es porque fallan los mecanismos y controles de las normas de seguridad y, además, hay accidentes. Lo que se debe entender es que los juicios se multiplican porque el trabajador no goza de las buenas condiciones que debería garantizar el empleador, por lo que se accidenta y enferma, debiendo recurrir, en consecuencia, a los tribunales.

La segunda razón por la que un trabajador inicia un juicio es porque el Estado, que debería garantizar el control de funcionamiento de esa balanza, para protegerlo, no funciona. Entonces, obviamente, al violarse la norma de protección del trabajador, éste debe recurrir a la acción judicial.

Otra razón es que funciona un listado cerrado de enfermedades. Lo que hace esta norma

es seguir cerrando cada vez más ese reconocimiento de la enfermedad que los trabajadores padecen justamente por su trabajo, en contra de lo que establecen las normas internacionales –de la Organización Internacional del Trabajo– que imponen un listado amplio, porque se trata de proteger y no de restringir derechos. Y otra razón es que las comisiones médicas y las aseguradoras restringen justamente el reconocimiento de esas enfermedades y de los grados de incapacidad.

Por eso, lo que habría que analizar no es la cantidad de juicios y cómo bajarla, sino la disminución de las causas por las que los trabajadores terminan yendo a juicio. Yo pensaba mencionar varios fallos, pero no lo voy a hacer, sino que solicitaré autorización para insertarlos en el Diario de Sesiones. Como todos sabemos, varios fallos ya han dicho que la imposición de las comisiones médicas como ámbito administrativo son absolutamente inconstitucionales; entre otras cosas, los médicos, que por supuestos cumplen un papel importante de asistencia técnica frente al Poder Judicial, no tienen atribuciones para dictaminar. Y, sobre todo, lo que no se puede hacer es imponer con carácter obligatorio. Si las comisiones médicas fueran tan buenas como se nos quiere hacer creer, dejémoslas como optativas, es decir que sean una elección voluntaria. Deberían establecerse en el sistema algunos incentivos para que el trabajador sintiera que si va a la comisión médica mejorará su lugar. Pero esto no es así y por eso las comisiones médicas terminan imponiéndose como obligatorias.

Ésa sería una condición fundamental, es decir, las comisiones médicas deberían ser voluntarias y a elección del trabajador. Suponer que se subsana la inconstitucionalidad que el mecanismo tiene, mediante la posibilidad de que las provincias adhieran, es un absurdo total. Aquí radica el otro gran problema de inconstitucionalidad de esta norma, porque eso también significa una resignación de competencias propias de un poder, del poder de las provincias, que hoy está delegando a un poder nacional.

Ahí va de la mano la garantía del juez natural. El juez natural es el juez del domicilio, al que me referiré durante el tratamiento en particular porque hay algunas normas que son in-



aceptables. Todos saben que cuando la persona dañada inicia un juicio tiene hasta la posibilidad de elegir el tribunal o la competencia donde va a hacerlo, y puede optar por la de su domicilio o la del domicilio del demandado. Acá ya no se puede hacer eso, porque justamente se busca imponer, a través del domicilio, un mecanismo de cercenamiento del derecho del trabajador. Éste es otro argumento muy severo, que además –insisto– ya ha sido declarado inconstitucional.

Nunca una solución o mejora que se dice favorable para el trabajador puede provenir del retaceo de sus derechos. Lo que queda cada vez más claro son los intereses, y de qué grupos, que se están defendiendo con este tipo de normas.

Insisto en que para nosotros la norma es inconstitucional. Ningún trabajador elige ir a juicio. Ningún trabajador elige, por sobre su salud y la continuidad de su trabajo, tener que ir a pelear por una indemnización de daños. Que haya menos juicios debería ser el resultado de que existen menos accidentes y menos enfermedades laborales, de que los trabajadores dejan de estar en condiciones de explotación por parte de aquellos que se benefician con el trabajo de los sectores más débiles y de que dejan de estar en situaciones de inseguridad cuando están trabajando.

Tenemos principios fundamentales de nuestra Constitución que se ponen en juego, porque el principio protectorio del derecho del trabajo y de los trabajadores surge justamente de nuestra propia Constitución Nacional. No se puede bajar la litigiosidad sin bajar los siniestros. Ésa es la única clave, y es lo que se debería plantear.

Quiero repetir algo que he dicho en otras oportunidades, porque el debate de esta norma me ha encontrado siempre en el mismo lugar durante muchísimos años. Esta semana se discutió en comisión. Se habla del crecimiento, del desarrollo y de la necesidad de este tipo de normas para que las empresas puedan tener un crecimiento que derrame. Yo no creo en la teoría del derrame. Hay que saber que el crecimiento, el desarrollo y la competitividad de la que se habla acá deben tener una base moral, y la base moral del desarrollo es que primero se atiende la situación de los sectores

más débiles y más vulnerables. No hay posibilidad de derrame sin un contenido moral en el crecimiento.

Esta norma nos da la oportunidad, justamente, de definir de qué lado estamos. Nosotros ya tenemos claro de qué lado estamos, y por eso votamos por su rechazo. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Gioja). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Barreto.** – Señor presidente: este proyecto de reforma de la Ley de Riesgos del Trabajo se enmarca dentro de los lineamientos expuestos en la hoja de ruta flexibilizadora que el diario *La Nación*, en dos editoriales –uno, del 26 de julio de 2016, y otro, del 11 de febrero de este año–, bajo el título “Un cambio indispensable en las relaciones laborales”, da al gobierno nacional. Prontamente, éste hace uso de esa hoja de ruta y promueve algunas leyes en la línea de la flexibilización laboral.

Dentro de esos editoriales hay varios puntos que quiero remarcar. Por ejemplo, se habla de la negociación de salarios por productividad y de los límites y posibilidades de cada empresa, o sea, de acuerdos laborales de nivel menor por sobre los acuerdos colectivos o las paritarias nacionales. Esto es un ejemplo de por qué hoy los docentes no tienen una paritaria nacional y están discutiendo en las provincias con los gobernadores.

También se habla de la precarización en la contratación. Nuevamente algunas usinas de pensamiento y ciertos referentes políticos vuelven a hablar de pasantías. Hoy escuchaba una publicidad que decía “Incorporate al mundo laboral a través de una pasantía”. Quiero recordar que, durante nuestro gobierno, merced al trabajo de la ex senadora Blanca Osuna, las pasantías fueron eliminadas, allá por el año 2006 o 2007. Ahora, este gobierno vuelve a traer la cuestión de las pasantías.

En esos editoriales también se habla de la sustitución de la indemnización por despido por un sistema contributivo. Se dice que debería constituirse un fondo integrado con aportes de las empresas y de los trabajadores, y que al momento del despido estos podrán cobrar. En otras palabras, se está diciendo a los trabajado-

res: “Vos tenés que pagarte la indemnización si te llega a faltar el trabajo”.

También se habla de la modificación de la ley 24.013, para que los trabajadores no perciban las indemnizaciones agravadas y las multas establecidas por la ley a los empleadores que tengan empleados en negro o deficientemente registrados. Asimismo, se habla de la eliminación de la obligatoriedad de la homologación de la autoridad administrativa. Es decir que, de eliminarse esta cuestión, el Ministerio de Trabajo dejaría de tener facultades –como tiene hoy– para homologar todos los convenios colectivos.

Por último, esos editoriales hablan de la reforma de la ley de riesgos de trabajo. Lamento que un sector importante de la Confederación General del Trabajo esté bancando esta iniciativa, porque lo que hace es poner obstáculos para que los trabajadores puedan acceder a la justicia. Cuando se habla de las comisiones médicas y no se permite a los trabajadores acceder a los tribunales, claramente se está favoreciendo las ART.

Creo que este proyecto fue escrito por las aseguradoras, porque pareciera que este gobierno trabajara pura y exclusivamente para las empresas concentradas. Quiero recordar a algunos compañeros que la mayoría de las aseguradoras están bancadas por los bancos internacionales.

La estrategia del gobierno fue montar una escena. Hace varios meses que viene hablando de la alta litigiosidad, del curro de los abogados laboristas, de la industria del juicio, de los “caranchos”, pero no dice por qué los trabajadores tienen que recurrir a la Justicia. No habla de la prevención que deberían controlar las ART ni de la gran cantidad de siniestros laborales.

Como dijo la diputada preopinante, pareciera que a los trabajadores nos encanta ir a juicio por tiempos muy laxos cuando nos vemos afectados por alguna cuestión física y no podemos trabajar. Hablemos claro: las ART no quieren pagar. Los seguros no hacen lo que deben en cuanto a los controles en seguridad e higiene, y colocan el dinero en la “bicicleta” financiera. Si no fuera así, los trabajadores no tendríamos por qué accionar en la Justicia.

Lamentablemente, con este proyecto de ley los trabajadores tendremos que recurrir a las comisiones médicas, bancadas por las aseguradoras, en las que todos seremos carne de cañón.

Quiero detenerme en esta cuestión de las comisiones médicas y la jurisdicción. Daré un ejemplo concreto de lo que sucedería si se aprobara este proyecto de ley. En el caso de Entre Ríos, si algún trabajador se accidenta en la costa del Uruguay –en Concordia, Colón o Concepción del Uruguay– tendrá que recurrir a la comisión médica que está en Paraná. Deberá contratar abogados de Paraná y litigar en esa ciudad; no podrá trabajar y tendrá que bancar de su bolsillo todo el trámite que conlleva la imposición de las comisiones médicas en los distritos.

También existe una cuestión de conflicto de intereses respecto de las ART. Es claro que las aseguradoras no controlan ni previenen, porque si lo hicieran perderían clientes, que son las empresas que las contratan precisamente para que no hagan esa tarea. Lamentablemente, esto se hace en connivencia con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, que también recibe aportes de algunas aseguradoras.

Como dijo la diputada preopinante, creo que el actual sistema es perfectible, pero no bajaremos la litigiosidad si proponemos un proyecto de ley inconstitucional. Las comisiones médicas fueron declaradas inconstitucionales por parte de la Corte Suprema; existen varios fallos en ese sentido.

Se propone una delegación encubierta de las facultades privativas de las provincias en cuanto al control de policía que tienen, que mediante este proyecto se delega en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Algunos especialistas opinan que se está haciendo una reforma constitucional encubierta, ya que esto no sería posible si no hubiera un Congreso General Constituyente que delegara estas facultades en el Poder Ejecutivo o en el Poder Legislativo nacional.

Como si esto fuera poco, el proyecto de ley establece sesenta días hábiles administrativos y prorrogables para pronunciarse sobre los expedientes. Éste es un obstáculo más para que los trabajadores accedan a su derecho.

Por supuesto, no acompañaré el dictamen de mayoría. Considero que primero tenemos que discutir un proyecto referido a la prevención y a la seguridad e higiene. La única forma de bajar la litigiosidad y de que los trabajadores accidentados no vayan a la Justicia es precisamente que no haya accidentes, que exista prevención y que las aseguradoras paguen lo que corresponde. El gran problema es que las aseguradoras, que son empresas con fines de lucro, no pagan lo que deben pagar.

Solicito autorización para insertar en el Diario de Sesiones el resto de los fundamentos del dictamen de minoría que he presentado.

De una vez por todas, los trabajadores debemos despertarnos y ser conscientes de la situación lamentable que estamos padeciendo, con los dirigentes a la cabeza o con la cabeza de los dirigentes, porque no es posible que parte de la dirigencia sindical esté bancando este proyecto que lo único que hace —reitero— es poner más obstáculos para que los trabajadores no podamos acceder a nuestros derechos cuando nos encontramos en una situación tan complicada como es la de sufrir un accidente laboral. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Gioja). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Pitrola.** — Señor presidente: estamos ante una reforma que, en opinión del Partido Obrero y del Frente de Izquierda, atenta contra la vida y la salud de diez millones de trabajadores que están en el circuito formal de la economía. Naturalmente, al agravar las condiciones de aquellos que están en el circuito formal, empeoran todavía más las de aquellos que no tienen la protección que significa estar en blanco en el mundo laboral.

En esta sesión extraordinaria estamos manteniendo un debate exprés. El proyecto se trató el lunes en la reunión conjunta de comisiones y hoy, miércoles, se debate en el recinto. Estamos hablando de setenta y dos horas para tratar una legislación de fondo que viene afectando desde 1996, con la nefasta ley 24.557, la salud, la vida y la integridad de los trabajadores.

Se trata de un régimen que ha mostrado su fracaso. ¿Cuál es el apuro? ¿Quién es el apurado? Creo que el único apuro es el de la Unión Industrial Argentina, las compañías financie-

ras que operan en las ART y particularmente la Cámara Argentina de la Construcción, donde los trabajadores mueren como moscas como resultado de este régimen de las “ART de la muerte”, como muy bien las ha denominado el movimiento obrero argentino. Esto es lo que estamos discutiendo; no lo disfracemos.

Con esta norma Macri da una nueva vuelta de rosca a este sistema perverso. Es la segunda reforma. Ya tuvimos la ley 26.773 en tiempos de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, que logró imponer el *lobby* de la Unión Industrial Argentina. Recuerdo que la UIA aplaudió de pie cuando con esa ley la presidenta Cristina Fernández de Kirchner eliminó la doble vía, mandando los accidentes laborales al fuero de la justicia civil. El derrotero de semejante barbaridad ha sido la inconstitucionalidad. Los trabajadores apelaron una y otra vez, de distintas formas, para defender una reparación frente al hecho de que los hacían optar por la vía administrativa o por la vía judicial, como si el derecho a la reparación en la Justicia no fuera un derecho inalienable en todos los planos y para todos los argentinos.

Hoy, volvemos sobre la huella de ese debate. Resulta impresionante. Claro, es Funes de Rioja otra vez; incluso, son los mismos protagonistas. Hemos escuchado a Funes de Rioja en la comisión bicameral y prácticamente llegamos a la conclusión de que si no es el autor material, por lo menos es el autor intelectual de esta iniciativa que viene con sanción del Senado por 52 votos, que incluyen las más diversas fracciones peronistas que operan en esa Cámara.

Esto debe ser motivo de conclusiones políticas de fondo por parte de los trabajadores: dónde estamos parados, quiénes nos están gobernando y qué papel están jugando las fuerzas políticas en este ajuste que estamos viviendo.

El Partido Obrero no defiende la litigiosidad sino la prevención, la salud y la vida. Lo hemos hecho desde el momento en que surgieron las ART, hermanas gemelas de las AFJP. Yo recordé en el debate en el plenario de comisiones que nosotros pintábamos “La bolsa o la vida”; también sacamos un folleto de clarificación para el movimiento obrero que se llamaba *La bolsa o la vida*, porque el dinero de las AFJP de la previsión social y el dinero de la seguridad

en el riesgo de trabajo integraban la formación del mercado de capitales de Domingo Cavallo.

Esta fue la gran operación, y lo que tenemos hasta el día de hoy es el creciente negocio financiero con la salud y la vida de los trabajadores.

Estamos en la pavorosa cifra de 660.000 accidentes laborales en el año 2016. No tenemos una industria del juicio, porque se ha denunciado que hay 127.000 juicios contra 660.000 accidentes de trabajo en un año. Los juicios no duran un año sino muchos años para que sean reparados los derechos de un trabajador, a quien un conjunto de monopolios tarifaron lo que quieren, porque son sus *lobbies* quienes manejan las tarifas de lo que vale un brazo, un dedo o la vida del trabajador accidentado.

Esta es la realidad brutal. No tenemos una industria del juicio; tenemos una industria del accidente de trabajo, y vamos a mostrar por qué.

Este régimen no solo es hermano gemelo de las AFJP sino que está asociado, desde su nacimiento, a la flexibilidad laboral de los 90; y no es casual que ahora tengamos una ley de agravamiento de la indefensión por medio del régimen de las ART cuando tenemos una nueva ofensiva de flexibilidad laboral. Esto nació asociado a la flexibilidad laboral de los 90. Aumentan los ritmos de producción, se alargan las jornadas de trabajo, disminuyen los descansos intermedios y no tenemos insalubridad en ninguna industria.

Nosotros logramos que se declarara la insalubridad en el subte en el año 2000, en medio de una crisis política nacional, con una ley que hizo aprobar Altamira en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por sucesivas huelgas, porque el entonces jefe de Gobierno, Aníbal Ibarra, la vetó; finalmente, logramos la jornada de 6 horas en el subte. Es un rayo en cielo sereno. No hay más insalubridad en la Argentina, no porque no exista en las condiciones de trabajo. Podría no haberla, pero tendría que existir un régimen que terminara con las condiciones insalubres de trabajo. Tampoco tenemos protección; crecen los accidentes de trabajo y por eso ha aumentado la litigiosidad.

Las ART, de acuerdo con el último balance conocido –de 2015–, ganaron 3.047 millones

de pesos. El conjunto del negocio de seguros ganó 10.941 millones de pesos, encabezando el ranking el seguro automotor y los riesgos del trabajo. ¡Miren qué negocio! Están en el tope del seguro, que es un negocio de elite dentro de las financieras, tanto acá como en el resto del mundo. Y no estamos considerando ganancias ocultas, porque muchas de las ART –que son catorce monopolios muy poderosos, fundamentalmente, diez, que operan en el mercado– no solo están asociadas a bancos sino también a grupos de medicina privada, como Swiss Medical y otros. Entonces, hay una ganancia oculta, que no figura en esos balances, que proviene de la facturación y la sobrefacturación por la atención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales.

Esta es la realidad. Se está defendiendo aquí un negocio descomunal del capital financiero argentino, mientras se cierran fábricas y fuentes de trabajo por todas partes; y venimos a legislar esto porque tenemos la preocupación de que están en juego 20 o 30 millones de dólares en juicios.

La realidad, señor presidente, es que ni los accidentes de trabajo ni las enfermedades laborales están reconocidos como tales. En el debate en comisión estuvieron presentes dirigentes sindicales muy importantes, por ejemplo, el secretario general del Sindicato del Neumático, que ha trabajado mucho porque hay un alto índice de siniestralidad en su industria, y el secretario general del Sindicato de la Construcción, que denunció 200 muertes por año, que son evitables. Todos describieron el negociado que existe con la seguridad de los trabajadores y su completa indefensión.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 2ª de la Honorable Cámara, profesora Patricia Viviana Giménez.

**Sr. Pitrola.** – Estos expositores, al igual que los abogados laborales, demostraron que en la Argentina solo el 3 por ciento de la siniestralidad corresponde a enfermedades laborales. ¿Saben cuánto es a escala mundial? El 38 por ciento. ¿Saben cuántas enfermedades están reconocidas por la OIT? Ciento seis. ¿Saben cuántas se reconocen en la Argentina? Cuarenta y cuatro.



Por favor, señores diputados, hay que estudiar el tema y llevarlo a deliberación. Tendría que haber existido un largo debate acerca de cómo terminar con el problema de los accidentes del trabajo, que es la única forma de acabar con la litigiosidad.

Por otra parte, como ya anunciaron varios laboristas, fracasó la ley 26.773, porque la Justicia declaró inconstitucionales varias de sus cláusulas. Ahora, cuando al trabajador se le quiere bloquear el acceso a la Justicia colocándolo en el subsuelo de los derechos ciudadanos, poniéndole obstáculos para apelar a la Justicia, ¿vamos a tener constitucionalidad? Probablemente, no; y tendremos la lucha del movimiento obrero. Pero tiene que ser una lucha de conjunto, porque esto está asociado a una nueva ofensiva de flexibilidad laboral.

El otro día, en el plenario de comisiones, el representante de SMATA se enojó conmigo y buscó la descalificación personal. No me importa, yo voy al debate de fondo. Toyota tiene una jornada laboral de 9 a 10 horas; disminuyó los descansos internos; tiene un premio por presentismo durante tres meses, que el trabajador pierde por un día que falte; su ritmo de producción es tal que fabrica un vehículo en un minuto 50 segundos, mientras que el resto de las automotrices los producen en 2 minutos 30 segundos. ¿Qué ha provocado todo esto? Trescientos trabajadores arruinados, la mayoría, absolutamente jóvenes, que son reemplazados por otros jóvenes que entran en el mecanismo de la masacre laboral.

Esto es lo que mundialmente se llamó “toyotismo”. Hay bibliotecas sobre el problema, porque el milagro japonés se edificó sobre la derrota y la súper explotación, después de la Segunda Guerra Mundial, sobre la base de estos mecanismos del toyotismo.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

**Sr. Pitrola.** — Ahora vienen a la Argentina a descargar el fracaso del plan económico, la falta de inversiones y el cierre de fábricas. Lo hacen con la reforma de los convenios a la baja. Además, han encarado una campaña contra los convenios del 75, que después del “Cordobazo” incorporaron cláusulas que constituyeron

un pico en la conquista de limitación de la explotación del capital sobre los trabajadores.

Han fracasado en todo: el endeudamiento no trajo inversiones, sigue el déficit fiscal como consecuencia del gasto parasitario de rebajar los impuestos a los monopolios, no se reactiva la economía, cae el poder adquisitivo de los salarios, el “tarifazo” es más grande que lo previsto y la economía no arranca. Entonces, ¿a quién descargan su crisis y su impotencia? Al trabajador.

Esta reforma del régimen de ART está asociada a esa nueva generación de reformas del régimen laboral que encuentra en el convenio de Vaca Muerta, la nave insignia, ya que lo quieren extender a los metalúrgicos, a los textiles y a los trabajadores de la construcción.

Por lo tanto, venimos a rechazar de plano esta propuesta. Para ello, hemos presentado un dictamen de minoría que se sustenta en varias columnas que deben dar origen a una nueva legislación. En primer lugar, es necesario el control obrero en los lugares de trabajo, con comisiones especiales integradas por los propios trabajadores para defender las condiciones laborales. Con inversión y protocolos de seguridad no tiene por qué haber cinco muertes, como ocurrió en los subtes en los últimos seis años como consecuencia de la ofensiva en pos de la productividad y flexibilidad laboral por parte de la empresa Metrovías, que estuvo amparada por los Estados local y nacional. No debemos olvidar que Benito Roggio es socio en los negociados.

En segundo término, hay que estatizar las ART y formar con aporte patronal un sistema de seguridad en riesgos del trabajo que sea administrado por un directorio cuyos integrantes tienen que ser electos por los trabajadores.

Este es un programa que sometemos a la consideración del conjunto de los trabajadores. La posición de la cúpula de la CGT no representa la opinión de los trabajadores. Lo cierto es que esta propuesta no podría pasar una asamblea; varios dirigentes sindicales —incluso, algunos que integran esta Cámara— me han dicho que tengo razón.

Por lo tanto, convoco al conjunto de los trabajadores y a los diputados que vergonzosamente contribuyeron al quórum para la rea-

lización de esta sesión que está en contra de los intereses de la clase obrera argentina, a que saquen sus conclusiones sobre el tipo de normas que se están aprobando. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia informa que con las palabras pronunciadas por el señor diputado Pitrola damos por finalizada la ronda de expositores que han hecho uso de la palabra como miembros informantes de los distintos dictámenes.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires, que comparte su término con los señores diputados Petri y Borsani.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: lo primero que debemos considerar en relación con el proyecto en tratamiento es si realmente es necesario modificar la Ley de Riesgos del Trabajo. Para ello tenemos que analizar las condiciones fácticas que se están dando en la aplicación de este régimen y qué está pasando con los infortunios laborales en nuestro país.

En ese sentido, nos encontramos con que en los últimos años se ha registrado una disminución de los infortunios laborales, pero paralelamente ha aumentado la litigiosidad originada en la ley. Esto puede ser producto de una violación de la norma –aunque lo tenemos que descartar porque, como acabo de señalar, los infortunios laborales han disminuido en los últimos años– o de que la ley es defectuosa.

Evidentemente, la ley tiene problemas, lo cual ha provocado un aumento en la litigiosidad. En mi opinión, es un error hablar de la industria del juicio y de la responsabilidad de los abogados, porque lo que ellos hacen es defender los intereses del cliente, que en el caso de los laboristas son los intereses de los trabajadores a los que defienden.

Por supuesto que también hay que estudiar si la justificación jurídica de muchas de esas demandas tiene que ver con situaciones legales que habría que corregir. En mi opinión, este es el camino que sigue este proyecto, es decir, corregir situaciones que han originado una alta litigiosidad, porque eso en definitiva termina afectando el régimen de protección de la Ley de Riesgos del Trabajo.

A esta altura del debate, creo que es conveniente hacer un poco de historia. En este senti-

do, la primera ley sobre accidentes de trabajo que tuvo la Argentina data del año 1915, que se sancionó con el número 9.688, a partir de un proyecto de Alfredo Palacios, que rigió durante mucho tiempo, si bien se le introdujeron aproximadamente veintisiete modificaciones a lo largo de su vigencia. Esa norma estableció un sistema de cobertura de seguro estatal; luego, se permitió la cobertura por otros seguros, pero siempre obligaba al trabajador a recurrir a la Justicia para obtener su resarcimiento indemnizatorio.

El sistema de la ley 24.557 –que derogó la 24.028, que fue la que reemplazó la ley 9.688– cambió el eje y generó un sistema por el que las aseguradoras de riesgos del trabajo estaban obligadas no solo a indemnizar en caso de una enfermedad profesional o de accidente laboral, sino también a aportar las coberturas médicas necesarias para que el trabajador se sintiera protegido ante el infortunio. Sin duda, esa fue una medida acertada, pero la ley resultó ser muy polémica, porque contenía otras disposiciones que no resultaron tan convenientes, por ejemplo, la imposibilidad de que el trabajador accionara ante la Justicia en la búsqueda de una reparación integral a través de lo que disponía el artículo 1.113 del Código Civil, provocando una discriminación respecto de los ciudadanos comunes que sí podían recurrir a esa vía. Por este motivo la norma fue declarada inconstitucional.

Hoy, la doble vía está vigente a partir de las modificaciones que se implementaron con posterioridad. Este régimen mantiene la doble vía y simplemente incluimos la posibilidad de que el trabajador que quiera cobrar su indemnización en forma expedita evitando ir a un juicio, lo haga por medio de las comisiones médicas.

Ese es un camino que había que mejorar para que los trabajadores pudieran concurrir con asesoramiento legal. Esto es lo que hemos hecho al establecer la posibilidad de que el trabajador concorra acompañado de su abogado. El proyecto también establece que los honorarios de ese abogado deben ser abonados por la aseguradora de riesgo del trabajo. Sin duda, todo esto mejora el procedimiento y protege al trabajador.

Por supuesto que si el trabajador luego no estuviese satisfecho con lo que determinó la

comisión médica, tiene expedita la posibilidad de presentar un recurso en contra de lo que ella haya dictaminado o de accionar directamente ante la Justicia. De este modo, respetamos el principio constitucional que en su momento estableció la Corte en el fallo “Gorosito”, que declaró inconstitucional la ley 24.557.

Por otro lado –lamento mucho que todos los que criticaron el dictamen de mayoría hayan omitido decirlo–, mejoramos las indemnizaciones vigentes, toda vez que se contempla su actualización a través de la tasa activa. Este es un elemento importantísimo, porque por primera vez incorporamos en la legislación del trabajo la posibilidad de actualizar una indemnización laboral mediante la aplicación de la tasa activa, que permitirá mantener incólume las indemnizaciones que reciban los trabajadores por parte de las aseguradoras de riesgo del trabajo.

También hemos incluido una disposición que podría considerarse un anatocismo, que en este caso se permite. Esto es así cuando la aseguradora de riesgos del trabajo demorara el pago de la indemnización, ya que finalmente tendrá que pagar la capitalización de esos intereses. Es decir que se calcularán intereses sobre el capital y los intereses por el tiempo transcurrido. Sin duda, esto forzará a que el pago de las indemnizaciones se realice en tiempo y forma.

Por otra parte, se ha dicho que se obliga al trabajador a permanecer ante las comisiones médicas por largo tiempo. Esto no es así, porque la norma establece con total claridad que el procedimiento ante las comisiones médicas tiene un plazo de sesenta días. Si en ese lapso no se resolviera el trámite del trabajador, este tiene expedita la vía judicial. De esta manera, nos aseguramos que las comisiones médicas se expidan en el menor plazo posible.

También quisiera agregar que se ha contemplado la situación de las obras sociales sindicales, porque muchas veces ocurre que terminan atendiendo a trabajadores por prestaciones que deberían ser cubiertas por las ART. Este es un tema que venía siendo reclamado por las obras sociales, los sindicatos y la propia CGT, y se ha incorporado al proyecto de ley. Por lo tanto, a partir de la sanción definitiva de este proyecto, cuando una obra social cubra una obligación

que debería ser atendida por la aseguradora de riesgos del trabajo, luego esta última tendrá que compensar a la obra social.

Finalmente, me quiero referir a la pata que queda: la prevención, que, por supuesto, es clave para evitar que haya cada vez más infortunios laborales. Si bien al respecto las estadísticas reflejan un descenso, tenemos que lograr la mayor seguridad posible. Para eso es necesario mejorar la legislación vigente.

Hoy tenemos una ley de higiene y seguridad del trabajo que es muy antigua y es necesario modernizar. Por eso, la norma que estamos considerando otorga un mandato al Poder Ejecutivo para que en tres meses prepare un anteproyecto de ley de prevención. Me parece que esa es la clave del accionar del Congreso en los próximos meses.

Seguramente, este año tendremos como objetivo trabajar en una nueva ley de prevención que asegure que haya cada vez menos muertes y menos accidentes de trabajo en la Argentina.

Por lo tanto, este es un proyecto de ley que favorece la situación de los trabajadores no solamente porque mejora el procedimiento ante las comisiones médicas, sino también las indemnizaciones y, en definitiva, establece un mandato legal para que trabajemos en la prevención. En síntesis, estamos haciendo un gran aporte para proteger a los trabajadores argentinos. *(Aplausos en las bancas.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri**. – Señor presidente: he escuchado con atención a todos y cada uno de los expositores que hicieron referencia a que este proyecto que modifica la Ley de Riesgos del Trabajo legisla en detrimento de los trabajadores en la República Argentina, que esta reforma garantiza ganancias a las aseguradoras de riesgo de trabajo y que con toda esta legislación estamos perjudicando y conculcando derechos de los trabajadores.

Quiero advertir que no venimos a votar esa reforma. Nosotros no vinimos a limitar derechos de los trabajadores ni a conculcar sus derechos, sino que con esta reforma intentamos garantizar que se apliquen lo más rápidamente posible las prestaciones, las indemnizaciones y los derechos que tienen los trabajadores cuan-

do sufren una enfermedad u ocurre un accidente. Aquí se ha dicho que hay una parte débil de la relación laboral y, a raíz de ello, se establece lo que se denomina “principio protectorio”.

Cualquiera que haya ejercido el derecho laboral o haya participado en la actividad sindical conoce todas las derivaciones del principio *pro operario* —es decir, de la norma más favorable al trabajador— y de todos los principios que derivan de esa relación desigual que constituye el trabajo, donde hay subordinación técnica, económica y jurídica. Por lo tanto, el Estado de derecho tiene que salir a asistir a esa parte débil.

Hoy, no podríamos legislar en contra de esa parte débil, sino que tenemos que salir a reforzar esa posición. Entonces, no voy a permitir que nos corran por izquierda y nos digan que nosotros estamos legislando a favor de las ART. Eso no es cierto; si fuese así, pido que me expliquen cómo interpretan que les estamos sacando un negocio de un millón de trabajadores, teniendo en cuenta que más de nueve provincias y más de mil municipios van a tener la posibilidad de generar los autoseguros de riesgos del trabajo. A partir de allí, surge la imposibilidad de que muchas aseguradoras de riesgo de trabajo terminen asegurando a empleados estatales en la República Argentina.

Díganme qué negocio estamos certificando a las ART cuando en el marco de esas comisiones médicas —que serán obligatorias, exclusivas y excluyentes— obligamos a tales administradoras a pagar los honorarios de los profesionales que intervienen por la parte débil, es decir, el trabajador.

Éstas son las cosas que no dicen quienes demonizan el proyecto de ley y se encarnizan con él sosteniendo que estamos debilitando esa posición e impidiendo el acceso a la Justicia.

Asimismo, dicen que esa norma va a ser inconstitucional y nos meten el miedo de la inconstitucionalidad, pero yo quiero decir aquí que no es inconstitucional.

Los que defienden la negativa y el rechazo a este proyecto de ley se deben hacer cargo del sostenimiento del *statu quo*. Es inmoral que anualmente tengamos ciento veinte mil juicios, con una duración promedio de tres años, y nada hagamos al respecto para solucionar la

situación. Se trata de trabajadores que no acceden a las prestaciones porque justamente constituyen la parte débil de la relación laboral, es decir, la que no tiene espalda, la que no puede esperar.

El diputado Kicillof prácticamente así lo reconoció cuando sostuvo que las ganancias de las ART están dadas por el juego del tiempo transcurrido entre el inicio del siniestro y el pago del litigio. Piensen el pingüe negocio que hacemos a las ART con el sistema actual al garantizarles que desde el momento que ocurre el siniestro el cobro se producirá más allá de los tres años. Esto es lo que no queremos que ocurra.

Nosotros queremos un proceso rápido: 120.000 denuncias, con una duración promedio de tres años. En 2012, cuando el kirchnerismo —es decir, los que se sientan de aquel lado del recinto— reclamaba la modificación de la Ley de Riesgos del Trabajo y Cristina Fernández de Kirchner hablaba de los “caranchos” y la “industria del juicio”, en la República Argentina existía la mitad de litigios en sede judicial. No eran 120.000 sino 60.000, y allí sí había industria del juicio y necesidad de defender los derechos de los trabajadores.

¿Qué hacían para defender los derechos de los trabajadores? Los conculcaban y los cercenaban, pero decían justamente lo contrario: que estaban defendiendo a los trabajadores.

Esta reforma establece las comisiones médicas con carácter obligatorio, sin excluir la revisión judicial, y esto es importante decirlo. Pero más trascendente que señalar esto es recordar por qué esta norma no va a ser inconstitucional y no se ajusta a los precedentes del fallo “Castillo”.

Hemos escuchado una innumerable cantidad de veces, en esta sesión, que se va a aplicar el fallo “Castillo” y a partir de allí se declarará la inconstitucionalidad, pero la situación de hecho y de derecho es absolutamente distinta porque en el fallo “Castillo” lo que la Corte Suprema de Justicia de la Nación denunció fue que el gobierno federal y el Congreso Nacional estaban invadiendo competencias de las provincias y no había adhesión de parte de ellas.

Se había ideado un sistema en el que intervenían las comisiones médicas, pero en defi-



nitiva sus resoluciones eran resueltas por los tribunales federales. A partir de allí, la Corte Suprema de Justicia –con razón– dijo que no podía absorberse la competencia federal, sino que se trataba de legislación común, que era competencia de las provincias.

Aquí está la clave que define la suerte de este proyecto: el artículo 4°. Todo este sistema se ordena, se ejecuta y comienza a funcionar a partir de la adhesión de las provincias. El artículo 4° lo dice expresamente, señor presidente: “Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al presente título.

”La adhesión precedentemente referida importará la delegación expresa a la jurisdicción administrativa nacional de la totalidad de las competencias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del presente...”.

Este artículo tiene una razón de ser, porque justamente es el que purga cualquier tipo de vicio de inconstitucionalidad que contenga el proyecto de ley y respeta las facultades que les son propias a las provincias, que deberán decidir si adhieren a la norma.

Por último, quiero decir que quienes hoy critican esta reforma en su gran mayoría integran la bancada del kirchnerismo, pero cuando ese kirchnerismo se disfrazaba de menemismo en 1995 nos regalaba la Ley de Riesgos de Trabajo, y cinco años después, en nombre del modelo nacional y popular de justicia con inclusión, nos regalaba la reforma de esa Ley de Riesgos del Trabajo, inconstitucional, siempre defendiendo supuestamente la bandera de los trabajadores.

Yo los llamo a la reflexión, porque que los lobos reclamen por libertad se entiende, porque son lobos, pero que los carneros les hagan coro solo demuestra una cosa: que son carneros. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Río Negro.

**Sra. Soria**. – Señor presidente: este proyecto, o DNU frustrado, tiene olor a pescado podrido. Usted sabe, igual que yo, que éste es un nuevo negocio, otro beneficio más para los bancos, fiel al estilo de Cambiemos. El gobierno está obrando para el interés de las compa-

ñas de seguros y de los bancos. Alguno quizá no lo sabe, pero los bancos son dueños de tres de las cinco empresas aseguradoras más importantes.

Ése es el pescado podrido, la famosa “bicicleta” que tanto le gusta a Cambiemos. En un año, con la devaluación y la escalada inflacionaria terrible, Macri logró sustraer a los trabajadores entre el 8 y el 20 por ciento de sus salarios para transferirlo a los sectores más concentrados de la economía.

Desde su asunción, ya se perdieron más de 100.000 puestos de trabajo registrados, y más del 31 por ciento representa a trabajadores patagónicos.

En mi provincia, Río Negro, uno de los tantos ejemplos de la Patagonia, ese panorama es cada vez más oscuro si contamos el “tarifazo” del gas, el abandono del sector petrolero, las obras que brillan por su ausencia, la falta de ayuda al sector frutícola, la quita de reembolsos a las exportaciones en puertos patagónicos... Puedo estar un largo rato, y no saben lo que es el federalismo.

También está la ineptitud de un gobierno provincial cómplice. Lamentablemente, la lista es larga, pero ahora también pretenden ir por los derechos de los trabajadores. No se puede impedir el acceso directo a la Justicia por parte de los trabajadores porque eso es, como mínimo, discriminarlos. La obligatoriedad de pasar por las comisiones médicas, por más que algún diputado preopinante haya alzado mucho la voz, vulnera la Constitución Nacional.

La solución no se encuentra cerrando los tribunales e imposibilitando el acceso al juez. Si realmente se buscara reducir la litigiosidad, un gobierno inteligente, por lo menos, hubiese realizado estudios profundos de medicina del trabajo, intensificado los controles de la normativa vigente en seguridad e higiene por parte de las ART y fortalecido políticas efectivas de prevención de accidentes de trabajo. A través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por lo menos, hubiese realizado inspecciones de las empresas, que no se hacen desde hace rato.

Tenemos que legislar para el bien común, y eso no se logra alejando a los débiles de la Justicia. Quieren obligar a los trabajadores del

interior del país a recorrer kilómetros y kilómetros, porque muchos de ustedes no conocen el interior profundo; las comisiones médicas funcionan nada más que en las capitales.

Sin lugar a dudas, éste es un sistema perverso y tortuoso que lo único que busca, obviamente, es disuadir los reclamos laborales.

No puedo dejar de pensar en los doscientos mineros despedidos de Sierra Grande, en los despidos constantes del sector petrolero de mi ciudad, una ciudad vecina a Catriel; tampoco, en los despidos del día de ayer en el Hospital de Bariloche, y en la cantidad de estudiantes rionegrinos que tuvieron que dar de baja a sus inscripciones en las universidades públicas por la incertidumbre que sienten. Tampoco puedo dejar de pensar en las importaciones de manzanas, que día a día crecen mientras sigue en caída nuestra economía regional.

Los trabajadores rionegrinos no pueden seguir pagando los platos rotos de una crisis económica que este gobierno es incapaz de resolver.

Hace pocos días el presidente Macri interrumpió súbitamente sus vacaciones y visitó la ciudad de Viedma, en mi provincia, y luego de sortear una nutrida comitiva de protesta se reunió con el gobernador de mi provincia y con otros gobernadores y presentó el Plan Patagonia. Pensábamos que llegaban las obras y el trabajo, pero no, fue una metáfora, una expresión de deseos. El Plan Patagonia es una idea vaga y vacía. La verdad es que no lleva un presupuesto ni un plan de ejecución. No están las obras, eso falta.

Ver al gobernador de mi provincia, Weretilneck, y a otros aplaudidores crónicos festejando semejante tomada de pelo fue muy triste, pero lo que más nos alerta es el grado de inactividad que tiene este gobierno y cómo piensa seguir transitando la crisis económica.

Sin lugar a dudas, estamos ante una ausencia total de ideas de cómo vamos a resolver la crisis en la que estamos. Podemos mirar para otro lado, podemos decir que en realidad éste es el curro del juicio, de los abogados “caranchos”, pero tenemos una realidad: todos los días hay despidos en nuestra Argentina.

Si existe una gran cantidad de juicios es porque las ART no pagan las prestaciones que tie-

nen que pagar. Por eso los trabajadores tienen que recurrir al juicio. ¿Ustedes piensan que les gusta pagar abogados y encima recurrir a la Justicia? Esto es así porque muchas veces las ART se hacen bien las zonzas, como los empleadores.

No ocupo esta banca para atentar contra los derechos de los trabajadores. Por eso, mi voto es negativo. *(Aplausos en las bancas.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza, quien comparte el término asignado al bloque.

**Sr. Abraham**. – Señor presidente: voy a tratar de ser breve para dejar tiempo a mi compañero, y desde ya pido permiso para insertar el resto de mi discurso en el Diario de Sesiones.

La verdad es que acá hay grandes mentiras. Creo que este proyecto que van a aprobar será tan nocivo como el acuerdo que ha habido con el Correo Argentino. Ya lo vamos a ver con el tiempo, y también adelantó algo el miembro informante de nuestro bloque.

Una de las grandes mentiras es que beneficia a los trabajadores. No es cierto, les están generando una instancia previa en la que tendrán que optar. Una posibilidad será terminar con esa instancia, que no es de sesenta días porque, si hay una apelación, serán más. Las juntas médicas estarán controladas por las ART, y fijarán una indemnización seguramente muy inferior a la que establecería un juez laboral.

Los trabajadores tendrán que optar entre esperar o cobrar una indemnización menor, y seguramente por el estado de necesidad aceptarán una indemnización menor. La diferencia será una ganancia para las ART. Así el sistema funcionará en la práctica.

También es mentira que estén perjudicadas las ART por la industria del juicio, como la han dado en llamar ustedes. Las ART tuvieron el año pasado un 80 por ciento más de utilidad que el resto del mercado asegurador, según datos oficiales.

También es mentira que esto vaya a beneficiar a las pymes o a las industrias. Seguramente, todos han visto la noticia de que cierra la última fábrica de llantas de la Argentina; se trata de Mefro Wheels. ¿Qué dicen los trabajadores, los delegados, la UOM? Nos mataron las importaciones.

Como decía el señor diputado Kicillof, esa es la política económica de este gobierno, que está destruyendo la industria nacional, y nada tienen que ver los trabajadores ni la industria del juicio, como ustedes la llaman.

Otra noticia es que llega el Plan PC Baratas. Todos sabemos que van a sacar el arancel a las importaciones de *notebooks* o de *tablets*, pero no les alcanza con eso; también están perfeccionando la importación de PC usadas, con lo cual nuestra industria en esta materia caerá junto con miles de trabajadores.

O sea, no echemos a los trabajadores ni a los abogados la culpa del desastre económico que están haciendo ustedes; y digo “ustedes”, los que están de aquel lado –como le gusta señalar al diputado preopinante–, que son los que están privilegiando los intereses extranjeros de las multinacionales en perjuicio de nuestra industria nacional y de los trabajadores.

Se hizo un tratamiento súper exprés de este tema. Ni siquiera se tomaron la molestia –como en otros casos– de convocar a especialistas. La FACA, Federación Argentina de Colegios de Abogados, se ha manifestado en contra de este proyecto, diciendo entre otras cosas que la futura ley va a ser declarada inconstitucional.

¿Qué hicieron? Decir que son todos “caranchos”. El que opina distinto en este país es demonizado por ustedes; ustedes, los que están de ese lado. Es como si nosotros dijéramos que todos los ingenieros de la Argentina son unos atorrantes porque tal vez haya algún ingeniero atorrante dando vueltas por ahí. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para completar el tiempo restante del bloque, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Depetri.** – Señor presidente: tengo en mis manos una declaración de las centrales obreras, las dos CTA, que expusieron en el Senado, y la corriente sindical federal, una expresión importante del movimiento sindical, que se oponen a este proyecto de ley.

Esta iniciativa profundiza una situación de injusticia y discriminación. Acá no se trata de bajar el costo laboral. Nosotros estamos discutiendo un proyecto de ley para bajar los costos laborales, pero necesitamos debatir una iniciativa para prevenir los riesgos laborales y no ex-

poner al trabajador a situaciones de accidentes de trabajo.

Por otra parte, este proyecto de ley va a perjudicar a las obras sociales. Uno de los problemas es que las ART derivarán a las obras sociales y estas al hospital público. Debemos dar esta discusión, porque esta situación perjudica a las organizaciones sindicales que muchas veces administran las obras sociales.

La clave del proyecto que ha sido claramente cuestionada son las comisiones médicas, que son casi el único y excluyente ámbito donde tiene que ir el trabajador. Esto es inconstitucional y un grave error porque impide al trabajador tener celeridad en su recuperación y reclamar por su problema en el fuero laboral, el lugar donde deben resolverse estas cuestiones.

Por medio de este proyecto de ley se favorece a las ART, porque al momento de su presentación el presidente Macri dijo que con esta iniciativa se bajaba el costo laboral. Para lograr su objetivo, la norma toma una sola parte, que es la reparación, y no toma la prevención ni la reinserción laboral.

Yo provengo del sindicalismo y he tenido accidentes laborales gravísimos en mi propio sector de trabajo, con un gran impacto nacional, como fue la muerte de catorce mineros. El inconveniente que tienen las empresas es la inversión que deben hacer para bajar el riesgo laboral.

Incluso, el oficialismo puede cuestionarnos, porque durante doce años mantuvimos en vigencia el sistema de la ley de accidentes del trabajo. En todo caso, avancen sobre este tema en el sentido positivo; no trabajen sobre una norma que favorezca la rentabilidad de las aseguradoras que, como dijo el señor diputado Kicillof, tuvieron ganancias por más de 4.600 millones de pesos. Podemos discutir un proyecto de ley donde el Estado sea el garante de la seguridad y la protección de los trabajadores en el país.

Otra situación absurda es que por medio de este proyecto se da a las ART el poder de fiscalización. Igualmente, ya hicieron algo similar, porque Aranguren está al frente del Ministerio de Energía y Minería; entonces, las empresas prestadoras de los servicios tienen al ministro que les garantiza la rentabilidad. Por eso, por

un lado, perdonan deudas y, por el otro, aumentan las tarifas.

En todos los ámbitos en los cuales legisló, el gobierno lo hizo a favor del sector económico que está detrás del negocio y, en este caso, de las ART, que son las garantes de un negocio financiero, porque también están relacionadas con los bancos.

Quiero plantear que este no es un tema de emergencia ni es urgente, sino que firmaron un decreto que como no pasaba la comisión bicameral tuvieron que anular. Luego, de apuro, trajeron la discusión a la Cámara de Diputados como si este fuera uno de los temas trascendentes de los trabajadores argentinos. Si bien es un tema que hay que abordar, podríamos haberlo discutido con mayor profundidad en el movimiento sindical, con las universidades y con los empresarios.

Este nuevo Parlamento se jacta de tener espacios de discusión y de debate; por lo tanto, para tratar este tema podríamos habernos tomado un tiempo mucho más prudencial y haber instalado en la Comisión de Legislación del Trabajo un debate a fondo para proyectar una norma en dos o tres meses que contuviera las necesidades y las propuestas de todos.

Esta iniciativa se sanciona rápidamente porque necesitan dar una señal al mercado, a los bancos y a las aseguradoras para bajar la supuesta industria del juicio, porque esto genera más rentabilidad.

Al mismo tiempo, insisten con la lógica de gobernar para los sectores más concentrados. Esto lo demuestran con el conflicto desatado por el gobierno con respecto al Correo Argentino, con una transferencia de 70.000 millones de pesos de un sector a otro, con la devaluación de la moneda nacional y la transferencia de miles de millones de dólares a los sectores exportadores.

También lo demuestran con el “tarifazo” de la energía eléctrica, del 160 por ciento, que están planteando en este momento —mientras que a fin del año pasado fue del 500 por ciento—, con la negociación con los sectores financieros, los grandes negocios financieros que hicieron con los fondos buitres y el negocio financiero que este año llevaron a cabo los bancos con las LEBAC, al ganar 150.000 millones de pesos.

Cuando se trata de ir a resolver el problema de los trabajadores, el oficialismo siempre ofrece seguir concentrando y que las empresas continúen acumulando. El movimiento obrero fue con una demanda de 2.000 pesos para cada trabajador, y si hay 13 millones de trabajadores, eso significaba destinar 26.000 millones de pesos para ellos. Pero mientras ustedes no lo pagaron ni incentivaron que así se hiciera, garantizan negocios escandalosos a las aseguradoras y a los empresarios.

El oficialismo toma estas medidas porque sigue el mandato que le dio el poder económico que lo puso en el poder, de seguir gobernando para los ricos, para las empresas, y seguir transfiriendo el dinero de los trabajadores a los grandes grupos que gobiernan la economía. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado Bermejo, quien comparte los quince minutos del bloque con los diputados De Mendiguren, Cremer de Busti, Moyano y Taboada. Por lo tanto, deberá ser muy escueto.

Tiene la palabra el señor diputado por el Chubut.

**Sr. Bermejo.** — Señor presidente: dado que me voy a referir solo al tema que nos convoca, seré muy breve.

Este proyecto de ley, lógicamente, no trae de por sí una solución al tema recurrente entre las empresas y sus trabajadores. Los accidentes de trabajo y todo aquello que se titula como tal, constituyen una carga muy significativa en el costo laboral de las empresas. Pero hete aquí que no son lo mismo las grandes empresas, que tienen la posibilidad de trasladar ese costo a los precios, que las pymes, que no tienen ese privilegio y que, además, deben negociar con las aseguradoras en condiciones mucho más desventajosas.

Para una pyme, tener una seguidilla de litigios por accidentes o por pretendidos accidentes puede llevarla directamente a la quiebra.

El proyecto que estamos tratando acá, más allá de las connotaciones políticas que se le pueda dar, va en defensa de las empresas más pequeñas, aquellas que se ven perjudicadas por la voracidad de las aseguradoras y el correlato también voraz de quien litiga contra las empresas.



Una pyme que no cuenta con un *staff* de abogados tiene que contratar a un profesional por cada asunto, lo que le cuesta realmente bastante dinero y, repito, es un costo laboral que no puede compensar de ninguna otra forma y que va a pérdida. Esto ha determinado que empresas chicas, de pocos empleados, terminen cerrando.

Por medio de esta norma se pueden abaratar en parte los elevados costos que tienen las pymes.

En resumen, quiero señalar que lo propuesto por esta iniciativa que viene del Senado mejora el proceso de determinación del carácter profesional de la enfermedad, algo que hoy está en manos de un solo profesional.

Por medio de este proyecto la junta médica, con el patrocinio legal que corresponde, es una garantía que tiene no solo la empresa sino también el trabajador. Por supuesto que asegura la equidad porque le brinda asistencia legal al accidentado y en absoluto menoscaba el derecho de los trabajadores a percibir la indemnización que le pudiera corresponder por su accidente laboral. Evita así, en gran parte, el negocio que se hace alrededor de ese accidente, algo que a la larga jamás favorece al trabajador y sí a todos los que se involucran en el negocio del juicio.

Indudablemente, esto es un parche más a una temática muy profunda, en que la prevención tiene que estar antes que nada; pero hoy estamos resolviendo este tema. No podemos despreciar la oportunidad que tenemos de mejorar la situación porque no se esté dando la solución final de la cuestión.

Por esa razón, nuestro bloque va a aprobar el proyecto sancionado por el Senado.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. De Mendiguren**. – Señor presidente: voy a ser muy breve porque todo el bloque tiene el mismo espacio para expresarse.

Estamos ante un tema importante. Ninguno de nosotros discute que la prevención es lo que había que anticipar al tratamiento de este proyecto de ley. Tenemos que hacernos responsables de no haberlo hecho y debemos comprometernos a tratar tal cuestión en el menor plazo posible.

El sector que a mí me toca representar, que es el de la pequeña y mediana empresa, hoy está con un problema grave que tiene que ver no solamente con las ART sino con cuestiones como las tasas de interés, la presión tributaria, etcétera, que lo están sacando de la cancha.

En cuanto a la Ley de Riesgos del Trabajo, el sector empezó pagando una cuota del 1,5 por ciento sobre la masa salarial. En el transcurso del tiempo pasó al 3 y al 4 por ciento. Los nuevos contratos se están cerrando al 9 por ciento de la masa salarial y hay sectores como el de la pesca, o los frigoríficos, que por su complejidad están pagando tasas del 15 al 20 por ciento.

Cuando hablamos de esto con las ART nos dijeron que el 50 por ciento de la tarifa se debe a la litigiosidad.

Quiero dejar en claro que los sectores antiguos no son de los trabajadores y las pymes. Los dos padecemos el mismo problema. Ninguna pyme quiere descuidar a sus trabajadores, pues junto con ellos abrimos la puerta de la fábrica a las 8 de la mañana, padecemos juntos la avalancha importadora y también soportamos juntos la tasa de interés alta.

Lo que hemos aprendido después de las etapas neoliberales de la Argentina es que, junto con el capital, el activo más importante que tienen las pymes es su trabajador. De manera que pueden quedarse muy tranquilos esos trabajadores porque estamos juntos en esta problemática.

Sin embargo, hay actores que no son los trabajadores ni las pymes, que nunca fueron llamados a resolver este problema y que son los que distorsionan el sector.

Fíjese, señor presidente, que esta ley, que se hizo hace veinte años, establece un instrumento –el Consejo Consultivo Permanente– que tiene facultades para poder cambiar las enfermedades y subir las indemnizaciones. Es muy sospechoso que no se lo haya convocado en estos veinte años.

Esta es una norma que no nos satisface. ¿Qué se puede hacer para atemperar la problemática? Dos cosas: salir de la urgencia y legislar con premura sobre la prevención y sobre una ley que establezca mucho más que esto de haber incorporado solamente una comisión.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

**Sra. Cremer de Busti**. – Señor presidente: consideramos que todas las leyes anteriores y esta que se modifica ahora han fracasado. Esto es así porque, si tenemos que bajar la cantidad de litigios, no han logrado su objetivo. Es decir que hemos abordado el problema al revés. Creo que la prevención es la base fundamental para evitar los siniestros.

Este proyecto de ley se debería haber tratado con todas las partes intervinientes, pero también debió haber tenido en cuenta la geografía, es decir, la realidad de cada provincia. Por ejemplo, en Entre Ríos tenemos dos comisiones: una, sobre la costa del Paraná, y otra, sobre la costa del Uruguay. Es decir que los trabajadores que sufren siniestros tienen que viajar 300 kilómetros. Por lo tanto, nunca son retribuidos en sus daños, en sus discapacidades y en sus enfermedades como debería ser, y tienen que aceptar lo que la ART les da.

Además, tenemos un solo inspector para realizar los controles de prevención para evitar siniestros. Yo considero que para bajar los litigios lo que realmente tenemos que hacer es trabajar en la prevención. Los trabajadores no son personas a las cuales podamos considerar descartables. Los trabajadores son personas a las que debemos proteger. Para ello debemos otorgarles las medidas necesarias a fin de que no sufran accidentes.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Moyano**. – Señor presidente: voy a ser escueto dada la cantidad de tiempo del que dispongo para hacer uso de la palabra.

En primer lugar, quiero destacar algo positivo: que este proyecto de ley se debata en este recinto. Lamentablemente, esto no es por voluntad del Ejecutivo nacional, que lo intentó imponer a través de un decreto, sino porque el voto de los argentinos hizo que la composición de este cuerpo lo obligara a realizar este tratamiento que, por otra parte, debería haber sido mucho más prolongado y más profundo.

Quería recordar que en el año 2012 se intentó solucionar este tema mediante la ley 26.773, norma que fue votada. Pero les recuerdo a los diputados Lipovetzky y Petri –que criticaron

esa ley por inconstitucional, y que sin duda lo es– que dicha normativa también fue votada por el PRO. Sin embargo, esa norma tampoco fue efectiva.

Inclusive, en ese momento hubo una apuesta con el titular de la UIA para ver qué resultado tenía. Después de un año de aplicación de esa ley, según un informe de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo –que en ese momento estaba en cabeza de González Gaviola–, la litigiosidad había subido un 20 por ciento, luego de haber planteado la eliminación de la doble vía. Por lo tanto, no solamente es inconstitucional, sino que no es efectiva.

Menciono esta ley anterior porque escuché a varios diputados decir que se sancionaba esta reforma en razón de buscar una herramienta práctica para resolver estas cuestiones.

Por otra parte, seguimos hablando de la litigiosidad, más allá de que en muchos discursos se escucha la preocupación por los accidentes del trabajo y su prevención.

La litigiosidad no va a parar si no ponemos el acento donde lo tenemos que poner y atacamos la causa, que es la siniestralidad. Hay que cambiar la palabra “litigiosidad” por “siniestralidad”.

El señor diputado Pitrola habló de 660.000 accidentes de trabajo y un 3 por ciento reconocido por las ART. Está bien que exista la instancia de las comisiones médicas, pero esta normativa las pone como obligatorias y excluyentes. Para justificarlas, ponen de ejemplo el SECLO, que es una instancia de mediación en la que participa un representante de la autoridad de aplicación, que es el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Pero este proyecto pone a las comisiones médicas como una instancia de resolución. Por eso es inconstitucional.

Se podrían hacer algunos aportes para corregir algunas cuestiones que no benefician a los trabajadores, pero dado que no coincido con el fondo de este proyecto de ley me voy a limitar solamente a la crítica. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por el Chubut.

**Sr. Taboada.** – Señor presidente: dado el poco tiempo del que dispongo voy a tratar de ser rápido y claro.

Los únicos beneficiados de este proyecto de ley son las ART. Eso tenemos que dejarlo en claro.

Aquellos que provenimos del movimiento obrero, que manejamos la obra social y que hemos tenido la oportunidad de administrar una ART sabemos perfectamente que cuando se accidenta el trabajador, la ART le da las primeras curaciones –que son las más baratas– y antes de los diez días le mandan una carta documento diciéndole que su enfermedad no está relacionada con el trabajo. Aunque vaya con una pierna debajo de un brazo, eso es lo primero que hacen. Ahí es cuando el trabajador necesita el apoyo jurídico para lograr que le den las prestaciones necesarias. Ahí entra en un derrotero de cartas documento, denuncias en la superintendencia y discusiones con las obras sociales sindicales, que quieren que le den las prestaciones necesarias y que se lo atienda.

Por eso, nosotros decimos que este proyecto de ley en nada ayuda al trabajador; le pone un trámite administrativo más a todo el “tramite-río” engorroso, dilatorio y cansador para que finalmente el trabajador acepte cualquier cosa o no tenga la prestación en caso de tener una secuela.

Entonces, aquí los únicos “cuervos” y “carroñeros” que se benefician con la salud de los trabajadores son las ART, y este proyecto de ley solamente pretende solucionar a ellas el problema de litigiosidad perjudicando al trabajador, porque lo obliga a hacer un trámite engorroso que difícilmente termine a corto plazo, ya que, como bien decían algunos legisladores preopinantes, las comisiones médicas, para resolver, tienen sesenta días, que pueden ser prorrogables, y en ninguna parte se dice por cuánto tiempo ni cuántas veces.

Creo que debemos hacer hincapié en prevenir y obligar a las empresas a que tengan un programa de prevención de accidentes; de esta manera, habría menos siniestros que, como dijo el señor diputado Pitrola, hoy son 660.000 al año, lo cual es una barbaridad y una aberración. Entonces, tenemos que hacer hincapié en la prevención; de lo contrario, absolutamente nada solucionaremos con este proyecto de ley.

Esta norma apunta solamente a beneficiar a las ART; por eso, además de considerar el apuro del Poder Ejecutivo en que la tratemos en tiempo récord, adelanto mi voto negativo. *(Aplausos en las bancas.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). - Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Troiano.** – Señor presidente: la señora diputada Margarita Stolbizer planteó con anterioridad un montón de aspectos que hacen que este proyecto de ley sea pasible de inconstitucionalidad.

Quiero hacer referencia a cuestiones básicas en la historia de nuestro país que enmarcaron la ley de accidentes del trabajo y que abrieron la posibilidad a que la Argentina tuviera una norma que fuera un ejemplo en Latinoamérica, no como este proyecto de ley que es uno de los peores dentro de los países del Mercosur.

Digo esto con mucha tristeza. Nos da mucha tristeza que después de tantos años, luchas y huelgas de los trabajadores, que fueron reprimidos y murieron tratando de defender sus derechos, hoy estemos claudicando en un derecho tan elemental –que debemos defender– como es la salud de los ciudadanos argentinos que, gracias a su trabajo, pueden llevar el alimento a sus hogares. Uno no pretende una comisión para que les enseñe a nuestros hijos que no hay que meter los dedos en el enchufe porque se podrían electrocutar.

Hay situaciones que son anteriores y esenciales. En este sentido, tenemos en nuestra historia nacional todos los inmigrantes que ingresaron a nuestro país, las mayorías socialistas y anarquistas, y muchos sindicalistas que conservaban su autonomía, que trabajaron intensamente por la ley que llevó adelante Alfredo Palacios, que fue un joven abogado, hijo de una madre soltera, que ingresó a este recinto a defender los derechos de los trabajadores, que es lo que tenemos que hacer nosotros.

Se derogó esa ley, la 9.688, y se creó la ley vigente, sancionada en el año 1995, ¡oh casualidad!, durante la peor época neoliberal de nuestro país, en la que también nacieron las AFJP. Bastaría estudiar un poco para ver cómo crecieron los juicios; pero lo peor no es que crecieron los juicios, sino que no existía una reparación integral para el trabajador; lo peor

habría ocurrido si no hubiese sido la Justicia, con fallos ejemplares –como bien lo declaran varias propuestas de proyectos de modificación que existen en este Congreso sobre el tema de ART, que sería bueno ver–, la que posibilitó que los trabajadores pudiesen defender sus derechos.

Esto es lo que hoy se priva con las comisiones médicas, porque claramente, tal como propone este proyecto de ley que tanto defienden algunos, van a estar bancadas por las mismas ART, mientras que hoy el médico que emite opinión es el médico perito que la Justicia soratea para que defienda y dictamine ante el trabajador.

Estas condiciones son vulneradas en este proyecto y esto es lo que tenemos que rever. Hubo muchas investigaciones, y recordarán los cordobeses el informe Biale Massé sobre las condiciones de la clase obrera en el año 1905, que sería bueno releer, o el informe sobre la fatiga, que hace Alfredo Palacios. Así, después de algunas investigaciones se promueven en este país la jornada de ocho horas de trabajo, el descanso dominical, el sábado inglés y un montón de leyes que promovieron beneficios para los trabajadores que, como bien dijeron muchos diputados que me antecedieron en el uso de la palabra, son los que se hallan en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Existen otros proyectos acá. En 1988, de la mano del entonces diputado Guillermo Estévez Boero viene un proyecto de comités mixtos de seguridad e higiene. Fue reproducido reiteradamente por él hasta su muerte, y ahora tiene vigencia en este Parlamento en razón de su presentación por el diputado Hermes Binner. Nunca se trató. Sin embargo, en el año 2008 se aplicó en la provincia de Santa Fe y a partir de su vigencia, en 2009 y hasta este momento se bajó la cantidad de accidentes del trabajo en un 22 por ciento. Esto hizo que otros países de Latinoamérica tomaran tal iniciativa como ejemplo y crearan esos comités mixtos de seguridad e higiene, donde participa también las pymes, aunque al principio se negaron a ello. Participaban el Estado y los trabajadores.

Después de más de dos años de funcionamiento se planteó lo importante que habían sido estos comités, porque los trabajadores no solo no se accidentaban sino que, además, te-

nían continuidad en su trabajo y las empresas no se veían en la necesidad de estar permanentemente formando nuevos empleados. Así, estos y sus familias estaban muy felices ya que dentro de ellas no había una persona discriminada como consecuencia de su incapacidad.

Si nosotros investigamos lo que nos plantea la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, encontraremos que el grado de litigiosidad es producto de que son 44 los padecimientos existentes en el listado de enfermedades que se tienen en cuenta, como dijo un compañero que me antecedió en el uso de la palabra. Por su parte, la OIT, en su protocolo –que tiene carácter constitucional en nuestro país porque fue aprobado por este Congreso en 2011–, establece que son 105.

Entonces, aquí se produce una diferencia entre las enfermedades profesionales –tengamos presente que las psicosociales no son tenidas en cuenta– que hace que, como la comisión técnica no las considera, al trabajador no le quede otro camino que el de litigar. O sea que es el mismo Estado el que provoca este grado de litigiosidad.

El proyecto de ley en consideración fue presentado en el Senado en 2016, durante el período de sesiones extraordinarias, y fue sancionado en diciembre. Sin embargo, luego se busca el camino más corto y se dicta un decreto de necesidad y urgencia en el mes de enero, siendo que este gobierno planteó durante su campaña electoral que iba a tratar de no hacer uso de esa herramienta. No solo que se hace uso de ella sino que se busca la conveniencia en tiempo y forma. El tema se trabó en la comisión bicameral y por eso llegamos a esta instancia, con muy poco tiempo de debate, pero no porque no existieran proyectos para analizar.

Entonces, queda claro que en esta iniciativa no se plantea la necesidad de garantizar la salud de los trabajadores ni su integridad, así como tampoco su reparación integral...

**Sr. Presidente** (Monzó). – Pido a la señora diputada que redondee su discurso.

**Sra. Troiano**. – Ya termino, señor presidente.

Dentro de estas pautas, esta iniciativa tampoco contempla un concepto que tiene la Organización Internacional del Trabajo, que es el de la ergonomía participativa ni enfermedades



que se van produciendo por el uso de agroquímicos, que tienen efectos cancerígenos sobre los trabajadores y que no son tenidas en cuenta ni evaluadas ni se trata de darles solución.

Señor presidente: tenía muchas cosas más que decir, pero como no me alcanza el tiempo, solicito autorización para insertar el resto de mi discurso en el Diario de Sesiones. Además, pido a la titular de la Oficina Anticorrupción que antes de analizar los contratos eléctricos investigue, por favor, los últimos años del contrato con Cammesa. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

**Sra. De Ponti.** – Señor presidente: estamos en esta Cámara discutiendo una vez más una iniciativa a las apuradas, sin el tiempo de debate correspondiente. Se trata de un proyecto que constituye un paso atrás respecto de un decreto de necesidad y urgencia que había dictado el Poder Ejecutivo y que, en particular, intenta afectar de manera positiva los intereses de los empresarios; en este caso, de las empresas aseguradoras de riesgos del trabajo y empresas vinculadas con el sector bancario y financiero, que no solo constituye un sector altamente concentrado de nuestra economía sino que, durante el año y pico que lleva gobernando el macrismo, ha sido quizás el sector de nuestra economía que más se ha beneficiado.

Como mínimo, podemos decir que se trata de una norma que pretende recortar los derechos de los trabajadores. En este país parece que, desde que el macrismo gobierna, la responsabilidad de los problemas es absolutamente de los trabajadores, de aquellos que se accidentan y hacen juicio, de aquellos que consumen mucho o utilizan elementos que no son propicios para un trabajador.

Me parece que en todos los casos la actitud y el discurso de este gobierno han estado orientados a responsabilizar a los trabajadores de los problemas de nuestra economía. En este caso, con la excusa de reducir la litigiosidad –porque parece que ellos no tienen el derecho de ir a juicio a reclamar el cumplimiento de sus derechos– se avanza en un proyecto de ley que no nos permite discutir ni abordar las verdaderas causas por las cuales existe un volumen importante de juicios en la justicia laboral, que obedece al alto número de siniestros que se

producen en los contextos laborales. Además, la legislación actual tiene defectos, como bien decían algunos diputados preopinantes.

Entonces, de alguna manera aquí se está planteando una ley parche para reducir uno de los efectos que se provocan, sobre la base de los problemas que tiene el sistema de aseguradoras de riesgos del trabajo, con el que nuestro país cuenta desde 1995. En efecto, en el marco de la implementación del modelo neoliberal surge también la legislación que da nacimiento a este sistema, uno de cuyos principales problemas es que pone tanto la prevención como el seguro en cabeza de las empresas aseguradoras de riesgos del trabajo.

Esto significa que estas empresas deben decir a sus clientes que inviertan la cantidad de dinero necesaria para garantizar las condiciones de seguridad, cuando sabemos que en nuestro país los empresarios no tienen una voluntad natural y espontánea para invertir recursos tendientes a garantizar las condiciones de seguridad, higiene y salud para el desarrollo de los distintos contextos y relaciones laborales.

Hay algunos aspectos fundamentales que se están poniendo en discusión con esta iniciativa y que tienen que ver con la instancia en la cual se tramitará la resolución de estos litigios, es decir, si debe ser una instancia administrativa o si debe recurrirse a la vía judicial. Como ya se dijo en muchos de los discursos, esta es una cuestión que ha sido objetada de inconstitucional por la Corte Suprema, fundamentalmente en los fallos “Castillo”, “Aquino”, “Venialgo”, “Marchetti” y “Obregón”, a partir de una composición del más alto tribunal de la Nación que nos enorgullecía y que generó jurisprudencia con fallos que fueron ejemplo para la legislación.

Como decía, esos fallos han tachado de inconstitucional algunos aspectos del sistema de aseguradoras de riesgos del trabajo que hoy también son retomados por esta iniciativa; por ejemplo, la voluntad de consolidar la participación de las comisiones médicas, es decir, de resolver los conflictos en la instancia administrativa y no mediante la vía judicial, que sería la que correspondería de acuerdo con lo dispuesto por nuestra Constitución Nacional, el Código Civil y los tratados internacionales a los que nuestro país ha adherido.

También se discute acerca de si la reparación que debe recibir el trabajador debe ser tarifada, es decir que de alguna manera estandarice los daños que se generan en el marco de las relaciones laborales, como si el trabajo y el trabajador fuesen mercancías y no se tratase de personas que están poniendo en riesgo tanto su vida como su moral y su salud mental. Se deja de lado la necesidad de sostener y consolidar una reparación integral que contemple todos los derechos del trabajador y cómo los daños que ocurren en el marco del trabajo pueden afectar su plan de vida.

Entendemos que los jueces son las personas más idóneas para intervenir en la resolución de los conflictos, y en particular aquellos que atienden las situaciones vinculadas con el derecho del trabajo, y no los médicos –sin menospreciar en absoluto la competencia ni los saberes de la medicina–, que no cuentan con los elementos necesarios para definir en este sentido.

Volviendo a las declaraciones de inconstitucionalidad que pesan sobre nuestro sistema de aseguradoras de riesgos del trabajo, y que probablemente vuelvan a ser señalados en esta norma, por un lado quería citar algunos aspectos del fallo “Aquino”, donde se cuestiona la perspectiva mercantilista que tiene este sistema al señalar que: “El sistema de la LRT se aparta de la concepción reparadora integral, pues no admite indemnización por ningún otro daño que no sea la pérdida de capacidad de ganancia del trabajador, la cual, a su vez, resulta conmensurable de manera restringida.” Y agrega: “...siendo contrario a la dignidad humana, ya que ello entraña una suerte de pretensión de reificar a la persona, por vía de considerarla no más que un factor de la producción, un objeto del mercado de trabajo. Se olvida, así, que el hombre es el señor de todo mercado, y que éste encuentra sentido si, y solo si, tributa a la realización de los derechos de aquél”.

Esto corresponde al fallo “Aquino”, dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el año 2004. Como decíamos, aquí se señala la fuerte perspectiva mercantilista que tiene el sistema de aseguradoras de riesgos del trabajo, que se retoma en esta iniciativa, además de otras objeciones de inconstitucionalidad que tienen que ver con la jurisdicción, donde

se entromete la intervención de las comisiones médicas. Entendemos que esta cuestión no va a quedar saldada por una adhesión de las provincias, ya que ellas no pueden, mediante una ley, modificar el texto constitucional que estructura nuestro sistema federal.

Para finalizar, quiero expresar que este proyecto se discute en medio de un contexto en el que entendemos que hay un gobierno que tiene una voluntad flexibilizadora con respecto a los derechos laborales.

No podemos dejar de señalar que es necesario avanzar en la construcción de un sistema de prevención. En la Argentina, hay un promedio de dos trabajadores por día que se incapacitan por enfermedades profesionales o accidentes laborales. Este es el verdadero problema que tenemos que abordar.

El sentido de una ley de riesgos del trabajo tiene que ser consolidar el principio protectorio del derecho laboral y proteger a los trabajadores y no proteger las ganancias y la voluntad de lucro de las empresas aseguradoras de riesgos del trabajo.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por San Luis.

**Sra. Bianchi**. – Señor presidente: considero que una vez más estamos debatiendo cuestiones de fondo que no corresponden. Justamente deberíamos tratar de reformar la ley integral, es decir, la 24.557, que desde hace veinte años no logra tener una reforma seria. Muy por el contrario, de este modo se permitió y facilitó la industria del juicio laboral por accidentes del trabajo, obviamente sustentada principalmente por varios factores, esto es los peritos, las comisiones médicas, los juzgados y principalmente algunos abogados inescrupulosos que hacen del ejercicio ilícito de la profesión un comercio infame.

No seamos hipócritas; no podemos dejar de decir que el aumento de casos de litigiosidad sobre esta materia no solo se debe a la industria del juicio, sino también a la falta de políticas de prevención destinadas a evitar los accidentes de trabajo. Por eso, creo que juntamente con este proyecto deberíamos estar analizando una ley sobre la prevención de esta clase de accidentes.

Los accidentes más peligrosos que ocurren en la Argentina se dan justamente en la construcción, la metalurgia, la minería, la pesca y el transporte; pero, por otro lado, tenemos las enfermedades profesionales, y al respecto no existe un verdadero y equitativo registro, no se sabe cuántas hay ni si son muchas o pocas. El sistema solo registra el 2 por ciento de estos eventos dañosos, lo que significa que todos estos reclamos obviamente van a la Justicia; sabemos también que las aseguradoras no les prestan la atención correspondiente y que éstas tampoco son controladas por el Estado nacional. Se vive en un total desconocimiento de las enfermedades profesionales y, por supuesto, de la prevención en relación con ellas.

Señor presidente: este es un círculo vicioso, y no hay un solo responsable sino varios. Por un lado, el Estado, que no controla y, por el otro, las ART, que no fiscalizan las empresas afiliadas. Además, como a éstas nadie les dice nada, no vigilan a sus propios empleados que, en algunos casos –no en todos–, disponen de elementos de seguridad, pero no los usan. Asimismo, contamos con médicos o con ingenieros laborales que no pueden transmitir el beneficio de la prevención y obviamente, como dije antes, con abogados inescrupulosos que quieren que todo lo demás fracase para realizar su negocio.

En síntesis, cuando la responsabilidad es de muchos, se diluye y no es de nadie, porque hay muchos responsables, pero nadie se hace cargo.

A mi entender, esta reforma fue sancionada con varios vicios. En primer lugar, se está limitando el acceso de los trabajadores argentinos a la Justicia. En esto no podemos obviar la Constitución Nacional y los tratados internacionales. Por otro lado, existe una sanción del Senado, del 21 de diciembre del año pasado. Que alguien me explique por qué en ese momento, si era tan importante y preveían lo que sucedió, no se llamó a sesión.

Obviamente, tampoco podemos olvidar que se dictó un decreto de necesidad y urgencia, y yo me pregunto cuál es la urgencia. ¿Será el incremento de la rentabilidad de los empresarios en desmedro de los derechos fundamentales de los trabajadores? ¿Qué pasa con los trabajadores no registrados? No vaya a creer, señor presidente, que con esta ley se va a reflejar la

totalidad de la siniestralidad laboral. No. Acá hay muchos trabajadores no registrados que justamente deben caer en la Justicia porque no tienen otra forma de reclamar.

Señor presidente: la realidad de nuestro país es muy diferente. Quienes hablamos de urgencia nos referimos a otra cosa. ¿Quieren que redactemos un decreto de necesidad y urgencia? ¿Saben cuál es la urgencia que tiene este país? Frenar la inflación. La urgencia que tiene este país tiene que ver con frenar la suba de las tasas, no aumentar las tarifas de los servicios eléctricos, no cerrar las fuentes de trabajo y, por ende, parar la cantidad de despidos. Esa es la urgencia. ¿Acaso el presidente de la Nación no sabe que la AFIP ha dicho que en cinco meses se cerraron 1.686 fábricas? ¿No sabe que el rubro más afectado es el de la construcción? ¿No sabe que cerraron 700 fábricas, 367 comercios y 165 hoteles? ¿No lo sabe? ¿Conoce que la construcción es la actividad más golpeada en este país? Esa es la urgencia. Eso esperamos del presidente de la Nación.

Para concluir, creemos que para que haya menos litigios debe haber menos siniestros. Para lograr esto hay que realizar una mayor prevención, seria y real, y además, el empleador debe invertir y el Estado, controlar.

Repito: es indispensable que el gobierno nacional priorice en forma urgente qué es lo inmediato para la sociedad, y estoy segura de que el Correo Argentino no es una necesidad ni una urgencia para la sociedad.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

**Sra. Sosa**. – Señor presidente: en primer lugar, quiero referirme a la defensa de la modificación de la ley de ART que ha hecho el diputado mendocino por el oficialismo. Constituye una caradurez colocarse en el papel de defensor de los trabajadores cuando se forma parte de un gobierno provincial de la coalición Cambiemos que ha declarado la guerra a las paritarias estatales y a sus condiciones laborales. Han atacado a los docentes y a los trabajadores judiciales en razón de la cantidad de licencias por enfermedad y psiquiátricas. Les impusieron por decreto una modificación de las condiciones laborales a través del ítem “Aula” para implementar productividad en los principios de la modernización del Estado.

En 2015, la provincia de Mendoza era la tercera con mayor índice de enfermedades laborales, concentradas principalmente en los sectores de la construcción, la educación y el transporte. Por supuesto que las condiciones que han llevado a este crecimiento de las enfermedades laborales, que obedecen a la flexibilización y la precarización laboral, no corresponden únicamente al actual gobierno, sino que están relacionadas con un deterioro paulatino de los sectores del trabajo.

Además, atacaron el convenio colectivo de los trabajadores del trolebús –en su momento lo expresé en esta Cámara de Diputados– y transformaron la Empresa Provincial de Transporte de Mendoza en una sociedad con mayoría empresarial privada, cuando por convenio colectivo estos trabajadores tenían una comisión de higiene y seguridad con mayoría obrera.

Si aquí se quiere atacar la industria del juicio –digo esto como trabajadora judicial– se tiene que atacar la industria del juicio en el derecho civil, donde los juzgados están repletos de expedientes que impulsan las corporaciones de abogados que representan a los empresarios, a las aseguradoras que lucran con los accidentes de trabajo, principalmente con los accidentes de tránsito. Si se quiere atacar la industria del juicio, que se vaya al derecho tributario, donde los juzgados están repletos de expedientes que confiscan los bolsillos de los trabajadores y sus familias, pero no los de los empresarios, que tienen exenciones impositivas.

Aquí, realmente se está hablando de un ataque al derecho laboral, que ha sido construido por las luchas obreras y defendido por los sindicatos. El ataque es en regla al conjunto de la organización sindical. Así lo está haciendo en la provincia de Mendoza el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, es decir, el mismo Triaca, interviniendo el gremio judicial e imposibilitando la celebración de paritarias, que por segunda vez han fracasado. Esto significa un recorte del Poder Judicial, de la rama del derecho laboral, en este Plan de Justicia 2020.

Justamente cuando en 2015 el gobierno explicaba la cantidad de enfermedades laborales que teníamos en la provincia de Mendoza, la Subsecretaría de Trabajo, que actualmente tiene un director que se dedica a escribir poemas

en contra de los trabajadores –así de escandaloso es–, fue acusada de efectuar denuncias falsas por enfermedades laborales. Esta es la misma política que en este momento están teniendo en la provincia para atacar a las mujeres que se animan a denunciar la violencia de género. Resulta que todos los que son perjudicados ahora hacen denuncias falsas.

No aceptamos este proyecto por el que se propicia una modificación de la ley de las ART de la muerte, porque anula el reconocimiento de los accidentes *in itinere* y plantea una discriminación respecto del trabajador, ya que cualquier persona que sufra un accidente de tránsito o una mala praxis puede recurrir directamente a la Justicia, mientras que al trabajador se le impone el tortuoso camino administrativo. En otras palabras, se le imponen como instancia suprema estas comisiones médicas, que inclusive son elegidas y están integradas por las ART.

Por otra parte, se reduce la amplitud probatoria en el proceso de renuncia por el resarcimiento de las enfermedades laborales.

Muchos señores diputados de la oposición han señalado la necesidad de contar con una legislación que permita llevar a cabo una política de prevención de las enfermedades laborales. Creemos que para eso es necesario un cambio de régimen político. Ello es así porque este régimen político, que descansa en la súper explotación de los trabajadores, las trabajadoras –doblemente oprimidas– y las trabajadoras extranjeras –triplemente oprimidas–, absolutamente nada puede prevenir porque responde a los intereses de los empresarios y las patronales. Si esto no es así, entonces, ¿qué vimos en esta sesión, en la que solicitamos la interpelación del presidente de la Nación por favorecer con las finanzas del Estado a una empresa familiar y los propios diputados del oficialismo, que dicen ser defensores de los trabajadores, se opusieron a ella?

Queremos que haya un sistema único y estatal respecto de las cargas patronales en materia de seguridad e higiene de los trabajadores. La posibilidad de que las comisiones obreras sean elegidas por los trabajadores es la única garantía de que con este régimen podrido de rescate de los capitalistas los trabajadores puedan organizarse. Esto es así porque ni siquiera a la



conducción de la CGT le da para convocar a un paro nacional a fin de enfrentar este ataque que se está descargando sobre los trabajadores.

Por lo tanto, vamos a votar en contra del proyecto de ley de las ART de la muerte.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

**Sr. Franco.** – Señor presidente: se ha hablado mucho de cómo será el proceso cuando haya un siniestro en una empresa o un trabajador sufra un siniestro. En consecuencia, creo que todas las opiniones son importantes, provechosas y respetables.

Quiero hacer hincapié en un aspecto del proyecto de ley relacionado con una situación que, de hecho, se viene verificando en los municipios y las provincias. Me refiero a la forma en que los estados provinciales resuelven en sus ámbitos laborales el tema de la siniestralidad con sus empleados.

De hecho, esto se da en el sentido de que existe per se un reaseguramiento en virtud del cual los hospitales y las obras sociales públicas resuelven el problema. Consecuentemente, creo que es bueno que pongamos esta situación en blanco sobre negro, se legisle en este sentido y las provincias cuenten con el marco legal adecuado para reasegurarse en el caso de que adhieran a la ley federal. Considero que esto es bueno porque establece un fuerte precedente.

Para que esto sea así deben verificarse dos elementos fundamentales que explicaré brevemente. En primer término, el proyecto del Poder Ejecutivo establece el tipo de organización que una provincia debe darse al determinar que las prestaciones dinerarias deberán ser administradas mediante un sistema de gestión económica y financiera separado del que corresponde a la contabilidad general local. Ésta parecería una cuestión de ordenamiento que permitiría alcanzar una rápida solución, pero se debe tener en cuenta que podría representar un avasallamiento de las autonomías provinciales, que deben ser respetadas.

Si bien sé que no vamos a cambiar el proyecto, cuando se reglamente la ley deberá tenerse en cuenta el principio de soberanía de las provincias para que esto no se transforme nuevamente en una delegación por parte de ellas, no solamente de situaciones sino también, y en

forma indirecta, de dinero, aspecto que deseo remarcar.

Por lo tanto, creo que hay que hacer especial hincapié en el tema de la reglamentación y no dejar esto en manos de la Superintendencia, más allá del Consejo que se forme. Considero que esto se debe tener muy en claro y que las provincias deben participar en este tema.

La segunda cuestión que me parece importante plantear se relaciona con los aportes que tienen que hacer las provincias y los municipios para formar autoseguros. Esos aportes deben efectuarse, en primer término, en relación con la masa dineraria, a partir de un porcentaje que no debe ser superior a lo que las provincias ya destinan. Esto debe ser así considerando la situación fiscal en que ellas se encuentran y el estado de cosas a que esto puede conducir si los aportes se hicieran en mayor medida.

Si bien la ley prevé una alícuota del cinco por mil como herramienta, creo que en oportunidad de la reglamentación de la ley se deberá tener en cuenta un aspecto importante. Me refiero al hecho de que la Superintendencia cobra a las ART un reaseguro para que, si una de ellas quebrara, se pueda pagar un siniestro. Las provincias y los municipios no van a quebrar. En consecuencia, creo que al haber menores riesgos el aporte que deberán hacer las entidades provinciales a un Fondo Común de Reaseguro tendrá que ser inferior al dos por ciento.

Me parece que esto va a servir para que las provincias puedan mantener sus autonomías y no ser avasalladas en lo concerniente a su integridad jurídica, pero fundamentalmente para que el sistema tenga sostenibilidad, más allá de que –insisto– es bueno que la historia de las provincias en relación con este tema se ponga en blanco sobre negro.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. Olmedo.** – Señor presidente: voy a dividir mi discurso. En primer término, las ART representan la industria del juicio, que es corredor del empleo. Voy a hablar como tomador de empleo y explicar por qué apoyaré este proyecto de ley.

Durante diez o quince años se puede estar capacitando a una persona. Ésta, un día domingo puede jugar al fútbol estando, quizás, pasada

de copas, y sufrir un accidente. Cuando llega el día lunes dice que tuvo un accidente laboral. En ese mismo momento comienza a funcionar una asociación ilícita integrada por abogados y médicos. El tema termina en la Justicia. ¿Sabben quién paga eso? Todos los argentinos.

La industria del juicio se tiene que terminar. Como lo vengo planteando, ¡prueben laburar! Puedo asegurar que la mayoría de los que terminan en un juicio laboral, no tiene absolutamente dolencia alguna. A las pruebas me remito. En el día de hoy, se publicó en un diario virtual una nota referida a un hombre que, careciendo de manos, se dedica a fabricar juguetes. Entonces, ¿por qué uno que ha tenido un accidente de trabajo y al que le duele un dedo no trabaja más y lo tenemos que mantener entre todos? Eso no es justo.

Tampoco es justo, en cuanto a las ART —en esto coincido con el señor diputado Kicillof—, que la prima sea tan elevada. Entonces, como ahora vamos a reducir la industria del juicio, también habrá que bajar la prima como corresponde, para que en el país sea todo más justo, más equilibrado y los trabajadores que realmente trabajan se sientan respaldados por las leyes, los patronos y la Justicia; si no, lamentablemente, el que trabaja gana menos que el que consiguió una pensión vitalicia. Encima, al que trabaja se le ríe todo el mundo y el que recibe dinero sin trabajar, le dice: “Vos le estás poniendo el hombro al país; yo descanso en la esquina”. Esto se tiene que acabar. Por eso, expreso mi claro apoyo a este proyecto de ley que estamos tratando.

Por otro lado, quiero decir que hoy hubo un hecho inédito para el país: el presidente de los Estados Unidos llamó a nuestro presidente. El 99 por ciento o más de todo el sector político se burlaba de mí cuando yo apoyaba al hoy presidente Trump; me decían de todo, se reían y hasta me insultaban.

Quiero felicitar al presidente Macri por haber atendido hoy al presidente Trump. Pero además, espero que el presidente Macri haga dos cosas: que concurra a la invitación del presidente Trump —por supuesto, tiene que ir a los Estados Unidos— y que lo copie. ¡Cómo no lo va a copiar si lo que Trump prometió hacer en una semana lo llevó adelante! Le pido al presidente Macri que lo copie y que haga todas las

cosas que prometió en campaña, que todos lo vamos a apoyar.

Reitero que el presidente Macri tiene que ir a los Estados Unidos. A mí no me invitaron, pero lo voy a apoyar desde acá. Espero que el presidente Macri hable con Trump y que vengan las soluciones para los argentinos.

Yo justo había salido del recinto cuando el señor diputado Carmona hizo alusión a lo que pienso. Creo que hasta me dijo “caradura”. La verdad es que tengo la cara bien puesta y bien dura, y pongo lo que hay que poner arriba de la mesa con mis ideas y mis ideales. ¡Me la banco! ¡Yo pedí el muro gracias a la política de Estado que ellos llevaron adelante, ya que durante su gestión liberaron toda la frontera! Por eso tenemos la droga, el narcotráfico y pasa todo lo que ya sabemos en la frontera. Hay que hacer un muro virtual. No se engañen hablando de ladrillos, porque yo no pedí un muro de ladrillos.

El Ejército tiene que ir a la frontera. La Gendarmería, en vez de ir a cuidar un partido de Boca o de River, tiene que ir a la frontera. Los custodios, en vez de cuidar los derechos humanos, deben ir a cuidar la frontera, porque se nos están metiendo por todos lados.

Durante la gestión anterior presenté un proyecto por el cual pedía que el Aeropuerto de Ezeiza se llamara “Malvinas Argentinas”, para que cuando llegase alguien del exterior se diera cuenta de que las Malvinas son argentinas. Me “cajonearon” ese proyecto, pero espero que algún día se apruebe esa iniciativa, así cuando viene un inglés al país se da cuenta de dónde está.

Lamentablemente, se acabó mi tiempo, señor presidente. Una vez más pido al presidente Macri que vaya a ver a Trump y que se contagie.

**Sr. Presidente** (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Giordano.** — Señor presidente: quiero sumar el voto negativo de nuestra bancada al voto del Frente de Izquierda en contra de esta iniciativa que viene del Senado y que ha sido catalogada por los trabajadores como “antioybrera”, “patronal”, que lucra con la salud y la vida de millones de trabajadores y que centralmente sigue con el gran negocio de las asegu-

radoras, a las que les resulta más barato pagar indemnizaciones a la baja que invertir en seguridad laboral.

Esta norma tiene continuidad con el régimen que se empezó a aplicar durante el menemismo, en 1995, es decir, durante el peronismo menemista. A ese régimen dieron continuidad la Alianza y el kirchnerismo, y ahora es aplicado por este gobierno de Cambiemos. Los partidos tradicionales están de acuerdo. Prueba de ello es que fue un diputado del PJ el que avaló y presentó esta iniciativa para su discusión, con el apoyo vergonzoso de la CGT, lamentablemente, y sus diputados.

Todos dijeron que hay que apoyar esta norma pero que sería muy bueno que hubiese una ley de prevención. Así lo expresaron miembros del PRO, de distintas ramas del PJ, del Frente Renovador y de la propia CGT. Me parece que eso es una hipocresía completa, porque si todos están de acuerdo con la prevención, ¿por qué no se aprobó una ley para prevenir las muertes y los accidentes laborales? Por el contrario, se está por sancionar una ley para seguir engordando las ganancias de las ART.

Los datos son escalofriantes. Lo único que se quiere hacer con esta norma es reducir el supuesto costo de los juicios, de los grandes empresarios y de las aseguradoras; no se pretende reducir el número de muertes o de accidentes del trabajo. Las cifras son escalofriantes –lo dicen la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y la OIT–: entre 200.000 y 250.000 casos por año de enfermedades profesionales que no se cubren, accidentes no reconocidos por las ART, indemnizaciones menores a las que corresponde pagar, la obligación de que el trabajador vaya a trabajar cuando todavía no está curado. Se dice que hay una muerte directa por accidente de trabajo, pero cuando hay una muerte directa por accidente de trabajo hay seis muertes por enfermedades profesionales, la mayoría de las cuales no está registrada como tal.

La no prevención se ve todos los días. En este sentido, podemos hablar de los obreros de la construcción que se mueren por no tener seguridad en el trabajo en la propia Capital Federal, al mejor estilo Cromañón. También podemos mencionar al trabajador del subte que murió electrocutado hace poco, hecho que

tendría que haber bastado para sacar la concesión a Metrovías, del grupo Roggio, que fue un verdadero robo.

Asimismo, tenemos el caso del compañero Sergio Garay, del Ferrocarril Sarmiento, que el año pasado fue arrollado por un tren mientras trabajaba en las vías durante el turno noche, hecho que puso en peligro su vida. Cuando los trabajadores del cuerpo de delegados del Ferrocarril Sarmiento denunciaron este hecho y pararon para pedir seguridad en el trabajo, el gobierno, con el ministro Triaca, le quiso aplicar el fallo de la Corte tornando ilegal una medida para reclamar seguridad para los trabajadores.

Cabe aclarar que cuando se lucha por la seguridad de los trabajadores también se pelea por la seguridad de los usuarios. En este sentido, recordemos lo que pasó con la masacre de Once. Si se hubieran escuchado las denuncias de los trabajadores ferroviarios se habría evitado esa masacre, cuyos responsables siguen impunes, porque ningún trabajador de TBA está preso, y esta empresa sigue haciendo negocios con este gobierno, con el Grupo Plaza; ello, por supuesto, con la complicidad del Ministerio de Trabajo, que juega para las patronales y las ART. Hay muchos otros casos que podríamos poner de ejemplo.

Por otro lado, también quiero hacer una mención al bloque del kirchnerismo de esta Cámara de Diputados, que ahora critica esta norma; pero la ley de reforma de 2012, de Cristina Fernández de Kirchner, también fue aplaudida por la UIA. Los diarios indicaban que la propia CGT de Moyano había catalogado esa norma como otra “ley Banelco”. Hoy, con el apoyo de la CGT, lamentablemente se está aprobando otra “ley Banelco”.

La seguridad –mejor dicho, la vida o la muerte– de millones de trabajadores no puede quedar en manos del lucro privado. Se dice que no es el caso de las ART. ¿Cómo que “no”? Son bancos, grandes financieras. Algunas son multinacionales que compran y venden sus empresas aseguradoras y ponen la plata en la Bolsa; la sacan y la ponen como quieren para obtener ganancias a costa de la muerte y la enfermedad de millones de trabajadores.

Por eso, la propuesta de fondo que hacemos es terminar con el negocio de las ART. El Esta-

do debe hacerse cargo de la seguridad laboral con control de sus trabajadores y de los profesionales de la salud. Se deben estatizar los sanatorios, las clínicas y todo lo que está bajo jurisdicción de las ART. Se deben cobrar comisiones a las grandes empresas, pero no para las ART sino para el Estado nacional, a fin de que con el dinero con que hoy subsidia a las petroleras, beneficia a las “megaminerías” o paga a los fondos buitres generando deuda externa, solucione el problema de los trabajadores, para que no haya más muertes ni accidentes. Esa es la verdadera prevención, pero esto no ocurrirá si sigue el negocio de las ART.

Por ello, nuestra propuesta consiste no solo en no votar esta norma, sino en terminar con el negocio privado de las aseguradoras. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Argumedo.** – Señor presidente: no recuerdo dónde leí que el diputado Eduardo Amadeo señaló que si Evita viviera votaría esta ley que es a favor de los trabajadores. Me permito decirle que Evita jamás hubiera avalado una norma que pusiera la suerte de los trabajadores –sobre todo cuando están frente a accidentes laborales, es decir, en situaciones traumáticas o trágicas– en manos de bancos privados que se guían por criterios de lucro y de ganancias extraordinarias, como sabemos que ocurre.

El carácter de esta norma me lo confirma la enfática defensa de algunos diputados preopinantes en el sentido de hacia dónde se dirige.

Recordemos que las ART se crean en 1995 en el marco del nefasto gobierno menemista, con la privatización de la salud laboral, por una parte, y la creación de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones, por la otra. Se sabe del fracaso de las AFJP, de la estafa que significó para los aportantes, no solo entre nosotros; también habría que preguntar a los chilenos qué les pasó con las AFJP, siendo ellos sus precursores.

Por otra parte, la cuestión de las ART fue denunciada por distintos sectores, desde jueces del trabajo, abogados laboristas, sectores

gremiales, investigadores del tema del Conicet o de las universidades nacionales.

Se supone que al gobierno le interesa eliminar la llamada “industria del juicio”. El asunto a determinar es cuáles son las razones por las que se incrementan los juicios. Esta es la cuestión que debemos debatir.

En ese sentido, me parece contundente la opinión del juez nacional del Trabajo doctor Roberto Pompa, conocedor del tema, quien ha declarado: “Desde 1994...” –es decir, a lo largo de más de veinte años de su experiencia como juez laboral– “...no vi un solo caso donde la comisión médica de la ART haya reconocido al trabajador accidentado un grado de incapacidad mayor al realmente existente. Por el contrario, diría que el ciento por ciento de los casos judiciales reconoce una incapacidad mayor a la determinada por la comisión médica. Entonces, no podemos hablar de una industria del juicio, sino de una industria del incumplimiento de las ART”. Esto lo dice un juez laboral que ha visto cuáles son los resultantes, que confirma que la clave no es la creación de una industria del juicio por parte de abogados, sino la impunidad con que se mueven las ART frente a los trabajadores accidentados o enfermos.

Lo que interesa determinar –que ya fue señalado– es el hecho de que solo el 30 por ciento de los empleadores hace serias inversiones en prevención para la salud de los trabajadores; el resto, pareciera preferir ponerla en manos de las ART, aunque ahora entra en crisis porque la voracidad de estas administradoras –lo ha dicho un diputado preopinante conocedor del tema– ha llevado el aporte del 1,5 por ciento al 9 por ciento de la masa salarial. Esto significa que esta impunidad se difunde por todos lados afectando principalmente a los trabajadores y a las pymes.

El problema es que tratan de aprovecharse de la debilidad en la que se encuentran los trabajadores enfermos, contrariamente a lo que aquí se dijo: que son unos avivados.

Fíjense que ya en 2012 nosotros criticamos cuando el oficialismo de entonces estableció una modalidad que coartaba la doble vía: quien cobraba una indemnización en la desesperación inmediata, no podía volver a hacer un juicio para ajustar los términos.



Ahora se incorporan las comisiones médicas, que generan problemas adicionales. Ellas están integradas por profesionales cuyos ingresos dependen de las ART. Son conocidos los casos de médicos que renuncian a esas comisiones porque el juramento hipocrático les pesa en su conciencia y no soportan las presiones para disminuir la gravedad de los casos y bajar los montos de la indemnización.

A esto se suma que en 2015 las ART informaron a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo que hubo 445 muertes por accidentes del trabajo y solo 4 por enfermedades laborales. Esta es una trampa adicional. Esta proporción es exactamente inversa de la que establece la OIT, que dice que existen 6 muertes por enfermedades laborales, frente a una muerte por accidente. Quiere decir que estamos poniendo en indefensión a los sectores laborales. Esto es lo que se ha denominado “pandemia oculta”, que no permite el registro de afecciones como silicosis, enfisema y otras enfermedades pulmonares, o el cáncer ocasionado por el glifosato.

En síntesis, estamos ante una norma no solo injusta sino también cruel e inhumana, porque lucra con el sufrimiento en condiciones de debilidad. Esto nos lleva a plantear si no tenemos que volver al debate de la etapa de la conquista, cuando había que determinar quiénes eran los seres integralmente humanos.

Durante cuatro siglos, gracias a una bula papal de 1453, se determinó que los negros no tenían alma, es decir, no eran humanos. Así, pudieron ser sometidos a la esclavitud sin ofender a Dios. Recién en 1980, el papa Juan Pablo II va a África, besa el suelo y pide perdón. Mientras tanto, los indígenas eran amentes.

De la misma manera que se suponía que los negros o los indígenas eran menos que humanos y entonces había un derecho, de parte de los seres superiores, a explotarlos y someterlos, pregunto al oficialismo que presenta esta iniciativa quiénes son los seres humanos y si considera que los trabajadores y los actuales morochos tienen alma. Piénsenlo bien porque este es un proyecto de ley absolutamente repudiable. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Daer.** – Señor presidente: dedicaré unos minutos a reconocer a quien fuera gobernador del Neuquén en varias oportunidades, don Felipe Sapag, especialmente en un acto en el que comprendió lo que significan las organizaciones sindicales y el modelo sindical en nuestro país. Cuando se produjo una ofensiva sobre las organizaciones sindicales, recién llegados a la democracia, Felipe Sapag y su hermano –que en ese momento era senador–, con valentía, dieron por tierra un proyecto para conculcar los derechos del movimiento obrero.

Quiero mencionar también, señor presidente, nuestra sorpresa porque se acaba de anunciar que se modificó la fórmula para el cálculo del aumento de las jubilaciones y de las asignaciones familiares. Se ha modificado el cálculo del RIPTE y en consecuencia los jubilados tendrán un menor aumento y las asignaciones familiares se incrementarán menos de lo que se debe. Me parece que el criterio de que se modificó porque se consideraba que estaba sobrevaluado es una discrecionalidad en contra de los que menos tienen.

Con respecto al tema que nos compete, hay que poner en su lugar las cosas: cuando se trata de peras, hablemos de peras, no de manzanas, porque si no, mezclamos flexibilidad laboral y un montón de cuestiones.

Pido, por favor, si pueden hacer silencio.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Ruego a los señores diputados que guarden silencio.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Daer.** – Gracias, señor presidente.

La realidad que padecen los trabajadores es que son víctimas permanentes de la falta de prevención. Este es un proyecto del Poder Ejecutivo, no de la CGT, y hubiéramos querido que comenzara por la prevención, pero no ahora sino todas las veces que exigimos e intentamos conversar y debatir sistemáticamente, a lo largo de los años y años, con diferentes gobiernos. La última vez fue en 2012, que tengo que reconocer al compañero diputado Recalde que tuvo una posición muy firme con respecto a esto y en ese momento acompañó la posición del movimiento obrero sobre la necesidad imperiosa de sancionar un proyecto que generara prevención. No me refiero a una prevención

que después terminara en resarcimiento del daño, sino que contemplase sanciones específicas, concretas y ejemplificadoras sobre quien no actuara en prevención.

Por eso, el devenir de estas discusiones no comienza en noviembre sino antes, y también hubo algún requerimiento de las ART –podemos decirlo con total franqueza–, al que algunos diputados nos opusimos, al igual que el movimiento obrero, para que se generara un fideicomiso con los 5.000 millones de dólares de pasivo contingente que tiene el sistema de ART, porque iba a terminar pagándose con las arcas del Estado. La verdad es que si las ART vienen haciendo negocio, se tienen que hacer cargo de todo eso.

Con respecto al proyecto, cuando ingresó por el Senado el bloque mayoritario nos convocó por medio de la presidencia de la Comisión de Legislación del Trabajo. Como CGT hicimos observaciones, aclarando que no era nuestro proyecto; que para nosotros, si se quería comenzar tratando este tema, se tenía que poner plazo a la discusión de la prevención, y también que necesariamente teníamos que generar certeza en los trabajadores, para que éste no fuera un esquema donde nadie llegara a un fallo judicial.

La inmensa mayoría de los trabajadores deambula, primero, viendo si fue o no un accidente; luego, deambula esperando muchos años para que se concrete una indemnización, mientras continúa el daño, las consecuencias de la muerte y de las enfermedades profesionales.

Cuando logramos establecer el plazo de 60 días para el dictamen de las comisiones médicas, que es un tema de fondo, lo hicimos para que los trabajadores tuvieran en forma rápida certeza sobre si corresponde una enfermedad profesional o un accidente de trabajo, y que les digan cuál es el diagnóstico en un plazo perentorio, evitando un deambular permanente. Por eso, se agregó que durante ese trámite administrativo, para no sufrir las consecuencias que padecen actualmente nuestros compañeros, tuvieran la asistencia de un abogado, pagado por la ART.

Lo que hoy tenemos es nada, porque la realidad es que los compañeros, para ir al pedicuro por culpa de un mal calzado que le dio la em-

presa –pongo un ejemplo grosero–, tienen que hacer un juicio y no hay instancia que determine nada con perentoriedad.

Cuando hablamos de derechos tenemos que ver si éstos se ejercen y concretan, porque si no cometemos el grave error de creer que tenemos normas, cuando no sirven y no tienen aplicación concreta en los sectores más vulnerables, que son los que primero deambulan. Esto lo vemos a diario: la persona que tiene un daño físico en su empleo termina arreglando por dos pesos, porque si no el dictamen es malo y lo apela, le cortan el tratamiento, ya que no existe efecto devolutivo y entonces la apelación interrumpe el tratamiento.

Este fue un agregado del senador Pais, con quien –durante su gestión como diputado– trabajamos en muchos proyectos en la Comisión de Legislación del Trabajo, pero otros senadores también hicieron agregados al texto.

¿Este texto es el mejor? No, no es el mejor. ¿Soluciona todos los temas? No los soluciona, pero genera dos cosas: por un lado, que no se tenga como único criterio la realización de un juicio –para que se cobren honorarios por el total de la demanda y no por lo que percibe el compañero trabajador cuando arregla a los tres meses porque no tiene con qué parar la olla–, y por el otro, genera certeza.

Pero el Poder Ejecutivo se tiene que comprometer –en este recinto están presentes funcionarios de la Superintendencia– a que el plazo de 60 días sea perentorio y que si hay una apelación a la comisión médica central también tenga un plazo perentorio en la reglamentación.

Asimismo, el Poder Ejecutivo tiene que poner en marcha la comisión que regule y fiscalice, porque otro grave problema es que ninguno de los gobiernos convocó ni sostuvo una comisión que integrara las enfermedades que corresponden y que tuviera una supervisión sobre este tema.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Disculpe, señor diputado.

Hay un sonido de una radio, señor diputado Barletta.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Daer.** – Imagino que no están escuchando el partido. (*Risas.*)

Hay provincias que no tienen fiscalización, y este es otro tema de fondo relacionado con la constitucionalidad o no de esta cuestión: que las provincias adhieran y se comprometan necesariamente a poner en espejo, con los juzgados laborales, las comisiones médicas, y que estas se sigan integrando, como en estos momentos, mediante concursos que se llevan adelante en la Universidad de Buenos Aires. En mi opinión, esto es fundamental para dar transparencia a un sistema del que siempre se pensó que no era tan cristalino.

El proyecto contempla varias modificaciones sobre cuestiones técnicas, pero lo importante es que esta propuesta va a generar previsibilidad. Tenemos por delante un plazo de noventa días. Espero que el Poder Ejecutivo lo respete y no proceda como en otros momentos, cuando se asumían compromisos de palabra y luego no se cumplía con nada. Por ello, agradezco a los señores senadores que fijaron el plazo de noventa días para llevar adelante esa discusión.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Recalde.** – Señor presidente: me pidieron que sea breve, pero acá hay diputados que me solicitan lo contrario. Por lo tanto, me voy a ubicar en el medio.

En realidad, había preparado una exposición intensa y profunda, pero aceptando una recomendación del diputado Carlos “Cuto” Moreno voy a hacer una aclaración que ya hice en otras oportunidades y que no está de más reiterar. Personalmente tengo mucho respeto por el pensamiento neoliberal, aunque para nada lo comparto. También respeto a los compañeros que defienden posiciones diferentes, aunque tampoco las comparto. En este sentido, para ilustrar lo que estoy diciendo, quiero comentarles que la posición neoliberal quedó muy bien reflejada en un artículo publicado en el diario *La Nación*, que revela el propósito de este proyecto, al señalar que el gobierno impulsa una reforma laboral para reducir los costos de las empresas, y luego agrega que además de los cambios en el régimen de las ART propone una serie de modificaciones.

Esa es la posición del Poder Ejecutivo nacional, por más que me interrumpa el diputado Lipovetzky, a quien le pido que honre la sucesión. Digo esto porque el padre de Lipovetzky fue un excelente abogado laboralista, pero hay una regla biológica que habla de la degeneración filial. Aclaro que mi hijo también es un buen laboralista. (*Risas.*)

Volviendo al tema que nos ocupa, debo señalar que en el Senado hubo legisladores –como el senador Juan Mario País y otros representantes sindicales– que mejoraron el proyecto. Sin embargo, como realicé muchos estudios de campo, que lamentablemente no hizo la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, mi posición es diferente.

Lo que pensaba desarrollar –que no voy a explicitar en homenaje a la brevedad– podría quedar englobado en los siguientes títulos: inconstitucionalidad por obstruir el acceso a la Justicia; inconstitucionalidad por dar a organismos administrativos federales facultades jurisdiccionales e inconstitucionalidad por afectación de las autonomías provinciales. Sin duda, la finalidad de esta iniciativa es beneficiar a las aseguradoras de riesgo del trabajo, como bien lo explicó durante su exposición el señor diputado Kicillof.

Otros capítulos que tendríamos que analizar son los de la prevención y la litigiosidad, a los que también se refirió el señor diputado Kicillof. En este sentido, habría que estudiar las causas de esa litigiosidad, porque no basta con hablar de los efectos.

Asimismo, tendríamos que examinar la actuación de las aseguradoras de riesgos del trabajo y de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Al respecto, permítanme una pequeña apostilla: a mediados del año pasado la Superintendencia advirtió en una resolución sobre grandes violaciones a los deberes de las aseguradoras de riesgos del trabajo e incrementó las multas, pero dos meses después la derogó. ¿Acaso solucionaron en dos meses todos los incumplimientos como para derogar la resolución?

Tampoco me voy a referir al tema de los pasivos contingentes, porque eso también fue abordado por el diputado Kicillof; solo agregó que los 5.000 millones de dólares son una ente-

lequia; en realidad, no existen. Los contadores lo saben mejor que yo.

Por último, tendríamos que analizar la posición de las entidades de derecho, para ver cómo se expidieron.

Como dije, trataré de sintetizar mi exposición lo máximo posible, refiriéndome solo a algunos de los puntos que acabo de enumerar.

En cuanto a la inconstitucionalidad por obstruir el acceso a la Justicia, no tengo dudas de que ése es uno de los propósitos del proyecto. Nosotros intentamos sortear el problema proponiendo que el trámite administrativo sea optativo para los trabajadores. Como lamentablemente nos dijeron que no iban a aceptar cambios en el articulado, desistimos de esa propuesta.

El problema es que la pretensión de obstruir el acceso a la Justicia a los trabajadores víctimas de accidentes o enfermedades laborales llega a tal punto, que el agotamiento de la vía administrativa corre también para quienes desecharon recurrir a esa vía y optaron por la acción civil de reparación integral contemplada en el nuevo Código Civil y Comercial, que ya figuraba en un artículo muy conocido por los abogados laboristas, que es el 1.113 del Código Civil.

Sinceramente, no entiendo por qué quienes asumieron el riesgo y optaron por impulsar una acción en el ámbito de la Justicia civil tienen que asistir a las comisiones médicas.

En ese sentido, en un análisis de campo que se realizó hace mucho tiempo –estuvo a cargo de la reconocida socióloga y abogada Irene Vasilachis de Gialdino– se comprobó que cuando los trabajadores impulsaban la acción judicial por la vía especial de la vieja ley 9.688, de Alfredo Palacios –que está por cumplir 102 años desde su fecha de sanción–, ganaban el 65 por ciento de los pleitos y perdían el 35 por ciento por falta de testigos o por lo que fuere. Pero cuando optaban por la acción civil de la reparación integral, se invertían los porcentajes, ya que perdían el 65 por ciento de los pleitos y ganaban solo el 35 por ciento.

El argumento de que la Justicia del trabajo siempre genera fallos favorables a los trabajadores también es un mito. Digo esto porque el trabajo de campo que no hizo el Poder Ejecu-

tivo para conocer las causas del aumento de la litigiosidad, indica que de acuerdo con la jurisprudencia de la Cámara Nacional del Trabajo de la Ciudad de Buenos Aires, en los últimos diez años se dictaron veinte plenarios: diez resultaron a favor de los trabajadores y los diez restantes, en contra.

Si tenemos en cuenta que el artículo 14 bis de la Constitución Nacional no fue modificado y sigue comenzando con la expresión: “El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes,...”, tendríamos que suponer que de esos veinte plenarios por lo menos trece resultaron a favor de los trabajadores; sin embargo –repito–, diez fueron a favor y diez, en contra.

También debemos entender que hay trabajadores que no tienen destino judicial, incluso agotando la vía de las comisiones médicas, que vale la pena señalar que son integradas por médicos remunerados por las aseguradoras de riesgos del trabajo. Al respecto, les cuento que en un viaje que realicé al interior me crucé con un médico –no voy a decir la región para no descubrirlo, porque en algunas funciona una sola comisión médica– que me dijo que las aseguradoras de riesgos del trabajo les dan veinte minutos para diagnosticar a un trabajador, cuando prácticamente ese es el tiempo que una persona tarda en desvestirse y luego vestirse.

Eso es lo que sucede cuando se mezclan las cosas, como ocurrió en 1995 cuando se puso como epicentro de la discusión del proyecto de flexibilización laboral una entidad de lucro que iba a brindar servicios de prevención y seguridad. Digo esto porque cuando más se invierte en prevención y más se gasta en reparación, cae la rentabilidad.

Además, hay que tener en cuenta que de las compañías de seguros tres están en manos de bancos y tienen una rentabilidad enorme.

Ahora, ¿por qué el proyecto es inconstitucional? Porque la Corte Suprema de Justicia de la Nación determinó en la causa Obregón, del 17 de abril de 2012 –recurriendo a un precedente de septiembre de 2004, en la causa “Castillo”, en el que había declarado el derecho a reparación del daño por enfermedad del trabajo–, que la habilitación de los estrados provinciales no puede quedar condicionada o supeditada al previo cumplimiento de una vía administrativa



ante organismos del orden federal, como lo son las comisiones médicas previstas en los artículos 21 y 22 de la Ley de Riesgos del Trabajo. Evidentemente, el proyecto persigue la misma pretensión que tuvo la ley de 1995.

Por otra parte, un trabajador que vive en la Ciudad de Buenos Aires y trabaja en una empresa radicada aquí, no cuenta con tribunales a los cuales recurrir. ¿Saben por qué? Porque no se efectuó el traspaso de la Justicia nacional del trabajo a una Justicia laboral, que no existe en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ¿A dónde va ese trabajador? Lean el artículo 2° y díganme a dónde va. Éstas son algunas cuestiones que seguramente pasaron por alto.

La prevención es fundamental. La falta de prevención es una de las causas por la que existen accidentes de trabajo. Es cierto que estos aumentaron; lo analizamos y vimos los registros en la Justicia laboral y en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Es importante conocer las causas.

Si nuestros trabajadores tuvieran vocación de pleitear habría 4.600.000 pleitos laborales en nuestro país, sin hablar de despidos, accidentes del trabajo ni enfermedades profesionales. ¿Saben por qué? Porque cada trabajador no registrado tiene derecho a un pleito laboral. Esto lo dice la ley. Aparentemente, ahora quieren sacar las multas que están a favor del trabajador en negro o no registrado, y pagarlas al Estado. La verdad es que, en orden a la transferencia de recursos, el hecho de que los trabajadores subsidien al Estado es algo tremendo.

En orden a los subsidios, también quiero decir que, en 1997, mediante el decreto 590 de ese año, el entonces presidente de la Nación desvió recursos de un seguro de vida obligatorio que tenían los trabajadores para dárselos a compañías privadas de seguros, y estos son los denominados “fondos específicos”. De esta manera, por ejemplo, pagaban los juicios de hipocausia, pero ellos tenían que hacerlo de todos modos porque eran una empresa de riesgo.

Parece que para el gobierno hay una maldición permanente con el número 19. Recuerdo el inciso 19 del artículo 99 de la Constitución Nacional, que dio pie a un decreto simple mediante el cual el presidente de la Nación nombró a dos abogados como ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en comisión.

Así, en noventa días hábiles, tenía que estudiarse cómo prevenir.

Miren: existen antecedentes. Aquí no se pusieron a la vista otros proyectos elaborados por diputados y diputadas nacionales en orden a este tema. Hay iniciativas en las que se habla de la prevención, y una de ellas es de mi autoría. La verdad es que es una pena; poner la prevención hacia adelante en lugar de ponerla antes y después ver qué pasa, haciendo un análisis de campo –que no se hizo–, nos hubiera llevado a mejores resultados.

¿Por qué hay tantos pleitos? ¿Por qué aumentan los pleitos? Miren: en el análisis que hice de los dictámenes no hay ningún fundamento en cuanto a qué pasa con el resultado de los juicios entablados. ¿Qué sucedió? ¿Cuántos juicios se iniciaron? ¿Cuántos se ganaron? ¿Qué relación hubo entre el monto reclamado en la demanda y el monto de la condena firme? ¿Cómo son las sentencias?

Yo hice un estudio de campo y les puedo asegurar que esto tiene mucha relación con la enorme litigiosidad existente, pero tampoco se me escapa que también existen patologías.

Si hay algo que me subleva desde chico es la injusticia, y me parece una tremenda injusticia que un empleador sometido a juicio por accidente de trabajo o por enfermedad profesional gane el juicio e igual tenga que pagar costas. Eso sí da lugar a que algún abogado con pocos escrúpulos diga: “Usted igual va a tener que pagar costas. Arrégleme. Concílieme el pleito”. Eso es una injusticia.

En el artículo 43 de mi proyecto de ley –que tiene estado parlamentario– digo que el empleador que es sometido a juicio y lo gana, no debe pagar costas, peritos ni abogados. ¿Por qué establezco esto? Porque eso puede dar lugar a alguna patología de parte de quienes somos abogados laboristas. Por supuesto que yo nunca lo hice.

Voy a ir cerrando porque, de lo contrario, no tendré tiempo de hablar de lo que creo es más importante.

Quiero referirme a las posiciones de los expertos en derecho, pero no solamente a los abogados. En la comisión bicameral que analizó el DNU 74 hemos citado a muchos expertos y se presentaron representantes de la Federa-

ción Argentina de Colegios de Abogados, de la Asociación de Abogados de Buenos Aires, de la Corriente de Abogados Laboralistas 7 de Julio —éste es un homenaje a Norberto Centeno—, de la Asociación Latinoamericana de Jueces de Trabajo, de la Asociación de Abogados Laboralistas de Buenos Aires y de la Asociación de Abogados Laboralistas de Rosario. Además, se invocaron los tratados internacionales que se están violando con este proyecto de ley. Lo digo con todo respeto, pero esta es la realidad.

Cuando se analizan estos tratados internacionales que garantizan sin restricciones el acceso a la Justicia y un fuero especial, obviamente hay violación. Pero ese mismo día —8 de febrero— que estuvimos reunidos en la comisión bicameral se llevó a cabo una reunión en la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo, y en esa ocasión los que señalaron la inconveniencia de este proyecto fueron Julio César Neffa —que no es abogado, sino un especialista e investigador superior del Conicet—, Jorge Andrés Kohen —director de posgrado en medicina del trabajo de la Facultad de Medicina de Rosario— y un entrañable amigo, el doctor Carlos Rodríguez, a quien los socialistas deben conocer bien, y los santafesinos mucho mejor, porque fue ministro de Trabajo de esa provincia. Ellos dijeron exactamente lo que estamos señalando: esta no es la ley que se debe implementar.

La norma tiene que tutelar y prevenir, y este texto no lo hace. No tengo dudas de que si este proyecto se convierte en ley por supuesto van a surgir inconstitucionalidades. ¿Pero saben qué? Las respuestas de la Justicia son tardías porque muchas muertes e incapacidades van a ocurrir en ese lapso.

¿Saben por qué hay juicios? Porque las ART no dan el grado de incapacidad y desconocen los accidentes *in itinere*. Hay montones de causas que ustedes tienen a su disposición. Además, están los gráficos y nuestro dictamen de minoría.

Quiero terminar mi exposición cumpliendo exactamente con el tiempo asignado —y espero que todos lo cumplan— haciendo un homenaje a dos “caranchos”: Norberto Centeno y Carlos Alberto Moreno. (*Aplausos en las bancas.*) Carlos Alberto Moreno fue abogado de la Asociación Obrera Minera Argentina, en Olavarría,

donde está radicada la empresa Loma Negra, y había descubierto que allí el trabajo era insalubre porque generaba silicosis. De esta manera, hizo pleitos contra Loma Negra, en aquel entonces, propiedad de Amalita Fortabat. Ambos fueron asesinados por la dictadura cívico-militar. Por lo tanto, rindo homenaje a esos dos “caranchos”. (*Aplausos en las bancas.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). — Para finalizar el debate, tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri.**— Señor presidente: la verdad es que todos tenemos presentes a esos dos abogados laboralistas, y creo que todos asentimos en el homenaje que se ha rendido, pero la que descalificó y trató de “caranchos” a los abogados, allá por 2010 —hablando de la industria del juicio y haciendo incluso alusión a una película que había sido recientemente filmada—, fue la entonces presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner.

Ella reconocía que existía un grave problema respecto de la aplicación de los riesgos del trabajo —y daba cuenta de la necesidad de introducir reformas— y de la evolución de los juicios en la República Argentina vinculados a enfermedades y accidentes laborales.

Después de ese discurso de 2010, vino una reforma a la Ley de Riesgos del Trabajo, pero lejos de contribuir a bajar la litigiosidad y desalentar la industria del juicio —muy por el contrario—, podemos afirmar que fracasó, y tenemos los números en la mano.

Aquí he escuchado que se hizo alusión a distintos fallos. Por ejemplo, se ha hablado del emblemático fallo “Castillo” y de los fallos “Obregón” y “Gravina”, todos referidos a la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la Ley de Contrato de Trabajo y, particularmente, de artículos altamente conflictivos, como el 39 y el 46, respecto de los cuales existieron pronunciamientos de la Corte.

El caso “Castillo” es caro a los sentimientos de los mendocinos porque se inició en Mendoza y fue resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la provincia que represento.

Y fíjense que llega a la Corte Suprema de Justicia de la Nación en 2004. Ya gobernaba el kirchnerismo la República Argentina, y a partir de ese fallo la Corte Suprema de Justicia de la

Nación tuvo oportunidad de pronunciarse respecto de la inconstitucionalidad de otras normas porque entendía que el gobierno federal avanzaba sobre competencias que no habían sido delegadas por las provincias, y que no había habido por parte de estas la necesaria adhesión que delegara en el gobierno nacional la respuesta administrativa y eventualmente, ante un recurso, la respuesta federal.

Pero yo no encontré ni vi, como aquí se ha reclamado esta noche, que el kirchnerismo se apegara a esos fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e impulsara reformas a partir de los fallos en los que se declaraba la inconstitucionalidad.

Me hubiese gustado ver la aprobación y la consagración legislativa del fallo “Castillo” en una ley de riesgos del trabajo. Tuvieron 2005, 2006, 2007 y así sucesivamente para presentar algo y aprobarlo, porque les recuerdo que contaron con mayoría en ambas Cámaras. Quiere decir que tuvieron la posibilidad de adecuar la legislación de riesgos del trabajo a los postulados de la Corte, como también pudieron hacerlo en materia jubilatoria, pero no lo hicieron.

Entonces, sorprende que esta noche vengan a reclamarnos medidas de prevención y que digan que colocamos el carro delante del caballo. La Ley de Riesgos del Trabajo contempla medidas de prevención al inicio, pero independientemente de eso establece con claridad que dentro de los tres meses tiene que haber un anteproyecto de ley de prevención de riesgos del trabajo, porque nos importa lo que ocurre a la hora de prevenir accidentes e incapacidades laborales.

Se ha mencionado la palabra “litigiosidad” y se ha dicho que en definitiva esta norma no resolverá el problema, pero fíjense que hay que recalar necesariamente en algunos datos que son paradigmáticos, porque desde el momento de la sanción de la Ley de Riesgos del Trabajo, allá por 1995, bajó la siniestralidad por muerte. Hay un dato: en 1997, en la República Argentina ocurrían 149 muertes por cada millón de habitantes. Ese dato fue bajando sistemática y paulatinamente con el correr de los años, y llegamos a 2015 en el que, de esos 149 muertos cada un millón de trabajadores, se pasó a 48, lo que es una rebaja significativa.

De hecho, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo dice que, a partir de la aplicación de la Ley de Riesgos del Trabajo, así como está redactada, se ha logrado evitar más de mil muertes, tanto por accidentes laborales como *in itinere*.

Otro dato muy interesante, apenas comenzada la gestión de Néstor Kirchner. Ocurrían 68 siniestros cada mil trabajadores en la República Argentina. En 2015, esa cifra de 68 siniestros bajó a 45 cada mil trabajadores. Pero fíjense que, pese a la baja de las muertes, pese a la baja de los siniestros, se incrementaron las demandas laborales, las denuncias judiciales. Los datos son elocuentes, y por eso se habla de una evolución de la industria del juicio en la República Argentina, porque bajó la siniestralidad, pero aumentaron los reclamos, fundamentalmente, por la vía judicial.

Hay algunos datos importantes que reflejan esta situación. En 2004, se presentaban 4.000 demandas. En 2015, diez años después, 106.000 demandas, y se estimó que el año pasado fueron más de 126.000.

Por ahí se mencionó, y esto es necesario decirlo, que se trata de 120.000 demandas y que en definitiva esto mejora la condición de los trabajadores, pero no es cierto porque estamos hablando de trabajadores que necesariamente tienen que ir a la vía judicial y esperar más de tres o cuatro años para que una sentencia ponga fin a un litigio.

Voy a darles un dato que es ilustrativo de la situación. En la actualidad, el 70 por ciento de las denuncias laborales por incumplimiento de la Ley de Riesgos del Trabajo se resuelve en sede judicial; más de tres años para terminar de resolver la contienda. El 30 por ciento se resuelve en sede administrativa. ¿Saben cuántos terminan conciliando, arreglando y, por consiguiente, teniendo derecho a las indemnizaciones o prestaciones que establece la ley a partir de la determinación de la incapacidad y de los baremos aplicables? Más del 85 por ciento.

Estamos hablando de datos oficiales –más allá de que lo tome por sorpresa al diputado Recalde– suministrados por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

**Sr. Recalde.** – Solicito una interrupción por haber sido aludido, señor presidente.

**Sr. Petri.** – Terminó con esto, señor diputado Recalde, porque me parece que el objetivo es otro.

Cuando se dice que, en definitiva, este proyecto de ley termina beneficiando a las aseguradoras de riesgos de trabajo y se habla de montos, y para dar cuenta de este beneficio se menciona que hay más de 4.500 millones de dólares en litigios en sede judicial, lo que se pierde de vista es que ese dinero tendría que estar en el bolsillo de los trabajadores, en un altísimo porcentaje.

Son 4.500 millones de dólares que tienen un destino incierto y que en el caso de que lleguen al bolsillo de los trabajadores, esto ocurrirá después de mucho tiempo, de mucha espera, que los trabajadores no pueden soportar, porque acá no estamos hablando de aseguradoras de riesgos del trabajo que diversifican sus ingresos y su capital para garantizar rentabilidad. Acá estamos hablando de trabajadores que tienen enfermedades, incapacidad, que deben tratarse, que necesitan una atención rápida, pero que producto de ese litigio no tienen la rápida atención que se merecen para que esa dolencia cese, para que esa incapacidad laboral no continúe. Es por eso que está la necesidad de obrar rápidamente.

Se ha hecho referencia al fallo “Castillo”, y se dice que esta norma que nosotros vamos a sancionar hoy es inconstitucional, y de hecho, diputados preopinantes dieron lectura de pasajes del citado fallo y también de fallos que le siguieron, como el caso “Obregón”. Mencionaban la inconstitucionalidad de los organismos administrativos federales para decidir con carácter previo a la determinación de la justicia local o de la justicia federal.

Pero hay una distinción enorme: ha cambiado el sustento de hecho y de derecho respecto de la norma que estamos aprobando esta noche. La Corte Suprema de Justicia dice que no es imposible o inconstitucional que un organismo administrativo actúe con carácter previo a la Justicia. De hecho, esto lo vemos en otros ámbitos, como en las leyes de defensa de la competencia, en las de defensa del consumidor y en determinadas conciliaciones que se establecen en algunas provincias con carácter previo a la interposición de la demanda laboral.

Vemos que hay actuación administrativa. Lo que la Corte refería es que el obrar de un organismo administrativo de carácter federal, sin la debida delegación por parte de las provincias a partir de la adhesión, lógicamente es inconstitucional porque se trata de legislación común que en ningún momento las provincias delegaron al gobierno federal.

Para avalar esto hay otro fallo que me voy a permitir leer, que es también de la Corte Suprema, en el caso “Fernández Arias contra Poggio”, que no lo he escuchado esta noche, pero es importante considerar. Dice así: “Si bien nuestra Constitución recepta la doctrina de la separación de poderes, por lo que la función de juzgar le correspondería solo al Poder Judicial, este precepto debe interpretarse dinámicamente según las cambiantes necesidades sociales.

“Las decisiones de los órganos en discusión deben quedar sujetas a revisión judicial. De lo contrario, se violaría el artículo 18 de la Constitución Nacional, que reconoce a todos los habitantes del país el derecho a acudir a un órgano judicial.

“Hay que diferenciar...” –dice la Corte Suprema de Justicia– “...la adecuación del principio de división de poderes en la vida contemporánea, y la violación de su esencia, lo que sucedería si se privara totalmente al Poder Judicial de sus atribuciones”. ¿Qué nos quiere decir con esto la Corte Suprema de Justicia? Que pueden intervenir órganos administrativos, pero que debe asegurarse la necesaria revisión de la decisión administrativa por órganos judiciales. De lo contrario, la decisión sería inconstitucional.

También sería inconstitucional si la actuación de esos órganos administrativos no fuera fruto de las competencias que les son propias o que, si no les son propias, les fuesen delegadas por las provincias, que es lo que ocurrió con anterioridad al fallo “Castillo”.

Por otro lado, aquí se nos ha acusado de estar considerando una norma que tiene un corte neoliberal, que desprotege a los trabajadores, que los deja a la intemperie, que desconoce los principios protectores, que desconoce principios del derecho laboral, que desconoce su rol dentro de la relación laboral como parte débil y que, por lo tanto, robustece el sector empresario y, consiguientemente, las ART.



Esto no es así. ¿Por qué? Porque a poco de andar y más allá de la discusión creo que ha quedado saldada la cuestión de la competencia de las comisiones médicas.

Quienes voten en contra de este proyecto de ley estarán defendiendo el régimen actual. Esto es importante saberlo. Entre otras cosas, estarán defendiendo que los trabajadores tengan que pagar los honorarios a los profesionales cuando intervengan en las comisiones médicas. Ésta es una de las diferencias sustanciales respecto del proyecto que hoy vamos a votar aquí. La ART en sede administrativa tendrá que pagar los honorarios al abogado de la parte actora.

También quienes voten en contra de esta norma estarán defendiendo los cortos plazos que nosotros estamos ampliando por medio de esta iniciativa a la hora de garantizar la cobertura de las ART cuando se extingue la relación laboral y la empresa deja de cumplir con las prestaciones. El plazo que en la actualidad es de dos meses, mediante esta norma, se lleva a tres. Los que voten en contra de esta norma estarán defendiendo una rebaja considerable de la cobertura del trabajador, en más de un 33 por ciento.

También es importante decir que quienes no voten esta iniciativa esta noche no van a aprobar la actualización automática que se produce en las indemnizaciones por incapacidad laboral permanente o muerte del trabajador. Ese cálculo del monto indemnizatorio se va a actualizar conforme al índice RIPTE. Hoy, no tiene ningún tipo de actualización y esto va en desmedro del trabajador. Voy a tratar de cerrar mi discurso.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Monzó). — Señores diputados: todos han tenido el tiempo suficiente para hacer uso de la palabra.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Petri**. — Señor presidente: es importante decir estas cosas.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Monzó). — La Presidencia solicita al señor diputado que vaya cerrando su exposición.

**Sr. Petri**. — Señor presidente: simplemente, como decía Platón, quiero manifestar que justicia lenta no es justicia, y menos cuando esa justicia no llega a quienes lo necesitan, que son los trabajadores. Por eso estamos apoyando esta reforma. *(Aplausos en las bancas.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). — Antes de continuar cediendo el uso de la palabra, la Presidencia solicita que los señores diputados guarden orden.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires, por haber sido aludido.

**Sr. Recalde** — Señor presidente: como he sido aludido quiero decir al diputado Petri, con todo respeto, que se equivoca, porque el dato no son 4.500 millones de dólares sino 5.000 millones de dólares, y no se sabe bien de dónde salieron.

Además, no tiene ninguna conexión con la realidad, porque no se sabe cuántos juicios se perdieron ni por qué monto fue la sentencia. Esto lo explicó muy bien el señor diputado Kicillof.

A su vez, el señor diputado preopinante hizo mención de las jubilaciones de nuestro gobierno. Quiero decirle, con todo respeto, que nuestro gobierno es autor de la fórmula de movilidad jubilatoria con la que están cubiertas el 90 por ciento de las personas de la tercera edad. Este gobierno acaba de reformular la movilidad jubilatoria perjudicando a los jubilados. *(Aplausos en las bancas.)*

## 57

### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Monzó). — Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Díaz Roig**. — Señor presidente: quiero formular una cuestión de privilegio en nombre de todos los legisladores que votamos la ley de movilidad jubilatoria.

Esta tarde, por medio de un decreto, el Poder Ejecutivo ha cambiado la fórmula de cálculo de la movilidad jubilatoria, a la que se había llegado por medio de un gran consenso. Para realizar dicha estimación, se utilizaba un promedio entre el RIPTE y el INDEC, el más favorable para los jubilados, fórmula que se ha cambiado por el RIPTE, que es menor a la an-

terior. Esto se ha hecho mediante un decreto inadmisibile, que nos causa un gran agravio. De esta manera, los siete millones de jubilados del país, en lugar de cobrar el 14 por ciento de aumento, cobrarán un 2 por ciento menos. Éste es un nuevo avasallamiento a los jubilados. *(Aplausos en las bancas.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – La cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

### 58

#### RÉGIMEN COMPLEMENTARIO DE LA LEY 24.557, DE RIESGOS DEL TRABAJO (CONTINUACIÓN)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Prosigue la consideración de los dictámenes de comisión contenidos en el Orden del Día N° 1.269.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Roberti**. – Señor presidente: solicito que se vote en forma nominal, en general y en particular, el proyecto de ley en consideración. En caso de que haya proposiciones para el tratamiento en particular, se dejarán planteadas en el recinto, porque no vamos a aceptar modificaciones.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Si hubiere asentimiento de la Honorable Cámara, se procederá en la forma indicada por el señor diputado preopinante.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Camaño**. – Señor presidente: simplemente quiero indicar el sentido del voto de nuestro bloque.

Nosotros venimos a esta sesión con mucha buena fe, a pesar de algunas cuestiones que surgieron durante el transcurso de esta reunión. Nos hicimos presentes a pesar de tener cuestionamientos e interrogantes porque lo que estamos examinando es realmente complejo.

Quienes conocemos el sistema de accidentes y enfermedades profesionales sabemos que es un tema de larga data y sumamente complejo.

Pensamos que podíamos aportar algo para lograr una solución, pero nos encontramos con

la nefasta noticia de la publicación del decreto 807 del Poder Ejecutivo, que lleva la firma del señor presidente de la Nación.

El director de la ANSES acaba de anunciar la rebaja en las jubilaciones, las asignaciones familiares y los planes sociales, empezando por la AUH y siguiendo por todos los planes sociales que se actualizan por medio de esta fórmula. Tal como se dijo acá, nos costó mucho consensuar esa fórmula, porque algunos creíamos que podíamos lograr incluso una mejor. Sin embargo, esta Cámara aceptó el desafío de la Corte Suprema de Justicia y bajando las ambiciones y los proyectos que muchos teníamos, votamos la fórmula que tiene la ley luego de una gran discusión.

No vamos a tolerar que este tema sea modificado por decreto, que mermen alegremente los derechos de la clase pasiva y de aquellos que no tienen trabajo. Nuestro bloque se abstendrá en la votación del proyecto en consideración como consecuencia de esta actitud deleznable del Poder Ejecutivo.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Bossio**. – Señor presidente: nosotros tuvimos una discusión profunda en el seno de nuestro bloque con respecto al tema de las ART. Los compañeros trabajadores no solamente estudiaron el tema, sino que lo profundizaron y analizaron junto con la CGT. También trabajamos en la comisión y el miembro informante fue realmente muy claro en cuanto a nuestra postura.

En el marco de esta sesión, habiendo sido durante siete años director ejecutivo de la ANSES –como otros diputados que integran esta Cámara–, en razón de que, como bien dice el actual director ejecutivo de ese organismo, en su momento existió una pequeña sobrestimación, debo decir que sí, que posiblemente sobreestimábamos los recursos, a favor de los jubilados. Y me siento orgulloso de haber sobreestimado un poquito los recursos a favor de los jubilados. *(Aplausos en las bancas.)*

Cuando se elabora un proyecto de ley y se debate, como se hizo en ese entonces –algunos decían que no iba a dar lo que tenía que dar–, es respetado por todos los grupos políticos. Ningún tipo de cuestionamientos esta-

dísticos hubo, de ninguna naturaleza, cuando esa legislación se amplió por amplia mayoría a otros derechos y ya no fue solo para jubilados y pensionados. Ello surgió de un pedido de los trabajadores para el salario familiar, para la asignación universal por hijo y para el Programa Prog.R.Es.Ar.

Cuando una ley forma parte de un esquema institucional sustentable, nos parece una absoluta falta de respeto a la norma, a la voluntad y a los tiempos parlamentarios que sea derogada en parte por medio de un decreto, máxime en momentos en que estamos discutiendo temas que tienen que ver con los trabajadores.

Por ello, nuestro bloque se va a abstener en la votación, sabiendo que hemos tenido una discusión profunda en el tema de las ART.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

**Sra. Frana.** – Señor presidente: solicito autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Así se hará, señora diputada, como todas las demás inserciones solicitadas.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Daer.** – Señor presidente: todo tiene que ver con todo. Quiero advertir algo claramente y lo hago en nombre de los trabajadores argentinos. Todo esto que se ha hecho en el sentido de derogar una ley por decreto, desemboca en conflictividad social. No nos pidan responsabilidad si no tienen respeto por el Parlamento, por las leyes y se animan a algo que nadie se animó: a bajar por decreto el monto de las asignaciones familiares, las jubilaciones y todos los demás beneficios sociales. A esto nadie se animó. Tengan responsabilidad en gobernar. No pueden seguir gobernando así, y menos con un DNU.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Pitrola.** – ¡Vamos al paro nacional!

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Carrió.** – Señor presidente: en primer lugar, hay que votar el proyecto. En segundo término, si lo que está diciendo la oposición es cierto, que quede planteada una cuestión de privilegio contra el Poder Ejecutivo nacional por haber modificado la ley. *(Aplausos en las bancas.)*

Me comprometo y nos comprometemos a que impere la vigente ley de actualización. *(Aplausos en las bancas.)*

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar nominalmente, en general y en particular, el dictamen de mayoría de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el régimen complementario de la ley 24.557, de riesgos del trabajo. Orden del Día N° 1.269.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 160 señores diputados presentes, 88 han votado por la afirmativa y 22 por la negativa, registrándose además 44 abstenciones. No se ha computado el voto de 5 señores diputados.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Han votado 88 señores diputados por la afirmativa y 22 por la negativa, y se han registrado 44 abstenciones. *(Aplausos en las bancas.)*

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Albornoz, Amadeo, Balbo, Baldassi, Banfi, Barletta, Basse, Bernabey, Besada, Borsani, Brihueza del Moral, Buil, Burgos, Carrizo (A. C.), Caviglia, Conesa, Copes, Costa, D'Agostino, Dindart, Durand Cornejo, Echegaray, Gayol, Giménez, Giustozzi, González (Á. G.), Gutiérrez, Hernández, Herrera (J. A.), Huczak, Incicco, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Kroneberger, Lapina, Lipovetzky, Lopardo, López Koenig, Lospennato, Maquieyra, Marcucci, Martínez Villada, Martínez (A. L.), Martínez (S. A.), Martínez (S.), Massot, Mestre, Molina, Monfort, Nanni, Navarro, Negri, Nuñez, Oliva, Olivares, Olmedo, Pastori, Pastoriza, Patiño, Petri, Poggi, Pretto, Riccardo, Rista, Roma, Roquel, Sánchez, Scaglia, Schmidt Liermann, Semhan, Sorgente, Spinozzi, Terada, Toledo, Tonelli, Torello, Torroba, Urroz, Valdés, Vega, Vera Gon-

zález, Villalonga, Villavicencio, Wechsler, Wisky, Wolff y Ziegler.

–Votan por la negativa los señores diputados: Argumedo, Binner, Carlotto, Cousinet, Cremer de Busti, De Ponti, Donda Pérez, Duré, Ferreyra, Giordano, Grosso, Guzmán (A. E.), López, Masso, Moyano, Peñaloza Marianetti, Pitrola, Plaini, Raffo, Sosa, Stolbizer, Taboada y Troiano.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Alegre, Alonso, Arenas, Bermejo, Bevilacqua, Bianchi, Bossio, Calleri, Camaño, Closs, Couly, Daer, David, Fabiani, Franco, Grandinetti, Guzmán (S. A.), Isa, Kosiner, Lagoria, Lavagna, Lusquiños, Macías, Madeira, Martínez Campos, Massa, Massetani, Morales, Nazario, Passo, Pitiot, Risko, Roberti, Rossi, Rubin, Rucci, San Martín, Schwindt, Selva, Snopek (A.), Tovares, Tundis, Villar Molina y Ziliotto.

**Sr. Presidente (Monzó).** – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

Se va a votar si se aprueban los pedidos de inserción formulados por los señores diputados en el transcurso de la sesión.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Monzó).** – Quedan autorizadas las inserciones solicitadas.<sup>2</sup>

Habiéndose cumplido con el objeto de la convocatoria, queda levantada la sesión.

–Es la hora 21 y 35.

GUILLERMO A. CASTELLANO.

Director del Cuerpo de Taquígrafos.

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 136.)

2. Véase el texto de las inserciones en el Apéndice a partir de la página 136.

## 59

### APÉNDICE

#### I. SANCIONES DE LA HONORABLE CÁMARA

##### 1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

##### COMPLEMENTARIA DE LA LEY SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO

##### TÍTULO I

##### De las comisiones médicas

Artículo 1º – Dispónese que la actuación de las comisiones médicas jurisdiccionales creadas por el artículo 51 de la ley 24.241, y sus modificatorias, constituirá la instancia administrativa previa, de carácter obligatorio y excluyente de toda otra intervención, para que el trabajador afectado, contando con el debido patrocinio letrado, solicite la determinación del carácter profesional de su enfermedad o contingencia, la determinación de su incapacidad y las correspondientes prestaciones dinerarias previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo.

Será competente la comisión médica jurisdiccional correspondiente al domicilio del trabajador, al lugar de efectiva prestación de servicios por el trabajador o, en su defecto, al domicilio donde habitualmente aquél se reporta, a opción del trabajador, y su resolución agotará la instancia administrativa.

Los trabajadores vinculados por relaciones laborales no registradas con empleadores alcanzados por lo

estatuado en el apartado primero del artículo 28 de la ley 24.557 no están obligados a cumplir con lo dispuesto en el presente artículo y cuentan con la vía judicial expedita.

Los honorarios profesionales que correspondan por patrocinio letrado y demás gastos en que incurra el trabajador a consecuencia de su participación ante las comisiones médicas estarán a cargo de la respectiva aseguradora de riesgos del trabajo (ART).

Art. 2º – Una vez agotada la instancia prevista en el artículo precedente las partes podrán solicitar la revisión de la resolución ante la Comisión Médica Central.

El trabajador tendrá opción de interponer recurso contra lo dispuesto por la comisión médica jurisdiccional ante la justicia ordinaria del fuero laboral de la jurisdicción provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda al domicilio de la comisión médica que intervino.

La decisión de la Comisión Médica Central será susceptible de recurso directo, por cualquiera de las partes, el que deberá ser interpuesto ante los tribunales de alzada con competencia laboral o, de no existir éstos, ante los tribunales de instancia única con igual competencia, correspondientes a la jurisdicción del domicilio de la comisión médica jurisdiccional que intervino.



Los recursos interpuestos procederán en relación y con efecto suspensivo, a excepción de los siguientes casos, en los que procederán con efecto devolutivo:

- a) Cuando medie apelación de la aseguradora de riesgos del trabajo ante la Comisión Médica Central en el caso previsto en el artículo 6º, apartado 2, punto c) de la ley 24.557, sustituido por el artículo 2º del decreto 1.278/2000;
- b) Cuando medie apelación de la aseguradora de riesgos del trabajo ante la Comisión Médica Central en caso de reagravamiento del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional.

El recurso interpuesto por el trabajador atraerá al que eventualmente interponga la aseguradora de riesgos del trabajo ante la Comisión Médica Central, y la sentencia que se dicte en instancia laboral resultará vinculante para todas las partes.

Los decisorios que dicten las comisiones médicas jurisdiccionales o la Comisión Médica Central que no fueren motivo de recurso alguno por las partes, así como las resoluciones homologatorias, pasarán en autoridad de cosa juzgada administrativa en los términos del artículo 15 de la ley 20.744 (t. o. 1976).

Las resoluciones de la respectiva comisión médica jurisdiccional y de la Comisión Médica Central deberán ser notificadas a las partes y al empleador.

Para todos los supuestos, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 26.773.

Todas las medidas de prueba producidas en cualquier instancia serán gratuitas para el trabajador.

En todos los casos los peritos médicos oficiales que intervengan en las controversias judiciales que se susciten en el marco de la ley 24.557 y sus modificatorias deberán integrar el cuerpo médico forense de la jurisdicción interviniente o entidad equivalente que lo reemplace, y sus honorarios no serán variables ni estarán vinculados a la cuantía del respectivo juicio y su regulación responderá exclusivamente a la labor realizada en el pleito.

En caso de que no existieren profesionales que integren los cuerpos médicos forenses en cantidad suficiente para intervenir con la celeridad que el trámite judicial lo requiera como peritos médicos, los tribunales podrán habilitar mecanismos de inscripción de profesionales médicos que expresamente acepten los parámetros de regulación de sus honorarios profesionales conforme lo previsto en el párrafo precedente.

No podrán ser objeto de pactos de cuota litis los procesos judiciales que se sustancien en el marco del presente título.

Art. 3º – Créase el Servicio de Homologación en el ámbito de las comisiones médicas jurisdiccionales, el cual tendrá las funciones y operará según el procedimiento establecido en el anexo I de la presente.

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo dictará las normas del procedimiento de actuación ante las comisiones médicas jurisdiccionales y la Comisión Médica Central.

La comisión médica jurisdiccional deberá expedirse dentro de los sesenta (60) días hábiles administrativos, contados a partir de la primera presentación debidamente cumplimentada y la reglamentación establecerá los recaudos a dichos efectos.

Dicho plazo será prorrogable por cuestiones de hecho relacionadas con la acreditación del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional, debidamente fundadas.

Todos los plazos resultarán perentorios y su vencimiento dejará expedita la vía prevista en el artículo 2º de la presente ley.

La demora injustificada que pudiere imputarse a la respectiva comisión médica jurisdiccional hará incurrir en falta grave a los responsables.

Art. 4º – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al presente título.

La adhesión precedentemente referida importará la delegación expresa a la jurisdicción administrativa nacional de la totalidad de las competencias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del presente, y en el apartado 1 del artículo 46 de la ley 24.557 y sus modificatorias, así como la debida adecuación, por parte de los estados provinciales adherentes, de la normativa local que resulte necesaria.

## TÍTULO II

### Del Autoseguro Público Provincial

Art. 5º – Créase el Autoseguro Público Provincial destinado a que las provincias y sus municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan autoasegurar los riesgos del trabajo definidos en la ley 24.557 y sus modificatorias, respecto de los regímenes de empleo público provincial y municipal, de acuerdo a lo que establezca la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Para acceder al Autoseguro Público Provincial, cada jurisdicción deberá garantizar la existencia de una estructura suficiente para el adecuado otorgamiento de las prestaciones en especie de la ley 24.557 y sus modificatorias, de acuerdo a las condiciones y requisitos que establezca la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Las prestaciones dinerarias deberán ser administradas mediante un régimen de gestión económica y financiera separado del que corresponda a la contabilidad general provincial.

El Autoseguro Público Provincial deberá integrarse al sistema de registros y establecer para cada dependencia o establecimiento con riesgo crítico, de conformidad con lo que determine la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, un plan de acción específico.

Los autoasegurados públicos provinciales tendrán idénticas obligaciones que las aseguradoras de riesgos del trabajo y los empleadores autoasegurados en materia de reportes e integración al Registro Nacional de Incapacidades, según determine la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

El autoseguro público de cada provincia podrá admitir la incorporación de sus municipios, los que pasarán a integrar el Autoseguro Público Provincial de la respectiva provincia.

Art. 6º – Los empleadores que opten por el régimen de Autoseguro Público Provincial deberán:

- a) Inscribirse en un registro que se creará específicamente a tal efecto, cuya forma y contenido determinará la Superintendencia de Riesgos del Trabajo;
- b) Cumplir con las obligaciones y procedimientos que la ley 24.557 y sus modificatorias ponen a cargo de los empleadores y de las aseguradoras de riesgos del trabajo, en los términos que establezca la Superintendencia de Riesgos del Trabajo con la excepción de la afiliación, del aporte al fondo de reserva de la ley 24.557 y sus modificatorias y de toda otra obligación incompatible con dicho régimen.

Art. 7º – El incumplimiento por parte de los empleadores que opten por el Régimen de Autoseguro Público Provincial de las obligaciones a su cargo, será pasible de las sanciones dispuestas en el artículo 32 de la ley 24.557 y sus modificatorias, sin perjuicio de las previstas en el libro II, título XI, capítulo VII del Código Penal.

Art. 8º – Estará a cargo de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo:

- a) Supervisar y fiscalizar a los empleadores incorporados al Autoseguro Público Provincial en cuanto al otorgamiento de las prestaciones dinerarias y en especie vinculadas al Sistema de Riesgos del Trabajo;
- b) Establecer los programas de prevención para los empleadores incorporados al Autoseguro Público Provincial.

Art. 9º – Incorpórase como miembros del Comité Consultivo Permanente, creado por el artículo 40 de la ley 24.557 y sus modificatorias, a dos (2) representantes de las jurisdicciones que hayan optado por el Régimen de Autoseguro Público Provincial, los que se integrarán a la representación del sector gubernamental.

### TÍTULO III

#### Disposiciones de ordenamientos del Sistema sobre Riesgos del Trabajo

Art. 10. – Sustitúyese el artículo 7º de la ley 24.557 por el siguiente texto:

Artículo 7º: *Incapacidad laboral temporaria.*

1. Existe situación de Incapacidad Laboral Temporaria (ILT) cuando el daño sufrido por el trabajador le impida temporariamente la realización de sus tareas habituales.
2. La situación de Incapacidad Laboral Temporaria (ILT) cesa por:
  - a) Alta médica;
  - b) Declaración de Incapacidad Laboral Permanente (ILP);
  - c) Transcurso de dos años desde la primera manifestación invalidante;
  - d) Muerte del damnificado.
3. Si el trabajador damnificado, dentro del plazo previsto en el inciso c) del apartado anterior, se hubiera reincorporado al trabajo y volviera a estar de baja por idéntico accidente o enfermedad profesional, su situación de incapacidad laboral temporaria (ILT) continuará hasta el alta médica, declaración de incapacidad laboral permanente, en caso de corresponder, su deceso o hasta completar dos (2) años efectivos de baja, sumándose todos los períodos en los cuales se hubiera visto impedido de trabajar.”

Art. 11. – Sustitúyese el artículo 12 de la ley 24.557 por el siguiente texto:

Artículo 12: *Ingreso base.* Establécese, respecto del cálculo del monto de las indemnizaciones por incapacidad laboral definitiva o muerte del trabajador, la aplicación del siguiente criterio:

1. A los fines del cálculo del valor del ingreso base se considerará el promedio mensual de todos los salarios devengados –de conformidad con lo establecido por el artículo 1º del convenio 95 de la OIT– por el trabajador durante el año anterior a la primera manifestación invalidante, o en el tiempo de prestación de servicio si fuera menor. Los salarios mensuales tomados a fin de establecer el promedio se actualizarán mes a mes aplicándose la variación del índice RIPTE (remuneraciones imponibles promedio de los trabajadores estables).
2. Desde la fecha de la primera manifestación invalidante y hasta el momento de la liquidación de la indemnización por determinación de la incapacidad laboral definitiva, deceso del trabajador u homologación, el monto del ingreso base devengará un interés equivalente al

promedio de la tasa activa cartera general nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

3. A partir de la mora en el pago de la indemnización será de aplicación lo establecido por el artículo 770 del Código Civil y Comercial acumulándose los intereses al capital, y el producido devengará un interés equivalente al promedio de la tasa activa cartera general nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina, hasta la efectiva cancelación.

Art. 12. – Incorpórase como apartado 6 del artículo 27 de la ley 24.557 el siguiente texto:

6. La Aseguradora de Riesgos del Trabajo podrá extinguir el contrato de afiliación de un empleador en caso de que se verifique la falta de pago de dos (2) cuotas mensuales, consecutivas o alternadas, o la acumulación de una deuda total equivalente a dos (2) cuotas, tomando como referencia la de mayor valor en el último año. La extinción del contrato deberá ajustarse a los requisitos, modalidades y plazos que determine la reglamentación. A partir de la extinción, el empleador se considerará no asegurado y estará en la situación prevista en el apartado 1 del artículo 28 de esta ley. Sin perjuicio de ello, la aseguradora deberá otorgar prestaciones en especie, con los alcances previstos en el capítulo V de esta ley, por las contingencias ocurridas dentro de los tres (3) meses posteriores a la extinción por falta de pago. La aseguradora podrá repetir del empleador el costo de las prestaciones otorgadas conforme lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 13. – Sustitúyese el texto del artículo 37 de la ley 24.557 (reemplazado por el artículo 74 de la ley 24.938) por el siguiente:

Artículo 37: *Financiamiento*. Los gastos de los entes de supervisión y control serán financiados por las aseguradoras de riesgos del trabajo, los empleadores autoasegurados públicos provinciales y los empleadores autoasegurados, conforme aquellos entes lo determinen.

En ningún supuesto dicha contribución podrá superar:

- a) En el caso de las aseguradoras de riesgos del trabajo, el uno coma cuatro por ciento (1,4 %) del total de los importes percibidos por cuotas de contratos de afiliación;

- b) En el caso de los empleadores públicos autoasegurados y los empleadores autoasegurados, el cero coma cinco por mil (0,5 ‰) de su masa salarial promedio de los últimos seis (6) meses.

Art. 14. – Sustitúyese el primer apartado del artículo 46 de la ley 24.557 por el siguiente texto:

Artículo 46: *Competencia judicial*.

1. Una vez agotada la instancia prevista ante las comisiones médicas jurisdiccionales las partes podrán solicitar la revisión de la resolución ante la Comisión Médica Central.

El trabajador tendrá opción de interponer recurso contra lo dispuesto por la comisión médica jurisdiccional ante la justicia ordinaria del fuero laboral de la jurisdicción provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda al domicilio de la comisión médica que intervino.

La decisión de la Comisión Médica Central será susceptible de recurso directo, por cualquiera de las partes, el que deberá ser interpuesto ante los tribunales de alzada con competencia laboral o, de no existir éstos, ante los tribunales de instancia única con igual competencia, correspondientes a la jurisdicción del domicilio de la comisión médica jurisdiccional que intervino.

Los recursos interpuestos procederán en relación y con efecto suspensivo, a excepción de los siguientes casos, en los que procederán con efecto devolutivo:

- a) Cuando medie apelación de la ART ante la Comisión Médica Central en el caso previsto en el artículo 6º, apartado 2, punto c), de la ley 24.557, sustituido por el artículo 2º del decreto 1.278/2000;
- b) Cuando medie apelación de la ART ante la Comisión Médica Central, en caso de reagravamiento del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional.

El recurso interpuesto por el trabajador atraerá al que eventualmente interponga la aseguradora de riesgos del trabajo ante la Comisión Médica Central y la sentencia que se dicte en instancia laboral resultará vinculante para todas las partes.

Los decisorios que dicten las comisiones médicas jurisdiccionales o la Comisión Médica Central que no fueren mo-

tivo de recurso alguno por las partes así como las resoluciones homologatorias, pasarán en autoridad de cosa juzgada administrativa en los términos del artículo 15 de la ley 20.744 (t.o. 1976).

Las resoluciones de la respectiva comisión médica jurisdiccional y de la Comisión Médica Central deberán ser notificadas a las partes y al empleador.

Para todos los supuestos, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 26.773.

Todas las medidas de prueba producidas en cualquier instancia serán gratuitas para el trabajador.

Art. 15. – Sustitúyese el cuarto párrafo del artículo 4º de la ley 26.773 por el siguiente texto:

Artículo 4º: [...]

Las acciones judiciales con fundamento en otros sistemas de responsabilidad sólo podrán iniciarse una vez recibida la notificación fehaciente prevista en este artículo y agotada la vía administrativa mediante la resolución de la respectiva comisión médica jurisdiccional o cuando se hubiere vencido el plazo legalmente establecido para su dictado.

Art. 16. – Incorpórase a la ley 26.773 el artículo 17 bis, según el siguiente texto:

Artículo 17 bis: Determinase que sólo las compensaciones adicionales de pago único, incorporadas al artículo 11 de la ley 24.557 y sus modificatorias, y los importes mínimos establecidos en el decreto 1.694/09, se deberán incrementar conforme la variación del índice RIPTE (remuneraciones imponibles promedio de los trabajadores estables), desde el 1º de enero de 2010 hasta la fecha de la primera manifestación invalidante de la contingencia considerando la última variación semestral del RIPTE de conformidad con la metodología prevista en la ley 26.417.

Art. 17. – Dispónese que todas las prestaciones dinerarias e indemnizaciones que se liquiden administrativa o judicialmente deberán ser depositadas en la cuenta sueldo del respectivo trabajador, creada en virtud de lo establecido en la ley 26.590 y normativa complementaria y siempre que aquella se encuentre disponible.

Art. 18. – Estarán a cargo de la respectiva aseguradora de riesgos del trabajo o empleador autoasegurado los gastos de atención médica en que incurra la obra social del trabajador y que resulten cubiertos por la ley 24.557 y sus modificatorias.

Asimismo, las prestaciones en especie que sean brindadas por las aseguradoras de riesgos del trabajo y que resulten motivadas en accidentes o enfermedades

inculpables no alcanzados por la ley 24.557 y sus modificatorias serán reintegradas por la respectiva obra social del trabajador.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y la Superintendencia de Servicios de Salud crearán una comisión especial que dictará las normas reglamentarias para instrumentar esos reintegros y establecerá un procedimiento administrativo obligatorio para las partes, en caso de conflicto, que deberá incluir penalidades para los incumplidores.

Establécese que los prestadores médico-asistenciales contratados por las administradoras de riesgos del trabajo deberán estar inscriptos en el Registro de Prestadores de la Superintendencia de Servicios de Salud. Las superintendencias de riesgos del trabajo y de servicios de salud establecerán las modalidades y condiciones para formalizar dicha inscripción.

Art. 19. – La Superintendencia de Riesgos del Trabajo deberá remitir al comité consultivo permanente creado por el artículo 40 de la ley 24.557 y dentro del plazo de tres (3) meses contado a partir de la vigencia de la presente, un anteproyecto de ley de protección y prevención laboral destinado a garantizar que las condiciones y medio ambiente de trabajo resulten acordes con las mejores prácticas y la normativa internacional en la materia de su incumbencia y que permita que esos principios generales sean ajustados en forma específica para cada actividad, a través de los convenios colectivos de trabajo.

Art. 20. – La modificación prevista al artículo 12 de la ley 24.557 y sus modificatorias se aplicará a las contingencias cuya primera manifestación invalidante resulte posterior a la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 21. – Deróganse el artículo 8º y el apartado 6 del artículo 17 de la ley 26.773.

Art. 22. – Las disposiciones de la presente son de orden público.

Art. 23. – El Poder Ejecutivo deberá, dentro del plazo de seis (6) meses contados desde la vigencia de la presente ley, elaborar un texto ordenado de las leyes 24.557, 26.773 y de la presente.

Art. 24. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### (Ley 27.348)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

|                           |                          |
|---------------------------|--------------------------|
| DR. EMILIO MONZÓ.         | MARTA GABRIELA MICHETTI. |
| <i>Eugenio Inchausti.</i> | <i>Juan P. Tunessi.</i>  |
| Secretario Parlamentario  | Secretario Parlamentario |
| de la H. C. de DD.        | del Senado.              |



## ANEXO I

PROCEDIMIENTO ANTE EL SERVICIO  
DE HOMOLOGACIÓN EN EL ÁMBITO  
DE LAS COMISIONES MÉDICAS  
JURISDICCIONALES

Artículo 1° – El Servicio de Homologación, en el ámbito de las comisiones médicas jurisdiccionales, será el encargado de sustanciar y homologar los acuerdos por incapacidades laborales permanentes definitivas y fallecimiento, previstas en la ley 24.557 y sus modificatorias, mediante las actuaciones y con intervención de los funcionarios que a tal efecto determine la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Art. 2° – Los dictámenes de la comisión médica jurisdiccional que determinen un porcentaje de incapacidad laboral permanente definitiva o el fallecimiento por causas laborales, deberán ser notificados a las partes y al empleador.

En oportunidad de la notificación prevista en el apartado anterior, se los citará a una audiencia a celebrarse ante el Servicio de Homologación, la cual estará presidida por un funcionario letrado designado a tal efecto por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, siendo obligatoria la concurrencia de la aseguradora de riesgos del trabajo, del trabajador o derechohabientes y/o sus representantes legales.

En dicha audiencia se informará a las partes el importe de la indemnización que le corresponde percibir al trabajador o a sus derechohabientes según lo dispuesto en la ley 24.557 y sus modificatorias.

Si mediare conformidad con lo actuado, el Servicio de Homologación emitirá el acto de homologación pertinente, dejando expresa constancia del ejercicio por parte del trabajador o de sus derechohabientes de la opción prevista en el artículo 4° de la ley 26.773.

En caso de disconformidad de alguna de las partes con el porcentaje de incapacidad determinada, se labrará un acta dejando constancia de ello y quedará expedita la vía recursiva prevista en el artículo 2° de la presente ley.

Si la disconformidad fuera respecto del importe de la indemnización, las partes podrán arribar a un acuerdo por un monto superior, el cual deberá ser homologado por el Servicio de Homologación quedando expedita, en caso contrario, la vía recursiva prevista en el artículo 2° de la presente ley, dejándose expresa constancia en el acta que se libre a tal efecto.

Art. 3° – Para el caso en que las partes, en forma previa a la intervención de la comisión médica jurisdiccional, hubieren convenido el monto de la indemnización correspondiente al daño derivado del

accidente laboral o enfermedad profesional, la aseguradora de riesgos del trabajo deberá solicitar la intervención de la comisión médica jurisdiccional, a fin de someter la propuesta de convenio ante el Servicio de Homologación.

El Servicio de Homologación citará a las partes y al empleador, con el objeto de que los profesionales médicos que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo designe al efecto, verifiquen el grado de incapacidad contenido en la propuesta. Cumplido tal extremo y contando con el respectivo informe del profesional médico, el Servicio de Homologación constatará que el grado de incapacidad y el importe de la indemnización acordada se corresponden con la normativa de la ley 24.557 y sus modificatorias.

En tal caso, el Servicio de Homologación, luego de constatar la libre emisión del consentimiento por parte del trabajador o de sus derechohabientes, homologará la propuesta de convenio mediante el acto pertinente, dejando expresa constancia del ejercicio por parte del trabajador o de sus derechohabientes de la opción prevista en el artículo 4° de la ley 26.773.

En ningún caso se homologará una propuesta de convenio que contenga un monto de reparación dineraria menor a la que surja de la estricta aplicación de la normativa de la ley 24.557 y sus modificatorias.

En caso de disconformidad de alguna de las partes con el grado de incapacidad verificado por el servicio, se labrará un acta dejando constancia de ello y se requerirá la intervención de la comisión médica a fin de que se sustancie el trámite de determinación de incapacidad.

Art. 4° – Los actos de homologación asumirán autoridad de cosa juzgada administrativa en los términos y con los alcances del artículo 15 de la ley 20.744 (t. o. 1976).

Las prestaciones dinerarias que se liquiden como consecuencia de la homologación deberán ser puestas a disposición del trabajador o de sus derechohabientes dentro de los cinco (5) días de notificado el acto.

DR. EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario  
de la H. C. de DD.

GABRIELA MICHETTI.

*Juan P. Tunessi.*

Secretario Parlamentario  
del Senado.

## II. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO ABRAHAM**Régimen complementario de la ley 24.557,  
de Riesgos del Trabajo**

Hoy, una vez más nos encontramos tratando en forma exprés un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo. Pero esta vez ya roza lo grosero. Digo esto porque, a diferencia de otros tratamientos exprés, donde el oficialismo ha tratado de guardar alguna forma, algún decoro, y así, aunque más no sea llamaba a algún especialista en la materia de que se tratara para que opinara sobre el tema en cuestión, en este caso nada de eso ocurrió.

Directamente se puso en tratamiento y a la firma el proyecto sancionado por el Senado con una velocidad inusitada; no había terminado de exponer el primer orador, miembro fundante del proyecto del oficialismo, que ya se estaba haciendo firmar el despacho. Total, era un trámite formal la reunión de comisiones, toda vez que el oficialismo ya tenía los votos necesarios para sacar despacho de mayoría y los votos para darle sanción definitiva a un proyecto que resulta bochornoso para los derechos de los trabajadores y que únicamente beneficia a las aseguradoras de riesgos de trabajo (ART), produciendo la gestión de Cambiemos una nueva concentración de riqueza en los más poderosos en desmedro de los que menos tienen; en este caso, el conjunto de los trabajadores registrados de la Argentina, tal como ya lo desarrollaré.

Una nueva vergüenza, como tantas otras que se han votado en este Congreso, siempre en perjuicio de los trabajadores, de las mayorías, y en beneficio de las minorías o de los sectores más poderosos y ricos. Y esta aprobación superexprés más llama la atención después del episodio nefasto del Correo Argentino. Espero que sólo sea intención del gobierno de Macri beneficiar a las ART y que no haya detrás otros intereses que luego salgan a la luz, como ha venido pasando en este último año.

¿Y saben por qué no se convocó a especialistas en la materia que hoy tratamos? Muy simple: porque nadie con conocimiento en la materia apoya este proyecto, salvo el sector beneficiado, o sea, las ART, y obviamente el gobierno, con una clara orientación liberal concentradora de la riqueza y firme adherente a la teoría del derrame.

Me pregunto por qué no convocaron a la FACA, la Federación Argentina de Colegios de Abogados. Muy simple: porque sostiene que este proyecto atenta contra los derechos de los trabajadores y el trabajo profesional. En lugar de ser escuchados los profesionales o los colegios que los aglutinan, los legisladores del oficialismo los demonizaron —como a todo

el que piensa distinto—, los trataron de caranchos, de cuasi delincuentes, de responsables del quiebre de las pymes. Como siempre hacen, culpan a otro de decisiones propias del gobierno. Trataron como caranchos a todos los abogados de la República Argentina y a los trabajadores, como la causa de los males de la industria y de las ART.

Seguramente hay algún carancho suelto, pero no se puede demonizar a miles de profesionales que ejercen su profesión de manera honesta. Es como decir que todos los ingenieros son delincuentes porque en algún lado hay un ingeniero atorrante.

Por otra parte, si lo que se quiere es castigar a quienes litigan injustamente, lo que corresponde es una buena modificación del Código Procesal o de la ley arancelaria de abogados en imponer en forma obligatoria las costas al profesional que litigue sin razón valedera, sin derecho o que plantee demandas superabultadas o exageradas que den motivo a un juicio; o, para que se entienda de otro modo, se le impongan las costas al profesional por lo que la demanda se rechaza cuando ésta es abusiva.

Entrando de lleno al proyecto, se ha querido sostener que el mismo beneficia a los trabajadores, porque cobrarán más rápido y no serán objeto de rapiña por parte de abogados caranchos, y a la industria porque se evitará elevar los costos laborales toda vez que las ART no elevarán más sus cuotas o alicuotas por la baja de litigios judiciales.

Los propios argumentos vertidos por los legisladores del oficialismo entrañan la verdadera intención de esta ley, que no es otra que poner trabas a los trabajadores para que no tengan libre acceso a la Justicia y, de esa manera, por el transcurso del tiempo deban verse frustrados sus legítimos derechos u obligados a aceptar indemnizaciones menores a las que verdaderamente les corresponden y así engordar las arcas de las ART. Únicamente se quiere bajar el costo laboral, como intenta este gobierno desde que asumió, y beneficiar a las ART.

La situación práctica es sencillísima: se somete al trabajador a una instancia administrativa previa que puede demorar muchísimo tiempo. El trabajador ha padecido un accidente o una enfermedad profesional y, más allá de que pueda rechazarse su reclamo por la desactualización que hoy existe en materia de enfermedades profesionales, lo cierto es que dicho trabajador tiene la necesidad imperiosa de muñirse de recursos para sostener su hogar y hacer frente al infortunio, y así —en muchísimos casos— aceptará indemnizaciones menores a las que seguramente obtendría de un juez laboral o tribunal del trabajo.

En concreto, y para ejemplificar, las comisiones médicas dirán que el trabajador tiene una incapacidad del 10 por ciento, que a modo de ejemplo, implica 50.000 pesos; cuando en realidad tiene una del 20 por

ciento, que implica 100.000 pesos. Pero para acceder a esta última tiene que agotar la vía administrativa e iniciar un juicio, con lo cual se lo pone en la disyuntiva de aceptar las sumas fijadas en sede administrativa en primera instancia o terminar en un engorroso e incierto proceso administrativo y luego recurrir a la Justicia. Seguramente en muchos casos, y dadas las necesidades extremas de los trabajadores, éstos aceptarán el ofrecimiento primario, por ser la parte débil de la relación, y dejarán de ejercer sus derechos o no podrán hacerlo dado el texto de la ley, y esa diferencia entre lo aceptado y lo que le correspondería de haberse pagado lo justo es lo que enriquece a las ART. Es una cuestión práctica pura.

También se ha dicho que por la gran cantidad de litigios las ART están al borde de la quiebra. Esto es mentira. La rentabilidad del sector de las ART es un 80 por ciento superior a la del resto del mercado asegurador, según datos oficiales.

Se ha dicho que con la aprobación de esta ley no sólo se bajará la cantidad de litigios sino también las alícuotas que cobran las ART, pero esta afirmación no surge de ningún lado. No vaya a ser cosa que sea como tantos otros augurios del gobierno. Decían que, si se bajaban las retenciones, los sectores agropecuarios y mineros serían generadores del desarrollo nacional y de puestos de trabajo, pero la realidad indica que se perdieron miles de puestos de trabajo en esos rubros. No vaya a ser cosa que pase como con el pago de los fondos buitres, que se dijo que lloverían las inversiones y todavía esperamos. No vaya a ser cosa que pase como con los precios transparentes: se dijo que bajarían los precios de contado pero la realidad es que se mantienen y aumentan; y por supuesto ahora pagar en cuotas importa el pago de intereses que enriquece al sector bancario.

En tratamiento exprés se ha intentado sostener que este proyecto de ley sancionado por el Senado es más bueno que el Nestum y Papá Noel juntos para los trabajadores y las pymes. Pero en realidad es nefasto para los derechos de los trabajadores y enriquece a los más ricos; en este caso, las ART. Esto es un nuevo beneficio para los ricos y un patadón en los derechos de los más débiles, los trabajadores. No se enojen cuando se dice que éste es un gobierno de CEO que vino a gobernar para los ricos, porque proyectos como éste así lo demuestran.

Por ello, mi voto será negativo a la iniciativa del oficialismo.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO CASTAGNETO

**Régimen complementario de la ley 24.557,  
de Riesgos del Trabajo**

Cuando se anunciaba en los medios de prensa que podría convocarse a sesiones extraordinarias, me ale-

gré. Se suponía que desde el Congreso Nacional discutiríamos y trataríamos proyectos que exigen rápida solución para todos los argentinos. Eso significaba que emprenderíamos un 2017 aportando soluciones a temas acuciantes.

La Constitución Nacional es muy clara al respecto porque le otorga al Poder Ejecutivo la potestad de convocar –conforme el artículo 99– a sesiones extraordinarias “...cuando un grave interés de orden o de progreso así lo requiera”.

Con la claridad de nuestra Carta Magna y con la problemática que estamos viviendo los argentinos, pensé en las promesas realizadas durante la campaña electoral por el actual oficialismo.

Desde nuestro espacio pensamos que se tratarían temas urgentes, como combatir la pobreza y cumplir con el “plan pobreza cero” tan mencionado por el oficialismo. También pensamos que podrían tratarse programas para mejorar la productividad y reflotar la industria nacional o para mejorar la calidad de vida de todos los argentinos generando un fuerte impacto en el consumo y la recuperación de los salarios.

También pensé que el Poder Ejecutivo incorporaría el proyecto destinado a las personas que son electrodependientes, cuyo tratamiento se encuentra postergado desde julio del año pasado. La situación de esta gente se agrava día a día y es necesario brindarles una solución urgente. Por poner un ejemplo, Caterina, una beba de 18 meses que necesita estar conectada las veinticuatro horas en su casa para poder vivir, sigue esperando una solución.

Ante ese panorama, grande fue nuestra sorpresa cuando desde el Poder Ejecutivo incorporaron el proyecto sobre el régimen de riesgo de trabajo para ser tratado en sesiones extraordinarias. Este proyecto está condenado a ser declarado inconstitucional por no cumplir con el requisito básico de convocatoria a sesiones extraordinarias. No tengo dudas de que si el proyecto se convierte en ley, el Poder Judicial inmediatamente decretará su inconstitucionalidad.

En esta materia decimos “ni un paso atrás”. No vamos a permitir semejante avasallamiento a la Constitución Nacional.

Este proyecto no está pensado desde un enfoque de prevención como todos los trabajadores argentinos necesitan. De su análisis no surge que se esté incorporando un programa que mejore la calidad de prestación de los trabajadores. No prevé que los riesgos del trabajo se minimicen conforme lo exige la Organización Internacional del Trabajo en sus recomendaciones.

Este proyecto de ley no tiene como finalidad bregar por el derecho protectorio de los trabajadores, con una clara vocación de tutela y protección del más débil, el trabajador.

No se puede dejar librado al trabajador a la autonomía privada y al mercado. Dejar que las incapacidades

y sus indemnizaciones queden libradas a una simple negociación vulnera los más elementales principios tuitivos y convierte a la persona trabajadora en un simple objeto, disponible al mejor postor.

La prevención de los riesgos, la higiene y la seguridad en el trabajo son obligaciones del empleador y la reparación de los daños no es negociable.

Poner el foco en la litigiosidad del sistema es una muestra de la mirada que el gobierno tiene sobre los trabajadores. Desde la derecha siempre se repite el mismo argumento de la industria del juicio para avasallar los derechos de los compañeros trabajadores.

Las demandas laborales existentes, que no son tantas como las que se aducen, se producen por el mal funcionamiento del sistema, ya que las empresas aseguradoras no cumplen con la labor de contención y de indemnizar como corresponde cada contingencia y cada incapacidad detectada.

Esas empresas postergan deliberadamente cada reclamo y cada pago, obligando al trabajador a hacer valer sus derechos en la Justicia. Ésa es la verdadera razón de los reclamos existentes.

Por eso pido que no se nos mienta y no se le mienta a la sociedad.

Ya lo vivimos en los años 90. Bajo la premisa de culminar con la industria del juicio destrizaron la calidad de vida de la gente. Los trabajadores perdieron su capacidad adquisitiva y se les generaron condiciones de vulnerabilidad laboral. No repetamos la historia.

Lo que busca este proyecto de ley es bajar el costo laboral mientras, al mismo tiempo, el país toma deuda constantemente y se transfieren enormes cantidades de recursos a los sectores más favorecidos. Lo que se pretende con este proyecto de ley es que las empresas aseguradoras de trabajo maximicen su ganancia. Por ello pido que no se disfracen más los argumentos. Esto forma parte del nuevo paradigma reprivatizador.

Al oficialismo le preocupa el aumento de la productividad como ya han mencionado varios de sus exponentes. Pero dicho aumento sólo es posible con programas serios de desarrollo de nuestra industria nacional y no ajustando a los trabajadores. Hay que entenderlo: una nueva ley de prevención permitirá que también ganen la producción y los empresarios.

Entonces, debemos trabajar para mejorar la higiene y la seguridad de los trabajadores. Debemos discutir una ley que garantice la prevención y los derechos para que cuando se produzca un siniestro, el trabajador reciba una contención inmediata.

Además —esto es muy importante remarcarlo—, una nueva ley de prevención de riesgos laborales debe incluir a los trabajadores en situación de informalidad y a todas aquellas personas que aún no están alcanzadas por este derecho.

Para que haya un verdadero cambio en el sistema, debemos tener comisiones médicas que cumplan su función y que al mismo tiempo se garantice su funcio-

namiento en cada lugar de la patria. Estas comisiones deben depender del Estado y no servir a los intereses de las empresas aseguradoras. De lo contrario no tendremos una discusión franca para mejorar la situación actual, en la que hay pocos médicos trabajando *part-time* y muy mal pagos.

Por todo ello, rechazo en su totalidad el proyecto y convoco a que desde todos los sectores políticos impulsemos una ley que garantice el derecho protectorio de los trabajadores. Con la verdad y el compromiso de cada uno de nosotros podemos elaborar una norma que garantice el derecho de todos los trabajadores argentinos.

3

### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA COPES

#### **Régimen complementario de la ley 24.557, de Riesgos del Trabajo**

El proyecto de ley complementario del Régimen sobre Riesgos del Trabajo, ley 24.557, puesto a consideración, tiene su origen en un mensaje del Poder Ejecutivo y viene en revisión del Senado, donde se le han introducido más de veinte reformas, recogidas de inquietudes y aportes realizados por representantes de la CGT, asociaciones profesionales de abogados, asociaciones de abogados laboristas, el Colegio Público de Abogados y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, entre otras entidades.

El objetivo perseguido tiene que ver con la previsibilidad de los riesgos que se aseguran, la reducción de los costos laborales, la mejora de las prestaciones y el beneficio de acceder a las indemnizaciones que corresponden a los trabajadores de manera rápida y eficaz.

Para ello, la ley se divide en cuatro grandes capítulos que abarcan una instancia administrativa, con el título de “Comisiones médicas”; una segunda parte que trata sobre la creación de un autoseguro público provincial; una tercera parte que mejora las prestaciones a cargo de las aseguradoras de riesgo del trabajo y, finalmente, una cuarta parte que se compromete a generar una ley de prevención de riesgos del trabajo.

El Partido Demócrata Progresista, en coincidencia con lo manifestado por los representantes de los trabajadores, coincide en que el mayor énfasis que debe poner el Poder Ejecutivo y ahora nosotros, los legisladores, es en la prevención de los accidentes laborales.

Lamentablemente, poco se ha hecho desde el Estado nacional al respecto para mejorar los controles que podrían evitar dolorosas pérdidas y accidentes. El verdadero problema no se va a resolver con lo que estamos tratando, aunque se incluyan artículos que prevean hacerlo en el futuro, ya que lo que existe es una alta siniestralidad. El compromiso principal que debemos asumir es trabajar rápidamente en la ley de prevención para disminuir dicha siniestralidad.



Tengamos en cuenta que no tenemos un sistema de cobertura universal y que un 35 por ciento de los trabajadores están en negro, por lo cual es prioritario establecer un eficaz sistema de prevención y control de seguridad en el trabajo, lo que todavía está apenas esbozado en la ley que vamos a aprobar.

Se han escuchado a lo largo del debate diversas y contrarias opiniones sobre el proyecto en cuestión; pero lo cierto es aquello que indica la realidad. Estadísticamente la cantidad de muertes y siniestros laborales ha ido disminuyendo desde el año 1995 hasta la actualidad; sin embargo, la litigiosidad ha aumentado de manera exponencial. Así lo refleja el hecho de que en el año 2004 se presentaron 4.000 demandas; en el año 2015, 106.000, y se estima que en el año 2016, 126.000 demandas. Situación que ha colapsado a los fueros laborales y que acarrea el perjuicio para quienes más lo necesitan de tener que esperar tres o cuatro años para percibir sus legítimos derechos.

El propósito de este proyecto es crear una instancia preliminar obligatoria de las comisiones médicas jurisdiccionales con revisión de sus resoluciones ante la Comisión Médica Central, que deberán expedirse en el término de 60 días. En caso de estar conformes las partes, se procede a su homologación que hace cosa juzgada administrativa; caso contrario, queda expedida la vía judicial.

En la provincia de Santa Fe tenemos una satisfactoria experiencia con la puesta en práctica de las mediaciones prejudiciales obligatorias en competencia civil, comercial y de familia, que han logrado una considerable baja de la litigiosidad y una mejor y rápida respuesta a los requerimientos de las partes involucradas.

Entre las importantes modificaciones introducidas por el Senado, se destacan la posibilidad, a elección del trabajador, de litigar en la competencia de su domicilio; la de asistir con representación de un letrado elegido por el trabajador pero con honorarios a cargo de la aseguradora de riesgo; la determinación del ingreso base para el cálculo de la indemnización actualizado según aplicación del índice RIPTE (remuneraciones imponibles promedio de los trabajadores estatales); la aplicación sobre el importe a percibir, desde la liquidación del siniestro hasta el efectivo pago, de la tasa promedio "activa" cartera general nominal anual vencida a 30 días del BNA, "capitalizada".

Además, para evitar el desaliento de los trabajadores a recurrir las indemnizaciones propuestas, puesto que demoraría la vital y necesaria percepción de las prestaciones e indemnizaciones, se corrigió el modo de otorgar el recurso, que con la modificación introducida será en relación y con efecto devolutivo cuando existan prestaciones médicas a favor de los trabajadores. Es decir, las prestaciones médicas y dinerarias deben continuar siendo abonadas por la aseguradora de riesgo hasta la resolución definitiva.

El planteo de inconstitucionalidad, que se trae al debate con fundamento en el fallo de la Corte Supre-

ma de Justicia en la causa "Castillo, Ángel Santos c/ Cerámica Alberdi S.A.", del 7 de septiembre de 2004, queda subsanado en el artículo 4° del proyecto.

La inconstitucionalidad declarada se refería al artículo 46, inciso 1, de la ley 24.557, y señalaba un conflicto de competencia federal con la de los estados provinciales. El artículo 4° establece que el sistema previsto se ejecutará y comenzará a ser operativo a partir de la adhesión de los estados provinciales: "Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al presente título.

"La adhesión precedentemente referida importará la delegación expresa a la jurisdicción nacional de la totalidad de las competencias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido...".

Por último, queremos destacar nuestra posición contraria a la pretensión del Poder Ejecutivo de dar tratamiento por decreto de necesidad y urgencia a un tema tan delicado y significativo para la vida de los trabajadores. Celebramos que podamos estar tratando la sanción del Honorable Senado, cuyas importantes y numerosas modificaciones nos eximen de fundamentar la conveniencia del más amplio debate.

4

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO DE MENDIGUREN

##### **Régimen complementario de la ley 24.557, de Riesgos del Trabajo**

En la Argentina, los temas trascendentes suelen ser mal abordados, de manera incompleta o insuficiente, porque la urgencia le gana a lo importante. Es por eso que como presidente de la Comisión de Industria de la Cámara de Diputados siempre me preocupo por tener todas las perspectivas al alcance de la mano y escuchar todas las voces.

Entonces, hemos escuchado a las pymes. ¿Por qué? Porque son el motor de la economía argentina: generan más del 70 por ciento del empleo y representan el 98 por ciento de los establecimientos productivos del país.

Escuchar el "motor de la economía argentina" es el primer paso para saber cómo encenderlo y dónde están los problemas del arranque, para que finalmente funcione. ¿Cómo? Dándoles las herramientas y las condiciones para que puedan crecer.

En la Argentina, en lugar de potenciar el funcionamiento de las pymes, las sobrecargamos y las exigimos en subida. ¿El riesgo? Desalentarlas y que no arranque la economía.

Para las pymes, parte de esa sobrecarga se explica por el Sistema de Riegos del Trabajo: mientras bajan los siniestros y accidentes en la industria, suben los litigios.

Por el contexto económico y por su estructura, las pymes argentinas no pueden soportar la industria del

juicio, a la que poco le importan los trabajadores y, está claro, mucho menos la continuidad de las pymes que generan puestos de trabajo legítimo.

El balance del funcionamiento del sistema sobre los riesgos laborales en el sector industrial; pasadas dos décadas desde su creación, es claramente positivo. Los datos hablan por sí solos.

Entre 2004 y 2016, en la industria, la cobertura del sistema aumentó un 38,9 por ciento.

En el mismo período la siniestralidad en la industria cayó en un 26,1 por ciento, esto es una caída mayor que el promedio de todas las actividades, que fue del 21,8 por ciento.

Entre 1996 y 2015, la industria redujo la incidencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en los lugares de trabajo un 41,6 por ciento: desde 122 a 71 por cada mil trabajadores, una caída superior al promedio de la economía, que registró un 35,9 por ciento.

Voy a referirme ahora al mal endémico de la litigiosidad laboral.

La industria del juicio se ha instalado como un claro obstáculo para el desarrollo de la actividad económica, la competitividad y el bienestar de los trabajadores. Desarticular este funcionamiento pérfido requiere decisión política y una visión de largo plazo que contemple pasado, presente y futuro.

Si se toma el período 2004 y 2015, las cifras se contraponen a las mejoras logradas por el sector industrial. La litigiosidad en la industria aumentó en un 2.634 por ciento: de 12 a 250 demandas cada 10.000 trabajadores.

Si miramos en detenimiento 2016, hubo 31.226 demandas para la industria: 24,5 por ciento del total del sistema, cuando los trabajadores cubiertos representan un 13,6 por ciento de éste.

La duración promedio de las bajas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en la industria aumentó de 12 días en 1997 a 35 en 2015, similar a lo ocurrido en el promedio de la economía.

Poniendo la lupa en el período 2004 y 2016 se observa a las claras cómo los avances que produjo el sector industrial no fueron acompañados por otros actores del sistema: las alícuotas aumentaron en 2 puntos porcentuales en la industria y 1,3 puntos porcentuales en promedio.

La cuota pactada por trabajador representaba en 1996 el 1,9 por ciento de la masa salarial total de la industria, mientras que para el promedio de la economía representaba el 1,5 por ciento. Esta alícuota aumentó durante todo el período y en 2016 es de 4,9 por ciento en la industria en promedio –con alícuotas para algunos sectores manufactureros y en particular pymes superando el 10 por ciento de la masa salarial– mientras que el promedio general de la economía es del 3,4 por ciento. La industria pagaba una cuota menor a la correspondiente al sector de construcción; sin embargo, la diferencia se fue reduciendo hasta equipararse y en 2016 invertir la relación. A su vez, hay diferencias

según el tamaño de establecimiento, pagando más en relación a la cuota cuanto más pequeño sea. Por ejemplo, un establecimiento que tiene entre 11 y 25 trabajadores paga 6,4 por ciento; entre 51 y 100, está en torno al 5,7 por ciento de la masa salarial, y entre 101 y 500 paga 5,1 por ciento, cifra que disminuye para las firmas de más de 500 empleados.

Esta situación se agrava cuando se observan las cuotas a las que se renegocian los nuevos contratos, que llegan a niveles del 7,9 por ciento en la industria manufacturera, es decir, 3 puntos porcentuales por encima del promedio del sector. Para algunas empresas industriales esos contratos nuevos llegan a alcanzar al 20 por ciento de la masa salarial.

Las estimaciones refuerzan un problema que claramente pervierte el dinamismo, la competitividad y la potencialidad de la economía productiva: se calcula que el 50 por ciento de la alícuota es por la industria del juicio.

El texto del proyecto de ley complementaria al Sistema de Riesgos del Trabajo que se debatirá en la Cámara encuentra fundamento en algunas de las cuestiones que vengo planteando. En su espíritu apunta a reducir la litigiosidad del Sistema de Riesgos del Trabajo.

Lo más importante y aquello que debe guiar nuestro juicio es que hablamos de modificaciones procesales que tienden a mejorar el funcionamiento y la cobertura del Sistema de Riesgos del Trabajo.

Uno de los cambios más importantes establece la intervención obligatoria y exclusiva de las comisiones médicas jurisdiccionales como instancia única, con carácter obligatorio y excluyente de toda otra actuación frente a la presentación de una demanda judicial por parte del trabajador en los tribunales del trabajo, respetando los criterios técnicos del Baremo y el Listado de Enfermedades Profesionales que fija la Ley de Riesgos del Trabajo.

Este punto, que es crucial, requiere una inmediata modernización y mejora del funcionamiento de las comisiones médicas.

Trabajadores y empresarios compartimos objetivos, particularmente en el caso de las pymes: ambos estamos preocupados no sólo por tener un sistema sustentable sino fundamentalmente por ver de qué manera podemos sortear la difícil coyuntura que atraviesa el sector productivo.

Las mipymes representan el 98 por ciento del entramado productivo nacional y son responsables de la mitad de los puestos de trabajo de calidad que tenemos en el país.

Si bien las cifras todavía no están actualizadas, según datos oficiales, al tercer trimestre de 2016 el 98 por ciento de los establecimientos productivos que tuvieron que cerrar sus puertas son empresas de menos de 200 empleados: 3.789 establecimientos. Además, en este segmento se perdieron en el mismo período 40.467 puestos de trabajo directos formales.

Esto forma parte del contexto que afrontan las pymes que atentan contra la supervivencia y, obviamente, contra la posibilidad de competir en el mercado local con importaciones y en el mercado internacional en tanto empresas exportadoras.

A modo de ejemplo, hoy en la Argentina el crédito al sector privado asciende al 14 por ciento del PBI, cuando a nivel mundial el promedio es de 125 por ciento, mientras que en el caso de nuestros principales socios y competidores –Chile y Brasil– es del 67 por ciento y del 109 por ciento.

El costo del diésel en nuestro país supera en un 38 por ciento el de Chile y en un 10 por ciento al de Brasil.

Sólo en el último año, el costo de la logística en la Argentina creció un 35 por ciento.

La presión tributaria en la Argentina supera en 10 puntos al promedio de América Latina.

Exportar un contenedor desde la Argentina es un 84 por ciento más caro que hacerlo desde Chile y un 13 por ciento más caro que el promedio mundial.

Éste es el cuadro de situación. Pensemos solamente en el monto de dinero que se está tragando la industria del juicio. Con ese dinero podríamos trabajar conjuntamente en prevención y en mejorar el sistema de manera integral.

La industria del juicio no es un problema intrínseco de las pymes o de los trabajadores, es un agente externo que está atentando contra la viabilidad del sector productivo en favor de un sector al que poco le importan el desarrollo y la generación de empleo de calidad.

5

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA FRANA

##### **Régimen complementario de la ley 24.557, de Riesgos del Trabajo**

Es necesario comenzar mi intervención estableciendo que es de difícil, por no decir de imposible, cumplimiento el dar tratamiento expreso a un proyecto de ley como el que vamos a tratar hoy, la cual ha de modificar en gran medida a la ley de aseguradoras de riesgos de trabajo.

Ante tanta premura es necesario preguntarse por qué el Poder Ejecutivo nacional, primero, a través del DNU 54/2017, el cual en principio se encuentra vigente, reproduce en su gran mayoría al proyecto de ley con media sanción venida del Senado, y luego, ante la posibilidad de que el mismo sea rechazado por la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, decide convocar a sesiones extraordinarias solamente por este tema. Entonces, el verdadero trasfondo es preguntarse quién o quiénes son los verdaderos beneficiarios de esta aprobación expreso que intenta llevar adelante el oficialismo.

Obviamente que el principal benefactor son las propias aseguradoras de riesgos de trabajo, pese a que las

mismas no están en crisis. De acuerdo a la UNDAV, la rentabilidad de este sector es superior a la del resto del mercado (en 2015 la relación resultado-patrimonio de las ART fue del 18,6 por ciento versus el 10,7 por ciento del mercado asegurador), al tiempo que caen los costos: los gastos totales en relación a las primas emitidas pasaron del 25 por ciento en 2012 al 16 por ciento en 2015.

Los juicios aumentaron en los últimos años, aunque la siniestralidad bajó un 26 por ciento y la cantidad de siniestros en términos absolutos se mantuvo. No obstante, la cantidad de juicios por cada 1.000 trabajadores cubiertos apenas alcanzan al 11,5 por ciento, mientras que la cantidad de siniestros cada 1.000 trabajadores cubiertos fue de 78,6. De 1.000 siniestros, 146 van a juicio, de acuerdo a datos de 2015.

Es evidente que los trabajadores tendrán mayores plazos y burocracias para cobrar y serias dificultades para reclamar cuando no consideren justo el pago indemnizatorio, además de que tendrán que hacerlo en un fuero menos favorable.

No queda claro cómo esto va a repercutir en la mejora de la situación de las empresas. Ante una menor perspectiva de juicios la ART podría ser más laxa en los tiempos de licencias. Pero en cuanto a la cuota, las alícuotas se fijan junto con la SRT a través de parámetros de riesgo de acuerdo a la actividad, cumplimiento de normas, siniestralidad pasada, etcétera, que exceden la judicialización de los siniestros.

Relaxará la prevención y el apoyo de las ART en este sentido, en la medida en que los siniestros saldrán más baratos para la ART.

Suponiendo que con los cambios del proyecto se dejan de llevar adelante la mitad de los juicios, la ganancia para las ART es de 2,3 mil millones de pesos, aproximadamente. Esto mejoraría el resultado general del rubro en un 41 por ciento.

En el caso de que se trasladara todo a las empresas, estaríamos hablando de una mejora muy marginal: caída del 3,3 por ciento en las cuotas. Entonces, ¿qué modifica el proyecto de ley?

Se plantea que el objetivo expreso de este proyecto es eliminar significativamente la litigiosidad que ha venido caracterizando al sistema.

Sin embargo, se ataca las consecuencias y no las causas. Tiende a atacar las consecuencias de lo que ocurre en la legislación laboral; lo que debería contemplarse es sancionar leyes para poder atacar las causas y determinar que aquellas prevenciones que tienen que llevarse adelante deben ser hechas y de la manera más racional posible.

Parte de un análisis sesgado de la problemática de los siniestros laborales. En efecto, la presumida “alta litigiosidad” tiene por razón central el alto grado de conflictividad subyacente en el sistema, esto es la siniestralidad laboral existente y, paralelamente, la negativa de las aseguradoras de riesgos del trabajo a

afrontar las prestaciones derivadas de dichas contingencias. En tal sentido, la obstaculización del acceso pleno a la Justicia puede, potencialmente, reducir la cantidad de “litigios”, pero a costo de obturar derechos de los afectados de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. Es decir, “la sustentabilidad del sistema” o “la reducción del costo en las empresas” se lograría desdibujando derechos laborales.

Con el objetivo de disminuir la litigiosidad en materia de accidentes de trabajo, se propone la intervención obligatoria y excluyente de las comisiones médicas creadas por la ley 24.241, de jubilaciones y pensiones, en forma previa a dar curso a cualquier acción judicial (artículo 1º del proyecto). La comisión médica tiene un plazo de 60 días hábiles para resolver, prorrogables por decisión fundada. Se elimina el acceso directo al sistema de conciliación laboral obligatoria que actualmente existe para el caso de los accidentes de trabajo, vigente en Ciudad de Buenos Aires.

El procedimiento de tránsito obligado por las comisiones médicas mereció serías objeciones constitucionales. En este sentido, cabe poner de resalto que nuestro máximo tribunal en autos “Obregón” dejó claramente sentado que la habilitación a los estrados provinciales no puede quedar condicionada o supeditada al previo cumplimiento de una vía administrativa ante organismos de orden federal, como lo son las comisiones médicas.

La jurisprudencia ha descalificado a las comisiones médicas, alegando que son organismos administrativos que ejercen funciones jurisdiccionales, carecen de imparcialidad, independencia de criterio y legitimidad en atención a que el financiamiento de éstas es realizado por las propias aseguradoras de riesgos del trabajo.

Además, colocan a médicos para decidir qué le corresponde a la víctima, cuando deberían limitarse a establecer el grado de incapacidad o determinar la enfermedad laboral, para lo cual deberían abstenerse de expedirse en todo otro rubro que no sea de su exclusiva incumbencia. La independencia del ejercicio de la función jurisdiccional y del Poder Judicial como “poder”, constituye un “deber” funcional del juez y un “derecho” a la jurisdicción del justiciable, siendo semántica toda argumentación sobre la independencia o imparcialidad que se quiera atribuir a las Comisiones Médicas Jurisdiccionales o a la Comisión Médica Central, en detrimento de la jurisdicción local y violando con ello la voluntad del poder constituyente (artículos 1º, 5º, 109 y 121, de la Constitución Nacional).

Es el Poder Judicial quien tiene el ejercicio exclusivo de competencias privativas como las de “interpretar” y “aplicar” la ley sin intervención de otros poderes. Y son los estados provinciales quienes se han reservado el dictado de sus códigos o leyes de procedimiento.

Las funciones atribuidas a las “comisiones médicas”, las llevan a emitir un acto de claro contenido ju-

risdiccional y eso es, precisamente, lo que prohíbe la Constitución Nacional (artículo 109), por tratarse de una función exclusiva e indelegable del Poder Judicial (artículos 5º, 75 y 116, inciso 12, de la Constitución Nacional), ya que el proyecto de ley establece que intervendrá la Comisión Médica Jurisdiccional, en clara violación a lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Nacional.

Estas prohibiciones son normas constitucionales operativas, imperativas y de orden público, sobre las cuales no pueden avanzar los poderes constitucionales mediante la sanción de normas de inferior jerarquía que atribuyan competencias que no corresponden.

De admitirse este sistema, se estaría reconociendo un modelo de reparación que intenta erguirse a la sombra del derecho constitucional de acceso a la Justicia, esto es a un juez competente, independiente e imparcial; y de obtener una sentencia efectiva que involucre la reparación plena del daño.

Dichas objeciones constitucionales se pretenden subsanar mediante la necesidad de que las provincias dicten un acto de adhesión a la ley, situación de dudosa constitucionalidad.

Si bien será competente la comisión médica jurisdiccional correspondiente al domicilio del trabajador, al lugar de efectiva prestación de servicios por el trabajador o, en su defecto, al domicilio donde habitualmente aquél se reporta, a opción del trabajador, el problema es que la cantidad de comisiones médicas existentes resulta notoriamente insuficiente y obligan a grandes traslados y gastos. A modo de ejemplo, en la provincia de Santa Fe hay sólo una radicada en la ciudad de Rosario, deficiencia similar existe en la provincia de Buenos Aires.

Es decir, cualquier trabajador accidentado debería concurrir allí con el agravante de que esa situación establece la competencia del recurso de apelación que eventualmente intente el trabajador en caso de disconformidad. Como si eso fuera poco, el proyecto propone que la impugnación de lo decidido por las comisiones médicas tendrá efectos suspensivos; o sea que, si impugna, no cobra hasta que se decida el recurso. Realmente extorsivo; entonces, al trabajador no le queda otra opción que aceptar el viejo adagio: “Más vale pájaro en mano...”. Bueno, el proyecto quiere dejarles un pajarito, lo más chiquito posible.

6

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA GALLARDO

**Régimen complementario de la ley 24.557,  
de riesgos del trabajo**

Luego del receso del verano, nos reunimos en extraordinarias para tratar una modificación a la Ley de Riesgos del Trabajo.

Si bien celebro que el presidente nos convoque a sesiones extraordinarias para resolver cuestiones de



nuestra competencia, dando el lugar que le corresponde a esta honorable institución, no avalo que lo haga luego de haber dictado otro DNU en una temática que no era de necesidad ni de urgencia. Este tema debería haberse debatido con el tiempo suficiente en las comisiones y haberse tratado en las sesiones ordinarias que corresponden al período legislativo 2017.

Un DNU sin existir una necesidad y urgencia demuestra la manera en que quiere manejarse nuestro presidente: para algo nos elige el pueblo, por algo estamos acá, por algo somos miembros de distintas comisiones para debatir cada uno de nosotros en temas en los que estamos mejor preparados, aportando en cada ley mejoras, debatiendo desde las comisiones, en este recinto, y luego pasará lo mismo en la otra Cámara. El valor de las instituciones es menoscabado de manera sistemática desde que esta nueva gestión está en vigencia, evidenciando una clara intención de dirigir al país de la manera más cómoda, para decirlo sutilmente, por decreto.

La urgencia de campaña del señor presidente de la República era, entre algunas cosas, quitar el impuesto a las ganancias. Promesa que no sólo nunca cumplió, sino que a fin del pasado año 2016 se hicieron modificaciones que no sirven de nada, que terminará siendo obsoleta cuando se traten las próximas paritarias.

La promesa del salario digno para los trabajadores quedó allá muy lejos, demostrando una vez más que los trabajadores son lo que menos le interesa a este presidente y todo su gabinete. Sólo se pretende bajar el costo laboral, precarizar el empleo, acceso a mano de obra barata para que las empresas obtengan más y más ganancias a costa de los trabajadores.

Podríamos habernos reunido en extraordinarias a efectos de resolver cuestiones que son realmente de urgente tratamiento, como son los temas de los salarios de los trabajadores que no alcanzan a cubrir los costos de la canasta básica y servicios; podríamos estar debatiendo respecto a las fábricas y negocios que se están cerrando, la inflación que hemos sufrido en el período 2016 y la que vendrá en el corriente 2017, sobre el tema que debería ser tapa de todos los diarios del país, respecto a la condonación de la deuda al Correo Argentino sobre casi el 99 por ciento de la deuda, las condonaciones de deuda que el Estado está haciendo a otras empresas como EDENOR, entre otras. Pero no; hoy estamos debatiendo respecto a una modificación a una ley que ya existe, que ha sido declarada inconstitucional, y se insiste en el mismo sentido de inconstitucionalidad que será declarada en algunos años, con el único fundamento de bajar la litigiosidad. Esto, en referencia al fallo “Castillo”, en el que la Corte declaró la inconstitucionalidad de un inciso de la ley, señalando que no cumplía debidamente la premisa de que la federalización estuviera fundada en necesidades reales. Esta situación disparó la cantidad de juicios individuales.

No se baja la litigiosidad prohibiendo acceder a la vía judicial o poniendo trabas para acceder a ella; se reduce haciendo un análisis de cuál es el problema que lleva a este gran número de juicios y en función de ello poder realizar la modificación que corresponda.

Nadie puede privar a un trabajador que acceda a la vía judicial. En caso de siniestros laborales, en la misma ley que hoy se intenta reformar, ya hubo varias declaraciones de inconstitucionalidad y seguramente las habrá también en ésta.

En relación a las Comisiones Médicas Jurisdiccionales, que según el proyecto serán “la instancia única, con carácter obligatorio y excluyente, para que el trabajador afectado, contando con el debido patrocinio letrado, solicite u homologue el otorgamiento de las prestaciones dinerarias, en forma previa a dar curso a cualquier acción judicial”, considero, como bien dictaminaron en minoría mis compañeros de bloque, que las comisiones médicas deben ser una vía opcional. Las comisiones médicas ya existen, fueron creadas en la ley 24.241 (artículo 51), han demostrado ser una instancia lenta y lejana a derecho y en este caso deberán expedirse sobre si corresponde o no el inicio de una acción judicial en reclamo de indemnizaciones por enfermedad o incapacidad. Comparto entonces que se le haya puesto un tiempo de expedición, está muy bien que ahora cuente el trabajador con un abogado con costas a cargo de la ART, me parece muy bien el tema de opción del domicilio, pero no puede ser obligatoria como instancia previa a alcanzar la vía judicial.

Llama la atención, si observamos los datos estadísticos, que a nivel mundial la incidencia de los accidentes laborales o enfermedades profesionales alcanza un promedio del 30 por ciento, mientras que en nuestro país solo se registra un 3 por ciento de casos. Si consideramos que nuestro país no es modelo en materia de prevención de accidentes, pareciera que algo está funcionando muy mal en esas comisiones médicas. Claramente eso no se está resolviendo en este proyecto en debate.

La prevención que debería ser tratada en forma prioritaria antes que esta ley modificatoria, será tratada en unos meses, según el proyecto. Nunca vi que nos pongan un plazo para tratar un tema. ¿Y si ese proyecto no llega? ¿Qué pasará? Porque tampoco se prevé sanción si no se cumple. Otra cuestión absurda agregada al presente texto.

Detrás de esta urgencia en tratamiento hay algún interés económico muy importante y estoy segura de que no es en beneficio de los trabajadores, sino más bien en beneficio de las ART, que concretamente son empresas privadas, contratadas por los empleadores para asesorarlos en las medidas de prevención y para reparar los daños en casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

Sin embargo, y existiendo una leve mejora para los trabajadores, adelanto que apoyaré con el dictamen de minoría de mi bloque el presente proyecto.

7

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA MARTÍNEZ (S. A.)

**Régimen complementario de la ley 24.557,  
de riesgos del trabajo**

El proyecto en tratamiento establece como columna vertebral, la obligatoriedad de iniciar el procedimiento administrativo ante la Comisión Médica Jurisdiccional, como paso previo a cualquier acción judicial que el trabajador estime efectuar.

La intencionalidad de la iniciativa es que la intervención de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales creadas por la ley 24.241 y sus modificatorias, constituyan una instancia única, con carácter obligatorio y excluyente de toda otra actuación, para que el trabajador afectado, contando con el debido patrocinio letrado, solicite u homologue el otorgamiento de las prestaciones dinerarias, en forma previa a dar curso a cualquier acción judicial fundada tanto en la ley 24.557 y sus modificatorias como en la opción contemplada en el artículo 4º de la ley 26.773.

En el esquema de los últimos años el trabajador podía, sin necesidad de recurrir a la comisión médica, iniciar una demanda. Como novedad, el trabajador no deberá recurrir ante la comisión médica central para agotar la vía, y podrá iniciar la acción judicial con la resolución de la primera instancia administrativa.

El proyecto constituye una herramienta clave para dar una solución definitiva y evitar el colapso de la justicia laboral.

Es necesario mencionar que estamos volviendo a poner en discusión una cuestión que la jurisprudencia ha resuelto en contrario. A través de los antecedentes jurisprudenciales se ha establecido que el sometimiento a las comisiones médicas, no revestía el carácter de obligatorio y el damnificado podía someterse voluntariamente a la decisión de la Justicia. Aspiramos a que la coyuntura y la celeridad con la que el proyecto desafía al trámite frente a las comisiones médicas, modifique la percepción inicial de la Justicia e interprete esta modificación como un beneficio para el trabajador.

El proyecto establece un plazo de sesenta días para que la comisión médica resuelva el siniestro. Lamentablemente la experiencia judicial demuestra que los plazos legales pocas veces son de cumplimiento efectivo, por ello el propio proyecto define la perentoriedad de los mismos, dejando su vencimiento expedita la vía judicial.

En forma coordinada con la aplicación de plazos para la resolución del siniestro, la iniciativa viene también a corregir el detrimento patrimonial que se genera en el sistema vigente. En la actualidad un trabajador siniestrado, cuya incapacidad se fija pasados dos años del siniestro, en instancia administrativa no devenga interés alguno. Su indemnización se determi-

na sobre la base de los números nominales a la fecha de accidente, lo que inexorablemente termina en una acción judicial.

Con esta reforma el pago de la obligación en favor del trabajador devengará intereses (tasa activa Banco Nación), desde la fecha del siniestro o de la primera manifestación invalidante en el caso de enfermedades profesionales.

Respecto al monto indemnizatorio se prevé una modificación en la forma de calcular el ingreso base, estableciendo: "A los fines del cálculo del valor del ingreso base se considerará el promedio mensual de todos los salarios devengados por el trabajador –de conformidad con lo establecido por el artículo 1º del convenio 95 de la OIT– durante el año anterior a la primera manifestación invalidante o en el tiempo de prestación de servicio, si fuera menor. Los salarios mensuales tomados a fin de establecer el promedio se actualizarán mes a mes aplicándose la variación del índice RIPTE (Remuneraciones Imponibles Promedio de los Trabajadores Estables)". La base de remuneración para efectuar el cálculo de la indemnización establece que la referencia será lo normado por el convenio 95 de la OIT, es decir "la remuneración o ganancia, sea cual fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en efectivo, fijada por acuerdo o por la legislación nacional". En este sentido la base será integrada por los conceptos remunerativos y no remunerativos, implicando un nuevo engrosamiento del monto indemnizatorio final.

El trabajador, también gozará del beneficio de actualización salarial por el índice RIPTE. Esa medida representa un recaudo más, a fin de mantener a salvo la garantía de indemnidad que el siniestro provoca en su vida laboral.

Se dispone la extensión en un año más el período de ILT (incapacidad laboral temporaria), es decir el período en el cual el trabajador no puede prestar servicios y percibe remuneraciones, pasándolo de un año a dos.

Además, sobre este tema establece que la ILT, en caso de altas y posteriores reingresos, se mantiene como derecho hasta que se completen los dos años. Un trabajador que permanece en incapacidad laboral temporaria seis meses, se le otorga el alta, y luego de cinco años presenta una imposibilidad de prestar servicios por ese accidente, reingresa en incapacidad laboral temporaria con percepción de salarios. El sistema de acumulación sería, en este caso, vitalicio hasta agotar los dos años indicados.

Esta disposición repercute en una notable mejora en las prestaciones de la ART hacia el trabajador y lo beneficia porque en muchas ocasiones en las que aún padece una dolencia que no es curada en el plazo de un año se ve gravemente perjudicado, por el solo acaecimiento del vencimiento, que ahora será duplicado.

La aseguradora de riesgos del trabajo podrá extinguir el contrato de afiliación de un empleador ante la falta de pago de dos cuotas mensuales, consecuti-

vas o alternadas, o la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas. A partir de la extinción, el empleador responderá directamente ante el trabajador.

Como conclusión, podemos asegurar que nos encontramos frente a una iniciativa que tiene como principio fundamental agilizar el procedimiento de indemnización en beneficio del trabajador. Todas las medidas propuestas van en ese sentido y llevan la aspiración de simplificar el sistema procedimental de los riesgos del trabajo y garantizar la debida atención e indemnidad del trabajador, víctima del siniestro o enfermedad profesional.

8

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA MARTÍNEZ (S.)

**Régimen complementario de la ley 24.557,  
de riesgos del trabajo**

Tratamos hoy un proyecto que va a constituir un paso adelante y complementario en lo que es el régimen de responsabilidad de riesgos del trabajo.

La presente iniciativa es fruto del diálogo del Poder Ejecutivo, la Confederación General del Trabajo y los diputados de diversas bancadas.

Es bueno que el oficialismo y toda la sociedad sepan que el consenso y el disenso forman parte de la democracia. Con esto demostramos que queremos terminar con la lógica amigo-enemigo que tanto mal nos hizo en el pasado.

Cabe destacar que lo que se está intentando hacer es solucionar la situación de los trabajadores dentro del ámbito formal e informal. Esto es una deuda hacia nuestros trabajadores.

Esta iniciativa viene a atender cuestiones importantes, entre otras, la creación de políticas de prevención y la unificación de las leyes 24.557 y 26.773.

Determinar la igualdad entre los trabajadores es algo que nos requiere la sociedad, por lo que es dable señalar que existirá una equiparación entre los trabajadores nacionales, provinciales y municipales. De esta manera se pretende zanjar la inconstitucionalidad existente en el funcionamiento de las comisiones médicas.

La sanción de esta norma resulta de importancia. Asegura un trámite administrativo que contará con patrocinio letrado gratuito y plazos más cortos en la instancia de conciliación, lo que hace expedita la vía del resarcimiento de los daños sucedidos en ocasión del trabajo o de enfermedades inculpables. En este sentido debe señalarse que muchas veces los trabajadores y sus causahabientes se encuentran en una posición de desventaja frente al debido resarcimiento.

Un aspecto importante es que se solucionaría la problemática existente respecto de la gran cantidad de juicios existentes en el Poder Judicial. Este proyecto reduciría la litigiosidad, dado que si el trabajador no

está de acuerdo con el dictamen de la comisión médica apelará ante la comisión médica central local y, si considera injusta la decisión final, recién ahí puede iniciar el litigio ante el Poder Judicial. Con esto se lograría un alivio en cuanto a la cantidad de pleitos en el Poder Judicial.

Lo que se busca es una legislación laboral moderna, razonable, con indemnizaciones justas y cobro rápido y sin perjuicios para los trabajadores y los empleadores, brindando un ámbito de seguridad jurídica que garantice al damnificado y a sus causahabientes un mecanismo eficaz en lo relativo a la tutela de sus derechos. En este sentido, se tendrá en consideración que el principio protectorio del derecho laboral es para todas las acciones, porque el derecho laboral es de orden público.

Esta ley de ART es un avance. Es una ley perfectible. Por eso, los legisladores, como representantes de los trabajadores, debemos estar muy atentos para que se cumpla.

9

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA MERCADO

**Régimen complementario de la ley 24.557,  
de riesgos del trabajo**

Comenzamos un nuevo año, pero tristemente vemos repetir las mismas maniobras abusivas que la gestión de Mauricio Macri lleva adelante desde el 10 de diciembre de 2015.

Hoy nos convocan a una sesión extraordinaria, producto de un fallido decreto de necesidad y urgencia que modificaba leyes y normas vigentes, desacreditando la existencia y la función del Congreso de la Nación.

Me pregunto –porque no debemos ni por un instante naturalizar estos atropellos– dónde están todos aquellos diputados y diputadas que reiteraban a diario y sin intervalos en los canales de comunicación su preocupación por la República y la independencia de poderes cuando quienes gobernaban no eran de su color político. Desconozco si están aquí hoy o si han tenido que interrumpir sus permanentes descansos en Miami o Punta del Este. Sería bueno poder escuchar al menos algún pronunciamiento con respecto a esta nueva embestida contra los trabajadores.

Este nuevo proyecto de ley de riesgo de trabajo es un retroceso en el derecho y la protección de los trabajadores. Excusándose tras el pretexto de desarmar la industria del juicio, se pierden derechos ya adquiridos por el pueblo trabajador.

A este gobierno, al que tanto le gusta hablar de sinceramiento, le pedimos que se sincere con el pueblo y de cara a los trabajadores reconozca que no hacen más que seguir ayudando a sus amigos empresarios. Lo que este gobierno entiende como industria del juicio es, para nosotros, el derecho que tienen los trabaja-

dores y trabajadoras a estar protegidos ante cualquier accidente o enfermedad.

Cabe recordar a quienes nos gobiernan que en este momento no ocupan el rol de CEO de empresas, sino de funcionarios públicos. Por lo tanto, su único objetivo debería ser la protección de los intereses del pueblo y de la Nación. Esto no se ve, como ocurre con el nuevo escándalo de corrupción en el cual se encuentra envuelto el presidente de la Nación.

Esta gestión, en vez de pelear por los intereses del Estado, lo único que hace es pelear por los intereses de su familia. No me vengan con que nuevamente –como siempre– es culpa del anterior gobierno, para justificarse. Debemos decir a la gente que desde que comenzó este proceso judicial, el Correo –es decir Macri– ofrecía sumas irrisorias y que por eso no eran aceptadas. Ahora, estando de los dos lados del mostrador, sigue ofreciendo sumas irrisorias, pero además él mismo se hace descuentos. Se puede ver muy claramente que existe conflicto de intereses y perjuicio para el Estado.

Volviendo al tema que nos compete, hay que recordar que la estigmatización es ya una práctica repetida por este gobierno: primero los militantes políticos, luego los trabajadores estatales y ahora les tocó el turno a los trabajadores en general.

Vemos y denunciemos con preocupación que poco a poco seguimos avanzando en lo que entendemos será el puntapié para la flexibilización laboral, el anhelado país competitivo con el que sueñan los empresarios que hoy gobiernan la Argentina; un país sin tanto costo salarial, que vaya despojándose de su identidad, su lucha y sus conquistas, y se parezca más a otras naciones donde los trabajadores han sido despojados de sus derechos laborales.

Es sabido que un sector de los medios de comunicación es cómplice del avance en la aniquilación de los derechos que lleva adelante el Ejecutivo, pero sería justo que estos medios recuerden que ya hace más de un año nos gobierna Mauricio, que es Macri.

Para terminar y hablando de complicidad, sólo me queda una reflexión. Si hubo 70.000 millones de razones para estafar al Estado, cuántas razones movilizan hoy esta traición atroz al pueblo trabajador.

Soy parte de un proyecto político que defiende un solo interés, que es el del pueblo. En consonancia con ello, mi voto será negativo.

10

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO MESTRE

**Régimen complementario de la ley 24.557,  
de riesgos del trabajo**

El actual sistema de riesgos del trabajo, sancionado por la ley 24.557, del año 1995, reformado por la ley 26.773 del año 2012, está cumpliendo poco más de 22

años. Hoy, intentaremos establecer nuevas, importantes y saludables previsiones a dicho sistema, mediante el debate del presente proyecto de ley que tiene como objeto facilitar al trabajador el reconocimiento y cobro de manera justa, rápida y eficaz de las prestaciones que le correspondan por las distintas afecciones que lo aquejen.

En su articulado, claramente se insta a reducir los plazos de cumplimiento de las prestaciones; se procura disminuir la litigiosidad del sistema vigente, así como también el costo laboral de las empresas, lo que en definitiva repercute directa o indirectamente sobre la generación de nuevos empleos. Asimismo, se avanza en una única, previa y obligatoria etapa administrativa, con control jurisdiccional, a los fines del ejercicio de su derecho; demuestra un progreso evidente en materia recursiva a favor del empleado afectado, como también en cuanto a las costas del proceso tendiente a lograr el reconocimiento de lo que le es propio. Tampoco es menor el logro de la norma al incorporar la obligatoriedad de que el pago de la prestación dineraria que le corresponde realizar a la ART se realice en la cuenta sueldo del trabajador; o que se determine un límite temporal a los plazos para resolver los planteos ante las comisiones médicas, quedando expedita la vía judicial para el supuesto en que se superen los mismos sin tener un pronunciamiento sobre la cuestión.

Es por ello que adelanto mi voto positivo a tenor de que las modificaciones sugeridas a la citada ley 24.557 resultan importantes y generan un valorable beneficio para el trabajador siniestrado.

Sin embargo, dada mi formación como abogado, me permito referirme al fondo de la norma en cuestión, así como también a su espíritu. Así, es oportuno señalar que la misma omite una cuestión fundamental en relación con las consecuencias que se derivan en torno de los daños que se producen en el ejercicio de la actividad laboral. Esa desatención alude a la prevención del riesgo laboral, ya que la iniciativa insiste en tratar la reparación respecto del trabajador ya dañado, saltando todo lo relativo a evitar el daño. Ello nos obliga a indagar específicamente sobre aspectos del lucro, no así de la cuestión social, que es donde en realidad el trabajo legislativo debería ser direccionado.

Dicho de otro modo, considero que los causantes de una gran conflictividad laboral provienen de la falta de controles e inversiones por parte de las aseguradoras de riesgos del trabajo en la prevención de las enfermedades y/o accidentes del trabajo. El cumplimiento de esas obligaciones legales debería ser supervisado y exigido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, que en todos estos años claramente ha omitido hacerlo, convalidando de esa manera un sistema atípico y litigioso que resultó, a todas luces, en desmedro de la salud de los trabajadores, pues padecieron y padecen enfermedades y accidentes del trabajo que podrían haberse evitado.



En esta misma oportunidad, es mi obligación destacar el aporte intelectual que han efectuado la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba –Fecacor– en ocasión de reunirme con los mismos, donde han dejado por demás clara su postura en cuanto a la ley citada, y la necesidad de atacar con un sistema integral de prevención las causas de las enfermedades y accidentes laborales.

Asimismo, resulta igual de relevante la opinión del Grupo de Entidades Empresarias de Córdoba G6 que ha tomado con beneplácito esta iniciativa, a la vez que reconocen la importancia en cuanto a la necesidad continua de mejorar las condiciones y ambiente laborales.

Para concluir, deseo señalar que la ampliación de derechos de los trabajadores cuya materia nos ocupa, como también su protección ante accidentes y enfermedades que los aquejan, son desde el año 1995 una materia pendiente. Hoy, he de acompañar la presente labor por los fundamentos precedentemente manifestados, pero con la fuerte convicción de que todo intento de disipar la problemática expuesta es y será la prevención, no la reparación.

11

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO RECALDE

**Régimen complementario de la ley 24.557,  
de riesgos del trabajo**

Está en tratamiento en esta Cámara el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo nacional, con las modificaciones que al mismo le introdujera el Senado de la Nación, respecto de una ley “complementaria de la Ley de Riesgos del Trabajo”.

Tal como sostuvimos en la reunión conjunta de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo celebrada el día 13 del corriente, tenemos profundas discrepancias con el proyecto en consideración.

Nuestras discrepancias son de órdenes convergentes: objeciones jurídicas y constitucionales, y objeciones por su intrínseca injusticia, por la distribución regresiva de la renta que pretende consagrar y por su desinterés por la vida y salud de nuestra población trabajadora.

Este proyecto se inserta dentro de la política que en estos catorce meses ha implementado el Poder Ejecutivo nacional: transferir renta a favor de los sectores concentrados de la economía, pero en este caso agravado porque ello es no sólo a costa del patrimonio de los trabajadores y trabajadoras, sino también de su salud y de su vida.

Debo anticiparme señalando que las modificaciones que al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo introdujo el Senado de la Nación, si bien morigeran algunos de los nocivos efectos del proyecto en su versión original, sólo lo hacen en aspectos tangenciales,

sin evitar las regresivas consecuencias que, de sancionarse, el proyecto irrogará a los trabajadores en orden al cumplimiento de la finalidad que claramente se deduce del análisis de su normativa.

*Inconstitucionalidad por obstruir acceso a la Justicia*

El proyecto del Poder Ejecutivo nacional posee una clara finalidad: obstruir el acceso a la jurisdicción a los trabajadores víctimas de accidentes y enfermedades laborales, dilatándolo mediante la exigencia del previo agotamiento de la vía administrativa –a la que califica de “obligatoria y excluyente de toda otra intervención”–, con grave y palmaria afectación del derecho humano garantizado por diversos tratados internacionales de derechos humanos; entre otros, el artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos-Pacto de San José de Costa Rica, que en su apartado 1 establece que “toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención...”, y en su apartado 2 inciso b) obliga a los Estados partes “...a desarrollar las posibilidades de un recurso judicial”. Y el artículo 36 de la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales establece: “En cada Estado debe existir una jurisdicción especial de trabajo y un procedimiento adecuado para la rápida solución de los conflictos”.

La pretensión de obstruir el acceso a la Justicia a los trabajadores y trabajadoras víctimas de accidentes y enfermedades laborales llega a tal punto que el mencionado previo, obligatorio y excluyente agotamiento de la instancia administrativa es exigido también a las víctimas que opten por otros sistemas de responsabilidad diferentes del previsto en la propia ley especial –ley 24.557–, y desechen transitar la vía especial para accionar por la vía judicial con fundamento en los presupuestos de responsabilidad del derecho civil. No obstante el ejercicio de tal opción, este proyecto, que se autodefine como “Complementaria de la Ley de Riesgos del Trabajo”, obliga a transitar la instancia previa obligatoria y excluyente prevista en la ley especial a quienes hayan renunciado a esa vía especial y optado por reclamar por otros sistemas de responsabilidad.

En el cenit de la gravedad de dicha pretensión obstruccionista, el proyecto impide acceder al Poder Judicial a los trabajadores que, para accionar judicialmente, deben hacerlo en la jurisdicción geográfica de la CABA, en tanto establece que en esta jurisdicción geográfica es competente la justicia ordinaria del fuero laboral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que no existe.

De conformidad con las reglas de competencia que –adelanto, inconstitucionalmente– dispone el proyecto, establece que en el ámbito de la CABA es competente una justicia que no fue creada.

Si la ley fuera sancionada por esta Cámara tal como fue remitida por el Senado y entrara en vigencia en los próximos días, los trabajadores no tendrían Poder Judicial donde iniciar sus demandas en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No se me escapa que el tema se vincula con la intención del Poder Ejecutivo nacional de traspasar la Justicia Nacional del Trabajo al ámbito de la CABA –y con ello desarticular la jurisprudencia de avanzada, protectoria y expansiva hacia el resto del país de la JNT–, y tal afirmación no es “centralista” sino que está basada en la experiencia, por ejemplo, de que el texto de la Ley de Contrato de Trabajo de 1974 se fundó mayoritariamente en las sentencias de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, de apreciar cómo los tribunales de todas las provincias de nuestro país citan su jurisprudencia, y de verificar cómo todas las personas que tienen posibilidad de optar entre litigar en el ámbito de la Justicia nacional y la Justicia de la provincia de Buenos Aires –entre ellos, trabajadores, pero no sólo trabajadores– lo hacen en aquella por sus mejores criterios en orden, por ejemplo, a la tasa de interés accesoria al capital de condena.

Pero más allá de la intención del Poder Ejecutivo nacional, al momento en que estamos tratando este proyecto no existe Justicia Ordinaria del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el territorio de esta ciudad, que es sede de los poderes públicos del Estado federal, la justicia con competencia en lo laboral es la Justicia Nacional del Trabajo; y no se puede atribuir competencia a una justicia que no existe por si el Poder Ejecutivo nacional logra el traspaso que pretende, que es un debate que llevará tiempo, además de conflictos sociales, como ya vienen ocurriendo por tal razón. Y no se puede impedir el acceso a la Justicia a las víctimas de siniestros laborales en la expectativa –del Poder Ejecutivo nacional– que tenga favorable andamiaje su intención de destruir a la Justicia Nacional del Trabajo.

Esta obstrucción al derecho humano de acceso a la jurisdicción, ya fue descalificada desde la perspectiva constitucional por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El máximo tribunal, en la causa “Obregón” –del 17 de abril de 2012–, con sustento en su precedente “Castillo” –del 7 de septiembre de 2004–, en el que ya había declarado que el derecho a la reparación de daños por accidentes o enfermedades del trabajo es de “derecho común”, sostuvo que “...la habilitación de los estrados provinciales a que su aplicación dé lugar no puede quedar condicionada o supeditada al previo cumplimiento de una vía administrativa ante ‘organismos de orden federal’, como lo son las comisiones médicas previstas en los artículos 21 y 22 de la LRT”.

Por ende, nos oponemos a la sanción del proyecto en tratamiento en tanto éste pretende imponer la vía administrativa como “obligatoria y excluyente de cualquier otra”, afectando el derecho de los trabajadores –reconocido por la comunidad jurídica internacio-

nal como un derecho humano– de acceder a la Justicia mediante un remedio rápido y efectivo.

Agrego a ello que el proyecto tiene, en este aspecto, la misma pretensión que tuvo en su origen la Ley de Riesgos del Trabajo en el año 1995, que por un lado prohibía expresamente a los trabajadores acceder a la Justicia por el derecho común en procura de una reparación integral de los daños padecidos –además de impedir para éstos una “reparación integral”– y obligaba a tramitar toda la vía administrativa con carácter previo a acceder a la Justicia mediante un limitado recurso interpuesto contra lo resuelto en aquella.

Ese esquema mezquino –además de inconstitucional– explotó jurídicamente, tal como muchos previmos y anticipamos que ocurriría, y la Ley de Riesgos del Trabajo fue la que más declaraciones judiciales de inconstitucionalidad tuvo en toda la historia jurídica y judicial argentina.

El esquema del proyecto que hoy tratamos es el mismo, con un solo matiz cosmético. Como después de tantas declaraciones de inconstitucionalidad es manifiestamente inadmisibles para sus propulsores reinstalar la prohibición para los trabajadores de accionar judicialmente, proponen una vía oblicua: obstaculizar y retrasar su acceso a la Justicia mediante un procedimiento especial administrativo, y de agotamiento previo obligatorio –incluso para quienes opten por otra vía distinta de la ley especial–, tortuoso y sin garantías para el trabajador incapacitado.

Los vicios que llevaron a las reiteradas declaraciones de inconstitucionalidad de la ley 24.557, en los aspectos que aquí señalamos, también están presentes en el proyecto que hoy tratamos, porque la finalidad de los propulsores de este proyecto es la misma que la de los propulsores de aquella ley.

En este aspecto, el proyecto incurre, además, en otra clara violación constitucional por generar una flagrante discriminación peyorativa hacia los trabajadores respecto de otras personas, en razón de su posición o condición social: por ser trabajadores.

Quienes son víctimas de daños en otras esferas de la vida y condición social –en su rol de peatones víctimas de accidentes de tránsito, de consumidores dañados en las relaciones de consumo, de personas dañadas por mala praxis, etcétera– pueden acceder a la jurisdicción sin restricciones para procurar la reparación del daño; pero a los trabajadores, y por ser trabajadores, el proyecto les obstruye tal derecho incurriendo en grosera vulneración del artículo 16 de la Constitución Nacional, que garantiza la igualdad ante la ley; del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que garantiza que “todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia”, y de su artículo 26, que establece que “todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva

contra cualquier discriminación por motivos de... posición económica... o cualquier otra condición social”.

*Inconstitucionalidad por dar a organismos administrativos federales facultades jurisdiccionales – Falta de control judicial suficiente*

También se encuentra viciado de inconstitucionalidad el proyecto al otorgar a organismos administrativos –y además, de orden federal– facultades jurisdiccionales. Decir el derecho aplicable, y obviamente resolver controversias entre particulares aplicando el derecho, es una atribución que la Constitución Nacional otorga a los jueces, prohíbe al presidente de la Nación ejercer funciones judiciales –artículo 109–, y dispone además que corresponderá la aplicación de la normativa de fondo “...a los tribunales federales o provinciales, según que las cosas o las personas cayeren bajo sus respectivas jurisdicciones” (artículo 75, inciso 12).

Si bien la jurisprudencia de la CSJN ha convalidado el ejercicio de facultades jurisdiccionales por parte de la administración, ello se encuentra limitado al cumplimiento de recaudos tales como: 1. Que la competencia esté atribuida por ley y que exista un amplio y pleno control judicial posterior (“Fernández Arias c/ Poggio”, CSJN 19/9/1960) –extremo que no se cumple en la especie en que sólo se prevé un recurso en relación y con efecto suspensivo, salvo las excepciones que insuficientemente incorporó el Senado a este efecto –que en principio impiden la producción de prueba en la Justicia–; 2. Que su independencia e imparcialidad estén aseguradas, que el objetivo económico y político tenido en cuenta por el legislador para crearlos haya sido razonable (“Ángel Estrada y Cía.”, CSJN 5/4/2005) –extremos tampoco reunidos porque el sistema en el que se insertan es financiado económicamente por una de las partes, las ART; y porque su objetivo económico y político no sólo es irrazonable sino también injusto y contrario a nuestra Constitución Nacional, tal como más adelante señalaré–, y 3. Que el órgano dotado de competencia legal para ejercer actos jurisdiccionales nunca puede ser el Poder Ejecutivo sino un órgano independiente, es decir, no sometido a su potestad jerárquica ni a la llamada tutela administrativa y existan causales razonables de especialización (conf. Juan Carlos Cassagne, *Derecho administrativo*, t. I, octava edición, Ed. Lexis Nexis, p. 91), y las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y la Comisión Médica Central están sometidas a la potestad jerárquica del Poder Ejecutivo nacional.

Cabe además agregar que las comisiones médicas, tanto las jurisdiccionales como la central, no sólo abordan cuestiones médicas, como sus denominaciones engañosamente sugieren, sino cuestiones de naturaleza estrictamente jurídica, tales como, por ejemplo, la relación de causalidad o si existió desvío en interés personal en el marco de un accidente *in itinere*.

Por ende, el proyecto es inconstitucional por otorgar facultades jurisdiccionales a organismos administrativos en violación de las exigencias, que son estrictas, para la habilitación de facultades jurisdiccionales a la administración.

*Inconstitucionalidad por afectación de autonomías provinciales*

En tercer lugar, el proyecto violenta la Constitución Nacional por afectar la autonomía de las provincias, al invadir facultades propias de éstas no delegadas en la Nación.

Tal como sostuvo reiteradamente la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la legislación en materia de riesgos de trabajo tiene naturaleza de derecho común –y no federal– (casos “Castillo”, de septiembre de 2004; “Venialgo”, del 13 de marzo de 2007, y “Marchetti”, del 4 de diciembre de 2007), por lo cual comisiones administrativas de carácter federal carecen de atribuciones constitucionales para conocer en cuestiones de derecho común, que son competencias no delegadas por las provincias en la Nación.

Además, por cuanto se entromete en cuestiones atinentes al procedimiento judicial, tales como las reglas de atribución de competencia de los tribunales locales o los requisitos a cumplir por los peritos médicos judiciales y reglas de honorarios de éstos, materia que está constitucionalmente, y de manera expresa, reservada a las provincias para ser regulada en sus normas locales de procedimiento.

Y también porque impone que la adhesión de las provincias no se limita al uso de los organismos, sino que implica también delegar las facultades normativas en materias propias referidas a la temática y la obligación de adecuar su normativa local.

Sobre esta cuestión debo alertar que la cesión o delegación por las provincias en la Nación de poderes que en la Constitución quedaron reservados a aquéllas, es inconstitucional. Y los poderes constituidos carecen de atribuciones constitucionales para ceder o delegar facultades propias distribuidas por la Constitución Nacional. Sostener lo contrario, como pretende el proyecto, sería como modificar la Constitución por la vía de un pacto entre dos órganos. Es como si el Senado delegara en el Poder Ejecutivo la función de revisión de un proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados, etcétera. Así lo ha dicho la Corte tradicionalmente, entre otros, en *Fallos* 268:306 “S. A. Cía. Argentina de Teléfonos”.

Destaco que el federalismo argentino, adoptado por el artículo 1° de la Constitución Nacional, supone la coexistencia de distintos órdenes de gobierno con potestades institucionales, políticas, administrativas que se rigen por el principio consagrado en el artículo 121, en virtud del cual las provincias conservan todo el poder no delegado en la Nación por medio de la Constitución Nacional. En el caso de admitir esta invasión de facultades privativas de las provincias, se desvirtuaría

nuestro sistema federal de gobierno, ya que el mismo encuentra su base en la división del poder entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales, quienes tienen plena autonomía para establecer sus propios procedimientos locales, por conservar el poder que no ha sido delegado. Por ello es inconstitucional que las provincias deleguen competencias, adhiriendo a un sistema a fin de hacer posible la intervención obligatoria y exclusiva de las comisiones médicas a los fines de entender en un conflicto que es propio del derecho privado, que se da entre particulares. Las provincias no han delegado en el Estado federal su potestad de reglar el procedimiento y la jurisdicción local; por ello, mal puede el Estado nacional invadir la facultad de las provincias. Si así fuere, las pautas limitativas que fija la Constitución Nacional cuando se trata de derecho común, podrían ser obviadas por la sola voluntad del legislador. Hay que tener en cuenta que el fuero federal es de excepción.

Esta vía previa, de carácter "...obligatorio y excluyente de toda otra intervención...", que es implementada a través de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales, a las que se otorga -tal como a la Comisión Médica Central- facultades jurisdiccionales, vulnera la división de poderes y nuestro sistema federal de organización nacional, dispuestos por la Constitución Nacional.

Por último, a este respecto se advierte que el proyecto intenta eludir la invocación de los criterios fijados por la CSJN al descalificar por inconstitucional la ley 24.557 en torno de la imposibilidad constitucional de sustraer de los tribunales locales y trasladar a la jurisdicción federal la resolución de las controversias de derecho común tal como las derivadas de accidentes de trabajo (CSJN, 7/9/2004, en autos "Castillo"), otorgando el proyecto la competencia a los tribunales locales para revisar lo resuelto en la comisión médica jurisdiccional o en la Comisión Médica Central.

Pero debo resaltar que esta finta no alcanza a esquivar el reproche constitucional, porque tratándose de una materia de derecho común, el hecho de que el recurso a la decisión de la comisión federal sea ante un juez local no modifica que haya una sustracción de la jurisdicción local en una primera etapa.

#### *Finalidad: beneficiar a las ART*

La finalidad del proyecto de obstruir el acceso a la Justicia a los trabajadores víctimas de accidentes y enfermedades del trabajo es instrumental, lo cual en nada reduce su gravedad.

Se busca con la normativa propuesta obturar el derecho de los trabajadores a acceder a la jurisdicción para maximizar, incrementar y consolidar la tasa de ganancia de las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.

El proyecto no tiene por finalidad proteger un interés jurídicamente tutelable; por el contrario, provoca un daño a quienes son sujetos de preferente tutela constitucional (los trabajadores, conforme ha sosteni-

do reiteradamente desde el año 2004 la CSJN) para favorecer el interés lucrativo de las ART.

A ello no sólo va dirigida la exigencia del previo agotamiento de la vía administrativa, sino también la previsión del efecto suspensivo de los recursos contra sus resoluciones -no siendo suficientes para evitar sus consecuencias las excepciones que fueran introducidas en el Senado de la Nación-, la grosera afectación ya señalada de las autonomías provinciales en facultades que constitucionalmente éstas tienen reservadas para sí y que no pueden ser delegadas por sus poderes constituidos, la alteración de las reglas de competencia territoriales previstas en las normas de procedimiento locales, la ampliación a dos años del tiempo de incapacidad laboral temporaria para su consolidación como permanente, y las facultades que otorga al "Servicio de Homologación" que en el mismo se crea con un mecanismo cuasiextorsivo a fin de que el trabajador víctima de incapacidad laborativa, luego de haber recorrido -en situación de incapacidad y, por ende, social y económicamente vulnerable- el laberíntico y kafkiano proceso en la instancia administrativa, renuncie al derecho a efectuar reclamo judicial -sin siquiera exigir el patrocinio letrado en dicho ámbito- para poder percibir la suma que le informe el organismo referido, a cuyas resoluciones insólitamente se les otorga autoridad de "cosa juzgada administrativa" en los términos del artículo 15 de la LCT, autoridad ésta que sólo está prevista en la norma referida para los acuerdos conciliatorios, liberatorios o transacciones en los que subyace controversia entre las partes.

#### *El carro delante del caballo: de prevención, nada*

Por otra parte, el proyecto pone "el carro delante del caballo". Nada hay en el proyecto acerca del deber de prevención que pesa sobre los empleadores y las ART, lo que denota el desinterés del Poder Ejecutivo nacional a ese respecto. La inclusión en el Senado del artículo 19 en nada mejora lo señalado, toda vez que se limita a disponer la obligación de la SRT de enviar al comité consultivo permanente un anteproyecto de ley al respecto dentro del plazo de 90 días, sin siquiera disponer obligación alguna para que sea remitido a este Congreso de la Nación ni supeditar la vigencia del inconstitucional proyecto en tratamiento a la entrada en vigencia de una nueva ley de protección y prevención laboral.

#### *La litigiosidad*

A todo lo señalado hay que agregar que el proyecto es antojadizo y se basa en premisas que resultan falsas, o bien, sin haber efectuado el inexcusable análisis del enunciado dogmático que pretende sustentarlo: la litigiosidad.

No surge del mensaje de elevación que se haya efectuado estudio alguno respecto de la supuesta litigiosidad, y en su caso, de sus causas.



Si en nuestro país las estadísticas del sistema señalan que de la siniestralidad laboral sólo un 2,8 por ciento son enfermedades profesionales y en el mundo son del orden del 36 por ciento –conforme OIT–, ello implica que existe enorme cantidad de enfermedades laborales cuya cobertura es rechazada por los agentes del sistema, y las víctimas no poseen otra alternativa institucional que ocurrir ante los estrados judiciales para el reconocimiento de su derecho. Lo mismo cabe apuntar para los trabajadores no registrados, para aquellos que cobran parte de su salario sin registración y para aquellos a quienes se les determina un porcentaje de incapacidad inferior al real.

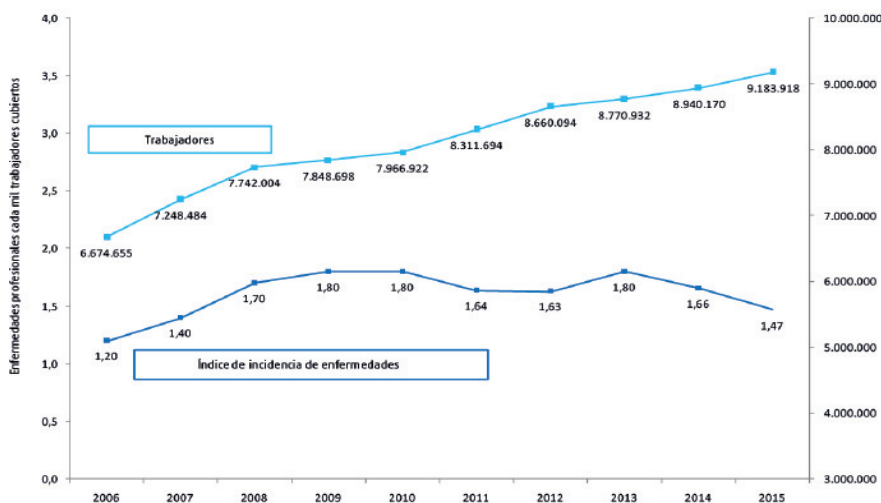
Tampoco hay en los fundamentos del proyecto análisis alguno del resultado de los juicios entablados. Si el Poder Judicial correspondiente a cada jurisdicción da favorable acogida a un porcentaje elevado de las demandas promovidas, ello importa que el poder del Estado a quien nuestra Constitución Nacional otorga

facultades jurisdiccionales –la resolución de conflictos de derecho– ha reconocido el derecho de los trabajadores que acceden a sus estrados a tal fin, y que la litigiosidad no se debe a quienes promueven las acciones sino a los agentes del sistema que pretenden desconocer el derecho de aquéllos. Y lo que es preciso combatir son las causas de la litigiosidad –la actuación ilegal de los agentes–, y no impedir a las víctimas acceder al mecanismo constitucional de protección de sus derechos.

Para ilustrar lo antedicho sirven estas estadísticas oficiales: sólo el 14,79 por ciento de los trabajadores que se accidenta inicia un juicio. El 99,13 por ciento de los trabajadores afiliados al sistema no hacen juicio.

El siguiente gráfico demuestra el ocultamiento jurídico epidemiológico de las enfermedades ocupacionales.

**Trabajadores cubiertos e índice de incidencia de enfermedades profesionales. Unidades productivas. Período 2006-2015**



La mayoría de los juicios son por prestaciones dinerarias no abonadas por las ART, no juicios contra los empleadores por la vía del derecho común; y su evolución anual demuestra cómo desde el año 2010 se han elevado progresivamente las demandas iniciadas contra las ART por los incumplimientos de éstas; en tanto, es mucho menor el incremento de las demandas contra los empleadores con fundamento en el derecho civil.

De 35.449 demandas que se iniciaron en el año 2010 contra las ART por la falta de pago de éstas de prestaciones dinerarias, su incremento progresivo lle-

gó en el año 2016 a 88.434 demandas; en tanto que, de las 4.368 demandas iniciadas en el año 2010 contra el empleador fundadas en la responsabilidad civil de éste, la cifra se elevó a 5.785 en el año 2016. En el año 2010 las demandas contra los empleadores con fundamento en la responsabilidad civil de éstos en la causación del daño equivalían al 12,32 por ciento de las demandas iniciadas contra las ART; y para el año 2016 las demandas contra los empleadores con fundamento en la responsabilidad civil de éstos en la causación del daño descendieron al 6,5 por ciento de las demandas iniciadas contra las ART. Ello demuestra que

los incumplimientos de los empleadores en materia de prevención de riesgos no disminuyeron –porque las demandas originadas en ello aumentaron un 7.5 por ciento en seis años–, pero denota claramente que lo que se incrementó exponencialmente son los incum-

plimientos de las ART en el pago de las indemnizaciones que debieron haber pagado.

El siguiente cuadro, elaborado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo –SRT–, ejemplifica las estadísticas de juicios laborales.

**Cuadro 5. Juicios por principal objeto del reclamo según año de notificación**  
**Total país. Período 2010-2015**

|  | 2010          | 2011          | 2012          | 2013          | 2014          | 2015           |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| LRT - Prestación dineraria               | 35.449        | 42.253        | 47.664        | 64.231        | 70.038        | 88.434         |
| LRT - Prestación en especie              | 392           | 535           | 157           | 101           | 60            | 58             |
| LRT - Otros                              | 2.301         | 2.122         | 1.653         | 1.140         | 3.956         | 6.464          |
| CC - Art. 1072 *                         | 3.368         | 3.392         | 3.586         | 2.439         | 1.961         | 1.463          |
| CC - Responsabilidad civil empleador     | 4.368         | 4.186         | 3.978         | 3.988         | 5.016         | 5.785          |
| CC - Responsabilidad civil empleador/ART | 6.262         | 6.266         | 6.787         | 5.088         | 3.028         | 1.589          |
| Otros                                    | 990           | 990           | 451           | 462           | 395           | 393            |
| <b>Total</b>                             | <b>53.130</b> | <b>59.744</b> | <b>64.276</b> | <b>77.449</b> | <b>84.454</b> | <b>104.186</b> |

\* El Art. 1072 del Código Civil se refiere al acto ilícito ejecutado a sabiendas y con intención de dañar la persona o los derechos de otro.

FUENTE: RAJ - SRT.

El siguiente cuadro demuestra que el 83 % de las causas judiciales están a la espera de resolución.

**Cuadro 8. Actuaciones judiciales notificadas, resueltas, sin sentencia y stock**  
**según año**  
**Total país. Período 2010-2015**

|   | 2010   | 2011   | 2012   | 2013    | 2014    | 2015    |
|---|--------|--------|--------|---------|---------|---------|
| Actuaciones judiciales notificadas (1)  | 53.130 | 59.744 | 64.276 | 77.449  | 84.454  | 104.186 |
| Actuaciones judiciales resueltas (2)  | 34.017 | 37.652 | 37.344 | 39.250  | 30.989  | 20.881  |
| Actuaciones judiciales sin resolver (3) =(1)-(2)                              | 19.113 | 22.092 | 26.932 | 38.199  | 53.465  | 83.305  |
| Actuaciones judiciales activas-stock (4)=(3) <sub>t</sub> +(4) <sub>t-1</sub> | 19.113 | 41.205 | 68.137 | 106.336 | 159.801 | 243.106 |

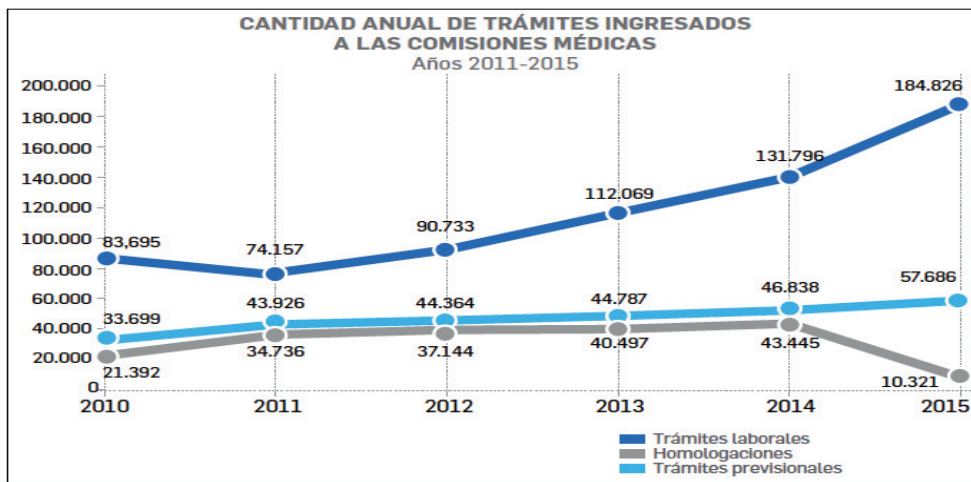
\* (4) es el stock de actuaciones judiciales sin resolver acumuladas a lo largo del período, donde t representa el año y t-1 el año inmediatamente anterior.

FUENTE: RAJ - SRT.

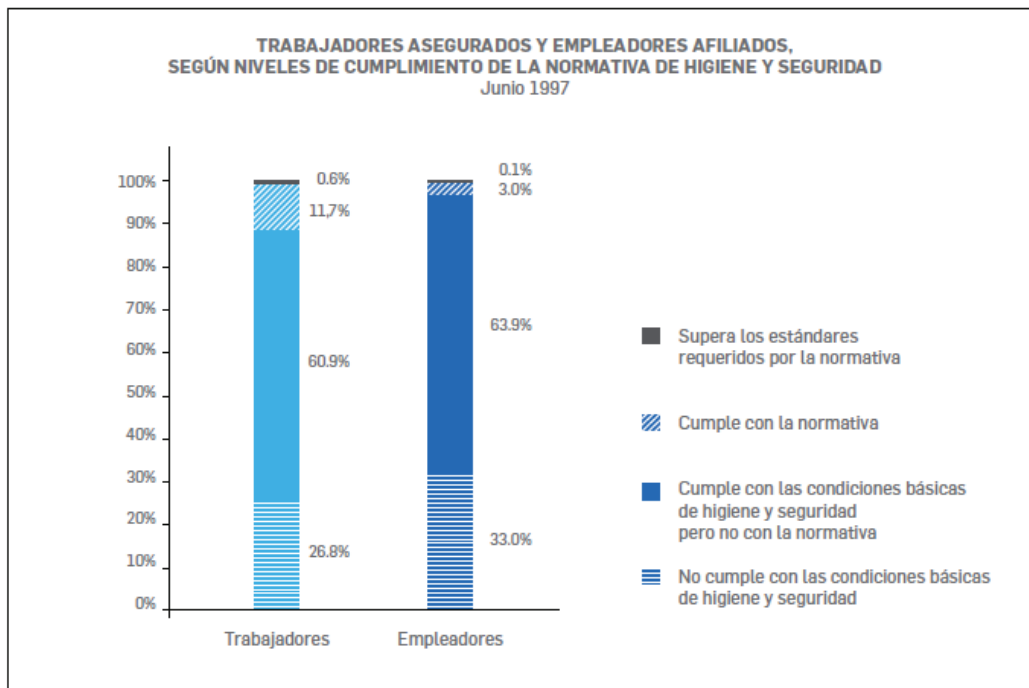
Los rechazos de las ART y las Comisiones Médicas son la principal causa del inicio del reclamo judicial, y otra vez los datos oficiales son los que avalan nuestra postura:

Volumen de Trámites ingresados entre 2010 y 2015

| Expedientes              | 2010           | 2011           | 2012           | 2013           | 2014           | 2015           |
|--------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Laborales                | 83,695         | 74,157         | 90,733         | 112,069        | 131,796        | 184,826        |
| Homologaciones           | 21,392         | 34,736         | 37,144         | 40,497         | 43,445         | 10,321         |
| Previsionales            | 33,699         | 43,926         | 44,364         | 44,787         | 46,838         | 57,686         |
| <b>Total de Ingresos</b> | <b>138,786</b> | <b>152,819</b> | <b>172,241</b> | <b>197,353</b> | <b>222,079</b> | <b>252,833</b> |



El siguiente cuadro ejemplifica que el incumplimiento de las condiciones básicas de seguridad e higiene son las principales causas de los infortunios de los trabajadores y su posterior reclamo:



El Poder Ejecutivo nacional no hizo ningún análisis de la realidad ni de las causas de la litigiosidad; y si lo hizo, lo oculta porque el resultado de cualquier análisis que se haga desmiente sus dogmáticas afirmaciones insertas en el mensaje de elevación del proyecto.

Lo que el Poder Ejecutivo debió efectuar para ejercer la participación que constitucionalmente tiene en el procedimiento de sanción de las leyes –en el caso, remitir un proyecto de ley a este Congreso– era un análisis de campo –y tiene infraestructura y posibilidades para ello– que permita tener datos ciertos, en todo el país, de cuántos juicios se inician, cuántos de ellos son ganados por los trabajadores por el total reclamado; cuántos son ganados por los trabajadores, pero por montos inferiores a los reclamados, y la relación existente, medida en deciles, entre el monto reclamado y el de la sentencia firme; cuántos son promovidos por trabajadores estables, cuántos por eventuales y cuántos por tercerizados –de allí vería la imperiosa necesidad de limitar las tercerizaciones porque son éstas quienes proporcionalmente más accidentes y enfermedades laborales padecen–; las causas de los juicios, discriminados en accidentes y enfermedades, y sus resultados finales conforme a las causas invocadas; patologías invocadas en la demanda y patologías reconocidas en las sentencias; y antecedentes de los juicios con sentencia favorable, si pasaron previamente por la ART o no; si el accidente o enfermedad fue admitido o rechazado por los agentes del sistema; si la incapacidad fue admitida o rechazada, y montos reconocidos por los agentes del sistema y reconocidos en sede judicial.

Pero el Poder Ejecutivo no hizo ningún estudio de campo y se limita a afirmar que existe una excesiva litigiosidad.

Con recursos infinitamente más limitados, yo sí hice un trabajo de campo analizando las causas de los juicios por accidentes y sus resultados; y la causa que compele a los trabajadores a iniciar juicio es la renuencia de los agentes del sistema –ART y comisiones médicas– a dar cobertura a los accidentados y enfermos y a cumplir con las obligaciones que la ley les impone.

Las causas por las que se inician los juicios por la vía especial son: la negativa a reconocer carácter laboral a las enfermedades, aun a las que están en el listado de enfermedades; el otorgamiento de porcentajes de incapacidad inferiores a los reales; la negativa a reconocer la calidad de *in itinere* a accidentes sufridos en el trayecto entre la casa y el trabajo; diferencias indemnizatorias por incorrecta determinación del ingreso base que constituye el parámetro de cálculo de la indemnización; rechazo de las reagravaciones.

Por ejemplo, de los juicios en que se cuestiona por insuficiente el porcentaje de incapacidad otorgado por el sistema, en el 90 por ciento de los casos las sentencias judiciales han elevado el porcentaje de incapacidad. Ello demuestra claramente que quienes

promueven la litigiosidad son los propios agentes del sistema, y que los trabajadores son las víctimas de esa litigiosidad provocada por las ART y las comisiones médicas.

Imputar a los trabajadores la litigiosidad existente, además de inmoral, es un claro desconocimiento de la realidad.

Si los trabajadores tuvieran especial vocación e intención de litigar –y no fueran compelidos a ello para que sean reconocidos sus derechos por los incumplimientos patronales y de los agentes del sistema de riesgos del trabajo–, habría, por ejemplo, más de 4 millones de juicios, uno por cada trabajador que está “en negro”, procurando el cobro de las indemnizaciones de la ley de empleo; otros tantos por los trabajadores que están “en gris” –que cobran parte de su salario “en negro”, o que fueron registrados con una fecha de ingreso posterior a la real–.

Asimismo, si conforme a sus informes la Superintendencia de Riesgos del Trabajo verifica 660.000 accidentes y enfermedades anuales –que, en tanto sólo comprende al sector formal, habría que incrementarla al menos en un 35 por ciento derivado de la proporción de trabajo no registrado, ascendiendo a 891.000–, y si los trabajadores tuvieran animosidad de litigar, se iniciarían anualmente 891.000 demandas por año por accidentes o enfermedades, y tendría que haber, estimando hacia abajo, una demora promedio de cuatro años de trámite de un juicio, con un stock de 3.564.000 juicios en trámite por accidentes o enfermedades.

Según los invocadores de la supuesta “excesiva litigiosidad” que propugnan la sanción de una norma como la que estamos tratando, el stock de juicios en trámite por accidentes o enfermedades –sin decir de qué fuente obtienen tal información– asciende a 370.000 juicios acumulados; es decir, menos del 11 por ciento de los juicios que podría haber.

#### *La actuación de las ART y de la SRT*

Ya hemos dado las razones por las cuales se concluye que la responsabilidad principal de la litigiosidad existente –la baja litigiosidad y no alta, como se pretende sostener– es el actuar de los propios agentes del sistema, las ART y las comisiones médicas.

Además de ello, es necesario aportar otros datos respecto al actuar de dichos agentes.

En primer término, cuál es la recaudación de las ART. Las ART recaudaron en el mes de noviembre de 2016 la suma de cinco mil seiscientos millones de pesos –\$ 5.600.000.000– que, anualizado, arroja un total por el año 2016 de sesenta y siete mil millones de pesos –\$ 67.200.000.000–.

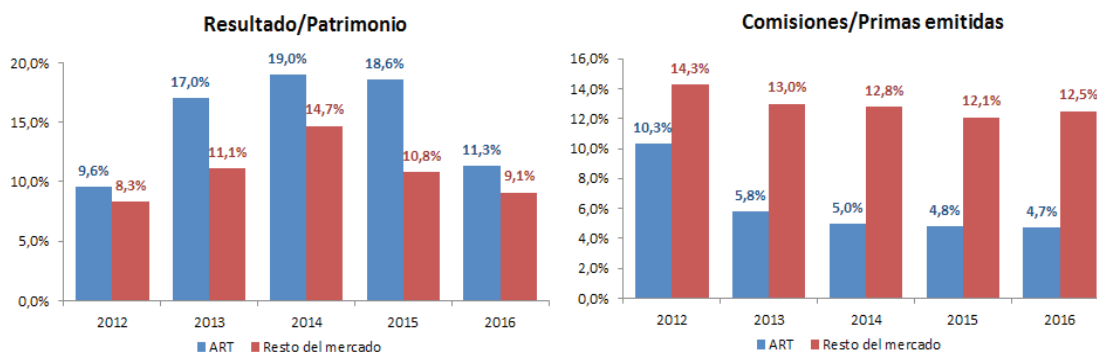
Si bien en los últimos años se ha observado un crecimiento en la participación que tienen los juicios en el sector de riesgos de trabajo sobre el total del mercado, esto no significa una pérdida de rentabilidad para las empresas. Para eso se debe analizar su situación



patrimonial, y todos los indicadores muestran que la rentabilidad del sector es elevada.

Lo primero y principal a destacar es que este rubro ha mostrado un desempeño sistemáticamente mejor que el del resto del mercado asegurador. Como se observa en el cuadro a continuación, las ART han mostrado siempre un crecimiento mayor de los resultados de su ejercicio –en relación con el patrimonio– que el

del resto del mercado. Sumado a lo anterior, este segmento ha mostrado una caída de sus costos en concepto de comisiones, en relación a las primas emitidas, marcadamente mayor que lo que muestra el resto del mercado. Esto se debe a la naturaleza obligatoria de la cobertura, lo que hace que las ART destinen un menor porcentaje de sus ingresos a remunerar a los productores de seguros.



Fuente: UNDAV.

Otro indicador para analizar son los ingresos totales mensuales que las principales aseguradoras recaudan por el cobro de la cuota. Además de que los montos son sumamente elevados, llegando a más de 900 millones de pesos por mes para la empresa Prevención ART en 2016, al observar la evolución promedio de

los montos mensuales recaudados lo que se desprende es que crecieron a tasas muy elevadas –superiores al 30 por ciento– durante los últimos años. La excepción es 2016 y esto se debe a la reducción de las plantas laborales a partir de los despidos masivos sufridos en todos los sectores.

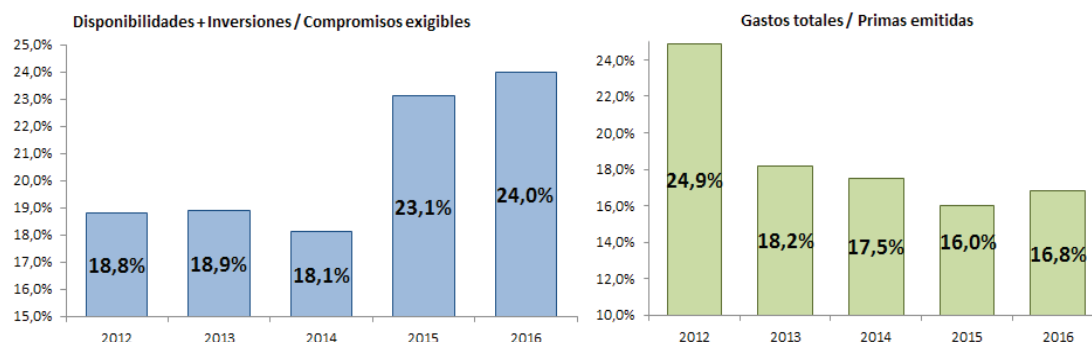
Monto total recaudado por medio de las cuotas (en millones de pesos)

|                      | 2012  | 2013  | 2014  | 2015  | 2016  |
|----------------------|-------|-------|-------|-------|-------|
| <b>Prevención</b>    | 281,9 | 379   | 537,4 | 741,6 | 908,6 |
| <b>Galeno</b>        | 171   | 234,5 | 487,3 | 712,9 | 831,5 |
| <b>Asociart</b>      | 139,4 | 191,3 | 285,1 | 400,5 | 471,3 |
| <b>Experiencia</b>   | 91,4  | 127,7 | 157,1 | 206   | 212,4 |
| <b>Swiss Medical</b> | 57,9  | 145,2 | 194,2 | 262,7 | 353,5 |
| <b>Promedio</b>      | 96,2  | 154,7 | 212,1 | 289,7 | 345,7 |
| <b>Variación</b>     |       | 61%   | 37%   | 37%   | 19%   |

Fuente: UNDAV.

Por último, otro de los indicadores, vinculado con el grado de liquidez de la empresa, es el coeficiente de disponibilidades e inversiones sobre los compromisos exigibles, que mide la cantidad de veces que las disponibilidades más las inversiones financieras alcanzan para cubrir los compromisos a corto y mediano plazo. Sumado a eso, también se puede observar cómo evolucionaron los gastos totales sobre las pri-

mas emitidas, que muestra la proporción que ocupan todos los gastos que tiene el sector sobre las primas de seguros emitidas. Como se desprende del gráfico a continuación, mientras que las disponibilidades más las inversiones financieras –en relación a los compromisos exigibles– crecieron en los últimos años, al mismo tiempo eso fue acompañado de una reducción en los costos totales, en relación con las primas emitidas.



Fuente: UNDAV.

A esos datos cabe agregar el “negocio financiero” de las ART y de las entidades –algunas de ellas bancarias– que son sus titulares accionarios.

Conforme datos de la Superintendencia de Seguros de la Nación, por el año 2015 estas aseguradoras informaron una ganancia financiera de \$ 3.047.429.816, equivalente a más de 335 millones de dólares al tipo de cambio de junio de 2015.

Ello denota cómo algunas previsiones del proyecto dirigidas a dilatar los tiempos desde el acaecimiento del accidente o desde la primera manifestación invalidante hasta el momento en que la ART deba abonar las indemnizaciones correspondientes –la duplicación a dos años para que una incapacidad transitoria se convierta en definitiva, la exigencia del previo agotamiento de una instancia administrativa, la atribución de efectos suspensivos a los recursos y las medidas que alargarán eventuales procesos judiciales futuros– tienden a generar las condiciones para permitir a las ART mantener en su poder el acumulado de su recaudación para mejorar aún más su negocio financiero y rentabilidad.

Otro dato de sumo interés es analizar cómo se compone el incremento de gastos de las ART. Tomando el período junio de 2013 a junio de 2014, los gastos totales de las ART medidos en pesos aumentaron en un 33 por ciento; sus gastos de explotación, un 53 por ciento; sus gastos en sueldos y cargas sociales, un 33 por ciento, y la asignación a directores, síndicos y funcionarios superiores aumentó un 523 por ciento. ¡Las ART aumentaron los montos pagados a sus directores, síndicos y funcionarios superiores en un 523 por ciento! ¡Esto es un 1.600 por ciento más que el promedio de sus gastos!

Veamos, por otra parte, cuál ha sido el comportamiento de las ART a la luz de los incumplimientos que fueron detectados por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo a las obligaciones que les impone la Ley de Riesgos del Trabajo.

Previo a los datos que voy a referir, aclaro que éstos sólo comprenden incumplimientos de las ART que fueron advertidos y sancionados por la Superintendencia y las sanciones confirmadas por sentencia fir-

me del Poder Judicial; por ende, no comprenden otros incumplimientos que no hayan sido advertidos ni sancionados por la SRT ni aquellos que, aun declarados como tales por el Poder Judicial, hayan sido declarados en juicios iniciados por el trabajador incapacitado.

Los datos que seguidamente voy a dar se basan en la información que resulta de la resolución 270/2016 de la propia Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Sin contabilizar a los empleadores autoasegurados, la Superintendencia aplicó en el año 2013 la cantidad de 2.087 sanciones a las ART por incumplimientos, en el año 2014 aplicó 2.864 sanciones, y durante 2015 aplicó 1.908 sanciones.

Considerando que informa un total de 21 ART, la sumatoria de incumplimientos totales de las ART arroja una cifra promedio de 5,71 incumplimientos diarios en el año 2013; 7,84 incumplimientos diarios en el 2014, y 5,22 incumplimientos diarios en el 2015. Reitero que esto es sólo lo detectado y sancionado por la SRT.

Por supuesto, al estimar promedios del total de las ART, se termina siendo benévolo con los incumplidores seriales e injusto respecto de quienes son cumplidores de las obligaciones que les impone la ley.

Por eso también es necesario señalar lo actuado por algunas ART, las que mayor cantidad de sanciones han recibido en el período considerado: Galeno, que en marzo de 2014 absorbió a MAPFRE ART, fue sancionada en 465 oportunidades en el 2013, en 550 en 2014 y en 349 en 2015; en tanto que Swiss Medical fue sancionada en 232 oportunidades en el 2013, 285 en 2014 y 230 en 2015, y Prevención lo fue 201 veces en el 2013, 410 en el 2014 y 387 en 2015.

Paradójicamente las dos primeras mencionadas llegan a la actividad de aseguramiento de riesgos de trabajo a partir de su actividad originaria, la prestación de servicios de medicina prepaga, y utilizando la estructura de prestadores –propios y contratados– al servicio de ésta. En razón de ello, al medir sus ganancias no puede soslayarse que parte de las mismas se canalizan a través de las ganancias de sus empresas originarias en desmedro de las cifras que pueden aparecer en los libros y documentación de la ART.

Como se advierte, aun para la SRT es elevado el grado de incumplimiento en que incurrían las ART.

Los datos que exterioricé surgen del anexo II de la resolución SRT 270/2016, del día 30 de junio de 2016, que aprobó el Sistema de Sanciones a ART por Incumplimientos a la ley 24.557, y la Tabla Índice de Reincidencia (anexo II).

La magnitud numérica de los incumplimientos de las ART quedó expuesta con la publicación de la indicada resolución en el Boletín Oficial del día 1° de julio de 2016, y pareciera que selló su destino de convertirse en una de las normas del mundo jurídico argentino con vigencia más efímera, puesto que –como si hubiera publicitado datos que correspondía mantener ocultos– fue derogada 45 días después.

El 16 de agosto de 2006, la propia SRT dictó la resolución 336/2016, que “abrogó” su neonata resolución 270/2016. De tal forma, no sólo la SRT suprimió la Tabla de Índice de Reincidencias de la cual surgía la información pública sobre los incumplimientos e infracciones de las ART, sino que también, como si fuera a pedir de las ART incumplidoras, derogó el sistema de sanciones a las ART. Ya no hay más infracciones de las ART sancionables; la SRT ya no podrá sancionar los artículos; ya no habrá multas a las ART que violen la ley ni habrá procedimiento sancionatorio... porque no hay más norma.

Y, por favor, no se me diga que en la misma resolución 336/2016 se dispuso instruir a las distintas áreas de control y a la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos de la SRT a elaborar y analizar un proyecto normativo de juzgamiento y sanción de infracciones a la ley de riesgos del trabajo, porque eso es nada. Deroga el régimen sancionatorio y la publicidad de los incumplimientos de las ART, encomienda analizar un nuevo régimen, y mientras los analistas analizan, no hay más régimen sancionatorio ni multas para las ART incumplidoras. Lo mismo que con el proyecto de ley que estamos analizando; frente a la expresión de preocupación, porque el proyecto nada regula sobre prevención para que no haya accidentes, se encomienda a los analistas analizar un régimen de prevención, y se afectan los derechos e intereses de los trabajadores.

#### *La mentira de los pasivos contingentes*

Hasta la exasperación se escucha a los propulsores de la frustración de los derechos de los trabajadores alertar sobre los pasivos contingentes del sistema, arrojando cifras multimillonarias. Pero nadie dice de dónde obtienen las cifras que declaman.

Por otra parte, los pasivos contingentes son una cuestión contable, no real.

Lo que sería conveniente es que informen cuánto debieron pagar por condenas judiciales firmes fundadas en el previo incumplimiento del deber de indemnizar daños a la vida y a la salud de los trabajadores, o de indemnizarlo en los montos y en el tiempo en que debieron haberlos indemnizado.

Los montos demandados en acciones en trámite son pasivos contingentes, mientras que los montos que se deben pagar en función de condenas son pasivos reales.

Que haya demandas judiciales en que se reclame por determinado porcentaje de incapacidad y, en consecuencia, de ello, se demande una determinada suma de dinero como indemnización –pasivo contingente– nada aporta al análisis del funcionamiento del sistema; lo que es relevante es lo que dicen las sentencias de condena. Y no es extraño que el Poder Judicial haga lugar a las demandas entabladas –lo que refleja el incumplimiento de la ART a las obligaciones a su cargo–, pero por un porcentaje inferior de incapacidad, y por ende, una indemnización inferior a la reclamada.

Esas son las cifras que hay que ver, pero las ART no las muestran porque denotarían que la responsabilidad de la litigiosidad es de ellas por no cumplir las obligaciones que les impone la ley.

Desde hace muchos años se escucha la queja de que, aun cuando la demanda sea rechazada, la empresa tiene que pagar, en su caso las costas del juicio. Esa es una verdad a medias –mitad verdad, mitad mentira–, pero para que ello no ocurra, y que las empresas que cumplen con la ley y triunfan en el juicio no tengan que soportar costos injustificados a su cargo, lo que corresponde hacer es lo que vengo planteando desde el proyecto que en el año 2006 presenté bajo el título de “Ley de Prevención, Salud y Seguridad Laboral”, que surgió del trabajo realizado por especialistas de todas las ramas vinculadas al mundo del trabajo, en una jornada que se realizó en el año 2004 en la Confederación General del Trabajo, cuyo artículo 46 dice: “Cuando la demanda fuese rechazada, el empleador demandado quedará eximido de cualquier pago de honorarios correspondientes a los peritos intervinientes. En la proporción de pago que le hubiere correspondido, dichos honorarios serán pagados con el Fondo de Expensas creado por esta ley”.

De la misma manera, ayudaría a reducir la siniestralidad –y por ende la litigiosidad consiguiente– la sanción de una ley de Comités Mixtos de Higiene y Seguridad en el Trabajo –de uno de cuyos proyectos soy autor–, que constituye una herramienta idónea y democrática en tanto se integra con trabajadores, para prevenir accidentes y enfermedades.

#### *Una norma vigente sin la infraestructura necesaria*

Además de todo lo ya reseñado en torno de la inconstitucionalidad y de la injusticia insita en este proyecto, hay que destacar que no existe la infraestructura necesaria para su entrada en vigencia, de convertirla en ley.

Imponer como instancia previa, obligatoria y excluyente a las comisiones médicas jurisdiccionales implica, además de las inconstitucionalidades señaladas, la necesidad de existencia de una infraestructura suficiente para canalizar la totalidad de denuncias de

accidentes y enfermedades del trabajo, y que dicha estructura sea cercana a los trabajadores siniestrados.

En torno de las comisiones médicas jurisdiccionales, exige una cantidad tal que sea idónea para atender los requerimientos en todo el país, y geográficamente próximas a los lugares de residencia de los trabajadores accidentados.

Pero según la página web de la SRT –[http://www.srt.gob.ar/images/pdf/Res\\_SRT\\_3085-14.pdf](http://www.srt.gob.ar/images/pdf/Res_SRT_3085-14.pdf)–, en numerosas provincias existe sólo una comisión médica. Tal situación –una sola comisión médica en toda la provincia– se da en las provincias de Tucumán, Chaco, Misiones, La Pampa, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja, San Juan, San Luis, Formosa, Santiago del Estero y Corrientes.

Ello conlleva, además de la manifiesta insuficiencia, a obligar a los trabajadores que no residan en la ciudad asiento de la comisión médica, a tener que trasladarse –estando accidentados e incapacitados– cientos de kilómetros para ser atendidos en la comisión médica; por ejemplo, un trabajador accidentado domiciliado en 25 de Mayo, provincia de La Pampa, tendrá que recorrer 411 kilómetros para ser atendido en la comisión médica de Santa Rosa; y un trabajador accidentado domiciliado en Las Heras, provincia de Santa Cruz, deberá recorrer 768 kilómetros para ser atendido en la comisión médica en Río Gallegos.

Como es notorio, el proyecto está dirigido a que el trabajador desista de cualquier reclamo, en lugar de facilitarle las condiciones para su formulación.

#### *Posición de las entidades del derecho*

Es preciso señalar que ante el injustificado actuar del Poder Ejecutivo nacional, de emitir el DNU 54/2007, la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, ley 26.122, celebró reunión el día 8 de febrero del corriente año, en la cual fueron escuchadas numerosas entidades con interés en la temática; y que en la misma, además de los actores laborales –las representaciones empresarias manifestaron su conformidad con el contenido de la norma, y las representaciones sindicales se expresaron en contra– todas las entidades del mundo jurídico que participaron, como la Federación Argentina de Colegios de Abogados, la Asociación de Abogados de Buenos Aires, la Corriente de Abogados Laboralistas 7 de Julio, la Asociación Latinoamericana de Jueces del Trabajo, la Asociación de Abogados Laboralistas de Buenos Aires y la Asociación de Abogados Laboralistas de Rosario, expresaron que el contenido del proyecto venido en revisión del Senado –que en su texto es igual al del DNU que motivó tal reunión– resulta violatorio de la Constitución Nacional, violatorio de derechos garantizados en tratados de derechos humanos y contrario a los derechos de los trabajadores.

Específicamente, la Federación Argentina de Colegios de Abogados –FACA– hizo llegar un escrito en el cual manifiesta su rechazo a la sanción del Senado por

limitar al trabajador el acceso a la justicia en forma directa, creando un paso previo obligatorio y excluyente ante las comisiones médicas y que este paso previo ya fue declarado inconstitucional por la Corte Suprema de Justicia en reiterados fallos. Esta entidad sostiene, además, que la deficiencia del actual sistema se debe a la violación sistémica de las normas de seguridad e higiene del trabajo o al deber de inmunidad de los empleados y no a los juicios que se inician para reparar las consecuencias de los actos ilícitos o daños que sufren los trabajadores a raíz de su trabajo o en ocasión del mismo.

Asimismo, en un encuentro realizado en la Universidad Metropolitana de los Trabajadores –UMET– el mismo día 8 de febrero para analizar el impacto de las modificaciones al sistema de ART y que reunió a destacados especialistas en la materia –como Julio César Neffa, investigador superior del Conicet; Jorge Andrés Kohén, director de Posgrado de Medicina del Trabajo de la Facultad de Medicina de Rosario, y Carlos Rodríguez, ex ministro de Trabajo de la provincia de Santa Fe, entre otros–, todos coincidieron en duras críticas a la reforma propuesta por el Poder Ejecutivo nacional.

No albergo dudas de que, de convertirse en ley con el texto venido en revisión del Senado de la Nación, será objeto de numerosas declaraciones de inconstitucionalidad –lo que también ocurriría, y aún más, con el texto que fuera enviado por el Poder Ejecutivo nacional–, tal como ocurrió con la ley 24.557 en su redacción original. Pero tal como también ocurrió con la ley mencionada, hasta la consolidación del criterio jurisprudencial de inconstitucionalidad transcurrirán años –en el caso de la ley 24.557, sancionada en septiembre de 1995, transcurrieron nueve años hasta que en septiembre de 2004 comenzó la secuencia de sentencias de la CSJN declarando diversas inconstitucionalidades que viciaban la norma–, durante los cuales se habrá beneficiado económicamente a las ART permitiéndoles generar un “colchón” multimillonario a costa de la vida, salud y patrimonio de los trabajadores. Y esto lo saben muchos de quienes propugnan la sanción de este proyecto.

Por las razones expuestas, que son las troncales y no soslayan otras disposiciones que se refieren a aristas particulares, entendemos que tanto con la redacción que dio al mismo el Poder Ejecutivo nacional en su elevación al Senado, como con el texto sancionado en el Senado y aquí en estudio, el proyecto debe ser rechazado.

12

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA ROSSI

##### **Régimen complementario de la ley 24.557, de riesgos del trabajo**

Con este proyecto de ley, venido con sanción del Senado, tratamos de mejorar el sistema de aseguradoras de riesgos del trabajo.



En el Senado, el ministro Triaca, representantes de la CGT y senadores dieron su opinión respecto de la necesidad de revertir el proceso de decadencia en el que está inmerso este régimen.

El proyecto propone que la intervención de las comisiones médicas constituya “la instancia de carácter obligatorio y excluyente” para que el trabajador afectado “solicite u homologue el otorgamiento de las prestaciones dinerarias en forma previa a dar curso a cualquier acción judicial”.

A pedido de la CGT, la que participó de manera activa en las reformas que se introdujeron en el Senado, se realizaron varias modificaciones al proyecto original, entre las cuales se destaca una cláusula que obliga a las comisiones médicas de las ART a expedir su veredicto en un plazo perentorio de tres meses.

De todas maneras, el trabajador podrá acudir a la justicia para demandar a la empresa en caso de no quedar conforme con el dictamen de la comisión médica, por lo que el proyecto, en principio, no alteraría ese derecho constitucional. Además, el trabajador está protegido por el principio *in dubio pro operario*, por lo que en caso de duda siempre se estará a favor del trabajador.

También a pedido de la CGT fue contemplado en el proyecto el compromiso del gobierno de reactivar el Consejo Tripartito Consultivo que integran el Estado, los trabajadores y las ART, que no se reúne desde hace más de cuatro años, incluyendo un artículo en el que se establece el compromiso de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, que en conjunto con la mencionada comisión deberá presentar un anteproyecto de ley de protección y prevención laboral.

Las comisiones médicas jurisdiccionales, el autoseguro público provincial, el plazo perentorio, el cálculo de indemnizaciones y la ley de protección y prevención laboral son algunos de los principales puntos de la reforma que se pretende realizar.

Se creará el Autoseguro Público Provincial, destinado a que las provincias y sus municipios y la Ciudad de Buenos Aires “puedan autoasegurar los riesgos del trabajo definidos en la ley 24.557, respecto de los respectivos regímenes de empleo público local, de acuerdo a lo que establezca la Superintendencia de Riesgos del Trabajo”.

Para acceder al autoseguro, “cada jurisdicción deberá garantizar la existencia de una estructura suficiente para el adecuado otorgamiento de las prestaciones en especie de la ley, de acuerdo con las condiciones y requisitos que establezca la Superintendencia de Riesgos del Trabajo”.

Se pretende establecer una nueva figura, denominada comisiones médicas jurisdiccionales. Estas comisiones “constituirán la instancia administrativa previa, de carácter obligatorio y excluyente de toda otra intervención”. Se establece que “una vez agotada la instancia prevista...” –las comisiones jurisdiccionales– “... las

partes podrán solicitar la revisión de la resolución ante la comisión médica central”.

Las comisiones médicas tendrán un plazo máximo de 60 días hábiles administrativos para expedirse sobre los casos. Se podría ampliar ese plazo por “cuestiones de hecho relacionadas con la acreditación del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional, debidamente fundadas”.

Se introdujeron cambios en el cálculo de las indemnizaciones. A través de un decreto se indicó que los salarios que se utilicen para calcular el monto se ajustarán por aplicación de la variación del índice RIPTE –Remuneraciones Imponibles Promedio de Trabajadores Estables–.

Estos son cambios que, de regir los controles necesarios, serán positivos para el sistema y fundamentalmente para los trabajadores. Pero mis dudas persisten porque, en realidad, el único santo argentino hasta ahora es el cura Brochero, por lo que he escuchado, prácticamente son santos las ART, el Estado, los médicos, los abogados y los trabajadores, según del lado que se esté ubicado.

Pero analizando seriamente la situación en la que están las ART, recuerdo que en la reunión en las comisiones del Senado convocadas para tratar este tema se dijo también que hay un pasivo contingente de cerca de 5.000 millones de pesos, lo que hace inviable el presente de las ART. Podemos inferir entonces que todos los actores participantes del sistema hemos sido, no quiero decir culpables, pero sí responsables de la cuasidebacle del modo de cubrir los riesgos de trabajo.

Se habla mucho de la industria del juicio, pero para que esto suceda, una de las partes es el trabajador, y por eso digo que todos hemos sido responsables: la avaricia de los capitales de las aseguradoras, la inacción del Estado, la inescrupulosidad de algunos abogados y médicos y la “viveza criolla” de algunos trabajadores pusieron en jaque este método.

Recuerdo que a partir de los años 2010 y 2011, un grupo de abogados y médicos se presentaba en los municipios más pequeños de la provincia de Córdoba y “vendían” a los empleados con antigüedad anterior a 1995 la posibilidad de realizar juicios a las ART por las enfermedades profesionales que presentaban. Eso sí, gran parte de lo que cobraban era para el abogado y el médico, y el resto para el “damnificado”.

Frente a esta avalancha de incidentes, se llegaba a un arreglo extrajudicial y todo continuaba su rumbo. Por suerte, eso llevó a la detención de varios implicados.

¿Pero qué quiero decir con esto? Que pasados más de seis años, no ha cambiado demasiado, y ello se debe a que los organismos creados para controlar, no controlan, no exigen, no castigan. Se podrá redactar todas las normas que se quiera, creando un marco ejemplar, pero en la práctica, si los controles fallan, no habrá ley que valga.

Debemos, para hacer factible el sistema, poner el foco en una buena ley de prevención. La vida y la salud de nuestra gente deben ser prioritarias. Sin las incorporaciones que recomienda la OIT y sin la exigencia del cumplimiento de las tareas y responsabilidades de todos los involucrados en el sistema, difícilmente se baje la litigiosidad que tanto preocupa.

Es necesario proteger también a las pymes y pequeños negocios que tienen 1 o 2 empleados, de quienes hemos escuchado su preocupación en sus palabras, por los juicios que han tenido que afrontar.

Miremos también con atención a los trabajadores informales y luchemos por las condiciones laborales y protectoras que merecen, observando que allí también la industria del juicio está a la orden del día. Cualquier cosa es un buen motivo para litigar. Trabajemos para que cada vez mayor cantidad de empleadores pongan a sus dependientes en regla, como corresponde.

Posiblemente nos lleve bastante tiempo lograr todo lo deseado, pero es necesario poner blanco sobre negro, y creo que éste es un primer paso.

13

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO SANTILLÁN

##### **Régimen complementario de la ley 24.557, de riesgos del trabajo**

Luego de participar de la reunión conjunta de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda del pasado día lunes, he reflexionado sobre las de posturas los señores diputados del oficialismo y sus aliados temporales.

Me sorprende sobremanera la forma en que se hace responsable al trabajador, que supuestamente se presta para efectuar una simulación inducida por “los caranchos”. Lamentablemente, estos términos fueron utilizados por un “buitre” y debo reconocer que entre caranchos y buitres prefiero a los primeros, pues el que tiene la postura del carancho podrá, a lo sumo, afectar a un conjunto económico, pero el que posee la virtud de los buitres –ya los hemos padecido– carroña el destino de nuestro pueblo. Por eso, el descalificativo no es sólo para los letrados patrocinadores de los trabajadores, sino que el lanzazo directamente se dirige hacia los trabajadores que, para este oficialismo, son los corruptos que se prestan para vaciar a las pobres empresas aseguradoras.

No nos engañemos: cuando hablan de litigiosidad o de deudas por 5.000 millones de dólares de que el sistema está quebrado, ponen como máscara de proa a los estudios de abogados, pero seamos conscientes de que un letrado no puede iniciar una demanda si no tiene un cliente, por lo tanto, ese cliente aparece como un depravado y un aprovechador y no como un trabajador que intenta hacer valer sus derechos.

No seamos hipócritas. El argumento y la fundamentación del oficialismo y de sus aliados temporales para

llevar adelante la aprobación de esta normativa es simular una gravedad que no existe.

El señor diputado Laspina, en la citada reunión conjunta, expresó que en la ciudad de Rosario y en otras localidades se habían presentado más de 400 demandas y otro señor diputado que apoya la postura del oficialismo manifestó que el sistema posee un quebranto de 5.000 millones de dólares.

Sobre esa base imputan a trabajadores y abogados, porque esa es la orden, desviar la realidad, como todo lo que hace este gobierno. Lo cierto es que son las aseguradoras las que no acatan estrictamente las disposiciones de la Ley de Riesgos del Trabajo; no existe ningún otro responsable.

Ahora bien, la Ley de Riesgos del Trabajo no está direccionada como base primaria a resarcir económicamente al trabajador accidentado, siendo este concepto el último recurso de la norma, pues su espíritu es el de la prevención y el asesoramiento sobre las medidas de seguridad e higiene que deben darse en todo establecimiento donde se desarrolle actividad, de riesgo o no. Este es el concepto que incumplen las aseguradoras.

Estudios públicos realizados por Mezio y Asociados y por el doctor Horacio Schick, entre otros, dan cuenta de lo resuelto por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. En el mes de junio de 2016 se promulgó la resolución 270/16, que en su anexo II publica la Tabla de Índice de Reincidencia, en la que se encuentran las sanciones que han tenido las ART a raíz del incumplimiento a las normas que conforman el sistema.

Los datos consignados en la detallada resolución 270/16 no fueron tenidos en cuenta por los “idóneos” que delinearon el proyecto previo al improcedente DNU. En el Senado se actuó de igual manera y se produjo una desatención técnica al remitir un proyecto prácticamente idéntico al del Poder Ejecutivo nacional.

Ninguno de estos proyectos consideró los graves incumplimientos de las aseguradoras, que sí fueron formulados en la mencionada resolución. De haberse asesorado al respecto, seguramente de igual forma habrían presentado la pretensión de modificación, pero no serían ya los trabajadores los culpables de la alta litigiosidad que falsamente argumentan. Adjunto como anexo I el listado de las aseguradoras incumplidoras de las normativas vigentes.

No cabe entonces, de parte de las entidades aseguradora ni menos del gobierno y del Senado de la Nación, echar culpas en el sentido de producir un desequilibrio en el sistema a los trabajadores y sus letrados si primero no se ejecuta un pormenorizado estudio de las partes interesadas y/o afectadas al “negocio”.

Recordemos que el objetivo de la ley, como carga principal, es la prevención de los riesgos y que los referidos incumplimientos provienen de la desatención de estas imprecisiones detalladas por parte de un obligado principal. Es decir, si las ART no ejecutan las

órdenes ni las facultades que la misma norma les otorga, al saberse incumplidoras cargan la culpa de sus economías y estados financieros defectuosos a la parte más débil y desprotegida, que resulta ser el trabajador.

En materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales lo prioritario tiene que ver con la prevención, la evaluación de riesgos, los controles periódicos y la capacitación a empleadores y trabajadores. Cumplidos estos requisitos legales, entonces las ase-

guradoras, el gobierno y demás detractores están en condiciones de culpar al trabajador de litigador serial. Mientras las empresas aseguradoras continúen violando las normas en la materia y mientras el gobierno nacional y el Senado no estudien en forma consensuada la problemática, se encuentran moralmente inhibidos para acusar o introducir conceptos en la sociedad que desacrediten a los trabajadores y coloquen como víctimas a las poderosas entidades aseguradoras.

ANEXO I: Tabla

| ART                                  | Sanciones según año de resolución, con sentencia firme de Cámara |      |          | Trabajadores Promedio |           |           | Índice de Sanciones (1) |       |       | Promedio | Cuartil (2) |
|--------------------------------------|--|------|----------|-----------------------|-----------|-----------|-------------------------|-------|-------|----------|-------------|
|                                      | 2013   | 2014 | 2015 (3) | 2013                  | 2014      | 2015      | 2013                    | 2014  | 2015  |          |             |
| PROD. DE FRUTAS                      | 28   | 26   | 7        | 10.630                | 19.676    | 35.014    | 263,4                   | 132,1 | 20,0  | 138,5    | 4° cuartil  |
| LA HOLANDO                           | 45   | 78   | 36       | 43.262                | 39.415    | 40.139    | 104,0                   | 197,9 | 89,7  | 130,5    |             |
| AXION (4)                            | 2  | 3    | 4        | 2.411                 | -         | -         | 83,0                    | -     | -     | 83,0     |             |
| HORIZONTE                            | 50   | 91   | 56       | 86.721                | 79.682    | 79.722    | 57,7                    | 114,2 | 70,2  | 80,7     |             |
| RECONQUISTA                          | 12   | 18   | 14       | 18.013                | 17.801    | 21.420    | 66,6                    | 101,1 | 65,4  | 77,7     | 4° cuartil  |
| VICTORIA                             | 1  | 11   | 19       | 12.506                | 12.773    | 13.813    | 8,0                     | 86,1  | 137,5 | 77,2     |             |
| EXPERIENCIA (5)                      | 186  | 209  | 60       | 305.684               | 295.948   | 357.147   | 60,8                    | 70,6  | 25,2  | 52,2     | 3° cuartil  |
| INTERACION                           | 75   | 125  | 96       | 179.332               | 215.896   | 225.263   | 41,8                    | 57,9  | 42,6  | 47,4     |             |
| BERKLEY                              | 60   | 66   | 46       | 118.520               | 119.357   | 139.101   | 50,6                    | 55,3  | 33,1  | 46,3     |             |
| SHELL                                |  | 3    |          | 2.265                 | 2.318     | 2.371     | 0,0                     | 129,4 | 0,0   | 43,1     |             |
| SWISS MEDICAL (6)                    | 232  | 285  | 230      | 581.258               | 578.586   | 582.841   | 39,9                    | 49,3  | 39,5  | 42,9     | 3° cuartil  |
| LA SEGUNDA                           | 144  | 219  | 158      | 439.997               | 431.703   | 480.866   | 32,7                    | 50,7  | 32,9  | 38,8     |             |
| GALENO (7)                           | 465  | 550  | 349      | 1.437.864             | 1.343.258 | 1.387.337 | 32,3                    | 40,9  | 25,2  | 32,8     |             |
| EXPERTA (8)                          | 188  | 234  | 126      | 589.260               | 613.207   | 629.576   | 31,9                    | 38,2  | 20,0  | 30,0     |             |
| CAJA POPULAR                         | 24   | 40   | 27       | 103.659               | 105.660   | 109.623   | 23,2                    | 37,8  | 24,6  | 28,5     | 2° cuartil  |
| M. ROSARIO                           | 4  | 3    | 3        | 11.807                | 11.933    | 11.811    | 33,9                    | 25,1  | 25,4  | 28,1     |             |
| AUTOGASEGURO DE LA GOB PCIA. BS. AS. | 9  | 115  | 227      | 503.409               | 494.011   | 520.952   | 1,8                     | 23,3  | 43,6  | 22,9     |             |
| PREVENCIÓN                           | 201  | 410  | 387      | 1.530.190             | 1.442.239 | 1.588.310 | 13,1                    | 28,4  | 24,4  | 22,0     |             |
| FED. PATRONAL                        | 58   | 75   | 44       | 227.279               | 268.038   | 395.053   | 25,5                    | 28,0  | 11,1  | 21,5     | 1° cuartil  |
| LATITUD SUR                          |  | 5    | 10       | 21.302                | 23.443    | 23.317    | 0,0                     | 21,3  | 42,9  | 21,4     |             |
| BANCO CIUDAD                         | 1  |      |          | 3.032                 | 1.236     | -         | 33,0                    | 0,0   | -     | 16,5     |             |
| ASOCIART                             | 140  | 172  | 179      | 1.044.386             | 1.075.480 | 1.013.457 | 13,4                    | 16,0  | 17,7  | 15,7     |             |
| INST. AUTARQ. E.R.                   | 40   | 37   | 31       | 218.657               | 225.070   | 270.943   | 18,3                    | 16,4  | 11,4  | 15,4     | 1° cuartil  |
| CAMINOS PROTEGIDOS                   |  |      | 11       | 13.130                | 24.058    | 26.899    | 0,0                     | 0,0   | 40,9  | 13,6     |             |
| PROVINCIA                            | 188  | 268  | 50       | 1.127.472             | 1.435.199 | 1.526.965 | 16,7                    | 18,7  | 3,3   | 12,9     |             |
| UIDERAR                              | 8  | 8    | 4        | 82.674                | 63.619    | 55.236    | 9,7                     | 12,6  | 7,2   | 9,8      |             |
| S. ESTEREO                           | 5  |      | 1        | 56.478                | 58.420    | 62.433    | 8,9                     | 0,0   | 1,6   | 3,5      |             |

(1) Índice de sanciones: es la relación entre el número de sanciones con sentencia firme de la cámara Nacional en lo Comercial, y el número promedio de trabajadores cubiertos por la ART o personal del Empleador Autoasegurado, x 100 mil. Expresa el número de sanciones, cada 100 mil trabajadores cubiertos.  
 (2) Cuartil 1: valores por debajo de 18,9. Cuartil 2: valores por debajo de 30,0. Cuartil 3: valores por debajo de 49,8  
 (3) El año 2015 puede tener subregistro de sanciones, ya que a la fecha de lectura de la información no han vuelto la totalidad de los expedientes de cámara.  
 (4) AXION está autoasegurada hasta mayo de 2013. A partir de esa fecha no registra trabajadores cubiertos.  
 (5) Actual razón social de CBE ARG ART  
 (6) SWISS MEDICAL. Absorbió SMG ART en octubre de 2013  
 (7) GALENO: Absorbió MAFFREART en marzo de 2014  
 (8) Actual razón social de La Caja ART

Informe de la Superintendencia de Seguros de la Nación en: <<http://www.ssn.gov.ar/Storage/files/circulares/9311.pdf>>

De acuerdo con el informe de la Superintendencia de Seguros de la Nación surge que los ingresos por primas durante el año 2015 de las 14 principales ART fueron de 39.007 millones de pesos y los gastos operativos por todo concepto fueron de 42.576 millones de pesos; obteniendo un resultado por pérdida operativa de 3.568.344.32 de pesos (página 7).

Pero a su vez, estas aseguradoras tuvieron una ganancia financiera de 6.615.774.136 de pesos, que

absorbe la pérdida operativa, arrojando un resultado positivo de 3.047.429.816 de pesos o 335.250.804 de dólares al 30 de junio de 2015.

Todo el detalle está consignado en la página 8, circular SSN EST 1.000 del 16 de septiembre de 2015 elaborado con la información al 30 de junio de 2015, cierre del último balance anual. Fuente doctor Schick, informe laboral número 53.

¿Cuál es el quebranto y el déficit del que se habla?

Sostengo sin margen de error, como corolario de toda esta farsa en contra de la clase trabajadora, atento los datos del organismo oficial de contralor –SSN–, que el dictamen de mayoría y posible ley a futuro está pensada, razonada y fundamentada en base a mentiras de oportunistas contemporáneos que, como es de costumbre en esa raza, aprovechan corporativamente a operar contra el trabajador, a sabiendas de que hay otros oportunistas que les darán la razón para flexibilizar el derecho del trabajo. Lo más lamentable del caso es que en ese ímpetu de mentiras e infamias son apoyados por compañeros legisladores y del sindicalismo que dicen representar a su gente, sin tener en cuenta que son los trabajadores damnificados y espoleados por las políticas noventistas actualizadas.

El tiempo es tirano y por lo tanto el pueblo sabrá juzgar, en su momento, quiénes traicionaron la causa de los trabajadores.

Ningún peronista debe sentirse más de lo que es, ni menos de lo que debe ser. Cuando un peronista comienza a sentirse más de lo que es, empieza a convertirse en oligarca.

¡Con los dirigentes a la cabeza o con la cabeza de los dirigentes!

14

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA TUNDIS

**Régimen complementario de la ley 24.557,  
de riesgos del trabajo**

Con motivo del debate del proyecto de ley sobre régimen de riesgos del trabajo, deseo dejar expresada mi posición sobre el tema.

Para dejar en claro, ésta no es una reforma profunda sobre la seguridad en el trabajo sino un intento de solución de emergencia al problema de los reclamos de trabajadores por miles de accidentes y enfermedades laborales que ingresan a los juzgados cada día.

El medio elegido por los autores del proyecto es de reparación y no de prevención. Para ello, se otorga a las comisiones médicas jurisdiccionales el carácter de vía administrativa previa, obligatoria y excluyente. A mi entender, lo que se está vedando es el acceso directo a la justicia. A partir de la sanción de esta ley, el trabajador deberá agotar la vía administrativa antes de recurrir a la justicia. Esto se contrapone con la actual jurisprudencia que en innumerables fallos, hasta el momento, exime de la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa previa.

El artículo 2° establece la revisión del dictamen por parte de la comisión médica central y respecto del fuero competente para apelar, a diferencia del artículo anterior donde el trabajador elige; aquí taxativamente será el del domicilio de la comisión médica que intervino. Asimismo, se prohíben los pactos de cuota litis.

El artículo 3° crea el servicio de homologación en el ámbito de las comisiones médicas. Este procedimiento pretende homologar acuerdos para que no lleguen a la Justicia y así evitar la supuesta hiperinflación de litigiosidad.

Sin embargo, de lo que no se ocupa este proyecto de ley es de la prevención. La salud de los trabajadores no tiene que ver sólo con números y procesos administrativos.

El Estado nacional en todos sus niveles tiene la obligación de velar por la salud de los trabajadores. Si bien es cierto que el sistema de reclamos de riesgos del trabajo está en crisis, definitivamente este proyecto no es la solución al tema.

No creo que sin una ley de prevención de riesgos y enfermedades laborales sea oportuno reformar el sistema de reparaciones.

La mejor manera de bajar estos juicios no es crear más comisiones médicas sino evitar enfermedades y accidentes laborales.

Debemos trabajar en una nueva ley que controle y sancione a los empleadores que no cumplan con las más estrictas normas de seguridad laboral.

Además, resulta urgente actualizar el listado de enfermedades profesionales. Actualmente, están contempladas sólo el 40 por ciento de las patologías reconocidas por la Organización Internacional del Trabajo.

Por estas razones me abstendré de votar afirmativamente en esta oportunidad. Apoyo la intención de resolver la situación de las enfermedades laborales, pero no voy a apoyar un proyecto sin antes planificar y sancionar una completa ley de prevención de enfermedades y accidentes laborales.

15

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA TROIANO

**Régimen complementario de la ley 24.557,  
de riesgos del trabajo**

El período de la historia argentina que va desde 1880, con la unificación del Estado y la elección de Julio A. Roca como presidente de la Nación, hasta la elección de Hipólito Yrigoyen en 1916, constituye una etapa de profundas transformaciones que sentaron las bases de la Argentina moderna.

Nuestro país se insertó en el mercado mundial con la exportación de materias primas agrarias, proceso que se denominó de crecimiento hacia afuera. Como consecuencia de esto, la burguesía pampeana logró controlar el aparato estatal y ejercer la dominación política basándose en el fraude.

Si bien se fomentó la inmigración, el acceso a la propiedad de la tierra fue muy restringido, por lo cual la mayoría de los extranjeros se radicó en zonas urbanas. En las ciudades se fue conformando una es-



estructura social con la emergencia de nuevos actores sociales, sectores medios cuya actividad principal estaba orientada a satisfacer servicios que demandaba la burguesía rural, pequeños empresarios capitalistas y un incipiente proletariado que trabajaba en pequeños talleres e industrias dedicadas a la producción para el mercado interno, alimentación, textiles, carpintería, entre otros.

Junto con los inmigrantes, mayoritariamente europeos, llegaron las ideas de defensa de la clase obrera, que se expresaban a través del socialismo, el anarquismo y el sindicalismo.

El conflicto de clase no tardó en producirse, los reclamos de los trabajadores estaban orientados a lograr la reducción de la jornada laboral –8 horas–, el descanso dominical, la seguridad en el trabajo frente a los accidentes y a las enfermedades, mejores condiciones de higiene en fábricas y talleres y la protección de la mujer y de los niños trabajadores.

El movimiento obrero llevó adelante numerosas huelgas que fueron duramente reprimidas. Los socialistas y anarquistas incrementaron su actividad y a fines de siglo lo hicieron los grupos católicos para intentar contrarrestar la influencia de esas ideas en la clase trabajadora.

El punto de partida de la legislación laboral de nuestro país lo constituye el proyecto de ley de Código Nacional de Trabajo impulsado por el entonces ministro del Interior del segundo gobierno de Roca, Joaquín V. González, en 1904. El gobierno intentaba combinar una política represiva durante las huelgas y movilizaciones y a la vez iniciar una política de contención. Si bien no fue aprobado, se lo considera un antecedente importante porque impulsaba la jornada laboral de 8 horas, entre otras conquistas.

Debido a que se había reformado el sistema electoral adoptándose el sistema uninominal, en 1904 fue electo el primer diputado socialista de América, Alfredo Palacios, quien con una tesonera labor logró aprobar en el Congreso Nacional algunas leyes sociales, por ejemplo, en 1905 la del descanso dominical obligatorio, primera ley laboral en la Argentina, lo que suponía una nueva actitud del Estado frente a los trabajadores.

Palacios trabajó incansablemente a lo largo de su dilatada actuación legislativa e investigó profundamente el tema de las condiciones de trabajo. Todo ello fue plasmado en la publicación *La fatiga y sus proyecciones sociales* y junto al Bloque del Partido Socialista consiguió aprobar las siguientes normas: ley 4.461, promulgada en 1905, de descanso dominical; ley 5.291, promulgada el 14 de octubre de 1907, relativa al trabajo de mujeres y menores; ley 8.999, promulgada el 8 de diciembre de 1912, por la que se crea el Departamento Nacional del Trabajo, una de cuyas funciones era la organización de la inspección y vigilancia de las disposiciones legales dictadas por el Congreso; ley 9.511, promulgada el 2 de diciembre de

1914, que dispone la inembargabilidad de los sueldos, jubilaciones y pensiones que no excedan de determinado importe; ley 9.688, sobre accidentes de trabajo. El proyecto del doctor Palacios fue presentado el 8 de mayo de 1907; esa ley fue sancionada el 11 de octubre de 1915 y derogada en 1991. Además, la ley 10.505, promulgada el 8 de diciembre de 1918, relativa al trabajo a domicilio; ley 11.544, promulgada el 12 de setiembre de 1939, estableciendo la jornada máxima de 8 horas; ley 11.640, promulgada el 7 de octubre de 1932, estableciendo el sábado inglés; ley 11.933, promulgada el 15 de octubre de 1934, relativa al régimen de protección de la maternidad para empleadas y obreras de empresas particulares; ley 12.205, promulgada el 25 de setiembre de 1935, denominada “ley de la silla”, pues establece que todo local de trabajo debe estar provisto de asientos con respaldo en número suficiente para cada persona ocupada en el mismo; ley 12.263, sancionada el 30 de setiembre de 1935, que establece el descanso semanal para choferes particulares; ley 12.637, promulgada el 10 de setiembre de 1940, que regula el escalafón de los empleados bancarios particulares estableciendo la estabilidad de dicho personal; ley 12.647, promulgada el 27 de setiembre de 1940, que establece la compatibilidad de las indemnizaciones por accidente del trabajo con las jubilaciones, pensiones y subsidios; ley 12.651, promulgada el 8 de octubre de 1940, relativa al régimen legal de los viajantes de comercio; ley 12.713, promulgada el 3 de octubre de 1941, que establece el régimen de los trabajadores a domicilio; ley 12.789, promulgada el 14 de octubre de 1941, que determina disposiciones relativas a los trabajadores en las labores agrícolas, ganaderas y mineras.

Si bien las condiciones de trabajo y la situación de los trabajadores fueron evolucionando positivamente, existieron fuertes retrocesos durante las dictaduras militares que asolaron nuestro país a partir del golpe de Estado de 1930, y en especial en el proceso de reorganización nacional –1976 a 1983– con la implantación del neoliberalismo. Esta situación se profundizó en la década del 90, ya en democracia, donde se implementaron leyes de flexibilización laboral y se derogaron muchas conquistas de los trabajadores, luego de décadas de luchas. No es casualidad que en 1995, en pleno apogeo del gobierno menemista, se sancionara la ley 24.557, sobre riesgos del trabajo, que hoy se trata de complementar.

El ex diputado Víctor de Gennaro señala lo siguiente, en los fundamentos del proyecto de ley contenido en el expediente 2.600-D.-2013, ley de prevención de riesgos laborales y reparación de daños e incapacidades derivados de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, que no tuvo tratamiento en esta Cámara: “...En el marco de esas reformas, se privatizó íntegramente el sistema de accidentes y enfermedades profesionales, estableciéndose un seguro obligatorio en beneficio de bancos y compañías aseguradoras que perseguían obvios fines de lucro. Todos y cada uno

de los vectores u objetivos planteados por el nuevo sistema como superadores del estado de cosas anterior a ella fracasaron uno a uno”.

Además, expresa: “En efecto, el sistema vigente fracasó no sólo en su faz preventiva, sino además en lo prestacional; por lo que, al sumir en el desamparo a los trabajadores accidentados, lesionados o afectados en su salud por enfermedades laborales, no les dejó otra alternativa que apelar a la justicia; la que con fallos ejemplares de la CSJN horadó el sistema sobre el cual la ley 24.557 pretendió erigirse”.

El Partido Socialista siempre rechazó este tipo de medidas y puso el énfasis, tal como lo hicieron sus fundadores, en mejorar las condiciones de trabajo y equilibrar la relación asimétrica, que caracteriza las relaciones laborales.

El ex diputado nacional Estévez Boero presentó en la Cámara de Diputados de la Nación el proyecto de ley sobre Comité de Salud y Medio Ambiente de Trabajo, expediente 2.685-D.-1988, pero como no tuvo tratamiento fue reproducido por el autor y luego, a su fallecimiento, por los diputados del bloque del Partido Socialista. Actualmente está en vigencia el expediente 1.296-D.-2016 presentado por el diputado Binner.

Sin embargo, lo que no pudo ser tratado en la Cámara de Diputados de la Nación fue llevado a cabo en 2008 en la provincia de Santa Fe, en el primer gobierno socialista encabezado por el doctor Hermes Binner y el ministro de Trabajo y Seguridad, Carlos Rodríguez, con la sanción de la ley 12.913, de comités mixtos, que puso en funcionamiento estos órganos paritarios encargados de supervisar el cumplimiento de las normas y disposiciones para la prevención de riesgos laborales, la protección de la vida y la salud de los trabajadores –cualquiera fuera la modalidad, plazo de su contratación o vínculo laboral– y el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo.

En la provincia de Santa Fe creció el universo de trabajadores asegurados: en 2009 eran 517.553, y en 2015 el número ascendió a 582.724, lo que representa un incremento de 12,59 por ciento. Mientras tanto, los casos notificados descendieron –esto incluye accidentes y enfermedades de trabajo, accidentes *in itinere* y casos de reagravamiento– de 51.162, en 2009, a 49.880, en 2015.

Hay que tener en cuenta que, poniendo el énfasis en el trabajo conjunto de trabajadores, empresarios y el Estado provincial se ha logrado bajar el índice de accidentes y enfermedades laborales, pasando de 74,1 en 2009, a 57,7, en 2015, lo que representa una disminución del 22,02 por ciento por cada 1.000 trabajadores asegurados.

En relación con este proyecto de ley complementario de la ley de ART, que ya cuenta con la sanción del Senado, hay dos aspectos muy importantes a tener en cuenta. El primero, desde el punto de vista institucional, el proyecto del Ejecutivo ingresó al Senado en noviembre de 2016 y luego del tratamiento en las

comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda se trató y aprobó en el recinto el 14 de diciembre en sesiones extraordinarias convocadas por el Poder Ejecutivo. Pero, ¡oh, sorpresa! En enero, el Poder Ejecutivo intentó convertirla en ley, no llamando a sesiones extraordinarias a la Cámara de Diputados sino a través de un DNU, hoy vigente y en tratamiento en la comisión bicameral. Ahora, al ver que no le está resultando fácil sortear esa vía expedita, recurre al llamado a extraordinarias, que es lo que tendría que haber hecho desde un principio.

No puedo dejar pasar por alto esta situación anómala que se repite una y otra vez. ¿Acaso no era que había que recuperar el rol del Parlamento como lugar donde están representados todos los sectores de la sociedad, para que con un diálogo enriquecedor se puedan aprobar leyes mediante la búsqueda de acuerdos? Esto se declamaba, pero a la primera oportunidad se vulnera, ya sea mediante DNU, vetos o dictando decretos reglamentarios que modifican otros decretos reglamentarios, alterando y dando por tierra acuerdos trabajosamente logrados.

Una ley requiere para su sanción el pronunciamiento de las dos cámaras, lamentablemente con la aprobación de una sola cámara el DNU queda aprobado. Si bien el oficialismo actual, cuando era oposición, sostenía que había que modificar la ley 26.122 en ese sentido, ni bien llegó al gobierno empezó a hacer uso y abuso de este instrumento.

El segundo aspecto tiene que ver con la consideración del proyecto en sí. En este sentido, lo que se dice es que el objetivo fundamental sería bajar la litigiosidad y con esto los costos laborales de las empresas, ¿pero se está pensando realmente en los damnificados, es decir, en los trabajadores, que de por sí tienen una relación asimétrica con sus empleadores? ¿Qué pasa con las enfermedades laborales y con los accidentes? ¿Se intenta mejorar las condiciones y trabajar sobre la prevención o sólo se trata de limitar los litigios y con eso vulnerar los derechos de los más débiles? Esto último es lo que está sucediendo.

En cuanto a la litigiosidad, a juicio de Ernesto Marcelo Sagal, presidente de la Comisión de Derecho del Trabajo de la Asociación de Abogados de Buenos Aires, los causales básicos serían: a) la base de cálculo utilizada para el pago de las prestaciones a través del ingreso base; b) las bajas incapacidades reconocidas por las comisiones médicas en comparación con lo que normalmente determinan los peritos médicos designados de oficio en la justicia del trabajo y c) el desconocimiento por parte de las ART y de las comisiones médicas de un sinnúmero de patologías que la justicia del trabajo califica como enfermedades profesionales.

En cuanto a la reparación y prevención, el artículo 19 establece lo siguiente: “La Superintendencia de Riesgos del Trabajo deberá remitir al Consejo Consultivo Permanente creado en el artículo 40 de la ley

24.557 y dentro del plazo de 3 meses a partir de la sanción de esta ley, un anteproyecto de ley de prevención laboral, destinado a garantizar que las condiciones y medio ambiente de trabajo resulten acordes con las mejores prácticas y la normativa internacional...".

Es importante señalar que se redujo el plazo de 1 año a 3 meses, pero en realidad primero habría que trabajar fuertemente en la prevención con la intervención del Consejo Consultivo Permanente y luego pensar en una reforma de la Ley de Riesgos del Trabajo. ¿Acaso no bajarían los litigios si habría más seguridad y prevención tanto de enfermedades como en cuanto a accidentes laborales?

La democracia está en deuda con los trabajadores, ya que la ley vigente es el decreto ley 19.587 –Higiene y Seguridad en el Trabajo–, sancionado por la dictadura militar en 1972 y reglamentado en otro período dictatorial, más precisamente en 1979 mediante el decreto 351. Cabe preguntarse si este proyecto fue elevado y debatido en el Consejo Consultivo Permanente, que está integrado por representantes de las organizaciones de empleadores, representantes de la CGT, y del gobierno, y está presidida por el ministro de Trabajo de la Nación. Según el artículo 40 de la ley 24.557, el comité podrá proponer modificaciones a la normativa sobre riesgos del trabajo y al régimen de higiene y seguridad en el trabajo.

Pero hay otras cuestiones que también son muy importantes, como ser la ratificación, en 2011, del convenio 155 de la OIT –seguridad y salud en el trabajo–, mediante la ley 26.693 y del convenio 187 –marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo–, mediante la ley 26.694.

El convenio 155 exige definir una política. Dice lo siguiente: “Esta política tendrá por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo”. También establece la obligación de consulta tripartita. En nuestro caso sería el Consejo Consultivo Permanente descrito anteriormente.

Por todo lo expresado es fundamental actualizar las definiciones de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a lo establecido en el protocolo, que acompaña al convenio 155. También debe adecuarse el listado de enfermedades profesionales al último listado de la OIT y deben incorporarse las dolencias derivadas de la exposición a riesgos psicosociales.

Puntos principales del proyecto del Poder Ejecutivo. El núcleo del proyecto lo constituye el trámite obligatorio ante las comisiones médicas como medio para desalentar –o impedir– los reclamos judiciales.

En lugar de evitar la litigiosidad tratando de trabajar sobre la prevención, el oficialismo está intentando poner trabas para que los trabajadores accedan a la

justicia a través de la obligación de recurrir a las comisiones médicas –CM– antes de iniciar juicio.

Las comisiones médicas fueron creadas en 1993 a partir de la sanción de la ley 24.241, las que se encargaban de pronunciarse en los trámites de jubilación por invalidez. En 1995, la Ley de Riesgos del Trabajo estableció que esas mismas comisiones tenían que intervenir obligatoriamente en cada reclamo por enfermedad o accidente.

Esto fue revocado por la Corte Suprema de Justicia en el caso “Castillo” –2004– al declarar inconstitucional ese requisito por entender que se estaba vulnerando el derecho a acceder al juez natural, el juez de trabajo provincial, al ser la comisión médica un órgano dependiente del gobierno nacional.

A través de dicha sentencia, la Corte reparó la discriminación social contra el empleado accidentado y sus causahabientes, a los que la ley 24.557 no les reconocía el derecho a la reparación integral. En esta jurisprudencia, la Corte ordenó también a las aseguradoras de riesgo del trabajo que continuaran brindando las prestaciones y que pagaran las rentas e indemnizaciones que marca la Ley de Riesgos del Trabajo.

Los fallos de la Corte Suprema de Justicia declararon inconstitucional los artículos 14.2.b); 21, 39 y 46 de la ley 24.557. Debido a todo esto, hasta ahora los trabajadores pueden optar por ir a las comisiones médicas o directamente a la justicia, porque saben de antemano que su solicitud va a ser rechazada. Esto es así porque el Poder Ejecutivo confecciona la lista de enfermedades profesionales y la misma no está actualizada de acuerdo con lo establecido por la OIT en los convenios 155 y 187, a los que nuestro país adhirió.

Otro aspecto importante a tener en cuenta es el intento de legitimar a las comisiones médicas mediante lo establecido en el artículo 4° del proyecto por el cual se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adherir al título I sobre comisiones médicas. Esto implica la adecuación de la legislación provincial y con ello las provincias estarían delegando en la Nación todas las competencias provinciales en la materia.

En consecuencia, si las provincias adhieren se puede plantear una cuestión de constitucionalidad porque las mismas estarían resignando facultades que afectan la garantía del juez natural del trabajador. Pero más concretamente, las consecuencias directas serían las de imponer obstáculos al trabajador tanto sobre su reclamo como en su acceso a la justicia.

Además, hay un elemento muy importante para aumentar la asimetría que toda relación laboral tiene, las comisiones médicas van a ser financiadas con fondos de las aseguradoras de riesgo del trabajo, lo que conlleva cierta dosis de parcialidad.

En la provincia de Santa Fe quedó demostrado que cuando se unen el conocimiento técnico científico y la voluntad política, en un marco de franca interlocución con los distintos actores sociales, es posible colaborar

en los procesos de transformación de las relaciones laborales, lo cual garantiza que ellas asuman el pulso de nuestros tiempos y puedan responder a las necesidades colectivas.

Vale la pena recordar que tan sólo la ley que estableció la creación de los comités de salud y seguridad en el trabajo, promovida desde el Ministerio de Trabajo de Santa Fe, se pudo desarrollar un marco de diálogo entre empleadores y trabajadores, en pos del mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Con ello, la provincia logró abatir el atraso injustificable de nuestro país en la materia, dado que este tipo de organismos es ley nacional en el resto de los países de Latinoamérica.

Santa Fe pudo además recuperar el derecho a paralizar el trabajo frente a riesgos graves e inminentes, saldando –al menos en la provincia– la deuda que la democracia tiene con sus trabajadores. No se puede soslayar que este derecho existía en la antigua Ley de Contrato de Trabajo y que fue eliminado durante la dictadura militar, sin haber sido recuperado para los trabajadores en el ámbito nacional.

La vida y la salud en el trabajo serán mejor defendidas y promovidas cuando la sociedad comprenda que la herramienta más eficaz es el conocimiento y el ejercicio de sus derechos.

Por lo tanto, propongo lo siguiente. Para empezar, se debería tratar y aprobar el proyecto de ley del diputado Hermes Binner sobre Comité de Salud y Medio Ambiente de Trabajo, contenido en el expediente 1.296-D.-2016. De esta forma se podría poner

en práctica lo que se viene haciendo en la provincia de Santa Fe que, como se ha descrito anteriormente, está dando muy buen resultado, no sólo por bajar el índice de accidentabilidad sino porque esto se ha logrado con un trabajo conjunto entre los actores directos de la relación laboral, los trabajadores y empresarios, que han tomado clara conciencia de la importancia de esta problemática y que el esfuerzo que implica mejorar las condiciones de trabajo beneficia a todos, no a un solo sector.

Desde el Partido Socialista sostenemos que hay que ir hacia la elaboración de una legislación integral que vele por condiciones y medio ambiente de trabajo saludable y digno. Para lo cual se deben tener en cuenta los avances científicos, la legislación comparada, una redefinición de las enfermedades del trabajo, factores psicosociales, la inclusión de la noción de género, la ergonomía participativa, el cáncer laboral, los agroquímicos y los disruptores endocrinos, entre otros.

Hay que tener en cuenta que países latinoamericanos como Uruguay y Costa Rica tienen un modelo de seguro monopolizado por el Estado, con lo cual se logra que el objetivo principal sea obtener condiciones de trabajo saludables en lugar de priorizar la obtención de ganancias. Los costos laborales van a descender, lo mismo que la litigiosidad si no hay motivos. Con una adecuada legislación y con condiciones de trabajo saludables, va a descender la cantidad de juicios y no van a prosperar los que se intenten hacer sin motivo real.

### III. PLANILLA DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS A LAS SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA Meses de agosto a diciembre de 2016

| <i>Agosto de 2016</i>                | <i>Total de reuniones: 2</i> |                |                     |                          |
|--------------------------------------|------------------------------|----------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>            | <i>Presente</i>              | <i>Ausente</i> | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 1. Abdala de Matarazzo, Norma Amanda | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 2. Abraham, Alejandro                | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 3. Acerenza, Samanta María Celeste   | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 4. Albornoz, Gabriela Romina         | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 5. Alegre, Gilberto Oscar            | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 6. Alfonsín, Ricardo                 | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 7. Alonso, Horacio Fernando          | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 8. Álvarez Rodríguez, María Cristina | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 9. Amadeo, Eduardo Pablo             | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 10. Arenas, Berta Hortensia          | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 11. Argumedo, Alcira Susana          | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 11.1 Arrieta, Gustavo Héctor         | 2                            | –              | –                   | –                        |



| <i>Agosto de 2016</i>                   | <i>Total de reuniones: 2</i> |                |                     |                          |
|---|------------------------------|----------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>               | <i>Presente</i>              | <i>Ausente</i> | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 11.2 Austin, Brenda Lis                 | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 13. Balbo, Elva Susana                  | 1                            | –              | 1                   | –                        |
| 14. Baldassi, Héctor Walter             | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 15. Banfi, Karina Verónica              | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 16. Bardeggia, Luis María               | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 17. Barletta, Mario Domingo             | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 18. Barreto, Jorge Rubén                | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 19. Bastera, Luís Eugenio               | 1                            | 1              | –                   | –                        |
| 20. Bazze, Miguel Ángel                 | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 22. Bermejo, Sixto                      | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 23. Bernabey, Ramón Ernesto             | –                            | 2              | –                   | –                        |
| 23.1 Besada, Alicia Irma                | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 24. Bevilacqua, Gustavo                 | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 25. Bianchi, Ivana María                | 1                            | –              | 1                   | –                        |
| 26. Binner, Hermes Juan                 | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 27. Borsani, Luís Gustavo               | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 28. Bossio, Diego Luis                  | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 29. Bregman, Myriam Teresa              | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 29.1 Brezzo, María Eugenia              | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 31. Britez, María Cristina              | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 32. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 32.1 Brügge, Juan Fernando              | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 33. Buil, Sergio Ornar                  | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 34. Burgos, María Gabriela              | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 36. Cabandié, Juan                      | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 37. Cáceres, Eduardo Augusto            | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 37.1 Calleri, Agustín Santiago          | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 39. Camaño, Graciela                    | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 41. Carlotto, Remo Gerardo              | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 42. Carmona, Guillermo Ramón            | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 43. Carol, Analuz Ailén                 | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 44. Carrió, Elisa María Avelina         | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 45. Carrizo, Ana Carla                  | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 46. Carrizo, María Soledad              | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 47. Carrizo, Nilda Mabel                | 1                            | 1              | –                   | –                        |
| 48. Casañas, Juan Francisco             | 2                            | –              | –                   | –                        |

| <i>Agosto de 2016</i>                    |                 | <i>Total de reuniones: 2</i> |                     |                          |
|--|-----------------|------------------------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>                | <i>Presente</i> | <i>Ausente</i>               | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 49. Caselles, Graciela María             | 1               | –                            | 1                   | –                        |
| 50. Castagneto, Carlos Daniel            | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 52. Castro, Sandra Daniela               | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 52.1 Caviglia, Franco Agustín            | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 53. Ciampini, José Alberto               | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 54. Ciciliani, Alicia Mabel              | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 55. Cigogna, Luis Francisco Jorge        | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 56. Cleri, Marcos                        | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 57. Closs, Maurice Fabián                | 1               | 1                            | –                   | –                        |
| 57.1 Conesa, Eduardo Raúl                | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 58. Conti, Diana Beatriz                 | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 58.1 Copes, Ana Isabel                   | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 59. Costa, Eduardo Raúl                  | 1               | 1                            | –                   | –                        |
| 59.1 Cousinet, Graciela                  | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 61. Cremer de Busti, María Cristina      | –               | –                            | 2                   | –                        |
| 62. D'Agostino, Jorge Marcelo            | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 64. Daer, Héctor Ricardo                 | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 65. David, Néstor Javier                 | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 66. De Mendiguren, José Ignacio          | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 68. De Pedro, Eduardo Enrique            | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 69. De Ponti, Lucila María               | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 70. De Vido, Julio                       | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 71. Depetri, Edgardo Fernando            | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 72. Di Stefano, Daniel                   | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 73. Di Tullio, Juliana                   | 1               | 1                            | –                   | –                        |
| 74. Díaz Roig, Juan Carlos               | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 75. Dindart, Julián                      | 1               | 1                            | –                   | –                        |
| 76. Donda Pérez, Victoria Analía         | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 77. Doñate, Claudio Martín               | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 78. Durand Cornejo, Guillermo Mario      | 1               | 1                            | –                   | –                        |
| 78.1 Duré, Lucila Beatriz                | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 79. Echegaray, Alejandro Carlos Augusto  | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 80. Ehcosor, María Azucena               | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 81. Estévez, Gabriela Beatriz            | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 82. Fabiani, Eduardo Alberto             | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 83. Fernández Mendía, Gustavo Rodolfo    | 1               | 1                            | –                   | –                        |
| 84. Ferreyra, Araceli Susana Del Rosario | 2               | –                            | –                   | –                        |

| <i>Agosto de 2016</i>                   |                 | <i>Total de reuniones: 2</i> |                     |                          |
|---|-----------------|------------------------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>               | <i>Presente</i> | <i>Ausente</i>               | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 86. Frana, Silvina Patricia             | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 87. Franco, Jorge Daniel                | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 88. Furlan, Francisco Abel              | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 89. Gaillard, Ana Carolina              | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 90. Gallardo, Miriam Graciela del Valle | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 91. García, María Teresa                | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 92. Garré, Nilda Celia                  | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 93. Garretón, Facundo                   | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 94. Gayol, Yanina Celeste               | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 95. Gervasoni, Lautaro                  | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 96. Giménez, Patricia Viviana           | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 97. Gioja, José Luis                    | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 98. Giustozzi, Rubén Darío              | 1               | 1                            | –                   | –                        |
| 99. Goicoechea, Horacio                 | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 100. Gómez Bull, Mauricio Ricardo       | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 101. González, Álvaro Gustavo           | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 102. González, Gladys Esther            | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 103. González, Josefina Victoria        | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 104. Grana, Adrián Eduardo              | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 105. Granados, Dulce                    | –               | –                            | 2                   | –                        |
| 106. Grandinetti, Alejandro Ariel       | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 108. Grosso, Leonardo                   | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 109. Guerin, María Isabel               | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 110. Gutiérrez, Héctor María            | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 110.1 Guzmán, Andrés Ernesto            | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 112. Guzmán, Sandro Adrián              | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 113. Heller, Carlos Salomón             | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 114. Hernández, Martín Osvaldo          | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 115. Herrera, José Alberto              | 1               | –                            | 1                   | –                        |
| 116. Herrera, Luis Beder                | –               | 2                            | –                   | –                        |
| 117. Hers Cabral, Anabella Ruth         | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 118. Horne, Silvia Renee                | 1               | 1                            | –                   | –                        |
| 118.1 Huczak, Stella Maris              | 1               | 1                            | –                   | –                        |
| 120. Huss, Juan Manuel                  | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 121. Igon, Santiago Nicolás             | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 122. Incicco, Lucas Ciriaco             | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 123. Isa, Evita Nélica                  | 2               | –                            | –                   | –                        |

| <i>Agosto de 2016</i>               |                 | <i>Total de reuniones: 2</i> |                     |                          |
|-------------------------------------|-----------------|------------------------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>           | <i>Presente</i> | <i>Ausente</i>               | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 125. Juárez, Manuel Humberto        | 1               | –                            | 1                   | –                        |
| 126. Juárez, Myrian del Valle       | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 127. Kicillof, Axel                 | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 128. Kirchner, Máximo Carlos        | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 129. Kosiner, Pablo Francisco Juan  | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 130. Kroneberger, Daniel Ricardo    | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 131. Kunkel, Carlos Miguel          | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 132. Lagoria, Elia Nelly            | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 133. Larroque, Andrés               | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 134. Laspina, Luciano Andrés        | 1               | –                            | –                   | 1                        |
| 135. Lavagna, Marco                 | 1               | –                            | –                   | 1                        |
| 136. Lipovetzky, Daniel Andrés      | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 136.1 Litza, Mónica Edith           | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 137. Llanos Massa, Ana María        | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 137.1 Lopardo, María Laura          | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 138. López Köenig, Leandro Gastón   | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 139. López, Pablo Sebastián         | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 140. Lospennato, Silvia Gabriela    | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 141. Lotto, Inés Beatriz            | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 142. Lusquiños, Luis Bernardo       | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 144. Macías, Oscar Alberto          | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 145. Madera, Teresita               | –               | 2                            | –                   | –                        |
| 146. Maquieyra, Martín              | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 147. Marcucci, Hugo María           | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 148. Martínez Campos, Gustavo José  | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 149. Martínez Villada, Leonor María | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 150. Martínez, Ana Laura            | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 151. Martínez, Norman Darío         | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 153. Martínez, Oscar Anselmo        | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 154. Martínez, Silvia Alejandra     | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 155. Martínez, Soledad              | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 156. Masín, María Lucila            | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 157. Massa, Sergio Tomás            | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 159. Massetani, Vanesa Laura        | 1               | 1                            | –                   | –                        |
| 159.1 Masso, Federico Augusto       | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 160. Massot, Nicolás María          | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 161. Mazure, Liliana Amalia         | 2               | –                            | –                   | –                        |



| <i>Agosto de 2016</i>                      |                 | <i>Total de reuniones: 2</i> |                     |                          |
|--|-----------------|------------------------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>                  | <i>Presente</i> | <i>Ausente</i>               | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 162. Mendoza, Mayra Soledad                | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 163. Mendoza, Sandra Marcela               | 1               | 1                            | –                   | –                        |
| 164. Mercado, Verónica Elizabeth           | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 165. Mestre, Diego Matías                  | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 166. Miranda, Pedro Rubén                  | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 167. Molina, Karina Alejandra              | 1               | 1                            | –                   | –                        |
| 168. Monfort, Marcelo Alejandro            | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 169. Monzó, Emilio                         | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 170. Morales, Mariana Elizabet             | 1               | 1                            | –                   | –                        |
| 171. Moreau, Cecilia                       | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 172. Moreno, Carlos Julio                  | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 173. Moyano, Juan Facundo                  | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 174. Nanni, Miguel                         | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 175. Navarro, Graciela                     | 1               | –                            | 1                   | –                        |
| 176. Nazario, Adriana Mónica               | 1               | –                            | 1                   | –                        |
| 177. Negri, Mario Raúl                     | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 178. Núñez, José Carlos                    | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 179. Oliva, Cristian Rodolfo               | 1               | –                            | 1                   | –                        |
| 180. Olivares, Héctor Enrique              | 1               | –                            | 1                   | –                        |
| 181. Olmedo, Alfredo Horacio               | 1               | 1                            | –                   | –                        |
| 182. Orellana, José Fernando               | 1               | –                            | 1                   | –                        |
| 183. Passo, Marcela Fabiana                | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 184. Pastori, Luis Mario                   | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 185. Pastoriza, Mirta Ameliana             | 1               | –                            | 1                   | –                        |
| 185.1 Patiño, José Luis                    | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 186. Pedrini, Juan Manuel                  | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 186.1 Peñaloza Marianetti, María Florencia | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 187. Pereyra, Juan Manuel                  | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 188. Pérez, Martín Alejandro               | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 190. Pérez, Raúl Joaquín                   | 1               | 1                            | –                   | –                        |
| 191. Petri, Luis Alfonso                   | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 192. Pitiot, Carla Betina                  | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 193. Pitrola, Néstor Antonio               | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 194. Plaini, Francisco Omar                | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 195. Poggi, Claudio Javier                 | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 196. Pretto, Pedro Javier                  | 2               | –                            | –                   | –                        |

| <i>Agosto de 2016</i>               |                 | <i>Total de reuniones: 2</i> |                     |                          |
|-------------------------------------|-----------------|------------------------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>           | <i>Presente</i> | <i>Ausente</i>               | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 197. Quintar, Amado                 | –               | –                            | 2                   | –                        |
| 198. Rach Quiroga, Analía Alexandra | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 198.1 Raffo, Julio César Antonio    | –               | 1                            | 1                   | –                        |
| 199. Ramos, Alejandro Ariel         | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 200. Raverta, María Fernanda        | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 201. Recalde, Héctor Pedro          | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 202. Riccardo, José Luis            | 1               | –                            | 1                   | –                        |
| 203. Risko, Silvia Lucrecia         | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 204. Rista, Olga María              | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 205. Roberti, Alberto Oscar         | –               | 2                            | –                   | –                        |
| 206. Rodríguez, Matías David        | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 207. Rodríguez, Rodrigo Martín      | 1               | 1                            | –                   | –                        |
| 208. Roma, Carlos Gastón            | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 209. Romero, Oscar Alberto          | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 210. Roquel, Héctor Alberto         | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 211. Rossi, Blanca Araceli          | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 212. Rubín, Carlos Gustavo          | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 212.1 Rucci, Claudia Mónica         | 1               | 1                            | –                   | –                        |
| 213. Ruiz Aragón, José Arnaldo      | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 215. San Martín, Adrián             | 1               | 1                            | –                   | –                        |
| 216. Sánchez, Fernando              | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 217. Santillán, Walter Marcelo      | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 218. Scaglia, Gisela                | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 219. Schmidt Liermann, Cornelia     | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 220. Schwindt, María Liliana        | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 221. Selva, Carlos Américo          | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 222. Semhan, María de las Mercedes  | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 223. Seminara, Eduardo Jorge        | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 224. Snopek, Alejandro              | 1               | 1                            | –                   | –                        |
| 225. Snopek, Guillermo              | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 226. Solá, Felipe Carlos            | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 227. Solanas, Julio Rodolfo         | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 228. Soraire, Mirta Alicia          | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 228.1 Sorgente, Marcelo Adolfo      | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 229. Soria, María Emilia            | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 230. Sosa, Soledad                  | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 231. Spinozzi, Ricardo Adrián       | 2               | –                            | –                   | –                        |

| <i>Agosto de 2016</i>              |                 | <i>Total de reuniones: 2</i> |                     |                          |
|------------------------------------|-----------------|------------------------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>          | <i>Presente</i> | <i>Ausente</i>               | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 232. Stolbizer, Margarita Rosa     | 1               | 1                            | –                   | –                        |
| 234. Taboada, Jorge                | 1               | 1                            | –                   | –                        |
| 235. Tailhade, Luis Rodolfo        | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 236. Tentor, Héctor Olindo         | 1               | 1                            | –                   | –                        |
| 237. Terada, Alicia                | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 238. Toledo, Susana María          | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 239. Tomas, Héctor Daniel          | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 240. Tomassi, Néstor Nicolás       | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 241. Tonelli, Pablo Gabriel        | 1               | 1                            | –                   | –                        |
| 242. Torello, Pablo                | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 243. Torroba, Francisco Javier     | 1               | –                            | 1                   | –                        |
| 245. Troiano, Gabriela Alejandra   | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 246. Tundis, Mirta                 | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 247. Urroz, Paula Marcela          | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 248. Valdés, Gustavo Adolfo        | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 248.1 Vega, María Clara del Valle  | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 249. Villalonga, Juan Carlos       | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 250. Villar Molina, María Inés     | 1               | 1                            | –                   | –                        |
| 251. Villavicencio, María Teresita | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 252. Volnovich, Luana              | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 253. Wechsler, Marcelo Germán      | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 254. Wisky, Sergio Javier          | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 255. Wolff, Waldo Ezequiel         | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 256. Ziegler, Alex Roberto         | 2               | –                            | –                   | –                        |
| 257. Ziliotto, Sergio Raúl         | 2               | –                            | –                   | –                        |

| <i>Septiembre de 2016</i>            |                 | <i>Total de reuniones: 3</i> |                     |                          |
|--------------------------------------|-----------------|------------------------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>            | <i>Presente</i> | <i>Ausente</i>               | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 1. Abdala de Matarazzo, Norma Amanda | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 2. Abraham, Alejandro                | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 3. Acerenza, Samanta María Celeste   | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 4. Albornoz, Gabriela Romina         | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 5. Alegre, Gilberto Oscar            | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 6. Alfonsín, Ricardo Luis            | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 7. Alonso, Horacio Fernando          | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 8. Álvarez Rodríguez, María Cristina | 2               | 1                            | –                   | –                        |

| <i>Septiembre de 2016</i>               |                 | <i>Total de reuniones: 3</i> |                     |                          |
|---|-----------------|------------------------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>               | <i>Presente</i> | <i>Ausente</i>               | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 9. Amadeo, Eduardo Pablo                | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 10. Arenas, Berta Hortensia             | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 11. Argumedo, Alcira Susana             | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 11.1 Arrieta, Gustavo Héctor            | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 11.2 Austin, Brenda Lis                 | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 13. Balbo, Elva Susana                  | 2               | –                            | 1                   | –                        |
| 14. Baldassi, Héctor Walter             | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 15. Banfi, Karina Verónica              | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 16. Bardeggia, Luis María               | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 17. Barletta, Mario Domingo             | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 18. Barreto, Jorge Rubén                | 2               | 1                            | –                   | –                        |
| 19. Bastera, Luis Eugenio               | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 20. Bazze, Miguel Ángel                 | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 22. Bermejo, Sixto Osvaldo              | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 23. Bernabey, Ramón Ernesto             | 2               | 1                            | –                   | –                        |
| 23.1 Besada, Alicia Irma                | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 24. Bevilacqua, Gustavo                 | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 25. Bianchi, Ivana María                | 2               | –                            | 1                   | –                        |
| 26. Binner, Hermes Juan                 | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 27. Borsani, Luis Gustavo               | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 28. Bossio, Diego Luis                  | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 29. Bregman, Myriam Teresa              | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 29.1 Brezzo, María Eugenia              | 2               | –                            | 1                   | –                        |
| 31. Britez, María Cristina              | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 32. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo | 2               | –                            | 1                   | –                        |
| 32.1 Brügge, Juan Fernando              | 2               | –                            | –                   | 1                        |
| 33. Buil, Sergio Ornar                  | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 34. Burgos, María Gabriela              | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 36. Cabandié, Juan                      | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 37. Cáceres, Eduardo Augusto            | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 37.1 Calleri, Agustín Santiago          | 1               | –                            | 2                   | –                        |
| 39. Camaño, Graciela                    | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 41. Carlotto, Remo Gerardo              | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 42. Carmona, Guillermo Ramón            | 2               | 1                            | –                   | –                        |
| 43. Carol, Analuz Ailén                 | 2               | 1                            | –                   | –                        |
| 44. Carrió, Elisa María Avelina         | 2               | 1                            | –                   | –                        |
| 45. Carrizo, Ana Carla                  | 3               | –                            | –                   | –                        |



| <i>Septiembre de 2016</i>               | <i>Total de reuniones: 3</i> |                |                     |                          |
|---|------------------------------|----------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>               | <i>Presente</i>              | <i>Ausente</i> | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 46. Carrizo, María Soledad              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 47. Carrizo, Nilda Mabel                | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 48. Casañas, Juan Francisco             | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 49. Caselles, Graciela María            | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 50. Castagneto, Carlos Daniel           | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 52. Castro, Sandra Daniela              | 2                            | –              | 1                   | –                        |
| 52.1 Caviglia, Franco Agustín           | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 53. Ciampini, José Alberto              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 54. Ciciliani, Alicia Mabel             | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 55. Cigogna, Luis Francisco Jorge       | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 56. Cleri, Marcos                       | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 57. Closs, Maurice Fabián               | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 57.1 Conesa, Eduardo Raúl               | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 58. Conti, Diana Beatriz                | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 58.1 Copes, Ana Isabel                  | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 59. Costa, Eduardo Raúl                 | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 59.1 Cousinet, Graciela                 | 2                            | –              | –                   | 1                        |
| 61. Cremer de Busti, María Cristina     | 1                            | –              | 2                   | –                        |
| 62. D'Agostino, Jorge Marcelo           | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 64. Daer, Héctor Ricardo                | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 65. David, Néstor Javier                | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 66. De Mendiguren, José Ignacio         | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 68. De Pedro, Eduardo Enrique           | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 69. De Ponti, Lucila María              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 70. De Vido, Julio                      | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 71. Depetri, Edgardo Fernando           | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 72. Di Stefano, Daniel                  | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 73. Di Tullio, Juliana                  | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 74. Díaz Roig, Juan Carlos              | 1                            | 1              | 1                   | –                        |
| 75. Dindart, Julián                     | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 76. Donda Pérez, Victoria Analía        | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 77. Doñate, Claudio Martín              | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 78. Durand Cornejo, Guillermo Mario     | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 78.1 Duré, Lucila Beatriz               | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 79. Echegaray, Alejandro Carlos Augusto | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 80. Ehcosor, María Azucena              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 81. Estévez, Gabriela Beatriz           | 3                            | –              | –                   | –                        |

| <i>Septiembre de 2016</i>                |                 | <i>Total de reuniones: 3</i> |                     |                          |
|--|-----------------|------------------------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>                | <i>Presente</i> | <i>Ausente</i>               | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 82. Fabiani, Eduardo Alberto             | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 83. Fernández Mendía, Gustavo Rodolfo    | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 84. Ferreyra, Araceli Susana del Rosario | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 86. Frana, Silvina Patricia              | 2               | –                            | 1                   | –                        |
| 87. Franco, Jorge Daniel                 | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 88. Furlan, Francisco Abel               | 2               | 1                            | –                   | –                        |
| 89. Gaillard, Ana Carolina               | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 90. Gallardo, Miriam Graciela del Valle  | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 91. García, María Teresa                 | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 92. Garré, Nilda Celia                   | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 93. Garretón, Facundo                    | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 94. Gayol, Yanina Celeste                | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 95. Gervasoni, Lautaro                   | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 96. Giménez, Patricia Viviana            | 2               | –                            | –                   | 1                        |
| 97. Gioja, José Luis                     | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 98. Giustozzi, Rubén Darío               | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 99. Goicoechea, Horacio                  | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 100. Gómez Bull, Mauricio Ricardo        | 2               | 1                            | –                   | –                        |
| 101. González, Álvaro Gustavo            | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 102. González, Gladys Esther             | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 103. González, Josefina Victoria         | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 104. Grana, Adrián Eduardo               | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 105. Granados, Dulce                     | –               | –                            | 3                   | –                        |
| 106. Grandinetti, Alejandro Ariel        | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 108. Grosso, Leonardo                    | 2               | 1                            | –                   | –                        |
| 109. Guerin, María Isabel                | 2               | 1                            | –                   | –                        |
| 110. Gutiérrez, Héctor María             | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 110.1 Guzmán, Andrés Ernesto             | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 112. Guzmán, Sandro Adrián               | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 113. Heller, Carlos Salomón              | 2               | –                            | 1                   | –                        |
| 114. Hernández, Martín Osvaldo           | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 115. Herrera, José Alberto               | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 116. Herrera, Luis Beder                 | 1               | 1                            | 1                   | –                        |
| 117. Hers Cabral, Anabella Ruth          | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 118. Horne, Silvia Renee                 | 2               | 1                            | –                   | –                        |
| 118.1 Huczak, Stella Maris               | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 120. Huss, Juan Manuel                   | 3               | –                            | –                   | –                        |

| <i>Septiembre de 2016</i>           | <i>Total de reuniones: 3</i> |                |                     |                          |
|-------------------------------------|------------------------------|----------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>           | <i>Presente</i>              | <i>Ausente</i> | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 121. Igon, Santiago Nicolás         | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 122. Incicco, Lucas Ciriaco         | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 123. Isa, Evita Nélica              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 125. Juárez, Manuel Humberto        | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 126. Juárez, Myrian del Valle       | 1                            | –              | –                   | 2                        |
| 127. Kicillof, Axel                 | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 128. Kirchner, Máximo Carlos        | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 129. Kosiner, Pablo Francisco Juan  | 2                            | –              | –                   | 1                        |
| 130. Kroneberger, Daniel Ricardo    | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 131. Kunkel, Carlos Miguel          | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 132. Lagoria, Elia Nelly            | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 133. Larroque, Andrés               | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 134. Laspina, Luciano Andrés        | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 135. Lavagna, Marco                 | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 136. Lipovetzky, Daniel Andrés      | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 136.1 Litza, Mónica Edith           | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 137. Llanos Massa, Ana María        | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 137.1 Lopardo, María Laura          | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 138. López Koenig, Leandro Gastón   | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 139. López, Pablo Sebastián         | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 140. Lospennato, Silvia Gabriela    | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 141. Lotto, Inés Beatriz            | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 142. Lusquiños, Luis Bernardo       | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 144. Macías, Oscar Alberto          | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 145. Madera, Teresita               | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 146. Maquieyra, Martín              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 147. Marcucci, Hugo María           | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 148. Martínez Campos, Gustavo José  | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 149. Martínez Villada, Leonor María | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 150. Martínez, Ana Laura            | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 151. Martínez, Norman Darío         | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 153. Martínez, Oscar Anselmo        | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 154. Martínez, Silvia Alejandra     | 2                            | –              | 1                   | –                        |
| 155. Martínez, Soledad              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 156. Masín, María Lucila            | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 157. Massa, Sergio Tomás            | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 159. Massetani, Vanesa Laura        | 3                            | –              | –                   | –                        |

| <i>Septiembre de 2016</i>                  | <i>Total de reuniones: 3</i> |                |                     |                          |
|--|------------------------------|----------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>                  | <i>Presente</i>              | <i>Ausente</i> | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 159.1 Masso, Federico Augusto              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 160. Massot, Nicolás María                 | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 161. Mazure, Liliana Amalia                | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 162. Mendoza, Mayra Soledad                | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 163. Mendoza, Sandra Marcela               | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 164. Mercado, Verónica Elizabeth           | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 165. Mestre, Diego Matías                  | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 166. Miranda, Pedro Rubén                  | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 167. Molina, Karina Alejandra              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 168. Monfort, Marcelo Alejandro            | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 169. Monzó, Emilio                         | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 170. Morales, Mariana Elizabet             | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 171. Moreau, Cecilia                       | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 172. Moreno, Carlos Julio                  | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 173. Moyano, Juan Facundo                  | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 174. Nanni, Miguel                         | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 175. Navarro, Graciela                     | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 176. Nazario, Adriana Mónica               | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 177. Negri, Mario Raúl                     | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 178. Nuñez, José Carlos                    | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 179. Oliva, Cristian Rodolfo               | 2                            | –              | 1                   | –                        |
| 180. Olivares, Héctor Enrique              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 181. Olmedo, Alfredo Horacio               | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 182. Orellana, José Fernando               | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 183. Passo, Marcela Fabiana                | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 184. Pastori, Luis Mario                   | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 185. Pastoriza, Mirta Ameliana             | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 185.1 Patiño, José Luis                    | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 186. Pedrini, Juan Manuel                  | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 186.1 Peñaloza Marianetti, María Florencia | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 187. Pereyra, Juan Manuel                  | 1                            | 2              | –                   | –                        |
| 188. Pérez, Martín Alejandro               | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 190. Pérez, Raúl Joaquín                   | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 191. Petri, Luis Alfonso                   | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 192. Pitiot, Carla Betina                  | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 193. Pitrola, Néstor Antonio               | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 194. Plaini, Francisco Ornar               | 2                            | 1              | –                   | –                        |



| <i>Septiembre de 2016</i>           | <i>Total de reuniones: 3</i> |                |                     |                          |
|-------------------------------------|------------------------------|----------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>           | <i>Presente</i>              | <i>Ausente</i> | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 195. Poggi, Claudio Javier          | –                            | –              | 3                   | –                        |
| 196. Pretto, Pedro Javier           | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 197. Quintar, Amado                 | –                            | –              | 3                   | –                        |
| 198. Rach Quiroga, Analía Alexandra | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 198.1 Raffo, Julio César Antonio    | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 199. Ramos, Alejandro Ariel         | 2                            | –              | –                   | 1                        |
| 200. Raverta, María Fernanda        | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 201. Recalde, Héctor Pedro          | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 202. Riccardo, José Luis            | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 203. Risko, Silvia Lucrecia         | 2                            | –              | 1                   | –                        |
| 204. Rista, Olga María              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 205. Roberti, Alberto Oscar         | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 206. Rodríguez, Matías David        | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 207. Rodríguez, Rodrigo Martín      | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 208. Roma, Carlos Gastón            | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 209. Romero, Oscar Alberto          | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 210. Roquel, Héctor Alberto         | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 211. Rossi, Blanca Araceli          | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 212. Rubín, Carlos Gustavo          | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 212.1 Rucci, Claudia Mónica         | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 213. Ruiz Aragón, José Arnaldo      | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 215. San Martín, Adrián             | 2                            | –              | 1                   | –                        |
| 216. Sánchez, Fernando              | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 217. Santillán, Walter Marcelo      | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 218. Scaglia, Gisela                | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 219. Schmidt Liermann, Cornelia     | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 220. Schwindt, María Liliana        | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 221. Selva, Carlos Américo          | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 222. Semhan, María de las Mercedes  | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 223. Seminara, Eduardo Jorge        | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 224. Snopek, Alejandro              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 225. Snopek, Guillermo              | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 226. Solá, Felipe Carlos            | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 227. Solanas, Julio Rodolfo         | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 228. Soraire, Mirta Alicia          | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 228.1 Sorgente, Marcelo Adolfo      | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 229. Soria, María Emilia            | 2                            | 1              | –                   | –                        |

| <i>Septiembre de 2016</i>          |                 | <i>Total de reuniones: 3</i> |                     |                          |
|------------------------------------|-----------------|------------------------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>          | <i>Presente</i> | <i>Ausente</i>               | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 230. Sosa, Soledad                 | 2               | 1                            | –                   | –                        |
| 231. Spinozzi, Ricardo Adrián      | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 232. Stolbizer, Margarita Rosa     | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 234. Taboada, Jorge                | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 235. Tailhade, Luis Rodolfo        | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 236. Tentor, Héctor Olindo         | 2               | 1                            | –                   | –                        |
| 237. Terada, Alicia                | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 238. Toledo, Susana María          | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 239. Tomas, Héctor Daniel          | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 240. Tomassi, Néstor Nicolás       | 2               | 1                            | –                   | –                        |
| 241. Tonelli, Pablo Gabriel        | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 242. Torello, Pablo                | 2               | 1                            | –                   | –                        |
| 243. Torroba, Francisco Javier     | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 245. Troiano, Gabriela Alejandra   | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 246. Tundis, Mirta                 | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 247. Urroz, Paula Marcela          | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 248. Valdés, Gustavo Adolfo        | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 248.1 Vega, María Clara del Valle  | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 249. Villalonga, Juan Carlos       | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 250. Villar Molina, María Inés     | 2               | –                            | 1                   | –                        |
| 251. Villavicencio, María Teresita | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 252. Volnovich, Luana              | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 253. Wechsler, Marcelo Germán      | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 254. Wisky, Sergio Javier          | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 255. Wolff, Waldo Ezequiel         | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 256. Ziegler, Alex Roberto         | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 257. Ziliotto, Sergio Raúl         | 3               | –                            | –                   | –                        |

| <i>Octubre de 2016</i>               |                 | <i>Total de reuniones: 3</i> |                     |                          |
|--------------------------------------|-----------------|------------------------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>            | <i>Presente</i> | <i>Ausente</i>               | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 1. Abdala de Matarazzo, Norma Amanda | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 2. Abraham, Alejandro                | 2               | –                            | 1                   | –                        |
| 3. Acerenza, Samanta María Celeste   | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 4. Albornoz, Gabriela Romina         | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 5. Alegre, Gilberto Oscar            | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 6. Alfonsín, Ricardo Luis            | 2               | 1                            | –                   | –                        |

| <i>Octubre de 2016</i>                  | <i>Total de reuniones: 3</i> |                |                     |                          |
|---|------------------------------|----------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>               | <i>Presente</i>              | <i>Ausente</i> | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 7. Alonso, Horacio Fernando             | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 8. Álvarez Rodríguez, María Cristina    | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 9. Amadeo, Eduardo Pablo                | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 10. Arenas, Berta Hortensia             | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 11. Argumedo, Alcira Susana             | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 11.1 Arrieta, Gustavo Héctor            | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 11.2 Austin, Brenda Lis                 | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 13. Balbo, Elva Susana                  | 2                            | –              | 1                   | –                        |
| 14. Baldassi, Héctor Walter             | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 15. Banfi, Karina Verónica              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 16. Bardeggia, Luis María               | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 17. Barletta, Mario Domingo             | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 18. Barreto, Jorge Rubén                | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 19. Bastera, Luis Eugenio               | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 20. Bazze, Miguel Ángel                 | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 22. Bermejo, Sixto                      | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 23. Bernabey, Ramón Ernesto             | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 23.1 Besada, Alicia Irma                | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 24. Bevilacqua, Gustavo                 | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 25. Bianchi, Ivana María                | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 26. Binner, Hermes Juan                 | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 27. Borsani, Luis Gustavo               | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 28. Bossio, Diego Luis                  | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 29. Bregman, Myriam Teresa              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 29.1 Brezzo, María Eugenia              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 31. Britez, María Cristina              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 32. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 32.1 Brügge, Juan Fernando              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 33. Buil, Sergio Omar                   | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 34. Burgos, María Gabriela              | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 36. Cabandié, Juan                      | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 37. Cáceres, Eduardo Augusto            | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 37.1 Calleri, Agustín Santiago          | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 39. Camaño, Graciela                    | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 41. Carlotto, Remo Gerardo              | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 42. Carmona, Guillermo Ramón            | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 43. Carol, Analuz Ailén                 | 2                            | –              | 1                   | –                        |

| <i>Octubre de 2016</i>                  | <i>Total de reuniones: 3</i> |                |                     |                          |
|---|------------------------------|----------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>               | <i>Presente</i>              | <i>Ausente</i> | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 44. Carrió, Elisa María Avelina         | –                            | –              | 3                   | –                        |
| 45. Carrizo, Ana Carla                  | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 46. Carrizo, María Soledad              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 47. Carrizo, Nilda Mabel                | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 48. Casañas, Juan Francisco             | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 49. Caselles, Graciela María            | 2                            | –              | 1                   | –                        |
| 50. Castagneto, Carlos Daniel           | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 52. Castro, Sandra Daniela              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 52.1 Caviglia, Franco Agustín           | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 53. Ciampini, José Alberto              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 54. Ciciliani, Alicia Mabel             | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 55. Cigogna, Luis Francisco Jorge       | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 56. Cleri, Marcos                       | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 57. Closs, Maurice Fabián               | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 57.1 Conesa, Eduardo Raúl               | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 58. Conti, Diana Beatriz                | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 58.1 Copes, Ana Isabel                  | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 59. Costa, Eduardo Raúl                 | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 59.1 Cousinet, Graciela                 | 2                            | –              | –                   | 1                        |
| 61. Cremer de Busti, María Cristina     | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 62. D'Agostino, Jorge Marcelo           | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 64. Daer, Héctor Ricardo                | –                            | 3              | –                   | –                        |
| 65. David, Néstor Javier                | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 66. De Mendiguren, José Ignacio         | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 68. De Pedro, Eduardo Enrique           | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 69. De Ponti, Lucila María              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 70. De Vido, Julio                      | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 71. Depetri, Edgardo Fernando           | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 72. Di Stefano, Daniel                  | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 73. Di Tullio, Juliana                  | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 74. Díaz Roig, Juan Carlos              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 75. Dindart, Julián                     | 1                            | 2              | –                   | –                        |
| 76. Donda Pérez, Victoria Analía        | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 77. Doñate, Claudio Martín              | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 78. Durand Cornejo, Guillermo Mario     | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 78.1 Duré, Lucila Beatriz               | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 79. Echegaray, Alejandro Carlos Augusto | 3                            | –              | –                   | –                        |



| <i>Apellido y nombres</i>                | <i>Total de reuniones: 3</i> |                |                     |                          |
|--|------------------------------|----------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>                | <i>Presente</i>              | <i>Ausente</i> | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 80. Ehcósor, María Azucena               | 2                            | –              | 1                   | –                        |
| 81. Estévez, Gabriela Beatriz            | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 82. Fabiani, Eduardo Alberto             | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 83. Fernández Mendía, Gustavo Rodolfo    | 1                            | 2              | –                   | –                        |
| 84. Ferreyra, Araceli Susana del Rosario | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 86. Frana, Silvina Patricia              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 87. Franco, Jorge Daniel                 | 2                            | –              | 1                   | –                        |
| 88. Furlan, Francisco Abel               | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 89. Gaillard, Ana Carolina               | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 90. Gallardo, Miriam Graciela del Valle  | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 91. García, María Teresa                 | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 92. Garré, Nilda Celia                   | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 93. Garretón, Facundo                    | 2                            | –              | –                   | 1                        |
| 94. Gayol, Yanina Celeste                | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 95. Gervasoni, Lautaro                   | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 96. Giménez, Patricia Viviana            | 2                            | –              | –                   | 1                        |
| 97. Gioja, José Luis                     | 2                            | –              | –                   | 1                        |
| 98. Giustozzi, Rubén Darío               | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 99. Goicoechea, Horacio                  | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 100. Gómez Bull, Mauricio Ricardo        | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 101. González, Álvaro Gustavo            | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 102. González, Gladys Esther             | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 103. González, Josefina Victoria         | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 104. Grana, Adrián Eduardo               | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 105. Granados, Dulce                     | –                            | –              | 3                   | –                        |
| 106. Grandinetti, Alejandro Ariel        | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 108. Grosso, Leonardo                    | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 109. Guerin, María Isabel                | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 110. Gutiérrez, Héctor María             | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 110.1 Guzmán, Andrés Ernesto             | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 112. Guzmán, Sandro Adrián               | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 113. Heller, Carlos Salomón              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 114. Hernández, Martín Osvaldo           | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 115. Herrera, José Alberto               | 2                            | –              | 1                   | –                        |
| 116. Herrera, Luis Beder                 | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 117. Hers Cabral, Anabella Ruth          | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 118. Horne, Silvia Renee                 | 3                            | –              | –                   | –                        |

| <i>Octubre de 2016</i>              | <i>Total de reuniones: 3</i> |                |                     |                          |
|-------------------------------------|------------------------------|----------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>           | <i>Presente</i>              | <i>Ausente</i> | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 118.1 Huczak, Stella Maris          | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 120. Huss, Juan Manuel              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 121. Igon, Santiago Nicolás         | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 122. Incicco, Lucas Ciriaco         | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 123. Isa, Evita Nélide              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 125. Juárez, Manuel Humberto        | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 126. Juárez, Myrian del Valle       | 2                            | –              | –                   | 1                        |
| 127. Kicillof, Axel                 | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 128. Kirchner, Máximo Carlos        | 1                            | 2              | –                   | –                        |
| 129. Kosiner, Pablo Francisco Juan  | 3                            | –              | –                   | 1                        |
| 130. Kroneberger, Daniel Ricardo    | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 131. Kunkel, Carlos Miguel          | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 132. Lagoría, Elia Nelly            | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 133. Larroque, Andrés               | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 134. Laspina, Luciano Andrés        | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 135. Lavagna, Marco                 | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 136. Lipovetzky, Daniel Andrés      | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 136.1 Litza, Mónica Edith           | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 137. Llanos Massa, Ana María        | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 137.1 Lopardo, María Laura          | 2                            | –              | 1                   | –                        |
| 138. López Köenig, Leandro Gastón   | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 139. López, Pablo Sebastián         | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 140. Lospennato, Silvia Gabriela    | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 141. Lotto, Inés Beatriz            | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 142. Lusquiños, Luis Bernardo       | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 144. Macías, Oscar Alberto          | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 145. Madera, Teresita               | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 146. Maquieyra, Martín              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 147. Marcucci, Hugo María           | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 148. Martínez Campos, Gustavo José  | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 149. Martínez Villada, Leonor María | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 150. Martínez, Ana Laura            | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 151. Martínez, Norman Darío         | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 153. Martínez, Oscar Anselmo        | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 154. Martínez, Silvia Alejandra     | 2                            | –              | –                   | 1                        |
| 155. Martínez, Soledad              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 156. Masín, María Lucila            | 3                            | –              | –                   | –                        |

| <i>Octubre de 2016</i>                     | <i>Total de reuniones: 3</i> |                |                     |                          |
|--|------------------------------|----------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>                  | <i>Presente</i>              | <i>Ausente</i> | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 157. Massa, Sergio Tomás                   | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 159. Massetani, Vanesa Laura               | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 159.1 Massó, Federico Augusto              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 160. Massot, Nicolás María                 | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 161. Mazure, Liliana Amalia                | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 162. Mendoza, Mayra Soledad                | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 163. Mendoza, Sandra Marcela               | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 164. Mercado, Verónica Elizabeth           | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 165. Mestre, Diego Matías                  | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 166. Miranda, Pedro Rubén                  | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 167. Molina, Karina Alejandra              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 168. Monfort, Marcelo Alejandro            | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 169. Monzó, Emilio                         | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 170. Morales, Mariana Elizabet             | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 171. Moreau, Cecilia                       | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 172. Moreno, Carlos Julio                  | 1                            | 2              | –                   | –                        |
| 173. Moyano, Juan Facundo                  | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 174. Nanni, Miguel                         | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 175. Navarro, Graciela                     | 2                            | –              | 1                   | –                        |
| 176. Nazario, Adriana Mónica               | 1                            | –              | 2                   | –                        |
| 177. Negri, Mario Raúl                     | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 178. Núñez, José Carlos                    | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 179. Oliva, Cristian Rodolfo               | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 180. Olivares, Héctor Enrique              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 181. Olmedo, Alfredo Horacio               | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 182. Orellana, José Fernando               | 2                            | –              | 1                   | –                        |
| 183. Passo, Marcela Fabiana                | 0                            | 1              | 2                   | –                        |
| 184. Pastori, Luis Mario                   | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 185. Pastoriza, Mirta Ameliana             | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 185.1 Patino, José Luis                    | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 186. Pedrini, Juan Manuel                  | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 186.1 Peñaloza Marianetti, María Florencia | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 187. Pereyra, Juan Manuel                  | 1                            | 1              | –                   | 1                        |
| 188. Pérez, Martín Alejandro               | 1                            | 2              | –                   | –                        |
| 190. Pérez, Raúl Joaquín                   | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 191. Petri, Luis Alfonso                   | 2                            | –              | 1                   | –                        |
| 192. Pitiot, Carla Betina                  | 3                            | –              | –                   | –                        |

| <i>Octubre de 2016</i>              | <i>Total de reuniones: 3</i> |                |                     |                          |
|-------------------------------------|------------------------------|----------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>           | <i>Presente</i>              | <i>Ausente</i> | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 193. Pitrola, Néstor Antonio        | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 194. Plaini, Francisco Omar         | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 195. Poggi, Claudio Javier          | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 196. Pretto, Pedro Javier           | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 197. Quintar, Amado                 | –                            | –              | 3                   | –                        |
| 198. Rach Quiroga, Analía Alexandra | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 198.1 Raffo, Julio César Antonio    | 1                            | –              | 2                   | –                        |
| 199. Ramos, Alejandro Ariel         | 2                            | –              | –                   | 1                        |
| 200. Raverta, María Fernanda        | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 201. Recalde, Héctor Pedro          | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 202. Riccardo, José Luis            | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 203. Risko, Silvia Lucrecia         | 2                            | –              | 1                   | –                        |
| 204. Rista, Olga María              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 205. Roberti, Alberto Oscar         | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 206. Rodríguez, Matías David        | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 207. Rodríguez, Rodrigo Martín      | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 208. Roma, Carlos Gastón            | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 209. Romero, Oscar Alberto          | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 210. Roquel, Héctor Alberto         | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 211. Rossi, Blanca Araceli          | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 212. Rubín, Carlos Gustavo          | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 212.1 Rucci, Claudia Monica         | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 213. Ruiz Aragón, José Arnaldo      | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 215. San Martín, Adrián             | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 216. Sánchez, Fernando              | 2                            | –              | 1                   | –                        |
| 217. Santillán, Walter Marcelo      | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 218. Scaglia, Gisela                | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 219. Schmidt Liermann, Cornelia     | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 220. Schwindt, María Liliana        | 2                            | 1              | –                   | –                        |
| 221. Selva, Carlos Américo          | 2                            | –              | 1                   | –                        |
| 222. Semhan, María de las Mercedes  | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 223. Seminara, Eduardo Jorge        | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 224. Snopek, Alejandro              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 225. Snopek, Guillermo              | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 226. Solá, Felipe Carlos            | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 227. Solanas, Julio Rodolfo         | 3                            | –              | –                   | –                        |
| 228. Soraire, Mirta Alicia          | 2                            | 1              | –                   | –                        |



| <i>Octubre de 2016</i>             |                 | <i>Total de reuniones: 3</i> |                     |                          |
|------------------------------------|-----------------|------------------------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>          | <i>Presente</i> | <i>Ausente</i>               | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 228.1 Sorgente, Marcelo Adolfo     | 1               | 1                            | 1                   | –                        |
| 229. Soria, María Emilia           | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 230. Sosa, Soledad                 | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 231. Spinozzi, Ricardo Adrián      | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 232. Stolbizer, Margarita Rosa     | 2               | 1                            | –                   | –                        |
| 234. Taboada, Jorge                | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 235. Tailhade, Luis Rodolfo        | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 236. Tentor, Héctor Olindo         | 2               | 1                            | –                   | –                        |
| 237. Terada, Alicia                | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 238. Toledo, Susana María          | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 239. Tomas, Héctor Daniel          | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 240. Tomassi, Néstor Nicolás       | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 241. Tonelli, Pablo Gabriel        | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 242. Torello, Pablo                | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 243. Torroba, Francisco Javier     | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 245. Troiano, Gabriela Alejandra   | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 246. Tundis, Mirta                 | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 247. Urroz, Paula Marcela          | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 248. Valdés, Gustavo Adolfo        | 2               | 1                            | –                   | –                        |
| 248.1 Vega, María Clara del Valle  | 2               | –                            | –                   | 1                        |
| 249. Villalonga, Juan Carlos       | 2               | 1                            | –                   | –                        |
| 250. Villar Molina, María Inés     | 2               | –                            | 1                   | –                        |
| 251. Villavicencio, María Teresita | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 252. Volnovich, Luana              | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 253. Wechsler, Marcelo Germán      | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 254. Wisky, Sergio Javier          | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 255. Wolff, Waldo Ezequiel         | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 256. Ziegler, Alex Roberto         | 3               | –                            | –                   | –                        |
| 257. Ziliotto, Sergio Raúl         | 3               | –                            | –                   | –                        |

| <i>Noviembre de 2016</i>             |                 | <i>Total de reuniones: 4</i> |                     |                          |
|--------------------------------------|-----------------|------------------------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>            | <i>Presente</i> | <i>Ausente</i>               | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 1. Abdala de Matarazzo, Norma Amanda | 4               | –                            | –                   | –                        |
| 2. Abraham, Alejandro                | 4               | –                            | –                   | –                        |
| 3. Acerenza, Samanta María Celeste   | 3               | –                            | 1                   | –                        |
| 4. Albornoz, Gabriela Romina         | 4               | –                            | –                   | –                        |

| <i>Noviembre de 2016</i>                | <i>Total de reuniones: 4</i> |                |                     |                          |
|---|------------------------------|----------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>               | <i>Presente</i>              | <i>Ausente</i> | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 5. Alegre, Gilberto Oscar               | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 6. Alfonsín, Ricardo                    | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 7. Alonso, Horacio Fernando             | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 8. Álvarez Rodríguez, María Cristina    | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 9. Amadeo, Eduardo Pablo                | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 10. Arenas, Berta Hortensia             | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 11. Argumedo, Alcira Susana             | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 11.1 Arrieta, Gustavo Héctor            | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 11.2 Austin, Brenda Lis                 | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 13. Balbo, Elva Susana                  | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 14. Baldassi, Héctor Walter             | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 15. Banfi, Karina Verónica              | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 16. Bardeggia, Luis María               | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 17. Barletta, Mario Domingo             | 3                            | –              | –                   | 1                        |
| 18. Barreto, Jorge Rubén                | 2                            | 2              | –                   | –                        |
| 19. Bastera, Luis Eugenio               | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 20. Bazze, Miguel Ángel                 | 3                            | –              | 1                   | –                        |
| 22. Bermejo, Sixto                      | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 23. Bernabey, Ramón Ernesto             | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 23.1 Besada, Alicia Irma                | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 24. Bevilacqua, Gustavo                 | 3                            | 1              | –                   | –                        |
| 25. Bianchi, Ivana María                | 2                            | –              | 2                   | –                        |
| 26. Binner, Hermes Juan                 | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 27. Borsani, Luis Gustavo               | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 28. Bossio, Diego Luis                  | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 29. Bregman, Myriam Teresa              | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 29.1 Brezzo, María Eugenia              | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 31. Britez, María Cristina              | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 32. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 32.1 Brugge, Juan Fernando              | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 33. Buil, Sergio Omar                   | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 34. Burgos, María Gabriela              | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 36. Cabandié, Juan                      | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 37. Cáceres, Eduardo Augusto            | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 37.1 Calleri, Agustín Santiago          | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 39. Camaño, Graciela                    | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 41. Carlotto, Remo Gerardo              | 3                            | 1              | –                   | –                        |

| <i>Noviembre de 2016</i>            | <i>Total de reuniones: 4</i> |                |                     |                          |
|-------------------------------------|------------------------------|----------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>           | <i>Presente</i>              | <i>Ausente</i> | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 42. Carmona, Guillermo Ramón        | 3                            | 1              | –                   | –                        |
| 43. Carol, Analuz Ailén             | 3                            | –              | 1                   | –                        |
| 44. Carrió, Elisa María Avelina     | 3                            | –              | 1                   | –                        |
| 45. Carrizo, Ana Carla              | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 46. Carrizo, María Soledad          | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 47. Carrizo, Nilda Mabel            | 3                            | 1              | –                   | –                        |
| 48. Casañas, Juan Francisco         | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 49. Caselles, Graciela María        | 3                            | –              | 1                   | –                        |
| 50. Castagneto, Carlos Daniel       | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 52. Castro, Sandra Daniela          | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 52.1 Caviglia, Franco Agustín       | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 53. Ciampini, José Alberto          | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 54. Ciciliani, Alicia Mabel         | 3                            | –              | 1                   | –                        |
| 55. Cigogna, Luis Francisco Jorge   | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 56. Cleri, Marcos                   | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 57. Closs, Maurice Fabián           | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 57.1 Conesa, Eduardo Raúl           | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 58. Conti, Diana Beatriz            | 3                            | –              | –                   | 1                        |
| 58.1 Copes, Ana Isabel              | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 59. Costa, Eduardo Raúl             | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 59.1 Cousinet, Graciela             | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 61. Cremer de Busti, María Cristina | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 62. D'Agostino, Jorge Marcelo       | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 64. Daer, Héctor Ricardo            | 3                            | 1              | –                   | –                        |
| 65. David, Néstor Javier            | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 66. De Mendiguren, José Ignacio     | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 68. De Pedro, Eduardo Enrique       | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 69. De Ponti, Lucila María          | 3                            | –              | –                   | 1                        |
| 70. De Vido, Julio                  | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 71. Depetri, Edgardo Fernando       | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 72. Di Stefano, Daniel              | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 73. Di Tullio, Juliana              | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 74. Díaz Roig, Juan Carlos          | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 75. Dindart, Julián                 | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 76. Donda Pérez, Victoria Analía    | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 77. Doñate, Claudio Martín          | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 78. Durand Cornejo, Guillermo Mario | 4                            | –              | –                   | –                        |

| <i>Noviembre de 2016</i>                 | <i>Total de reuniones: 4</i> |                |                     |                          |
|--|------------------------------|----------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>                | <i>Presente</i>              | <i>Ausente</i> | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 78.1 Duré, Lucila Beatriz                | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 79. Echegaray, Alejandro Carlos Augusto  | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 80. Ehcosor, María Azucena               | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 81. Estévez, Gabriela Beatriz            | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 82. Fabiani, Eduardo Alberto             | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 83. Fernández Mendía, Gustavo Rodolfo    | 3                            | 1              | –                   | –                        |
| 84. Ferreyra, Araceli Susana del Rosario | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 86. Frana, Silvina Patricia              | 3                            | –              | 1                   | –                        |
| 87. Franco, Jorge Daniel                 | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 88. Furlan, Francisco Abel               | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 89. Gaillard, Ana Carolina               | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 90. Gallardo, Miriam Graciela del Valle  | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 91. García, María Teresa                 | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 92. Garré, Nilda Celia                   | 3                            | 1              | –                   | –                        |
| 93. Garretón, Facundo                    | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 94. Gayol, Yanina Celeste                | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 95. Gervasoni, Lautaro                   | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 96. Giménez, Patricia Viviana            | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 97. Gioja, José Luis                     | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 98. Giustozzi, Rubén Darío               | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 99. Goicoechea, Horacio                  | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 100. Gómez Bull, Mauricio Ricardo        | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 101. González, Álvaro Gustavo            | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 102. González, Gladys Esther             | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 103. González, Josefina Victoria         | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 104. Grana, Adrián Eduardo               | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 105. Granados, Dulce                     | –                            | –              | 4                   | –                        |
| 106. Grandinetti, Alejandro Ariel        | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 108. Grosso, Leonardo                    | 3                            | –              | –                   | 1                        |
| 109. Guerin, María Isabel                | 3                            | 1              | –                   | –                        |
| 110. Gutiérrez, Héctor María             | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 110.1 Guzmán, Andrés Ernesto             | 3                            | 1              | –                   | –                        |
| 112. Guzmán, Sandro Adrián               | 2                            | 2              | –                   | –                        |
| 113. Heller, Carlos Salomón              | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 114. Hernández, Martín Osvaldo           | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 115. Herrera, José Alberto               | 3                            | –              | 1                   | –                        |
| 116. Herrera, Luis Beder                 | 2                            | 1              | 1                   | –                        |



| <i>Noviembre de 2016</i>            | <i>Total de reuniones: 4</i> |                |                     |                          |
|-------------------------------------|------------------------------|----------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>           | <i>Presente</i>              | <i>Ausente</i> | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 117. Hers Cabral, Anabella Ruth     | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 118. Horne, Silvia Renee            | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 118.1 Huczak, Stella Maris          | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 120. Huss, Juan Manuel              | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 121. Igon, Santiago Nicolás         | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 122. Incicco, Lucas Ciriaco         | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 123. Isa, Evita Nélica              | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 125. Juárez, Manuel Humberto        | 3                            | –              | 1                   | –                        |
| 126. Juárez, Myrian del Valle       | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 127. Kicillof, Axel                 | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 128. Kirchner, Máximo Carlos        | 3                            | 1              | –                   | –                        |
| 129. Kosiner, Pablo Francisco Juan  | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 130. Kroneberger, Daniel Ricardo    | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 131. Kunkel, Carlos Miguel          | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 132. Lagoria, Elia Nelly            | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 133. Larroque, Andrés               | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 134. Laspina, Luciano Andrés        | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 135. Lavagna, Marco                 | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 136. Lipovetzky, Daniel Andrés      | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 136.1 Litza, Mónica Edith           | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 137. Llanos Massa, Ana María        | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 137.1 Lopardo, María Laura          | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 138. López Köenig, Leandro Gastón   | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 139. López, Pablo Sebastián         | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 140. Lospennato, Silvia Gabriela    | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 141. Lotto, Inés Beatriz            | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 142. Lusquiños, Luis Bernardo       | 3                            | –              | –                   | 1                        |
| 144. Macías, Oscar Alberto          | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 145. Madera, Teresita               | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 146. Maquieyra, Martín              | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 147. Marcucci, Hugo María           | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 148. Martínez Campos, Gustavo José  | 2                            | 1              | 1                   | –                        |
| 149. Martínez Villada, Leonor María | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 150. Martínez, Ana Laura            | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 151. Martínez, Norman Darío         | 3                            | –              | 1                   | –                        |
| 153. Martínez, Oscar Anselmo        | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 154. Martínez, Silvia Alejandra     | 4                            | –              | –                   | –                        |

| <i>Noviembre de 2016</i>                   | <i>Total de reuniones: 4</i> |                |                     |                          |
|--|------------------------------|----------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>                  | <i>Presente</i>              | <i>Ausente</i> | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 155. Martínez, Soledad                     | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 156. Masín, María Lucila                   | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 157. Massa, Sergio Tomás                   | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 159. Massetani, Vanesa Laura               | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 159.1 Masso, Federico Augusto              | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 160. Massot, Nicolás María                 | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 161. Mazure, Liliana Amalia                | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 162. Mendoza, Mayra Soledad                | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 163. Mendoza, Sandra Marcela               | 3                            | 1              | –                   | –                        |
| 164. Mercado, Verónica Elizabeth           | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 165. Mestre, Diego Matías                  | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 166. Miranda, Pedro Rubén                  | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 167. Molina, Karina Alejandra              | 3                            | –              | 1                   | –                        |
| 168. Monfort, Marcelo Alejandro            | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 169. Monzó, Emilio                         | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 170. Morales, Mariana Elizabet             | 3                            | 1              | –                   | –                        |
| 171. Moreau, Cecilia                       | 3                            | 1              | –                   | –                        |
| 172. Moreno, Carlos Julio                  | 3                            | 1              | –                   | –                        |
| 173. Moyano, Juan Facundo                  | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 174. Nanni, Miguel                         | 3                            | –              | 1                   | –                        |
| 175. Navarro, Graciela                     | 3                            | –              | 1                   | –                        |
| 176. Nazario, Adriana Mónica               | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 177. Negri, Mario Raúl                     | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 178. Nuñez, José Carlos                    | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 179. Oliva, Cristian Rodolfo               | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 180. Olivares, Héctor Enrique              | 3                            | –              | –                   | 1                        |
| 181. Olmedo, Alfredo Horacio               | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 182. Orellana, José Fernando               | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 183. Passo, Marcela Fabiana                | 1                            | –              | 3                   | –                        |
| 184. Pastori, Luis Mario                   | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 185. Pastoriza, Mirta Ameliana             | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 185.1 Patiño, José Luis                    | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 186. Pedrini, Juan Manuel                  | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 186.1 Peñaloza Marianetti, María Florencia | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 187. Pereyra, Juan Manuel                  | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 188. Pérez, Martín Alejandro               | 3                            | 1              | –                   | –                        |
| 190. Pérez, Raúl Joaquín                   | 4                            | –              | –                   | –                        |

| <i>Noviembre de 2016</i>            | <i>Total de reuniones: 4</i> |                |                     |                          |
|-------------------------------------|------------------------------|----------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>           | <i>Presente</i>              | <i>Ausente</i> | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 191. Petri, Luis Alfonso            | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 192. Pitiot, Carla Betina           | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 193. Pitrola, Néstor Antonio        | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 194. Plaini, Francisco Omar         | 3                            | –              | 1                   | –                        |
| 195. Poggi, Claudio Javier          | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 196. Pretto, Pedro Javier           | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 197. Quintar, Amado                 | –                            | 4              | –                   | –                        |
| 198. Rach Quiroga, Analía Alexandra | 3                            | –              | 1                   | –                        |
| 198.1 Raffo, Julio César Antonio    | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 199. Ramos, Alejandro Ariel         | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 200. Raverta, María Fernanda        | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 201. Recalde, Héctor Pedro          | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 202. Riccardo, José Luis            | 3                            | –              | 1                   | –                        |
| 203. Risko, Silvia Lucrecia         | 3                            | –              | 1                   | –                        |
| 204. Rista, Olga María              | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 205. Roberti, Alberto Oscar         | 3                            | 1              | –                   | –                        |
| 206. Rodríguez, Matías David        | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 207. Rodríguez, Rodrigo Martín      | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 208. Roma, Carlos Gastón            | 3                            | 1              | –                   | –                        |
| 209. Romero, Oscar Alberto          | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 210. Roquel, Héctor Alberto         | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 211. Rossi, Blanca Araceli          | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 212. Rubín, Carlos Gustavo          | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 212.1 Rucci, Claudia Mónica         | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 213. Ruiz Aragón, José Arnaldo      | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 215. San Martín, Adrián             | 3                            | –              | 1                   | –                        |
| 216. Sánchez, Fernando              | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 217. Santillán, Walter Marcelo      | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 218. Scaglia, Gisela                | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 219. Schmidt Liermann, Cornelia     | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 220. Schwindt, María Liliana        | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 221. Selva, Carlos Américo          | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 222. Semhan, María de las Mercedes  | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 223. Seminara, Eduardo Jorge        | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 224. Snopek, Alejandro              | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 225. Snopek, Guillermo              | 4                            | –              | –                   | –                        |
| 226. Solá, Felipe Carlos            | 4                            | –              | –                   | –                        |

| <i>Noviembre de 2016</i>           |                 | <i>Total de reuniones: 4</i> |                     |                          |
|------------------------------------|-----------------|------------------------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>          | <i>Presente</i> | <i>Ausente</i>               | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 227. Solanas, Julio Rodolfo        | 4               | –                            | –                   | –                        |
| 228. Soraire, Mirta Alicia         | 4               | –                            | –                   | –                        |
| 228.1 Sorgente, Marcelo Adolfo     | 4               | –                            | –                   | –                        |
| 229. Soria, María Emilia           | 4               | –                            | –                   | –                        |
| 230. Sosa, Soledad                 | 4               | –                            | –                   | –                        |
| 231. Spinozzi, Ricardo Adrián      | 4               | –                            | –                   | –                        |
| 232. Stolbizer, Margarita Rosa     | 4               | –                            | –                   | –                        |
| 234. Taboada, Jorge                | 3               | 1                            | –                   | –                        |
| 235. Tailhade, Luis Rodolfo        | 4               | –                            | –                   | –                        |
| 236. Tentor, Héctor Olindo         | 4               | –                            | –                   | –                        |
| 237. Terada, Alicia                | 4               | –                            | –                   | –                        |
| 238. Toledo, Susana María          | 4               | –                            | –                   | –                        |
| 239. Tomas, Héctor Daniel          | 1               | –                            | –                   | –                        |
| 240. Tomassi, Néstor Nicolás       | 4               | –                            | –                   | –                        |
| 241. Tonelli, Pablo Gabriel        | 4               | –                            | –                   | –                        |
| 242. Torello, Pablo                | 4               | –                            | –                   | –                        |
| 243. Torroba Francisco Javier      | 4               | –                            | –                   | –                        |
| 243.1 Tovaes, Ramón Alberto        | 1               | –                            | –                   | –                        |
| 245. Troiano, Gabriela Alejandra   | 3               | 1                            | –                   | –                        |
| 246. Tundis, Mirta                 | 4               | –                            | –                   | –                        |
| 247. Urroz, Paula Marcela          | 4               | –                            | –                   | –                        |
| 248. Valdés, Gustavo Adolfo        | 4               | –                            | –                   | –                        |
| 248.1 Vega, María Clara del Valle  | 4               | –                            | –                   | –                        |
| 249. Villalonga, Juan Carlos       | 4               | –                            | –                   | –                        |
| 250. Villar Molina, María Inés     | 4               | –                            | –                   | –                        |
| 251. Villavicencio, María Teresita | 4               | –                            | –                   | –                        |
| 252. Volnovich, Luana              | 4               | –                            | –                   | –                        |
| 253. Wechsler, Marcelo Germán      | 4               | –                            | –                   | –                        |
| 254. Wisky, Sergio Javier          | 4               | –                            | –                   | –                        |
| 255. Wolff, Waldo Ezequiel         | 3               | –                            | 1                   | –                        |
| 256. Ziegler, Alex Roberto         | 4               | –                            | –                   | –                        |
| 257. Ziliotto, Sergio Raúl         | 4               | –                            | –                   | –                        |

| <i>Diciembre de 2016</i>             |                 | <i>Total de reuniones: 2</i> |                     |                          |
|--------------------------------------|-----------------|------------------------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>            | <i>Presente</i> | <i>Ausente</i>               | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 1. Abdala de Matarazzo, Norma Amanda | 2               | –                            | –                   | –                        |

| <i>Diciembre de 2016</i>                | <i>Total de reuniones: 2</i> |                |                     |                          |
|---|------------------------------|----------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>               | <i>Presente</i>              | <i>Ausente</i> | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 2. Abraham, Alejandro                   | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 3. Acerenza, Samanta María Celeste      | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 4. Albornoz, Gabriela Romina            | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 5. Alegre, Gilberto Oscar               | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 6. Alfonsín, Ricardo                    | 1                            | -              | 1                   | -                        |
| 7. Alonso, Horacio Fernando             | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 8. Álvarez Rodríguez, María Cristina    | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 9. Amadeo, Eduardo Pablo                | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 10. Arenas, Berta Hortensia             | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 11. Argumedo, Alcira Susana             | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 11.1 Arrieta, Gustavo Héctor            | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 11.2 Austin, Brenda Lis                 | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 13. Balbo, Elva Susana                  | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 14. Baldassi, Héctor Walter             | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 15. Banfi, Karina Verónica              | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 16. Bardeggia, Luis María               | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 17. Barletta, Mario Domingo             | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 18. Barreto, Jorge Rubén                | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 19. Bastera, Luis Eugenio               | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 20. Basse, Miguel Ángel                 | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 22. Bermejo, Sixto                      | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 23. Bernabey, Ramón Ernesto             | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 23.1 Besada, Alicia Irma                | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 24. Bevilacqua, Gustavo                 | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 25. Bianchi, Ivana María                | 1                            | -              | 1                   | -                        |
| 26. Binner, Hermes Juan                 | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 27. Borsani, Luis Gustavo               | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 28. Bossio, Diego Luis                  | 2                            | 4              | -                   | -                        |
| 29. Bregman, Myriam Teresa              | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 29.1 Brezzo, María Eugenia              | 1                            | 1              | -                   | -                        |
| 31. Britez, María Cristina              | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 32. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 32.1 Brugge, Juan Fernando              | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 33. Buil, Sergio Omar                   | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 34. Burgos, María Gabriela              | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 36. Cabandié, Juan                      | 2                            | -              | -                   | -                        |
| 37. Cáceres, Eduardo Augusto            | 2                            | -              | -                   | -                        |



| <i>Diciembre de 2016</i>            | <i>Total de reuniones: 2</i> |                |                     |                          |
|-------------------------------------|------------------------------|----------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>           | <i>Presente</i>              | <i>Ausente</i> | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 37.1 Calleri, Agustín Santiago      | 1                            | –              | 1                   | –                        |
| 39. Camaño, Graciela                | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 41. Carlotto, Remo Gerardo          | 1                            | 1              | –                   | –                        |
| 42. Carmona, Guillermo Ramón        | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 43. Carol, Analuz Ailén             | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 44. Carrió, Elisa María Avelina     | 1                            | –              | –                   | 1                        |
| 45. Carrizo, Ana Carla              | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 46. Carrizo, María Soledad          | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 47. Carrizo, Nilda Mabel            | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 48. Casañas, Juan Francisco         | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 49. Caselles, Graciela María        | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 50. Castagneto, Carlos Daniel       | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 52. Castro, Sandra Daniela          | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 52.1 Caviglia, Franco Agustín       | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 53. Ciampini, José Alberto          | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 54. Ciciliani, Alicia Mabel         | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 55. Cigogna, Luis Francisco Jorge   | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 56. Cleri, Marcos                   | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 57. Closs, Maurice Fabián           | 1                            | 1              | –                   | –                        |
| 57.1 Conesa, Eduardo Raúl           | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 58. Conti, Diana Beatriz            | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 58.1 Copes, Ana Isabel              | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 59. Costa, Eduardo Raúl             | 1                            | 1              | –                   | –                        |
| 59.1 Cousinet, Graciela             | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 61. Cremer de Busti, María Cristina | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 62. D'Agostino, Jorge Marcelo       | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 64. Daer, Héctor Ricardo            | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 65. David, Néstor Javier            | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 66. De Mendiguren, José Ignacio     | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 68. De Pedro, Eduardo Enrique       | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 69. De Ponti, Lucila María          | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 70. De Vido, Julio                  | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 71. Depetri, Edgardo Fernando       | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 72. Di Stefano, Daniel              | 1                            | 1              | –                   | –                        |
| 73. Di Tullio, Juliana              | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 74. Díaz Roig, Juan Carlos          | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 75. Dindart, Julián                 | 2                            | –              | –                   | –                        |

| <i>Diciembre de 2016</i>                 | <i>Total de reuniones: 2</i> |                |                     |                          |
|--|------------------------------|----------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>                | <i>Presente</i>              | <i>Ausente</i> | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 76. Donda Pérez, Victoria Analía         | 1                            | 1              | –                   | –                        |
| 77. Doñate, Claudio Martín               | 1                            | 1              | –                   | –                        |
| 78. Durand Cornejo, Guillermo Mario      | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 78.1 Duré, Lucila Beatriz                | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 79. Echegaray, Alejandro Carlos Augusto  | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 80. Ehcosor, María Azucena               | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 81. Estévez, Gabriela Beatriz            | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 82. Fabiani, Eduardo Alberto             | 1                            | 1              | –                   | –                        |
| 83. Fernández Mendía, Gustavo Rodolfo    | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 84. Ferreyra, Araceli Susana del Rosario | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 86. Frana, Silvina Patricia              | 1                            | –              | 1                   | –                        |
| 87. Franco, Jorge Daniel                 | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 88. Furlan, Francisco Abel               | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 89. Gaillard, Ana Carolina               | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 90. Gallardo, Miriam Graciela del Valle  | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 91. García, María Teresa                 | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 92. Garré, Nilda Celia                   | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 93. Garretón, Facundo                    | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 94. Gayol, Yanina Celeste                | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 95. Gervasoni, Lautaro                   | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 96. Giménez, Patricia Viviana            | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 97. Gioja, José Luis                     | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 97.1 Giordano, Juan Carlos               | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 98. Giustozzi, Rubén Darío               | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 99. Goicoechea, Horacio                  | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 100. Gómez Bull, Mauricio Ricardo        | 1                            | 1              | –                   | –                        |
| 101. González, Álvaro Gustavo            | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 102. González, Gladys Esther             | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 103. González, Josefina Victoria         | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 104. Grana, Adrián Eduardo               | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 105. Granados, Dulce                     | –                            | –              | 2                   | –                        |
| 106. Grandinetti, Alejandro Ariel        | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 108. Grosso, Leonardo                    | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 109. Guerin, María Isabel                | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 110. Gutiérrez, Héctor María             | 1                            | –              | 1                   | –                        |
| 110.1 Guzmán, Andrés Ernesto             | 1                            | 1              | –                   | –                        |
| 112. Guzmán, Sandro Adrián               | 2                            | –              | –                   | –                        |

| <i>Diciembre de 2016</i>            | <i>Total de reuniones: 2</i> |                |                     |                          |
|-------------------------------------|------------------------------|----------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>           | <i>Presente</i>              | <i>Ausente</i> | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 113. Heller, Carlos Salomón         | 1                            | 1              | –                   | –                        |
| 114. Hernández, Martín Osvaldo      | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 115. Herrera, José Alberto          | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 116. Herrera, Luis Beder            | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 117. Hers Cabral, Anabella Ruth     | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 118. Horne, Silvia Renee            | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 118.1 Huczak, Stella Maris          | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 120. Huss, Juan Manuel              | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 121. Igon, Santiago Nicolás         | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 122. Incicco, Lucas Ciriaco         | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 123. Isa, Evita Nélica              | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 125. Juárez, Manuel Humberto        | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 126. Juárez, Myrian del Valle       | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 127. Kicillof, Axel                 | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 128. Kirchner, Máximo Carlos        | 1                            | 1              | –                   | –                        |
| 129. Kosiner, Pablo Francisco Juan  | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 130. Kroneberger, Daniel Ricardo    | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 131. Kunkel, Carlos Miguel          | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 132. Lagoria, Elia Nelly            | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 133. Larroque, Andrés               | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 134. Laspina, Luciano Andrés        | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 135. Lavagna, Marco                 | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 136. Lipovetzky, Daniel Andrés      | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 136.1 Litza, Mónica Edith           | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 137. Llanos Massa, Ana María        | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 137.1 Lopardo, María Laura          | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 138. López Köenig, Leandro Gastón   | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 139. López, Pablo Sebastián         | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 140. Lospennato, Silvia Gabriela    | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 141. Lotto, Inés Beatriz            | 1                            | 1              | –                   | –                        |
| 142. Lusquiños, Luis Bernardo       | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 144. Macías, Oscar Alberto          | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 145. Madera, Teresita               | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 146. Maquieyra, Martín              | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 147. Marcucci, Hugo María           | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 148. Martínez Campos, Gustavo José  | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 149. Martínez Villada, Leonor María | 2                            | –              | –                   | –                        |

| <i>Diciembre de 2016</i>         | <i>Total de reuniones: 2</i> |                |                     |                          |
|----------------------------------|------------------------------|----------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>        | <i>Presente</i>              | <i>Ausente</i> | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 150. Martínez, Ana Laura         | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 151. Martínez, Norman Darío      | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 153. Martínez, Oscar Anselmo     | 1                            | 1              | –                   | –                        |
| 154. Martínez, Silvia Alejandra  | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 155. Martínez, Soledad           | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 156. Masín, María Lucila         | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 157. Massa, Sergio Tomás         | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 159. Massetani, Vanesa Laura     | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 159.1 Masso, Federico Augusto    | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 160. Massot, Nicolás María       | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 161. Mazure, Liliana Amalia      | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 162. Mendoza, Mayra Soledad      | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 163. Mendoza, Sandra Marcela     | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 164. Mercado, Verónica Elizabeth | 1                            | 1              | –                   | –                        |
| 165. Mestre, Diego Matías        | 1                            | –              | 1                   | –                        |
| 166. Miranda, Pedro Rubén        | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 167. Molina, Karina Alejandra    | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 168. Monfort, Marcelo Alejandro  | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 169. Monzó, Emilio               | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 170. Morales, Mariana Elizabet   | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 171. Moreau, Cecilia             | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 172. Moreno, Carlos Julio        | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 173. Moyano, Juan Facundo        | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 174. Nanni, Miguel               | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 175. Navarro, Graciela           | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 176. Nazario, Adriana Mónica     | 1                            | –              | 1                   | –                        |
| 177. Negri, Mario Raúl           | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 178. Nuñez, José Carlos          | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 179. Oliva, Cristian Rodolfo     | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 180. Olivares, Héctor Enrique    | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 181. Olmedo, Alfredo Horacio     | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 182. Orellana, José Fernando     | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 183. Passo, Marcela Fabiana      | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 184. Pastori, Luis Mario         | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 185. Pastoriza, Mirta Ameliana   | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 185.1 Patiño, José Luis          | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 186. Pedrini, Juan Manuel        | 2                            | –              | –                   | –                        |

| <i>Diciembre de 2016</i>                   | <i>Total de reuniones: 2</i> |                |                     |                          |
|--|------------------------------|----------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>                  | <i>Presente</i>              | <i>Ausente</i> | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 186.1 Peñaloza Marianetti, María Florencia | 1                            | –              | 1                   | –                        |
| 187. Pereyra, Juan Manuel                  | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 188. Pérez, Martín Alejandro               | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 190. Pérez, Raúl Joaquín                   | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 191. Petri, Luis Alfonso                   | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 192. Pitiot, Carla Betina                  | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 193. Pitrola, Néstor Antonio               | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 194. Plaini, Francisco Omar                | 1                            | –              | 1                   | –                        |
| 195. Poggi, Claudio Javier                 | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 196. Pretto, Pedro Javier                  | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 197. Quintar, Amado                        | –                            | 1              | –                   | –                        |
| 198. Rach Quiroga, Analía Alexandra        | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 198.1 Raffo, Julio César Antonio           | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 199. Ramos, Alejandro Ariel                | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 200. Raverta, María Fernanda               | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 201. Recalde, Héctor Pedro                 | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 202. Riccardo, José Luis                   | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 203. Risko, Silvia Lucrecia                | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 204. Rista, Olga María                     | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 205. Roberti, Alberto Oscar                | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 206. Rodríguez, Matías David               | 1                            | 1              | –                   | –                        |
| 207. Rodríguez, Rodrigo Martín             | 1                            | 1              | –                   | –                        |
| 208. Roma, Carlos Gastón                   | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 209. Romero, Oscar Alberto                 | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 210. Roquel, Héctor Alberto                | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 211. Rossi, Blanca Araceli                 | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 212. Rubín, Carlos Gustavo                 | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 212.1 Rucci, Claudia Mónica                | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 213. Ruiz Aragón, José Arnaldo             | 1                            | 1              | –                   | –                        |
| 215. San Martín, Adrián                    | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 216. Sánchez, Fernando                     | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 217. Santillán, Walter Marcelo             | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 218. Scaglia, Gisela                       | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 219. Schmidt Liermann, Cornelia            | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 220. Schwindt, María Liliana               | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 221. Selva, Carlos Américo                 | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 222. Semhan, María de las Mercedes         | 2                            | –              | –                   | –                        |



| <i>Diciembre de 2016</i>            | <i>Total de reuniones: 2</i> |                |                     |                          |
|-------------------------------------|------------------------------|----------------|---------------------|--------------------------|
| <i>Apellido y nombres</i>           | <i>Presente</i>              | <i>Ausente</i> | <i>Con licencia</i> | <i>En misión oficial</i> |
| 223. Seminara, Eduardo Jorge        | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 224. Snopek, Alejandro              | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 225. Snopek, Guillermo              | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 226. Solá, Felipe Carlos            | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 227. Solanas, Julio Rodolfo         | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 228. Soraire, Mirta Alicia          | 1                            | 1              | –                   | –                        |
| 228.1 Sorgente, Marcelo Adolfo      | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 229. Soria, María Emilia            | 1                            | 1              | –                   | –                        |
| 230. Sosa, Soledad                  | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 231. Spinozzi, Ricardo Adrián       | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 232. Stolbizer, Margarita Rosa      | 1                            | –              | –                   | 1                        |
| 234. Taboada, Jorge                 | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 235. Tailhade, Luis Rodolfo         | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 236. Tentor, Héctor Olindo          | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 237. Terada, Alicia                 | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 238. Toledo, Susana María           | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 239. Tomas, Héctor Daniel           | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 240. Tomassi, Néstor Nicolás        | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 241. Tonelli, Pablo Gabriel         | 1                            | –              | 1                   | –                        |
| 242. Torello, Pablo                 | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 243. Torroba, Francisco Javier      | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 243.1 Torres, Ramón Alberto         | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 245. Troiano, Gabriela Alejandra    | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 246. Tundis, Mirta                  | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 247. Urroz, Paula Marcela           | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 248. Valdés, Gustavo Adolfo         | 1                            | 1              | –                   | –                        |
| 248.1 Vega, María Clara del Valle   | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 248.2 Vera González, Orieta Cecilia | 1                            | –              | –                   | –                        |
| 249. Villalonga, Juan Carlos        | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 250. Villar Molina, María Inés      | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 251. Villavicencio, María Teresita  | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 252. Volnovich, Luana               | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 253. Wechsler, Marcelo Germán       | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 254. Wisky, Sergio Javier           | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 255. Wolff, Waldo Ezequiel          | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 256. Ziegler, Alex Roberto          | 2                            | –              | –                   | –                        |
| 257. Ziliotto, Sergio Raúl          | 2                            | –              | –                   | –                        |